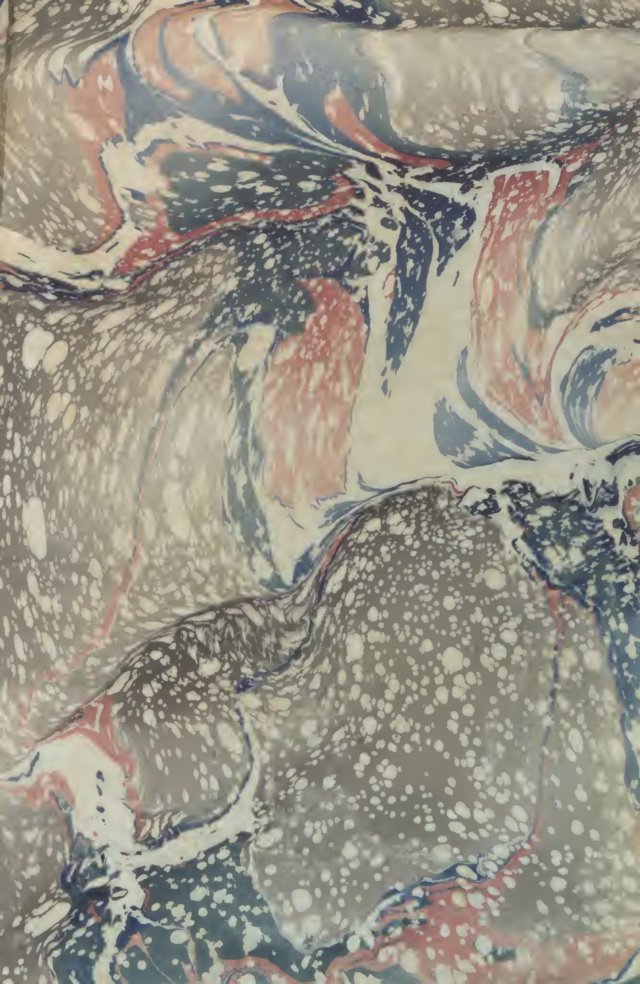
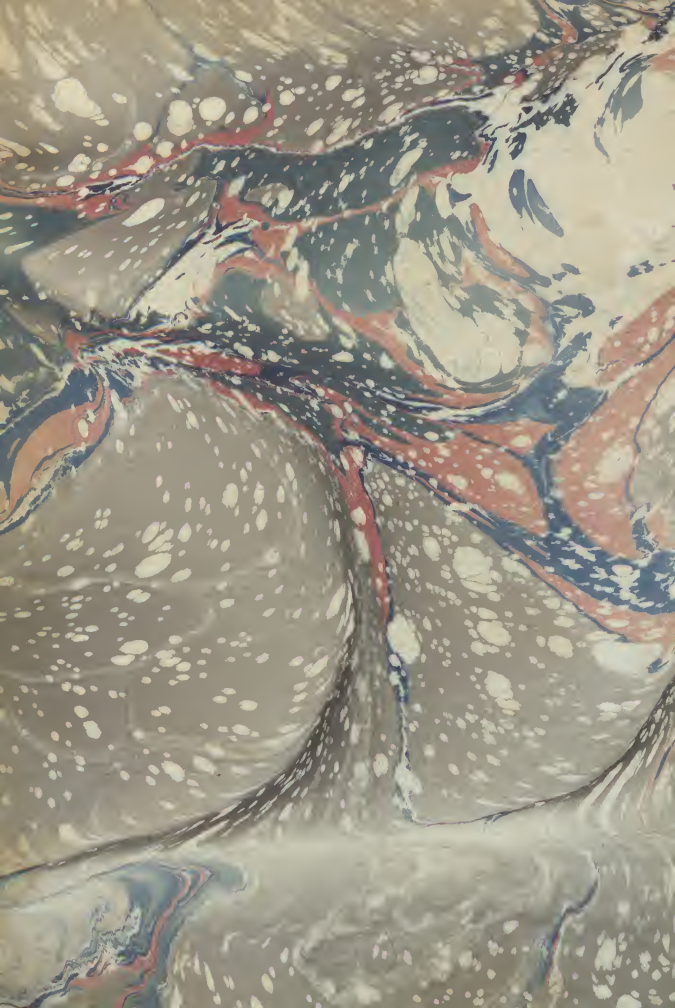






DISEÑO

DE LA

IGLESIA MILITANTE,

ó

SUMA DE LA IGLESIA

INSTITUIDA POR EL HIJO DE DIOS HECHO HOMBRE:

EN QUE SE VE QUE LA IGLESIA, FUNDADA SOBRE LA CONFESION DE SAN PEDRO, ES EDIFICIO DIVINO, SOBRENATURAL, UNICO, SIEMPRE VISIBLE SOBRE LA TIERRA, É INDESTRUCTIBLE.

OBRA PÓSTUMA

Del Ilustrisimo Señor Don Felix Amat,
Arzobispo de Palmyra, Abad de San Ildefonso,
Confesor del Señor Don Cárlos IV, *del Consejo*
de S. M. &c. &c. &c.

Se añaden al fin las MEDITACIONES del Autor contra el pestilencial libro titulado RUINAS DE PALMYRA.



MADRID

Imprenta que fue de Fuentenebro.
1834.

Se hallará en Madrid en la librería de la viuda de Quiroga, calle de Carretas, á 24 rs. en rústica y 28 en pasta; y en Barcelona en la de Sierra y Martí, plaza de san Jayme.

PRÓLOGO

del traductor en la edicion latina hecha en Barcelona en 1832.

Deseaba en gran manera el piadoso autor de esta obra que saliese á luz cuanto ántes fuese posible; porque consideraba que en ella, como en un lienzo ó cuadro, se habia de ver retratada con sus propios y nativos colores la verdadera Iglesia de JESUCRISTO. En este opúsculo, que trabajó poco ántes de morir, se propuso ordenar, aclarar y distinguir mas las mismas materias de que trató brevemente en el *Sumario histórico de la Iglesia de* JESUCRISTO, que por Real decreto se señaló en 1807 para estudiar la Historia eclesiástica en las Universidades. Pero lo ejecutó de tal suerte que en este solo diseño se ve clara y exactamente el edificio divino de la Iglesia, y cada una de sus partes en el lugar propio y correspondiente. Con el fin pues de que nada faltase en esta materia para la mejor instruccion de la juventud española, creyó oportuno añadir al *Sumario de la Historia eclesiástica* esta descripcion ó *Diseño de la Iglesia de* JESUCRISTO, como una segunda parte de su tratado de la Iglesia, la cual presentase á los lectores una imágen ó retrato formado de las pinceladas ó rasgos de tan grandioso edificio, que se hallan diseminadas en la primera parte ó *Sumario histórico.*

El grande anhelo y constancia con que trabajó toda su vida el Ilmo. Sr. Amát para que no se menoscabase en lo mas mínimo la magestad é integridad de este divino edificio por los crueles ataques que só pretexto de procurar el bien público le dan algunos falsos políticos de este siglo, lo demuestran bastante las diferentes obras que dió á luz antes de morir (1). Pero en este *Diseño* de la Iglesia de JESUCRISTO, impelido del acendrado amor que la profesaba, dirigió sus miras á un objeto mas particular. Porque quiso

(1) Murió en Barcelona á 11 de noviembre de 1824. Dejó muchos opúsculos manuscritos, cuyo catálogo se ve en su Vida escrita por D. Félix Torres Amát, cuya publicacion es muy deseada.

:

que este monumento de su piedad é invencible raciocinio fuese, especialmente para los pueblos de América, como un modelo que presentase con todo el resplandor de la luz divina la verdad de la religion católica apostólica romana, y cerrase la entrada á las tinieblas y errores de cualquier otra iglesia ó secta.

El autor escribió en castellano este opúsculo, y tenia ya preparado antes de morir todo lo necesario para que saliese á luz, y se extendiese con profusion por aquellas vastas regiones; confiando que al mismo tiempo ayudaria mucho para conservar pura y fortalecer la religion católica en los corazones de los españoles. Mas no se limitó á este solo objeto el motivo de escribirle. Dolíase en gran manera y acongojábase el corazon de este piadoso y pacífico escritor al ver que los cristianos no católicos, y principalmente sus ministros ó pastores, dejando de apoyarse en esta piedra firmísima, en que brilla con tan celestial resplandor la verdadera Iglesia de JESUCRISTO, se habian fingido otra iglesia, ó sea vano simulacro mal formado de elementos contrarios; la cual habian subrogado á la Iglesia cristiana, ó como ellos dícen evangélica, mezclando feamente la luz con las tinieblas, esto es, la verdad divina con las ilusiones y engaños de la sabiduría terrena, y las mas depravadas pasiones. Sin embargo estaba persuadido que cualquiera de ellos que ame sinceramente la verdad, como realmente los hay en gran número muy sábios y llenos de erudicion sagrada y profana, comparando el vano fantasma de su fingida iglesia con la imágen de la católica apostólica romana delineada en este *Diseño*, conocerá al fin con la gracia de Dios su celestial orígen, su verdad, unidad y perpetuidad, y la amará y abrazará. Y ademas cuantos hayan recorrido, en la primera parte de este tratado, la Historia de la Iglesia de JESUCRISTO conducida por tantas y tan varías vicisitudes desde su fundacion hasta el dia presente, podrán despues fácilmente en esta segunda contemplar y reconocer de un solo golpe de vista aquella misma Iglesia perfectamente distinguida por sus propios y divinos caracteres.

ADVERTENCIA DEL AUTOR.

El anciano que desde el año 1815 ha impreso varios cuadernos con el nombre de *Padua Melato*, desde el de 1768 en que comenzó sus estudios de teologia con la Suma de santo Tomás y el Cano *de Locis theologicis*, por consejo de un juiciosísimo mentor (1) ha dirigido siempre sus tareas en defensa de que la verdadera Iglesia de JESUCRISTO es la conocida ahora con el nombre de Iglesia Católica Romana, con el cual se distingue de otras sectas ó iglesias que se han separado de ella. Desde entonces se le propuso el plan de un opúsculo latino con el título *De vera Christi Ecclesia*, que fuese útil á los teólogos jóvenes, á los sacerdotes en general, y á los seglares de profesiones literarias, para precaverlos de las ilusiones no solo de los materialistas y demas incrédulos, sino tambien de los herejes y cismáticos. El opúsculo debia constar de dos partes, una histórica, y otra dogmática. La primera debia merecer el título de: *Ecclesiæ Jesu-Christi Summarium historicum, in quo per se patet Ecclesiam quæ nunc Catholica Romana dicitur, ipsissimam esse quam Filius Dei factus homo supra confessionem de ipsius divinitate à Petro apostolo factam ædificavit.* Y la segunda el de: *Summa Ecclesiæ à Filio Dei facto homine institutæ; seu Militantis Ecclesiæ Ichnographia, in qua Ecclesia super confessionem D. Petri fundata, ædificium esse divinum, supernaturale, unicum, semper visibile, et indestructibile, ostenditur* (2).

La primera parte está en limpio desde el año 1806 en que se

(1) El Ilmo. Sr. Climent, Obispo de Barcelona.

(2) Estas dos obras *Summarium historicum*, y la *Ichnographia*, que es el *Diseño* traducido al latin, se imprimieron en Barcelona en 1830, y las *Meditaciones* contra las Ruinas de Palmyra en 1833. Este es el contenido en los dos volúmenes en 8.° con el título de: *Tractatus Ecclesiæ Jesu-Christi.*

hubiera impreso á ser otros los tiempos; pero no era posible antes del año 1814: desde el cual hasta el de 1820 se fue difiriendo con la esperanza de que concluidas las obras de Melato en que debia fundarse la segunda parte del opúsculo latino se publicarian de una vez los dos. Macario por genio y por principios ha creido siempre que la verdad debe buscarse con las luces de la caridad, y con sinceros deseos de hallarla: y que hallada debe proponerse con candor y buena fé al que no la conozca, en especial si procura conocerla. Con estos principios ha manifestado varias veces vivos deseos de que se le avisen cualesquiera errores ó descuidos para poderlos corregir en la fe de erratas propias que ofreció añadir, y añadió en efecto al fin del tercer Apéndice. No ha recibido cartas, censuras ó correcciones fraternales, como deseaba de amigos y de enemigos en asuntos de tanto interés. Mas espera que los literatos moderados serán en adelante mas fáciles en ejercer tales oficios, que son propios no solo de la buena filosofia moral, sino principalmente de la cristiana.

Porque, gracias á Dios, puede ya en España buscarse la verdad con sinceros deseos de hallarla, y se puede abrazarla sin miedo, con tal que se proponga y declare con caridad, candor y buena fé; pues ya no hay que temer los feroces ataques de la anarquía. Y el monstruo de la incredulidad no es temible, sino muy despreciable, cuando le falta el apoyo de la barbarie anárquica. Ademas en cuanto á la guerra anticristiana de division, que las puertas del infierno nunca han cesado ni cesarán de hacer á la Iglesia con todas las máquinas de la triple concupiscencia, la Divina Providencia con el singular beneficio de la eleccion de nuestro santísimo Padre Leon XII. nos ha trocado en justas esperanzas los sustos y el espanto que inspira con demasiado fundamento la nueva faccion diabólica, con que la audaz filosofia de este siglo

quiere renovar todas las ideas ó delirios de la antigua Grecia sobre dioses y genios, ó sobre personas y naturalezas divinas. Repitámoslo mil veces, y nunca lo olvidemos los que nos gloriamos de ser españoles y católicos: «La misma divina Providencia que »envió á la Iglesia á san Leon el Grande para contener al anticristo »que siempre intenta *solvere Jesum*; y le armó con la fortaleza »de la fe con que sofocó las herejias de Nestorio y de Eutiques, y »la sobreeminente caridad con que mantuvo la paz y la union »de la Iglesia y el verdadero esplendor del Primado del sucesor »de san Pedro en los delicados tiempos del conciliábulo ó latrocinio »de Efeso y del concilio de Calcedonia, refrenando el espíritu »de dominacion de los Patriarcas de Constantinopla: la misma Pro»videncia es la que ha enviado ahora á nuestro santísimo Padre para »que animado como san Leon el Grande del espíritu de fé y de »caridad, confunda á los enemigos de la Divinidad verdadera de »JESUCRISTO, y haga ver á todo el mundo que el edificio levantado »sobre la confesion de san Pedro ha sido es y será siempre divino, »sobrenatural, único, siempre visible é indestructible, por medio del »mismo san Pedro, y de los sucesores suyos en el Primado, que »adquirió confesando la Divinidad del Señor.» A la demostracion de esta verdad se dirige el *Diseño de la Iglesia*, del cual voy á dar en seguida un resumen, ó el índice de los artículos que contiene.

NOTA *que puso el Autor en este lugar, antes de arreglar la impugnacion de las Ruinas de Palmyra.*

A los siete articulos del *Diseño* han de seguir dos corolarios, el uno contra el sueño de las *Ruinas de Palmyra*, y el otro sobre el proyecto con que el sabio Spedalieri concluye sus seis libros *Dei Diritti dell' Uomo.* En ambos falta mucho que trabajar, y solo

voy á dar una idea general del plan. Contra el sueño se opone un congreso general del linaje humano entre las ruinas de Palmyra. Allí comparecen uno ó dos diputados de cada una de las sectas ó escuelas filosóficas, de los cultos religiosos, y de las sociedades políticas de toda la tierra, con poderes ámplios á favor de la *Inteligencia humana general*, para que como *Arbitra Suprema* declare á los hombres qué idea deben tener de Dios, al cual generalmente todos reconocen infinito y eterno, y cuál culto deben darle. Las sesiones principales son doce: cada una de ellas se termina con un auto de la *Razon natural*, ó de la *Inteligencia humana general*, sobre los puntos discutidos. Parece que los autos mas notables son: Que *la Inteligencia humana* manda presuponer que hay verdades ciertas y claras que la razon natural no las entiende, y pone dos ejemplos: á saber, la *infinita divisibilidad* de la materia en los cuerpos, del movimiento en el espacio, y de la duracion en el tiempo; y la existencia de una Deidad ó de un Dios, que es un verdadero Ser individual ó único en número, que siempre haya existido y nunca pueda dejar de existir, y sin mudanza ni imperfeccion: Que los hombres que quieran dudar de todo, ó de alguna de las verdades claras y ciertas por convencimiento íntimo ó por evidencia de los sentidos ó de la razon, como de que hay movimiento, hay cuerpos, hay espíritus, hay un Dios único ó una substancia infinitamente superior á todas las demas, no deben ser admitidos ni en las escuelas de los filósofos, ni en las juntas religiosas, ni en las sociedades civiles, sino como meros oyentes; y deben ser castigados siempre que molesten ó perturben con sus bachillerías á los demas: Que en orden al verdadero Dios único hay ciertas verdades que la luz natural conoce con certeza, como que es infinitamente sabio, veraz y bueno; y por consiguiente si manifiesta á algunos hombres ó pueblos algun nuevo misterio, deben tenerle por

cierto y justo, por mas que no entiendan como pueda serlo. Mas el *hecho* de que Dios haya revelado algo por otro rumbo que el de la luz natural, la *Inteligencia humana* confiesa que no es de su resorte, sino del de la razon particular de cada hombre, ó de cada pueblo; pues las dudas particulares de si Dios ha revelado esto ó aquello, deben decidirse por el conocimiento particular del conjunto de las circunstancias de tiempos, lugares y personas á quienes se hizo la revelacion: conjunto que en cada caso particular es vario, y por consiguiente pende de un exámen y juicio particular. Con este motivo los dos últimos autos se dirigen á terminar las disputas actuales entre las escuelas, iglesias y sociedades cristianas, y consisten en dar algunas reglas generales sobre los errores particulares, en que mútuamente pueden ó deben tolerarse en las sociedades políticas, en los actos del culto religioso, y en las escuelas de filosofia, aquellos cristianos que no sean de un mismo modo de pensar en órden á las perfecciones de Dios ó al culto que debe dársele.

En el segundo corolario se copia á la letra el prospecto del sabio Spedalieri con algunas observaciones; y despues se compara con el espíritu de nuestra Religion divina, ó con la doctrina y los ejemplos del Verbo de Dios hecho hombre. De todo se colige que el seguro remedio de los males públicos de la Europa cristiana y de todo el mundo conocido, no es el restablecimiento del estado exterior ó visible que haya tenido ó tenga el cuerpo de la Iglesia, ni en el pobre y triste á los ojos del mundo en la época de las persecuciones, ni en el alegre y rico bajo los emperadores cristianos, ni en el de grande ostentacion y poder que haya ejercido en algunas épocas posteriores, ni en el vario é inconstante que comunmente ha tenido, y es regular que tenga siempre en el mundo, admitida de nuevo en unos lugares, echada de otros,

perseguida á muerte ó muy oprimida en estos paises, y dominante ó muy protegida en aquellos. El *restablecimiento de la Iglesia* de que necesita toda la Europa, ó por mejor decir todo el mundo, no es *restablecimiento de su cuerpo*, *sino restablecimiento de su espíritu.* Y el *espíritu* con que JESUCRISTO animó al cuerpo de su Iglesia, con que la anima y la animará hasta el fin de los siglos, no es el espíritu del mundo, sino el espíritu de su Iglesia militante, fundada sobre la confesion de san Pedro. Es el espíritu de fé y caridad en que quiso que se distinguiese tanto san Pedro, para constituirle el *uno* ó el *primero* en quien comenzasen y en cuyos sucesores continuasen las dos *unidades*: la del cuerpo de la misma Iglesia, y la de su régimen ó gobierno.

Al modo que san Pedro y los demas apóstoles fueron los ministros de JESUCRISTO antes de su ascension á los cielos; así desde la muerte de san Pedro y demas apóstoles, el Papa y los demas obispos son los ministros de JESUCRISTO en quienes reside la potestad gerárquica que es el ministerio apostólico. Mas este ministerio ó la potestad gerárquica se ejerce con el *magisterio de la fé y con el imperio de la caridad*; pues á esta potestad no le pertenece mas que *fuerza moral*, esto es, la autoridad y derecho de dirigir la voluntad con *instrucciones* dadas tambien por medio de los sentidos, y con *mandatos* grabados ó impuestos en el corazon, y conocidos ó propuestos por el entendimiento á la misma voluntad. Porque el *uso de las fuerzas* ó *violencias físicas*, *ó los derechos de la espada*, son propios de las potestades civiles supremas ó del ministerio de la dominacion terrena, que en la defensa de la propiedad, de la tranquilidad, y de la vindicta pública son los ministros de Dios cada una en sus dominios.

INDICE

DEL DISEÑO DE LA IGLESIA MILITANTE.

***

:

****

ERRATAS.

Pág.	Lin.	Dice.	Léase.
2	13	de la Iglesia	de Iglesia
23	33	ficaces	eficaces
id.	34	ios	Dios
147	3	llama	llaman
150	18	*ministro*	*ministros*
161	16	las terminó	los terminó
201	21	ascencion	ascension
207	ult.	sensibles	sencillas
232	30	maximos	máximas
281	15	almas ?	almas.

DISEÑO

DE LA

IGLESIA MILITANTE,

ó

SUMA DE LA IGLESIA

INSTITUIDA POR EL HIJO DE DIOS HECHO HOMBRE:

EN QUE SE VÉ QUE LA IGLESIA FUNDADA SOBRE LA CONFESION DE SAN PEDRO, ES EDIFICIO DIVINO, SOBRENATURAL, ÚNICO, SIEMPRE VISIBLE SOBRE LA TIERRA, É INDESTRUCTIBLE.

INTRODUCCION.

1 *Qué significa el nombre* Iglesia: 2 *y qué la expresion de* militante. 3 *Se nos habla de ella en la Escritura con expresiones propias y con metafóricas*: 4 *en especial con las metáforas de* reino *y de* edificio. 5 *Se considerarán su fundamento y su arquitecto*: 6 *Se distinguirá de toda otra sociedad por su fin particular, por los medios con que le promueve, y por el carácter de su gobierno.* 7 *Se considerará su* cuerpo, *probándose su* unidad. 8 *En fin, se tratará del* espíritu *de la Iglesia, y se propondrá su defensa contra los ataques de la incredulidad y de la supersticion.*

1. La voz *Iglesia* tomada de la palabra griega *Ecclesia*, que significa *convocacion ó reunion de personas inteligentes*, se suele contraer á la reunion de ellas para reconocer y adorar á Dios, de quien han recibido su sér, y para implorar los auxilios de su providencia, á fin de llegar á la felicidad para que fueron criadas. La voz *católica*, que significa *universal*, puede referirse á todas las personas inteligentes que adoran á Dios, sean ángeles ó sean hom-

bres: á todos los lugares de cielo y tierra en que es adorado; y á todos los tiempos desde la creacion del mundo, y en la innumerable sucesion de los siglos. Pues aunque JESUCRISTO, que es hombre y no es ángel, no sea mediador entre Dios y los ángeles, sino entre Dios y los hombres; sin embargo, como siendo hombre es tambien verdadero Dios, está constituido por Dios Padre sobre todos los principados y potestades y virtudes y dominaciones, ó sobre toda persona angélica y humana: es *cabeza de todas las iglesias*, no solo de los ángeles, sino tambien de los hombres (*Ephes.* I. 21 y 22.=*Colos.* II. 10.).

2. La expresion de Iglesia *militante* suele contraponerse á la de la Iglesia *triunfante*, con la que se significa la celestial Jerusalen, en que están reunidos los santos ángeles y santos hombres que ya gozan de la clara vista de Dios ó de su bienaventuranza eterna; y se puede aplicar tambien á la congreg.cion de los ángeles buenos en el breve tiempo que duró en ellos el estado de viadores, en que con las gracias ó los auxilios de Dios, superiores á su misma naturaleza angélica, hicieron buen uso de su libre albedrío, y merecieron ser elevados á la bienaventuranza eterna. Merece tambien el nombre de *Iglesia militante* la union de Adan y Eva en el conocimiento de Dios en el estado de su inocencia, y mucho mas la de ellos y de sus hijos desde su pecado; ó la junta, sociedad ó congregacion de los verdaderos creyentes que hubo entre los hombres mortales en las épocas ó tiempos y lugares llamados de la *ley natural*, y especialmente de los del pueblo judáico, en tiempo de su particular *sinagoga* ó congregacion dirigida por la ley mosáica ó escrita. Todas estas sociedades religiosas ó iglesias eran sin duda verdaderas juntas, convocaciones, ó iglesias de JESUCRISTO, de cuyos méritos eran efecto las particulares gracias sobrenaturales con que la bondad de Dios reparaba en los creyentes de ellas los estragos que en la naturaleza hu-

mana habia causado el pecado original. Sin embargo, el nombre de *Iglesia militante* de JESUCRISTO suele con particularidad aplicarse á la sociedad de los fieles de la ley de gracia, ó á aquella sociedad ó Iglesia que fundó ó estableció JESUCRISTO con su vida mortal y con su muerte y resurreccion, y cuyo gobierno, ántes de subirse á los cielos, encargó á los apóstoles y á los sucesores de ellos para todo el tiempo de su ausencia, hasta su segunda venida á la tierra en gloria y magestad.

3. De esta sociedad divina y de sus ministros y demas sócios, se habla en la sagrada Escritura y en la tradicion de la Iglesia con expresiones y palabras que en sentido obvio, propio y literal declaran los principales fines á que el Señor la ordena, los caracteres mas propios de su régimen ó gobierno, y los deberes y derechos comunes á todos los sócios ó particulares de las principales clases de ellos. Además, toda la doctrina que sobre esto nos dejó JESUCRISTO con sus palabras y ejemplos, se halla tambien ilustrada con varias expresiones metafóricas, en que se compara la Iglesia con un edificio, con una grey, con un campo; ó con algun otro cuerpo *físico*, especialmente con el cuerpo humano. Con la metáfora de edificio se nos presenta á veces en la sagrada Escritura la Iglesia militante como la *casa de Dios*, ó como una *ciudad* edificada sobre un monte, visible desde toda la tierra: en la cual los sócios son *piedras* que se están labrando y puliendo en la vida mortal, para formar despues en la eternidad la Iglesia triunfante ó la celestial Jerusalen, en que se hallan reunidos los siervos de Dios que han entrado ya en el gozo interminable ó infinito de su Señor.

4. A la Iglesia católica militante de la época presente, ó desde la ascension del Señor á los cielos, se le dan en la sagrada Escritura, especialmente en el evangelio, los nombres de *reino de los cielos* y de *reino de Dios*: puede igualmente llamarse *reino de* JESUCRISTO *sobre la tierra*; pues

de su Iglesia hablaba el Señor cuando decia que su reino no es reino de este mundo (*Joan.* XVIII. 35.), y hablaba el ángel cuando dijo á María que el reino de su hijo JESUS sería eterno (*Luc.* I. 33). Sin embargo, la primera vez que hallamos en el nuevo Testamento el nombre *Ecclesia*, es en boca del mismo Señor; que para manifestar á los apóstoles cuál seria la ley *fundamental de su reino sobre la tierra*, le propuso bajo el emblema ó metáfora de edificio.

5. Por lo mismo deseo comenzar el diseño ó explicacion de lo que es la Iglesia militante con las líneas relativas al *fundamento* de ella. Consideraré luego en el divino arquitecto de la Iglesia, que es la persona del Verbo divino, las dos relaciones de *Verbo Criador* y *Verbo Redentor* de los hombres. De esta distincion, y de la que hay entre las dos clases de luces y de leyes con que Dios guia á los hombres, se colige con evidencia el carácter de sociedad *divina sobrenatural* que la Iglesia tiene; y se observará de paso, con presencia de este carácter, cuán oportuno es el *espíritu de la Iglesia* para sostener la paz pública de los pueblos, y para precaver toda especie de guerras ó disturbios civiles.

6. En seguida se comparará la Iglesia sociedad divina *sobrenatural*, con la divina *natural* de la fraternidad universal de todos los hombres mortales, para prestarse mutuamente los auxilios de que necesitan: se hablará con alguna detencion de la potestad civil, de la eclesiástica ó ministerio sagrado, y de las principales desemejanzas que hay entre las dos; desemejanzas consiguientes á la distincion que hay entre los *fines* y los *medios* que Dios, autor de ambas potestades, ha propuesto ó concedido á cada una de ellas. Se hablará tambien de los *deberes* y de los *derechos* comunes de los cristianos, y de los que son propios de los sagrados ministros, segun el grado de la gerarquía eclesiástica en que se hallen.

7. Con esto se podrá formar idea del cuerpo visible ó exterior de la Iglesia militante; y se probará y explicará su unidad, ya por ser una su cabeza vivificante, que es Jesucristo, ya tambien en cuanto es *cuerpo moral* ó social de hombres mortales, *visible* sobre la tierra, por la unidad del gobierno visible que ha tenido desde la ascension del Señor á los cielos y tendrá á lo ménos hasta su segunda venida: pues su gobierno ha sido, es y será en todo este tiempo uno mismo con una misma cabeza visible, la cual habitualmente será la *persona física* de san Pedro ó de su sucesor, como primero de los apóstoles ú obispos, gefe ó cabeza de los demás; y en las vacantes de la cátedra particular de san Pedro, lo será la *persona moral* del colegio apostólico ó episcopal de que es cabeza san Pedro ó su sucesor.

8. Considerado el *cuerpo* de la Iglesia militante, se considerará el *espíritu* que la anima, y con que deben estar animados todos los cristianos, principalmente los sagrados ministros. De modo que el espíritu de la Iglesia es siempre muy visible en la union de la caridad, y en la conducta general de los fieles, en especial de los presbíteros y sobre todo de los obispos. Se demostrará la oposicion que hay entre el espíritu de la Iglesia cristiana y el espíritu del mundo ó de la triple concupiscencia; y la conformidad con la recta razon natural que se halla en el cristianismo, tanto en la doctrina de sus misterios como en las máximas de sus prácticas y disciplina. Por conclusion se colegirá de lo ántes dicho una brevísima, pero justa y sólida apología ó defensa general de la Iglesia militante, contra los dos fanatismos de incredulidad y de supersticion; que son las máquinas con que ahora mas que nunca las potestades del infierno, en la guerra incesante que hacen á la Iglesia, procuran introducir ó aumentar la division entre las partes del edificio para derribarle.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA CONFESION DE SAN PEDRO COMO FUNDAMENTO DE LA IGLESIA MILITANTE ; Y CUÁLES SON LAS PRINCIPALES VERDADES DE LA FE DIVINA QUE EN ELLA SE NOS ENSEÑAN.

9 *Son fundamentos de la Iglesia las verdades reveladas, y lo son los predicadores de ellas.* 10 *Lo son muy particularmente la Divinidad de Jesucristo, y san Pedro al confesarla.* 11 *En la confesion del Santo se nos enseña la necesidad de la gracia del don de la fe:* 12 *los misterios de la Trinidad y de la Encarnacion: los dogmas del pecado original y de la redencion de Jesucristo;* 13 *y la primacía de san Pedro y de sus sucesores en el régimen de la Iglesia.* 14 *Son estas seis verdades los principales fundamentos de nuestra fe divina:* 15 *en cuya defensa deben ahora mas que nunca velar los católicos.*

9. La metáfora *de fundamento de la Iglesia* se aplica en la sagrada Escritura ya á las verdades sobre cuya fe se establece y sostiene la Iglesia, ya tambien á los patriarcas, profetas, apóstoles y demás predicadores de los misterios y verdades de la fe; pues todos estos se llaman *fundamento de la Iglesia*, porque al paso que con su predicacion fijan en los entendimientos y corazones de sus discípulos las verdades de la fe, ponen en ellos el fundamento ó las primeras piedras de alguna de las iglesias particulares; de cuya reunion resulta la Iglesia católica ó universal (*Apoc.* XXI. 14 = I. *Cor.* III. 10 = *Ephes.* II. 13). Aplicando san Pablo esta metáfora á las verdades, mira por piedra angular ó principal fundamento la fe de la divinidad de *Cristo Jesus;* y aplicándola á los predicadores evangélicos, supone que el carácter de *fundamento de una Iglesia* corresponde al que primero predicó en ella á *Cristo Jesus* ó Salvador, el ungido de Dios, verdadero Dios. De su doctrina se saca la importante consecuencia de que san Pedro fué el único de los apóstoles que pudo llamarse *fundamento de la Iglesia*

universal ó católica, en cuanto toda la Iglesia se halla edificada sobre san Pedro, ó sobre las tareas de su ministerio, de varios modos muy particulares: de manera que siguiendo la alegoría de *fundamento ageno* ó puesto por otro, de que se vale san Pablo (*Rom.* V. 20.), debemos decir que los demás apóstoles son fundamentos de la Iglesia en cuanto fundaron iglesias particulares: pero respecto de la Iglesia *universal*, lo es con mucha especialidad san Pedro; pues todos los demás apóstoles trabajaron en la Iglesia universal sobre el fundamento que en ella habia puesto ya san Pedro.

10. En el número 14 y siguientes de las *Observaciones* reuní lo que nos dicen san Matéo, san Marcos y san Lucas sobre la confesion de san Pedro, y las enérgicas expresiones con que el Señor le respondió. Léase, y obsérvese primero, que el Señor alaba y premia la confesion de su divinidad que acaba de hacer san Pedro. Al *revelavit tibi Pater meus*, corresponde el *ego dico tibi;* y es consiguiente que sea muy grande el premio *particular* que dá Cristo al grande mérito *particular* de Pedro. Segundo: *Tu es Petrus*, en el hebréo, siriaco y árabe es lo mismo que *tu es Petra*, porque en aquellos idiomas no hay diferencia de género masculino y femenino: de modo que segun el hebréo ó siriaco: *Tu es Cepha, et super hoc Cepha*, se traduciria mejor en castellano *tú eres peña, y sobre esta peña.* Mas aunque los traductores griego y latino le dieron la primera vez la terminacion masculina *Petros ó Petrus*, la significacion es la misma; porque el *super hanc Petram* tan inmediato, determina bien el sentido. Ni esta literal y obvia inteligencia impide que se le dén además algunas otras relativas á la confesion de la fe, y que se valgan de ellas los santos Padres contra los arrianos y otros herejes para probar la divinidad de JESUCRISTO. Porque realmente el alabar y premiar el Señor la confesion de su divinidad hecha por san

Pedro, es uno de los fundamentos mas sólidos de nuestra fe de que *Cristo* es verdadero Dios é Hijo de Dios. Tercero: es tambien innegable que las palabras *tibi dabo claves regni cœlorum*, y las siguientes *quæcumque ligaveris*, van en este lugar muy particularmente dirigidas á la persona de *san Pedro.*

Los cuatro Evangelistas ponen en boca del Santo las palabras de su confesion, en respuesta de una pregunta hecha por el Señor, no á él solo, sino á los doce que estaban presentes. Y aunque la pregunta que recuerda san Juan es distinta de la que refieren los otros tres Evangelistas, claro está que pudieron las dos ocurrir en una misma conversacion; y es además muy regular que se presentasen ocasiones frecuentes de repetir san Pedro la misma confesion de fe, tanto en nombre propio suyo, como tambien en el de sus compañeros los demás apóstoles. De cualquier modo la confesion de san Pedro, segun san Matéo (XVI. 15.), san Marcos y san Lucas, se redujo á decir: *Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo;* pero segun san Juan se extendió mas, y dijo: *Nosotros hemos creido y conocido que tú eres el Cristo, el Hijo de Dios.*

11. Estas palabras las leemos en el capítulo VI del evangelio de san Juan, v. 70; y en ellas se nos declara bastante, que la gracia ó don de la fe fué la luz con que los apóstoles conocieron un misterio tan superior á las luces naturales del entendimiento humano; pues el mismo divino Maestro, en el mismo capítulo, acababa de decir y repetir (*versos 44* y 66) el gran principio de que ningun hombre puede venir al Señor si no le *atrae el Padre que le envió*, ó sin que el Padre que envió al mismo Señor atraiga al hombre con las ilustraciones é impulsos de la divina gracia. Tan importante principio de la doctrina cristiana, al cual llama san Agustin (tract. XXVI. in Joan.) *grande recomendacion de la gracia de Dios*, le inculca el divino Maestro con particular energía

en las palabras que segun nos refiere san Matéo (XVI. 17.) dirigió el Señor á san Pedro al concluir el Santo su confesion de fe, á saber: "Bienaventurado eres tú, Simon »hijo de Juan, porque no te ha revelado eso la carne ni »la sangre, sino mi Padre que está en los cielos."

12. Tenemos pues en la confesion de san Pedro bien declarada como verdad fundamental de la Iglesia de JESUCRISTO, la *necesidad* de la gracia ó del don de la fe. Verdad que, si bien se mira, es una clara y necesaria consecuencia de los cuatro misterios mas sublimes de la revelacion divina hecha por Dios á los hombres, especialmente por boca de su unigénito Hijo hecho hombre; los cuales están sin duda comprendidos en la confesion de san Pedro, y en lo que á ella contestó el mismo Señor JESUCRISTO Dios y hombre. Estos misterios son por una parte los de la Trinidad santísima, y de la Encarnacion del Verbo de Dios; y por otra parte la corrupcion de la naturaleza humana por el pecado de Adan, y su redencion con el precio de la sangre de JESUCRISTO ó con su pasion y muerte. En efecto, en las palabras de la confesion de san Pedro y en la respuesta del Señor no podemos dejar de reconocer á Dios Padre, á Dios Hijo, y á Dios Espíritu Santo, aunque no reconocemos sino á un solo Dios. Reconocemos que Dios Hijo es hombre verdadero, y que no son hombre verdadero ni Dios Padre, ni Dios Espíritu Santo. Al modo que confesamos nuestra fe en el misterio de la Trinidad santísima, cuando decimos que siendo tres las Personas divinas no hay mas que un Dios, porque no hay mas que una *naturaleza ó esencia divina;* así tambien confesamos el misterio de la Encarnacion, diciendo que en JESUCRISTO hay realmente dos naturalezas, dos sustancias ó dos esencias entre sí tan distintas, como lo son la esencia divina y la esencia humana; pero no hay mas que una Persona que es la divina. Además, confesar la divinidad de JESUS verdadero hombre uno de sus disci-

pulos en nombre suyo y de los demás, que tantas veces le habian oido que venia á redimir ó salvar á los pecadores, era suponer ó reconocer claramente la corrupcion del linaje humano por el pecado de Adan, y su redencion por JESUCRISTO.

13. A mas de las verdades fundamentales sobre los misterios de la Iglesia confesadas por san Pedro, acabamos de ver la necesidad de la gracia sobrenatural ó del don de la fe para entrar en ella, indicada por el Santo en la confesion misma, y declarada luego por el Señor en su respuesta. Y tambien tenemos en las dichas palabras otro dogma ó verdad fundamental sobre la misma Iglesia ó sobre su gobierno: á saber, que el régimen, ministerio ó gobierno de la Iglesia fué confiado por el Señor al colegio apostólico durante su ausencia ó hasta su segunda venida; de modo que san Pedro fuese el primero, el gefe ó cabeza de los demás apóstoles, y lo sea siempre el sucesor de san Pedro sobre los demás obispos. Así resulta claramente si se considera bien la metáfora de fundamento de la Iglesia, como aplicada á los predicadores de la divina palabra, ó de las verdades que manda creer y virtudes que manda practicar. Pues como ya se dijo (n. 9.) son fundamento de la Iglesia no solo los apóstoles, sino tambien los profetas, los doctores y otros ministros que no son del primer grado de la gerarquía de la Iglesia. En cuyo fundamento, al modo que sucede en el de todos los edificios grandiosos y sólidos, hay piedras ó partes de distinta fuerza y extension; y de este modo los apóstoles son los fundamentos de la Iglesia principales, ó digámoslo así los que forman la base principal ó primera. Sin embargo (si yo no me engaño mucho) en la Escritura no se dá el nombre metafórico *de piedra* á ningun apóstol, sino á san Pedro; y como se lo dió el mismo Señor la primera vez que le vió, y se lo repitió al tiempo de hablar de la fundacion de su Iglesia, es pre-

ciso reconocer que así como la divinidad de JESUCRISTO es el primer fundamento de la Iglesia, en cuanto esta metáfora se aplica á las verdades: asimismo san Pedro, que aunque hablaba en nombre de todos los apóstoles fué el que mas parte tuvo en la predicacion de aquella verdad, quedó constituido por Cristo como gefe ó cabeza de los demás en el régimen de la Iglesia, ó en la mision que dió al colegio apostólico para que continuase la que el mismo Señor habia recibido de su Padre.

14. Distingamos pues en la confesion de san Pedro seis verdades fundamentales de nuestra fe divina: á saber, los dos augustos misterios de la Trinidad santísima y de la Encarnacion del Verbo de Dios, Hijo unigénito de Dios: la corrupcion del linaje humano por el pecado de Adan, y la redencion del mismo por la pasion y muerte de nuestro Señor JESUCRISTO, verdadero Dios y verdadero hombre: la necesidad del don sobrenatural de la fe y de la gracia para entrar en el edificio *social* levantado por JESUCRISTO sobre la confesion de san Pedro; y en fin, la asombrosa *primacía* de este Santo y de sus sucesores, instituida como vínculo de la unidad de la fe divina, y de la unidad y divinidad del cuerpo de la Iglesia militante, que es el cuerpo místico ó la verdadera sociedad de JESUS. Y veamos desde ahora estas verdades en la importantísima carta de san Leon el Grande á san Flaviano, de la cual bastará copiar algunas cláusulas de la explicacion que en ella nos dá de la confesion de san Pedro. Desde el capítulo II explicada la filiacion eterna del Hijo de Dios, prosigue: "El mismo sempiterno Unigénito del *Padre*, »su engendrador sempiterno, nació del Espíritu Santo y »de María Vírgen. Y este nacimiento temporal nada dis»minuyó ni añadió á aquel nacimiento divino y sempi»terno, sino que todo se empleó ú aplicó para reparar al »hombre que estaba en el error; á fin de que con su »virtud venciese la muerte y destruyese al diablo que te-

»nía el imperio de ella. Porque no podriamos vencer al au»tor de la muerte y del pecado, á no haber tomado y he»cho propia nuestra naturaleza aquel á quien ni el pecado »pudo contaminar, ni pudo detener en su seno la muerte."

En el capítulo quinto, indicada la primera pregunta del Señor á los apóstoles: *Quem dicunt* &c. prosigue: "Y »despues que ellos hubieron referido las diferentes opinio»nes de otros, les dijo: *Pero vosotros ¿quién decís que soy »yo?* Yo que soy el Hijo del hombre, y á quien contem»plais bajo la apariencia de *siervo*, y con un verdadero »cuerpo *¿quién decís que soy?* Entónces san Pedro ins»pirado de Dios, y debiendo con su confesion contribuir »al bien de todas las naciones, dijo: *Tú eres el Cristo, el »Hijo de Dios vivo.* Con razon pues le llamó el Señor »*bienaventurado:* y sacó de la *piedra principal* la solidez de »su potestad y de su nombre aquel mismo que por re»velacion del Padre confesó que JESUS era el Hijo de Dios »y el Cristo; porque una sola de estas cosas sin la otra »no servia para la salvacion: é igual peligro habia en »creer al Señor JESUCRISTO ó tan solamente Dios y no »hombre, ó tan solo hombre y no juntamente Dios. Pero »despues de la resurreccion del Señor, la cual fué de un »cuerpo verdadero, pues que resucitó aquel mismo que »habia sido crucificado y muerto, &c."

Poco despues dice que Eutiques "no reconoció en el »Unigénito de Dios nuestra naturaleza, ni por la humil»dad de su muerte, ni por la gloria de su resurreccion. »Ni le espantó la sentencia del santo apóstol y evangelis»ta Juan que dice: *Todo espíritu que confiesa que* JESUCRIS»TO *vino en carne, de Dios es; y todo espíritu que divide »á* JESUS, *no es de Dios, y es el anticristo.* ¿Y qué co»sa es dividir á JESUS, *solvere Jesum*, sino separar de él »la naturaleza humana, y echar á fuera ó rechazar con »indecentísimas ficciones aquel sacramento por solo el »cual hemos sido salvados?"

La guerra del anticristo contra Cristo, que ya comenzó en tiempo del apóstol san Juan (I. *Joan.* II. 18. 22.=IV. 3.) y durará hasta que el Señor descienda otra vez del cielo no ya para padecer y morir, sino para hacerse visible en gloria y magestad juzgando á vivos y á muertos, es guerra en que las puertas del infierno sin duda han procurado siempre, y siempre procurarán desunir á Cristo, *solvere Jesum*, negando el dogma de la union en *una sola persona divina de dos naturalezas*, una de las cuales sea verdaderamente divina, y la otra verdaderamente humana; union que es el único misterio con que la bondad de Dios ha querido redimir y salvar á los hombres, satisfaciendo á la divina justicia con un precio sobreabundante: empero quiere tambien el anticristo desunir á JESUCRISTO, *solvere Jesum*, en su cuerpo místico: quiere destruir el edificio levantado por el divino arquitecto JESUCRISTO sobre la confesion de san Pedro.

No perdamos nunca de vista que el infierno, en la guerra incesante que hace á la Iglesia, nunca ha dejado ni dejará de dirigir cuantas máquinas, artificios é impulsos le presten las antiguas preocupaciones y las nuevas sutilezas de la triple concupiscencia, para destruir en algunas partes del edificio de la Iglesia la trabazon ó union que hay entre estos seis principios fundamentales de la fe divina ó de la Religion cristiana. Y obsérvese que la defensa de la union entre ellos nos obliga á fijar mucho la atencion en cada uno: no por la vana curiosidad y la loca presuncion de llegar á entenderlos, ó de medirlos con las fuerzas de nuestro ingenio y discurso, sino para formar de ellos ideas muy exactas; y no caer en la ilusion de negar el asenso firmísimo de la fe á alguna verdad revelada, ó de tributarle á alguna que no lo sea, ó que sea mera opinion ó error. Claro está que la sola circunstancia de haber el divino arquitecto unido con tan admirable trabazon las seis indicadas verdades fundamen-

tales de su Iglesia en la confesion de san Pedro, demuestra bastante la suma vigilancia con que los ministros de la Iglesia deben precaver de léjos todo impulso que pueda ocasionar alguna rendija ó desunion en cualquiera de dichos principales fundamentos. Sin embargo, es muy del caso advertir que en los tiempos actuales remueve la serpiente infernal con nuevos artificios, y mayor impulso que nunca, las antiguas máquinas con que desde el tiempo de san Juan el espíritu del anticristo procura la division ó desunion de JESUCRISTO con extrañas confederaciones de los fanatismos entre sí mas encontrados, á fin de que los ataques dirigidos contra la divinidad ó contra la unidad de la persona ó de la naturaleza divina del Señor, aunque le surtan mal en órden á este principal objeto, á lo ménos de rechazo conmuevan ó hagan bambolear el *primado pontificio de san Pedro*: de modo que perezca la *divinidad*, *ó la unidad* de la Iglesia militante ó del *cuerpo místico* del mismo Señor. Esta indicacion será regular que nos ocurra otra vez. Mas ahora no puedo dejar de suplicar al lector que de las palabras poco ántes citadas de la carta de san Leon á san Flaviano, fije bien en su memoria las siguientes: "San Pedro inspirado de Dios, y »debiendo con su confesion contribuir al bien de todas »las naciones, dijo: *Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo.* »Con razon pues le llamó el Señor *bienaventurado*; y sacó »de la *piedra principal* la solidez de su potestad y de su nom»bre aquel mismo que por revelacion del Padre confesó »que JESUS era el Hijo de Dios, y el Cristo: porque una sola »de estas cosas sin la otra no servia para la salvacion." Digamos pues con san Leon el Grande, que al mérito de la confesion de san Pedro correspondió como premio la solidez ó fortaleza y energía que con el nombre de *piedra* recibió el Santo del mismo JESUCRISTO, que es la piedra principal angular, y llave de todo el edificio de la Iglesia militante. Y conozcamos que en las cartas de este santo

Papa, y especialmente en la dirigida á Flaviano sobre la causa de Eutiques, en sus sermones y en su conducta, es donde hallarémos las luces mas claras y seguras para formar la mas justa idea de la eminentísima dignidad de primado de la Iglesia, ó de centro de la unidad de la fe católica y del episcopado, que obtuvo el Santo como sucesor de san Pedro en su cátedra de Roma.

15. La vigilancia de los ministros sagrados en formar ideas exactas de las verdades de la fe, sin añadir ni quitar nada á lo que nos viene de la revelacion divina, es sin comparacion mas necesaria ahora que al principio de la Iglesia, no solo por ser entónces mas clara la tradicion que venía de JESUCRISTO por los apóstoles, y mas fácil no confundirla con las tradiciones humanas que eran pocas y recientes; sino tambien por el distinto plan de guerra con que *ahora* la hacen comunmente las potestades del infierno contra la Iglesia. En los primeros siglos las crueles persecuciones que movian los sacerdotes y pueblos gentil y judáico, y los emperadores de Roma y gobernadores de provincia, fueron las principales máquinas con que intentó el demonio derribar de una vez, hasta el fundamento, alguna determinada parte del edificio, para acabar sucesivamente con todo él. Pero desde la conversion de Constantino siguió otro plan: y los principales ataques fueron para romper la union de las paredes entre sí y con el fundamento ó techo; para que extendida la desunion entre las partes de todo el edificio, fuese mas fácil con algunas máquinas violentas derribarle del todo.

Las herejías y los cismas han sido las máquinas de que se ha valido desde entónces principalmente el infierno. Y desde el tiempo del mismo Constantino los donatistas y arrianos, con recursos á los emperadores para que decidiesen sus disputas contra otros cristianos, introdujeron la confusion entre las dos potestades civil y eclesiástica, y aumentaron el número y la corrupcion de los fétidos lagos

de la triple concupiscencia, con la vana curiosidad de artes divinatorias ó sutilezas inútiles, y con el espíritu de dominacion terrena y soberbia filosófica; y despues los sacerdotes de los ídolos, vencidos por el cristianismo, y los pueblos bárbaros vencedores del Imperio ya cristiano, mezclaron ó confundieron los misterios de la revelacion divina, con todas las locuras de las escuelas filosóficas de la Grecia sobre la naturaleza de los dioses, y con todo el fanatismo imperioso de los Druidas y demás sacerdotes de los pueblos del Norte.

16. El extraordinario talento de san Leon el Grande, ó por mejor decir, el magisterio divino del Romano Pontífice, sucesor de san Pedro en la primacía de la Iglesia militante, disipó con los rayos de luz de la revelacion divina, y con la omnipotente eficacia de la palabra de Dios, todas las ilusiones de los nestorianos, eutiquianos y demás precursores del anticristo, haciendo ver en Cristo *una sola Persona* verdaderamente divina con la mas indudable *naturaleza divina* de un Sér único, infinito, eterno por esencia, y criador de todas las cosas, y á dicha *Persona unida* tambien con una *naturaleza criada*, á saber, con la naturaleza humana de JESUCRISTO compuesta del alma y del cuerpo del Señor. Quien lea con alguna atencion la célebre decretal de san Leon á san Flaviano contra la herejía de Eutiques, verá fácilmente que la *divina palabra*, tanto la *escrita* en el viejo y nuevo Testamento, como la recibida del Verbo de Dios hecho hombre por las *palabras* y *obras* del mismo Señor oidas y vistas por los apóstoles, y conservadas muy principalmente en la iglesia de Roma por ser la cátedra de san Pedro, fué la clava poderosa con que san Leon sofocó y despedazó las varias cabezas de la hidra de la filosofia del anticristo, que de mil maneras intentaba desunir á JESUS en su verdadera persona y en su cuerpo místico, con las ideas mas extrañas y ridículas sobre la naturaleza de la divinidad ó de los dio-

ses. Por lo mismo la serpiente infernal varió mucho desde entónces su plan de guerra contra el edificio de la Iglesia militante, como será fácil observar mas adelante. Desde ahora es preciso prevenir á todos los buenos católicos, que despues de otras varias artificiosas y violentas máquinas de la triple concupiscencia que han causado fatalísimos estragos, nos hallamos por fin con los rezelos de que el demonio va reuniendo los fanatismos entre sí mas opuestos, logrando formar entre ellos varias confederaciones con nuevos proyectos de catolicismo ó cristianismo; en los cuales, conservándose de la Iglesia de JESUCRISTO solo el nombre y el exterior aparato de su cuerpo, se forme una Iglesia del *todo humana;* esto es, *sin mas fe que en la autoridad de los hombres, y sin mas caridad que la que es regular ó general en el mundo.* Pero por mas formidable que sea el espectro de máquina tan infernal, la Iglesia católica militante perseverará hasta el fin del mundo: *Las puertas* ó poder *del infierno no prevalecerán contra ella (Matth.* XVI. 18*).*

CAPITULO SEGUNDO.

CONSIDERANDO AL DIVINO ARQUITECTO DE LA IGLESIA MILITANTE, SE DESCUBREN VARIAS PRUEBAS DE QUE ELLA ES SOCIEDAD DIVINA SOBRENATURAL.

17 *El arquitecto de la Iglesia militante es el Verbo de Dios hecho hombre.* 18 *y* 19 *Se considera al Verbo de Dios como á Dios Criador;* 20 *y como Dios hecho hombre.* 21 *Dios Criador fundó la Iglesia en el estado de la inocencia con luces y leyes naturales y sobrenaturales.* 22 *La Iglesia siempre ha sido sociedad* religiosa sobrenatural: 23 *y* 24 *así antes del pecado de Adan como despues.* 25 *Se compara la Iglesia del estado de la inocencia con la fundada sobre la confesion de san Pedro.* 26 *y* 27 *Esta es muy particularmente sobrenatural como obra del Autor de la gracia;* 28 *como reparacion sobreabundante de los estragos del pecado de Adan;* 29 *y* 30 *y por otros motivos.*

17. Nuestro Señor JESUCRISTO, verdadero Dios y verdadero hombre, es el Señor y el autor ó arquitecto de

este edificio ó de esta casa de Dios ó ciudad santa; pues él mismo nos dice que la Iglesia es suya, *Ecclesiam meam:* nos dice que él mismo la edificará, *ædificabo eam;* y añadiendo *super hanc petram*, nos declara que el fundamento de la Iglesia será la confesion con que san Pedro le reconoció *Hijo de Dios.* No perdamos de vista dos ideas claras y distintas del *Verbo de Dios Hijo de Dios*, que nos dá el apóstol san Juan en el primer capítulo de su Evangelio. Le comienza con estas palabras: "En el principio era *ya* el Verbo, y el Verbo estaba en Dios y el Verbo era Dios. Por él fueron hechas todas las cosas." Pocas líneas despues (verso 14) añade: "El Verbo se hizo carne, y habitó en medio de nosotros: y nosotros hemos visto su gloria, gloria cual el Unigénito debia recibir del Padre, lleno de gracia y de verdad." En otro lugar tal vez consideraremos en qué consistia aquella gloria propia del *Unigénito* del Padre, que admiraron y observaron en el Verbo de Dios hecho carne los que le vieron y oyeron, hablaron y trataron como suelen unos hombres con otros hombres, especialmente los apóstoles.

18. Aquí reflexionemos un poco sobre dos caracteres del Verbo de Dios que distingue san Juan. El nombre *Verbo* hablando de Dios, si se toma en sentido literal y obvio, es sin duda un nombre *personal* ó propio de la persona divina del Hijo. Sin embargo el Hijo de Dios, como Verbo de Dios, no solo dice relacion á Dios Padre, del cual procede como persona distinta con la misma *esencia* ó *ser* de inteligente infinito que tiene el Padre, sino que tambien tiene relacion con todas las cosas criadas, *pues todas fueron hechas por el Verbo (S. Th. I. p. q. 34.).* La *creacion* de las cosas es comun á toda la Trinidad, y no es acto propio de ninguna de las tres Personas. Porque la energía y la accion de crear conviene á Dios por su *ser infinito* ó por su *esencia*, y esta es la misma en las tres Personas; aunque á la distincion que hay

entre ellas es consiguiente el diferente modo con que suele atribuirse á cada una la creacion, que es comun á las tres.

19. En efecto, brillaron en la creacion la omnipotencia, la sabiduría y la bondad de Dios, que son iguales en las tres divinas Personas: y con todo suelen atribuírseles como si fuesen propias, la primera de *Dios Padre*, la segunda de *Dios Hijo* ó del Verbo de Dios, y la tercera de *Dios Espíritu Santo* ó del amor del Padre y del Hijo. Mas esta distinta atribucion nace de la *distincion* que hay entre las divinas Personas y las relaciones de ellas entre sí. De la cual distincion resulta que el *Padre* tiene la energía ó accion de crear sin haberla recibido de nadie: el *Hijo* ó el Verbo la recibe del Padre; y el *Espíritu Santo* la recibe del Padre y del Hijo. Al modo pues que el artífice humano cuando hace alguna obra externa, como una estátua ó un edificio, la hace por medio de la idea, verbo ó concepto intelectual que de ella tiene en su entendimiento, y á impulso del amor ó afecto de su voluntad; asimismo Dios produce, hace ó causa todas las cosas criadas por medio de su entendimiento y de su voluntad. *Dios Padre* sacó de la nada á las criaturas con su *verbo* que es su Hijo, y con su *amor* que es el Espíritu Santo *(S. Th. I. p. q. 45. art. 6.)*.

20. Al llegar despues la plenitud de los tiempos, el Verbo de Dios Hijo de Dios se hizo hombre, y vivió y habitó con los hombres: *Verbum caro factum est, et habitavit in nobis.* Pero pregunto, ¿el *Verbo de Dios* intervino en este inefable misterio de la Encarnacion del mismo modo que en el misterio de la creacion del mundo? San Juan en las dos sencillas proposiciones copiadas nos descubre una diferencia esencialísima. La cual consiste en que la creacion del mundo fué obra comun de las tres divinas Personas: de modo que no puede decirse que el criador ó quien crió el mundo fuese solo el Padre, ni

solo el Verbo ó el Hijo, ni solo el Espíritu Santo. Pero el misterio de la Encarnacion se obró únicamente en la persona del Verbo ó del Hijo Unigénito: de manera que es acto de fe divina que la Persona del Verbo divino fué la que se unió con la naturaleza humana de Jesus de Nazareth; y lo es tambien que esta union con la naturaleza humana que hubo, y hay en la persona divina del Verbo, no la ha habido en la persona del Padre ni en la del Espíritu Santo.

21. Fijemos algo mas la atencion sobre las primeras palabras del evangelio de san Juan; y conocerémos fácilmente que el Verbo de Dios que siempre está en Dios y es Dios, ha sido desde la creacion del mundo la luz que ha iluminado á todas las criaturas del cielo y de la tierra, ó á todas las inteligencias criadas, angélicas y humanas: ha sido la que sobre la tierra ha infundido en los entendimientos de los hombres mortales dos clases de luces ó de emanaciones de la Sabiduría increada ó infinita, y ha grabado en los corazones de los mismos hombres dos clases de leyes ó de promulgaciones de la ley ó voluntad eterna de Dios. Segun estas dos clases de luces y de leyes podriamos concebir dos sociedades religiosas católicas ó universales de todo el linaje humano: á saber, la puramente *natural* ceñida á los conocimientos y á los afectos conformes con la naturaleza racional con que Dios crió al hombre; y la sociedad *sobrenatural*, que se extiende tanto á ideas y á juicios, como á deseos y á esperanzas muy superiores á los alcances naturales del entendimiento y de la voluntad del hombre, é inspirados únicamente por la revelacion divina. Pero realmente nunca Adan y Eva estuvieron con las solas luces y leyes de la razon natural: siempre fueron guiados por la revelacion divina: siempre su sociedad religiosa fué *sobrenatural*. Así resulta claramente de lo que en la Escritura se nos dice del tiempo anterior á la corrupcion de la naturaleza humana por el

pecado de Adan: sobre lo cual es justo detenernos un poco para formar idea exacta de la Iglesia.

22. El libro del Génesis ó de la creacion del mundo, que es el primero de los sagrados del antiguo Testamento, comienza con estas palabras: *En el principio crió Dios el cielo y la tierra.* Luego va describiendo las obras de los seis primeros dias; y en cuanto al hombre nos advierte que Dios le crió á imágen y semejanza suya, para que fuese como el presidente y el señor de todo el globo terráqueo, de las aves que vuelan por el aire, de los peces del mar, y de los animales de la tierra: que formó á Eva de una costilla de Adan: que los crió de distinto sexo, instituyendo el matrimonio que Adan reconoció ser indisoluble; y que ambos salieron de las manos del divino Hacedor con cuerpos robustos y proporcionados para crecer y multiplicarse, y con las luces é ideas en el entendimiento y la aptitud en los órganos de los sentidos para hablarse los dos desde luego, y para que Adan pudiese dar nombres propios á todos los animales. Se describe el paraiso, ó dilatado y hermoso jardin en que Dios colocó á los primeros padres; y de varios modos se nos declara la amistad ó benevolencia con que Dios les favorecia, indicándosenos el estado de inocencia en que Dios los habia criado, tambien con la advertencia de que Adan y su muger andaban desnudos, sin resultarles ningun rubor: *erat uterque nudus et non erubescebant:* así concluye el cap. II. del Génesis.

23. En el III. se nos explica el triunfo del demonio sobre el linaje humano, que quedó reducido todo á la esclavitud del pecado por la corrupcion del orígen de su naturaleza con el pecado de los primeros padres. En las palabras de la serpiente infernal á la muger vemos el espantoso veneno de la *triple concupiscencia*, á saber, de la vana curiosidad, de la soberbia, y del alhago de los placeres de los sentidos; y fácilmente observamos que las luces

y las leyes de la religion en el estado de la inocencia no se ceñian á las luces y leyes de la *recta razon natural*, sino que se extendian á varios conocimientos y á algunos preceptos dados ó intimados á Adan y Eva por la via que llamamos de la *revelacion divina*, que es sobrenatural ó superior á nuestra naturaleza. El precepto en que so pena de muerte se les prohibe comer del fruto de un árbol determinado, no es precepto de la ley natural, ó dictado con la luz de la recta razon natural; sino comunicado por Dios con palabras oidas por ellos, como cuando habla un hombre con otro hombre.

24. Además, en la sagrada Escritura vemos claramente que al principio del mundo la *revelacion divina*, ó el valerse Dios de los ángeles ó de otras criaturas como instrumentos para hablar con la familia de Adan, era muy frecuente ántes y despues de su pecado, y lo fué por muchos siglos en las familias patriarcales. Reconozcamos pues que la religion católica verdadera del linaje humano desde la creacion del mundo, ántes y despues del pecado, ha sido siempre, es y será religion *sobrenatural*, es decir, religion ilustrada y gobernada con luces y leyes superiores á la naturaleza humana; aunque además haya sido siempre, sea ahora, y haya de ser en adelante ilustrada tambien con las luces naturales ó propias de la naturaleza racional del hombre. Uno y otro será mas ó ménos segun las varias circunstancias de tiempos y lugares y de costumbres, consiguientes al curso de las leyes generales con que Dios gobierna al mundo; y particularmente segun el uso ó abuso que hagan los hombres del libre albedrío con que Dios los crió, y con que quiere que coopere ó que trabaje cada uno, segun pueda, en su propia felicidad. Y de lo dicho hasta aquí resulta que la religion católica verdadera del linaje humano ha sido siempre sobrenatural y divina, igualmente dirigida á conducir á los hombres á una felicidad muy superior á su naturaleza; bien que con

la distincion de que en el estado de la inocencia fué obra del *Ser altísimo*, eterno é inmutable, ó de las tres divinas Personas, como poco ántes deciamos: fué obra del *Autor de la naturaleza*. Mas el divino arquitecto de la Iglesia edificada sobre la confesion de san Pedro fué el *Autor de la gracia:* fué el mismo *Verbo de Dios hecho carne*, esto es, la persona de JESUCRISTO que siendo una sola es verdadero Dios y verdadero *hombre*; y como *Mediador entre Dios y los hombres* reconcilió á los hombres con Dios.

25. Comparemos ahora la Iglesia del estado de la inocencia con la fundada sobre la confesion de san Pedro, y considerémoslas como dos Iglesias, ó dos distintos *pactos, alianzas ó sociedades* de los hombres con Dios: ya que en la sagrada Escritura se habla muchas veces de la verdadera Iglesia divina sobrenatural con alguna de aquellas tres metáforas, y especialmente en el antiguo Testamento con la de *pacto entre Dios y los hombres*. Digamos pues "que Dios omnipotente, criador del linaje humano, desde que le crió formó con él un pacto ó alianza en que le concedió todos los derechos, energías ó aptitudes naturales y sobrenaturales que le fuesen necesarias para llegar á la cumplida bienaventuranza eterna ó á la clara vista de Dios." Digamos tambien que aquella primera alianza se rompió con el pecado de Adan; y que despues "al llegar la plenitud de los tiempos, JESUCRISTO verdadero Dios y hombre *se entregó para redimir á todos los hombres* (I. *Tim*. II. 6.), y formó con su pasion y muerte una nueva alianza entre Dios y los hombres, en la que no solo quedó satisfecha la divina justicia, y redimido el linaje humano de los estragos del pecado de Adan; sino que además son ahora mas abundantes y mas eficaces los auxilios, gracias y dones sobrenaturales que Dios derrama sobre los hombres para salvarlos."

26. Digamos, en fin, que de resultas del pecado de

Adan los hombres necesitaron mas que ántes de las gracias y auxilios sobrenaturales de Dios para poder conseguir la vida eterna. Pero al mismo tiempo por el infinito precio de la sangre de un hombre que era verdadero Dios, la nueva alianza de la Iglesia fundada sobre la confesion de san Pedro, ha sido una nueva fuente copiosa de gracias y auxilios sobrenaturales recibidos despues del pecado de Adan por los siervos de Dios del tiempo de la Ley natural y del tiempo de la Ley mosáica; con los que consiguieron sobre la tierra el perdon del pecado original y la amistad de Dios, y se fueron preparando para recibir en el cielo la bienaventuranza eterna, despues de verificada la muerte y resurreccion del Señor. De manera que el don de la fe en JESUCRISTO como Redentor ó Salvador esperado, fué desde la caida de Adan el principio de las gracias que conducen á la salvacion eterna; al modo que lo es ahora la fe, confesada por san Pedro, en JESUCRISTO verdadero Dios y hombre, y Redentor de los hombres.

27. La sola consideracion de que el edificio de la Iglesia militante es obra propia de la persona del Verbo en cuanto es *Dios* y *Hombre*, *autor de la gracia*, y no en cuanto es *Dios*, *autor de la naturaleza*, demuestra que nuestra Iglesia ha de ser sociedad, alianza ó pacto entre Dios y los hombres, muy particularmente *divina sobrenatural.* Porque nadie dudará que el Autor de la naturaleza por su bondad infinita pudo comunicar, y comunicó á Adan y Eva no solo muchísimas gracias y dones *naturales* consiguientes á la gracia de criarlos, ó al don del *ser* y de cuanto tenian, que es la primera de las *gracias* del Criador ó del Autor de la naturaleza; sino tambien otras muchas gracias que pueden llamarse *sobrenaturales*, ó por no ser necesarias á la conservacion y perfeccion de la *naturaleza* que les dió Dios, ó tambien por ser muy superiores á todas las fuerzas ó energías cor-

respondientes á tal naturaleza. Realmente *Dios criador* fué, como ántes se dijo, quien dió á Adan en el estado de la inocencia los auxilios y *gracias sobrenaturales* para que su alma llegase á unirse por conocimiento y amor con el *Ser infinito*, de un modo muy superior á la energía del entendimiento ó de la voluntad de toda pura criatura.

28. Tampoco hay la menor duda en que el Salvador del linaje humano JESUCRISTO, verdadero Dios y hombre y *autor de la gracia*, mereció á los hombres no solo las gracias, dones ó auxilios sobrenaturales consiguientes al don de la fe, que puede llamarse *la primera de las gracias sobrenaturales* que nos conducen á la perfecta bienaventuranza del cielo; sino tambien muchas gracias *naturales*, ó bien sean instrucciones del entendimiento ó buenos impulsos de la voluntad, ó tambien mayor energía para fortalecer la recta razon natural contra los impulsos de la triple concupiscencia. Es evidente que la expresion de *autor de la gracia* cuando se contrapone á la de *autor de la naturaleza*, no se dirige á ninguna de las gracias *naturales*, pues todas son efectos del Autor de la naturaleza; sino á la gracia sobrenatural que nos mereció JESUCRISTO, y remedió las desgracias que del pecado de los primeros padres resultaron en la *naturaleza racional* del linaje humano. No dudemos, pues, que la Iglesia militante, como obra propia de la persona del Verbo en cuanto es Dios y hombre y *autor de la gracia*, ha de ser sociedad, pacto ó alianza no solo *divina*, sino muy particularmente *sobrenatural*.

29. El carácter de divina sobrenatural que tiene la Iglesia militante, se descubre tambien con gran facilidad, tanto si se considera como reino de los cielos ó reino de Dios sobre la tierra, como si se considera una *sociedad ó cuerpo moral*, en que pueden unirse todos los hombres mortales con JESUCRISTO, como cabeza que vi-

vifica todo el cuerpo. Así resultará de lo que se diga en los capítulos siguientes sobre los títulos de sócio ó ciudadano, y los derechos de tener parte en los bienes de la sociedad y en el gobierno de ella: sobre el fin con que la sociedad fué fundada, y los fondos ó medios que se le dieron para conseguirle: sobre los deberes y derechos de sus individuos: sobre los enemigos contra quienes como reino debe velar y pelear, y las armas con que debe defenderse de ellos y ganarlos ó conquistarlos si puede.

30. Entre tanto no puede dejar de inculcarse la necesidad de que los españoles, ahora mas que nunca, clamemos que la Iglesia es una sociedad no solo *divina*, sino tambien *sobrenatural.* Vivimos en una época en que varias regiones del orbe se han visto, se ven ó temen verse ferozmente devastadas por las ilusiones ó fanatismos entre sí mas opuestos, tanto en órden á la potestad civil, como en órden á la religiosa; y segun verémos despues, no hay proyecto ni medio tan oportuno para remediar las calamidades públicas que tanto afligen años hace al mundo cristiano, como el de hacer que reflorezca *el espíritu de la religion sobrenatural* que el mismo Dios vino á establecer sobre la tierra.

CAPITULO III.

LA IGLESIA MILITANTE Y LA SOCIEDAD FRATERNAL DE LOS HOMBRES MORTALES SON DOS SOCIEDADES CATÓLICAS DEL LINAJE HUMANO, AMBAS DIVINAS Y ESENCIALMENTE DISTINTAS POR LOS DISTINTOS FINES Á QUE SE DIRIGEN, Y DISTINTOS MEDIOS, FUERZAS, É INSTRUMENTOS CON QUE CADA UNA CONSIGUE SU FIN.

ARTICULO PRIMERO.

Se consideran los hombres mortales unidos como hermanos en dos sociedades divinas, una natural y otra sobrenatural.

31 *Dios manda á los hombres que vivan en sociedad, para que sean felices.* 32 *Con dos distintas luces nos conduce á dos felicidades en*

dos sociedades distintas. 34 *En la Iglesia militante nos conduce á la salvacion de las almas redimidas por* JESUCRISTO; 37 *y los medios para lograr este fin, son los que le dió* JESUCRISTO, *y nos enseñan san Pablo,* 38 *y san Pedro.* 40 *Muy distintos son el fin y los medios de la sociedad* general *de auxilios humanos, y de los particulares en que ella se divide* 41 *Por tanto las dos sociedades católicas y divinas,* natural *y* sobrenatural, *son entre sí muy distintas.*

31. Los hombres mortales deben considerarse reunidos sobre la tierra en una sociedad católica ó universal como hermanos constituidos bajo la providencia de Dios, su criador, autor, y padre. Esta verdad que fácilmente conoce el hombre con la razon natural, el cristiano la encuentra corroborada por la revelacion divina desde el primer capítulo del Génesis. De ella hablé muy de propósito en las *Cartas á Irénico* especialmente en la III, y despues en el *Apéndice* III. De lo que dije en aquellos lugares, será del caso reunir aquí algunas especies. Desde luego es preciso tener presente que los hombres no solo necesitan auxilios de otros hombres, sino principalmente los de Dios; á lo que es consiguiente que los hombres vivan reunidos ó juntos muchos de ellos, para mejor prestarse mutuamente unos á otros los auxilios que estén en su mano, y para alcanzar de Dios los generales de la divina Providencia.

Al hombre le comunicó Dios desde el principio dos clases de luces y de leyes para conducirle á ser feliz: á saber, las de la luz natural de la recta razon, y las de la revelacion divina. Por ambos conductos conocemos que es infinita la bondad del Criador, y que de ella es particular efecto la creacion del hombre. Así no podemos dudar que nos ha criado para hacernos felices; y que nos ha dado tan natural inclinacion, y tan notoria necesidad como tenemos de reunirnos ó acompañarnos, á fin de que mutuamente nos ayudemos á conseguir nuestro último fin, y cada hombre labre su propia felicidad trabajando en la de los demás.

32. Las luces de la recta razon aunque descubren varias relaciones esenciales ó naturales del hombre para con Dios y con la vida inmortal (*Cartas á Iren.* II. *n.* 31. *s.*) nos advierten igualmente que no bastan nuestras luces y fuerzas naturales para llegar á la perfecta tranquilidad y satisfaccion de nuestros naturales deseos, ni conseguir nuestro último fin ó felicidad perfecta: ni bastan las luces de nuestra naturaleza para conocer bien el culto que ahora debemos dar á Dios, ó el modo con que debemos adorarle. Por esto hubo filósofos antiguos que confesaron que era menester esperar que el mismo Dios manifestase el culto que habia de ser de su divino agrado. De donde resulta que es muy conforme con nuestra recta razon, ó muy *racional* como decia san Pablo (*Rom.* XII. 1.) el rendimiento ú obsequio que prestamos á las verdades que sabemos por revelacion divina, pues que la recta razon nos hace ver el peso de los motivos que tenemos para creer que realmente las ha revelado Dios. Por tanto la ley de la sociedad religiosa *natural* en cuanto nos dice que debemos adorar á Dios como es justo, nos conduce á otra sociedad religiosa, que es la *sobrenatural* (*Cart. á Iren.* IV. *n.* 30 *á* 32).

33. Pero como dije en el capítulo antecedente, la sociedad religiosa de Adan y Eva ya en el estado de la inocencia fué sobrenatural; y despues del pecado de Adan, ó desde que se perdió la inocencia con que Dios habia criado la naturaleza humana, ya no puede haber entre los mortales religion verdadera, ó verdadera sociedad religiosa, sin que se entre en ella por el llamamiento del Padre celestial, y demás gracias sobrenaturales que Jesucristo nos mereció. Por tanto la sociedad católica ó universal *divina natural*, que voy á comparar con la Iglesia militante *divina sobrenatural*, edificada por JESUCRISTO sobre la confesion de san Pedro, es la sociedad fraternal de los hombres, dirigida á conseguir *los auxilios humanos* que necesitan unos

de otros. Esta sociedad puede llamarse sociedad religiosa, porque manda á los hombres que adoren á Dios y se unan para implorar los auxilios de la Providencia de que necesitan en la vida presente; pero solo puede unirlos con Dios con un conocimiento y amor del Ser divino eterno é infinito que sean muy limitados é imperfectos, como propios de una naturaleza criada y en que el espíritu se halla *naturalmente* unido con el cuerpo. De manera que no puede el hombre llegar á su felicidad perfecta ó cumplida y eterna, por las solas luces, gracias, y fuerzas *naturales* que recibe de Dios, sin las gracias *sobrenaturales* que le mereció JESUCRISTO, y se logran en la sociedad sobrenatural de la Iglesia militante. Así resultará de lo que voy á decir de los fines y medios de estas dos sociedades; primero de la *sobrenatural*, y despues de la *natural*.

34. Los católicos no dudamos de que el fin propio é inmediato á que está, y hasta la segunda venida del Señor estará destinado el edificio de la Iglesia militante levantado sobre la confesion de san Pedro, ha sido, es y será la salvacion de las almas de los descendientes de Adan. En efecto, el divino arquitecto de este edificio, que fué el Verbo de Dios hecho hombre, al levantarle se propuso sin duda el mismo fin que se habian propuesto el Padre celestial al *enviarle*, y el mismo Verbo al *venir* á hacerse hombre; y seguramente JESUCRISTO al comunicar á los apóstoles la potestad ó mision de extender y regir la Iglesia, no varió el fin para que la edificó en cumplimiento de la mision del Padre. San Pablo (I. *Timot.* I. 15.) nos asegura que el Verbo divino ó la persona de Cristo JESUS *vino á este mundo para salvar á los pecadores;* y lo dice con la prevencion de que esta sentencia es verdadera é irrecusable: *Fidelis sermo et omni acceptione dignus, quòd Christus* JESUS *venit in hunc mundum peccatores salvos facere.*

35. El apóstol san Juan nos dice en el evangelio (III. 16. 17.) que es tanto lo que Dios ama al mundo ó

á los hombres mortales, que dió su Hijo unigénito para que todos los que crean en él logren la vida eterna en vez de ser condenados; pues envió su Hijo al mundo no para juzgarle, sino para salvar al mundo por la mediacion de su Hijo: *Non enim misit Deus Filium suum in mundum ut judicet mundum, sed ut salvetur mundus per ipsum.*

Lo repite san Juan en la epístola I. (*c.* IV. 8 *à* 10.) expresando que Dios, que es la misma caridad, manifestó principalmente el amor que tiene á los hombres enviando su Hijo unigénito al mundo para que por él tengamos la vida: *Filium suum Unigenitum misit Deus in mundum ut vivamus per eum.* Le envió para que se ofreciese en sacrificio propiciatorio por nuestros pecados: *Misit Filium suum propitiationem pro peccatis nostris.* Tan cierto es que la salvacion de las almas es el fin principal ó propio de la *mision* del Padre y de la *venida* del Verbo al mundo.

36. No lo es ménos la conformidad del fin de la mision del Padre que habia recibido el divino arquitecto de la Iglesia, con el fin de la mision que comunicó á los apóstoles para que extendiesen y conservasen el edificio de la Iglesia, que era la *obra* á que el Padre le habia enviado. Porque ni puede dudarse de que el establecimiento de la Iglesia, su extension por todo el mundo, y su conservacion hasta el fin del mundo, son las principales obras para que el Padre celestial le envió al mundo (*Joan.* IV. 34. V. 36 &c.): ni pudo el Señor usar de expresiones mas claras, que las enérgicas: *Así como mi Padre me envió, así yo os envio tambien á vosotros* (*Joan.* XX. 21.) para advertir á los apóstoles y á sus sucesores de que en el ministerio apostólico, ó en las tareas relativas á la extension y conservacion de la Iglesia, deben proponerse el mismo fin ó los mismos fines que se propuso el Señor al establecerla ó fundarla.

37. Los *medios* ó fondos con que JESUCRISTO dotó y enriqueció á la Iglesia militante como divina sociedad ó compañía suya, para proporcionar á los socios el beneficio ó logro de la salvacion eterna, y preservarlos del daño ó perjuicio de la condenacion eterna; y las armas de que la proveyó como reino suyo sobre la tierra para conquistar al mundo y defenderse del infierno; son principalmente el infinito valor de los méritos de JESUCRISTO, que siendo verdadero hombre para merecer padeciendo, era tambien verdadero Dios á fin de que el valor infinito de sus méritos fuese muy sobreabundante para pagar la deuda de todos los pecados del mundo, y para ganar á favor de los mortales los tesoros de la gracia con que pudiesen adquirir la gloria eterna por mas superior que fuese á las fuerzas ó derechos correspondientes á nuestra naturaleza racional. Asímismo los ejemplos y las palabras del Señor forman la armería mas á propósito para que en las infinitamente variadas situaciones, en que segun los tiempos y circunstancias pueden encontrarse sobre la tierra la Iglesia militante ó los sócios de ella, que son los soldados de la divina compañía de JESUCRISTO, hallen pronto en la oracion el escudo de la fe, el yelmo de la esperanza, la espada de la palabra de Dios, y las armas de la activa caridad hasta con los enemigos, y de la paciente constancia en las vigilias, cárceles, y toda suerte de trabajos ó tormentos: *Scutum fidei... galeam salutis assumite, et gladium spiritus, quod est verbum Dei. Per omnem orationem* &c. (*Ephes.* VI. 16. 17). Estas son las armas de la justicia general con que, especialmente los ministros del Señor, debemos defendernos de los enemigos de nuestras almas, y ganar para el reino de Cristo á los infieles y á los pecadores peleando por todos lados, sea el que fuere el juicio que de nosotros haga el mundo: "Portémonos, dice san Pablo, en todas cosas, como deben portarse los ministros de Dios, con mucha paciencia, en

»medio de tribulaciones.... de necesidades.... de cárceles....
»de vigilias.... con caridad sincera, con palabras de verdad....
»con las armas de la justicia *para combatir* á la diestra y á
»la siniestra, en medio de honras y deshonras: de infamias
»y de buena fama: tenidos por embaidores ó *impostores*,
»siendo verídicos.... como menesterosos, siendo así que en-
»riquecemos á muchos." (II. *Corinth.* VI. 4 *à* 10.)

38. Lo mismo que san Pablo, que es el *Apóstol* por antonomasia, nos enseña san Pedro, cabeza ó gefe del apostolado; pues hablando con los cristianos que habia entre los judíos dispersos por el Oriente, nos dice tambien á nosotros y á los de todos los siglos que en cumplimiento de nuestra vocacion al cristianismo debemos ser santos en toda nuestra conducta, *in omni conversatione sancti sitis*, pues fuimos redimidos no con oro ni plata, sino con la preciosa sangre de JESUCRISTO, *non corruptibilibus auro et argento redempti estis, sed pretioso sanguine quasi agni immaculati Christi.* Añade que debemos considerarnos renacidos en Cristo para la vida eterna que se nos ha evangelizado ó anunciado con la palabra de Dios; y por lo mismo debemos purificar nuestras almas obedeciendo fielmente al espíritu de la caridad, y amándonos unos á otros intensamente (I. *Pet.* I. 13 *à* 25.). Con tanta claridad nos enseñan los príncipes de los apóstoles, que los *medios* con que la Iglesia debe lograr su *fin* particular de la salvacion de las almas, no son los tesoros que estima el mundo, ni los ejércitos numerosos, ni las alianzas de las potestades de la tierra, ni las demas fuerzas ó violencias que teme el mundo. La mision del Verbo encarnado para la salvacion de las almas de todo el linaje humano, es muy distinta de la de Moisés; la cual era para que hubiese un pueblo particular de Dios, en cuya formacion y conservacion se viese que era único el Dios criador y señor de todos los pueblos del orbe terráqueo, y cuya providencia dirige en todo el mundo tanto los sucesos naturales ó necesarios, como los que

llamamos contingentes. Para lograrse el fin de la mision del Verbo á hacerse hombre, no fué necesario ni que el mar se abriese y luego se cerrase dando paso libre á los protegidos del Señor, y ahogando inmediatamente á Faraon y al ejército que los perseguia, ni que al son de las trompetas se cayesen las murallas de los enemigos, ni que se acabase con naciones y pueblos enteros. Bastó la sangre del mismo JESUCRISTO para plantar la Iglesia, y la sangre derramada por los apóstoles y los mártires para extenderla.

39. Concluyamos pues que los medios con que JESUCRISTO dotó y armó á la Iglesia para que lograse su *fin* principal ó propio, fueron el infinito precio de su sangre, las gracias que nos mereció, los sacramentos que instituyó, la doctrina que nos enseñó, y los ejemplos que nos dejó. A lo que es consiguiente que las tareas principales del ministerio apostólico, ó los medios con que deben promover la salvacion de las almas aquellos que han recibido la mision de JESUCRISTO para extender y conservar la Iglesia, han de ser el zelo activo en predicar la divina palabra ó la doctrina del Señor, en administrar los sacramentos con que se difunden sus gracias, y sobre todo en inculcar los ejemplos de desprendimiento de todo lo terreno, de sufrimiento, de humildad, de mansedumbre, y demás virtudes que nos dejó en toda su vida desde que nació en un pesebre hasta que murió en el suplicio de la cruz. Pues como nos dice el mismo san Pedro, si Dios padeció siendo la misma inocencia, y murió entre dolores é ignominias siendo Dios omnipotente, no fué por necesidad, sino para darnos un ejemplo que imitemos, ó para que sigamos sus pisadas: *In hoc vocati estis, quia et Christus passus est pro nobis, vobis relinquens exemplum ut sequamini vestigia eius* (I. *Petr.* II. 21). A lo dicho sobre el *fin* de la Iglesia militante y los *medios* con que debe conseguirse, debo añadir que cuando decimos que la salvacion de las almas es el fin para que fué levantado el

edificio de la Iglesia sobre la confesion de san Pedro, hablamos del fin *particular, propio* é *inmediato* de ella, sin perjuicio de que su *fin último* y *general* sea la mayor gloria de Dios. Porque en efecto la mayor gloria de Dios es el fin último y general de todas las obras de Dios criador, provisor, salvador y glorificador, y debe ser el fin último á que dirijan cuanto hacen todas las criaturas inteligentes, angélicas y humanas.

40. Consideremos ahora *el fin* propio de la sociedad católica fraternal de los mortales, y los que se proponen las sociedades particulares en que ésta necesariamente se divide. Con solo considerar al linaje humano extendido como está ahora por toda la tierra, es fácil conocer que la *ley general* de mutuos obsequios y auxilios exige *particulares uniones* entre los hombres para que á todos lleguen los alimentos, la direccion, los consejos y los demas auxilios que necesiten. Y atendida la violencia de las pasiones y la disolucion de costumbres, es demasiado evidente que sin particulares uniones para la mutua defensa, bastarian pocos hombres malos para acabar en breve con la mayor parte de los buenos. La sola desigualdad natural en edades, fuerzas é ingenios, prueba la necesidad de sociedades en que no sean todos iguales en derechos, sino que haya distincion de *principales* y *dependientes*; y la fiereza sobrado frecuente de unos hombres contra otros, prueba la necesidad de que haya *principales* que tengan *derecho para reunir las fuerzas de todos* contra cualquiera que abuse de las suyas propias en daño de otro. De ahí resulta que son á lo ménos cuatro las sociedades particulares en que se distingue la general sociedad fraterna: á saber, sociedad meramente *natural*, ó de toda la tierra: sociedad de *nacion* ó política, ó de toda una vasta region: sociedad *civil*, ó de todo un pueblo; y sociedad *doméstica*, ó de todas las personas de una casa ó familia particular.

En estas cuatro sociedades vemos una progresiva diminucion de socios, á la cual corresponde un progresivo aumento de vínculos y de obligaciones; y vemos tambien que son tanto mas frecuentes ó importantes los auxilios que facilitan á los socios, cuanto son mas seguros ó mas estrechos los vínculos con que los unen á todos entre sí. Por esto en la sociedad *doméstica*, que es la de ménos individuos, reciben los socios mutuos auxilios para los alimentos diarios, en las enfermedades y en cualquiera urgencia con mayor facilidad y continuacion que en la *civil*. Concluyamos pues que en la sociedad católica fraternal se hallan reunidos todos los hombres del mundo, y cada uno de ellos está unido con todos los demas con un vínculo igual, que es la ley grabada por Dios en nuestros corazones de que nos amemos y nos socorramos como hermanos. Las tres sociedades particulares *doméstica, civil y política* son consecuencias inmediatas de la sociedad *general*; pues sin estas particulares reuniones no podrian verificarse los mutuos auxilios que la *general* manda. Y parece que cada una de las tres tiene por particular fin una de las tres clases en que suelen dividirse los auxilios que unos hombres necesitan de otros hombres: á saber, *la doméstica* para los auxilios de alimento, vestido, habitacion y demas necesario á la conservacion, salud y perfeccion del cuerpo: *la civil* para los auxilios de instruccion y educacion, con que se aumentan las luces, y se asegura la rectitud del entendimiento y la virtud de la voluntad, ó la buena formacion del *ánimo*; y por último la *política* tiene por fin propio ó peculiar la *administracion de justicia* en la defensa de los derechos, y cumplimiento de los deberes naturales de cada hombre respecto de los demas: la cual *defensa* debe extenderse contra todos los enemigos ó ataques que destruyan ó impidan cualesquiera bienes verdaderos del cuerpo ó del alma; ya sean naciones enemigas, ya bandadas

de fieras ó plagas de insectos, ya reuniones de hombres feroces del mismo país.

41. De cualquier modo debemos concluir que el fin principal de la sociedad general fraterna del linaje humano, y de las particulares en que se divide, se reduce á auxilios humanos para la prosperidad ó felicidad del hombre en su vida mortal; á la cual por lo mismo se dirigen las fuerzas ó los medios que tiene el hombre por su naturaleza de animal y de racional para contribuir á la vida, conservacion y perfeccion de los demás hombres en este mundo. Por lo mismo basta reflexionar lo que poco ántes dijimos, que *el fin* principal de la Iglesia militante es la salvacion eterna de las almas, y *los medios* para conseguir este fin son las gracias y los dones que nos mereció JESUCRISTO en su pasion y muerte, para conocer cuán grande es la distincion que hay entre las dos sociedades católicas y divinas, *natural* y *sobrenatural*, del linaje humano, por razon de los distintos fines á que Dios las dirige, y de los medios que dá á cada una para el logro de su fin. Veamos ahora la diferencia entre las potestades de ellas, y otras desemejanzas consiguientes.

ARTÍCULO II.

Se compara la potestad civil con la eclesiástica, y se dá una verdadera idea de aquella.

42 *La potestad civil y la eclesiástica se distinguen segun la máxima del papa san Gelasio.* 43 *Con cuyo motivo se aclaran algunas ideas,* 44 *como las de sociedad, y de autoridad social.* 45 *Los principales derechos y cargos de la potestad suprema civil son distintos de los de la autoridad de los obispos.* 46 *Es mutua la dependencia é independencia entre las dos potestades.* 47 *La suprema civil se extiende sobre todos los individuos y todas las corporaciones de su país.* 48 *En qué consiste el* buen órden de la disciplina pública. 49 *y* 50 *La potestad civil nace de distintas fuentes*; *pero toda viene de Dios.* 51 *Se compara el derecho de mandar que tiene la potestad*

con el derecho de defenderse el súbdito. 52 *Se explica cómo es propio de la potestad suprema el derecho de reunir las fuerzas físicas de los socios;* 53 *y cómo la potestad de un padre de familia puede ser suprema sobre los hijos y demás domésticos.* 54 *y* 55 *Se propone la soberanía paterna de Adan como modelo de toda especie de potestad civil.* 56 *Las tres clases de potestades supremas, así absolutas como temperadas, pueden ser conformes con la ley natural.* 57 *Se trata de las mudanzas de forma de gobierno, y de las de personas y de familias que mandan:* 58 *en cuáles mudanzas suelen ocurrir dudas gravísimas.* 59 *Se propone una máxima práctica para terminarlas, y precaver los disturbios ó guerras que de ellas nacen.* 60 *Se distinguen dos clases de enemigos de todo gobierno nuevo.* 61 *Suele haber gran distancia entre los principios y la continuacion de tales intentonas contra el gobierno.* 62 *La continuacion siempre compromete la* salud del pueblo. 63 *Pero ¿quién decidirá en tales casos qué es lo que exige la salud del pueblo?* 64 *Oportunidad de la máxima propuesta para asegurar la salud del pueblo contra los mayores peligros:* 65 *y para restablecer la quietud pública sofocando los mas crueles disturbios.* 66 *y* 67 *La máxima propuesta está sólidamente fundada en la doctrina y en los ejemplos de* JESUCRISTO.

42. Al principio del mundo, especialmente en la larga vida de Adan y de Noé, se hallaron reunidas en una misma persona física las dos potestades sociales *natural* ó de auxilios humanos, y *sobrenatural* ó de la verdadera religion. Adan en sus primeros años fué padre, cabeza ó gefe de una sociedad rigorosamente doméstica ó de familia: lo fué despues de una sociedad civil dividiendo en varias casas ó familias particulares á algunos de sus hijos, á cada uno de los cuales confiaba la direccion de la nueva familia compuesta de sus propios hijos y descendientes. Luego de reunidas algunas de estas familias hubo ya un pueblo, del cual Adan fué el gefe civil. Y como la multiplicacion de los hombres exigia mayor extension de terreno para la labranza y pasto de ganados, no pudo tardar mucho en haber gran número de pueblos de que seria Adan el rey ó monarca, teniendo sobre todos la potestad ó *autoridad* social suprema con el título de *autor de todos los socios.* Asímismo en cuan-

to á la religion *sobrenatural,* Adan respecto de todos sus descendientes, y en cada familia el padre ó gefe respecto de los socios ó miembros de ella, eran los depositarios y los maestros de las tradiciones de la doctrina revelada, y los presidentes de las funciones del culto divino de que eran ministros tambien sus hijos, como lo son ahora los obispos con los presbíteros y con los diáconos. Pero yo deseo hablar únicamente del mundo como ahora está; y de la distincion que hay entre las dos potestades segun la célebre máxima del papa san Gelasio en su carta al emperador Anastasio.

43. En ella le dice en substancia: "El gobierno de »este mundo, oh Emperador augusto, está principalmen»te encargado por Dios á dos autoridades: á la autoridad »Sagrada de los obispos, y á la potestad Real de los re»yes y emperadores." Le recuerda que él mismo se sujeta á los obispos en lo perteneciente á su salvacion, y en la recepcion de los sacramentos, reconociendo que la religion le obliga á obedecerles en estas cosas: *Subdi te debere cognoscis religionis ordine;* y luego añade que tambien los obispos obedecen á sus leyes en cuanto al órden de la pública disciplina, conociendo que el Emperador recibe de Dios el imperio ó la pública potestad. En el Apéndice III, *núm.* 381 *y siguientes,* procuré explicar qué entendia el santo Papa con la expresion *ordo publicæ disciplinæ,* que dice estar confiado por Dios á la potestad Real ó civil; y de lo que allí dije y he indicado en otras partes, voy á reunir algunas máximas ó principios para que se forme exacta idea de la potestad civil, comparándola de paso con la eclesiástica, de cuyo carácter se tratará despues de propósito.

I. Es evidente que el santo Papa con el nombre de *potestad Real* entiende la suprema civil ó soberana de cada nacion ó pueblo en union con los dependientes de ella, ó bien sean los encargados de los distintos ramos de administracion de justicia, de hacienda pública, ó de

milicia; ó bien los gefes de las sociedades menores domésticas y civiles subordinadas á la suprema civil ó Real.

II. En las potestades subalternas ó subordinadas de un país, no nace ó viene de la potestad suprema soberana de él la *energía* ó *potestad física* que aquellas tienen para el buen desempeño de sus oficios, como las fuerzas del cuerpo y la viveza del ingenio. La potestad que el juez, el coronel ó el intendente reciben de la potestad soberana, es la *potestad moral*, la *autoridad* ó el *derecho de dirigir, juzgar* y *mandar* lo preciso, y de reunir las fuerzas físicas de otros socios en cuanto sean necesarias para ejecutar lo que convenga al recto fin de su oficio.

44. III. Solo merece el nombre de *sociedad humana* la junta ó *reunion permanente de personas racionales unidas con direccion á un recto fin.* Por consiguiente para formar exacto concepto de cada sociedad de por sí, y de las relaciones que hay entre ellas, nunca debe perderse de vista ni el fin *propio* y *peculiar* de cada una de ellas, ni los medios ó sendas con que se dirige á su fin, ni las relaciones que hay entre los fines y los medios de unas y otras.

IV. Por punto general debe suponerse que la autoridad, ó potestad social, no es mas que la autoridad que por derecho natural conviene al gefe de la sociedad (véase *Cartas á Irénico* IV. *núm.* 44); y por consiguiente el gefe de cada sociedad humana tiene, por la ley eterna de Dios impresa ó grabada en las luces naturales de la recta razon, la *autoridad* ó *potestad moral*, ó derecho de regir ó dirigir, ya sea instruyendo, ya sea aconsejando, ya sea mandando á los demas socios, segun convenga ó sea preciso para la consecucion del recto fin á que la sociedad se dirige. Con este *derecho* va unida la *obligacion* de dirigir bien á los demas socios: al modo que en estos, que son los dependientes é inferiores, el *derecho* de ser bien dirigidos por el gefe hácia el fin á que la socie-

dad aspira, va unido con la *obligacion* de obedecerle.

45. V. De ahí resulta, con presencia de lo dicho *n.* 41, que el principal cargo de las potestades supremas civiles es la *administracion de justicia*, y la *defensa* de los derechos de la sociedad en comun y de los socios en particular; y el principal derecho ó *medio* para lograr estos fines que tiene la potestad civil superior ó suprema, es el de reunir las fuerzas físicas ó naturales de los socios que sean necesarias para defender los derechos comunes ó particulares, y con ellas *forzar* ó usar de fuerza ó de violencia *física* para que los malos socios, aunque sea contra su voluntad, cumplan con sus deberes ó con lo que deben á la sociedad misma ó á los socios particulares de ella.

VI. Igualmente el principal cargo de la potestad ó autoridad religiosa ó de la Iglesia, es el fomento de la caridad: esto es, de la veneracion y amor que los hombres deben á Dios, y del amor que se deben unos á otros para llegar á ser felices; y téngase presente que hablamos de la sociedad y autoridad religiosa *sobrenatural*, porque sola ella puede conducir al hombre á una felicidad que sea *verdadera* en esta vida, y *completa* ó perfecta en la vida eterna. Por consiguiente el principal derecho de la potestad religiosa es en órden á los gentiles ó judíos el predicar ó bautizar á cuantos pueda, ó introducirlos en su religion; y á los que ya la profesan instruirlos bien en los misterios y preceptos, y administrarles los sacramentos de ella; y además con exhortaciones, consejos y mandatos, y sobre todo con buenos ejemplos, procurar que la fé y la caridad tanto en los simples fieles, como en los ministros de la Iglesia, sean vivas y ardientes. De esta manera el *buen órden* de la Iglesia militante resplandecerá, y se dará á conocer á todo el mundo por la paz y mutuo amor entre los socios, y por la firme confianza y fiel amor de todos hácia Dios, como recto camino que los conduce á su fin último ó principal, que es la bienaventuranza eterna.

46. VII. Cuando se dice que la potestad sobrenatural ó eclesiástica es independiente de toda potestad natural hasta de la suprema potestad civil del país en que se halla, y que tambien la natural ó civil es independiente de la sobrenatural ó eclesiástica; solo se pretende que cada una de ellas puede conseguir su propio fin sin la menor subordinacion ni auxilio de la otra. Por lo mismo se reconoce que de esta mútua independencia nace la mútua dependencia de que los socios de la sociedad natural ó civil no pueden conseguir la *felicidad eterna*, ó el fin de la sociedad sobrenatural de la Iglesia de JESUCRISTO, sin entrar en ella ó sin recibir los auxilios sobrenaturales de ella; ni pueden los cristianos gozar de la tranquila y pacífica posesion de una vida cómoda que pueda llamarse *felicidad de la vida mortal*, sin los auxilios de la sociedad humana; á lo ménos de una sociedad doméstica, que sea suprema ó independiente, y tenga fuerzas bastantes para su defensa atendidos los tiempos y lugares (*Véase Observaciones*, *n.* 192).

47. VIII. La potestad Real ó suprema civil de un país puede ejercer su imperio, ó tiene igual derecho de mandar á todos los socios en cuanto sea preciso para remover ó precaver todo trastorno de la tranquilidad, y de la propiedad del público y de los socios particulares. Mas aunque este derecho de la soberanía civil se extiende igualmente sobre todas las sociedades ó corporaciones particulares del país, y sobre todos los socios de cada una de ellas: sin embargo la misma recta razon ó ley natural obliga á muy notables distinciones; ya entre las distintas sociedades, segun el orígen de la potestad que en ellas se ejerce, ó del fin á que se dirige: ya entre los socios, segun la distincion de sexos, de edades, de fuerzas naturales, y de bienes de fortuna: ya tambien en distintos tiempos y lugares, segun exigen las opiniones ó las costumbres de los pueblos. Así, por ejemplo, justo es que la suprema potestad civil respete mucho los derechos naturales de las so-

ciedades de matrimonio, de padres é hijos, de muchos hermanos, de amos con criados, y demás reuniones de varias personas humanas en una misma casa ó familia, con el fin de vivir mas tranquila y cómodamente uniéndose en el trabajo, en los gastos de comida, vestido, habitacion y defensa de todos. Pero por lo mismo debe la potestad superior administrar justicia en cualquiera queja, ó del gefe contra alguno de los socios inferiores, ó de estos entre sí ó contra aquel; pues el *buen órden* de aquella familia es una parte del buen órden de toda la sociedad civil. Debe igualmente velar en que ni una sociedad de familia perjudique á otra, ni los gefes de algunas perturben á los demás; y sobre todo en que en ninguna sociedad ni doméstica de una ó muchas familias, ni de ciencias ó artes, ni natural ni convencional, se procure encubrir bajo la capa del fin propio ó peculiar suyo ningun proyecto ó máxima perjudicial á la quietud pública del país.

48. IX. Con presencia de lo dicho hasta aquí es fácil entender la expresion *ordo publicæ disciplinæ*, de que usa el sabio papa san Gelasio en su memorable sentencia. La voz *disciplina* en este lugar, tanto en latin como en castellano, debe tomarse en la significacion de *regla, órden y método en el modo de vivir*, que es el sentido en que se aplica á las corporaciones de la milicia y de los estados eclesiásticos; y el adjetivo *pública* aplicado á la disciplina debe tomarse en contraposicion á cosa *privada*. Por tanto decirnos san Gelasio que al Emperador le ha dado Dios el imperio *quantum ad ordinem pertinet publicæ disciplinæ*, es decirnos que á la potestad Real ó civil le toca el celar que todos, hasta los obispos, guarden el buen órden de vivir en público arreglada y metódicamente: esto es, le toca celar que ningun hombre ofenda los derechos naturales de los demás, y que todos cumplan con sus deberes hácia los otros. Es enseñarnos que es propio de la suprema potestad civil el derecho de reunir las fuerzas

naturales de los socios para administrar justicia, compeliendo si es preciso con *violencia física* á los malos socios para que no dañen á los demás. Es decirnos con la expresion de *pública* que el gobierno imperial ó supremo no tiene á su cargo la direccion económica ó doméstica de las sociedades, corporaciones ó familias *privadas*, para que procedan con buen órden hácia el fin *privado* ó propio de cada una; pero debe sostener el *buen órden público*, precaviendo que bajo la capa del fin propio ó peculiar de algun socio ó sociedad privada se fomente alguna máxima ó proyecto contrario á la quietud pública; y además debe protejer las tareas tanto de los socios individuos, como de las sociedades ó corporaciones reconocidas por el gobierno civil: de modo que todas puedan promover con *buen órden* el fin peculiar de cada una. Por último, es advertirnos que el gobierno imperial ó supremo civil debe valerse de las fuerzas que tiene, para defender no solo la independencia y la libertad general del país contra la invasion de enemigos extranjeros, sino tambien la libertad civil y la propiedad de las personas físicas y morales contra toda suerte de ofensa ó injuria, á fin de que en todas partes vivan los ciudadanos con la tranquilidad ó contentamiento que nace del buen órden público.

A estas especies con que en el *Apéndice* III. expliqué la sentencia de san Gelasio, creo preciso añadir algunas otras para precaver las ilusiones que tanto fomentan los dos opuestos fanatismos políticos y los dos religiosos; de cuyos fatales resultados tenemos por desgracia sobradas experiencias.

49. X. Como ántes se dijo, los hombres que son todos hermanos en la sociedad general, en cada una de las particulares forman dos clases distintas; á saber, de *principales* ó gobernantes, y de *gobernados* y dependientes. Los padres ó principales están en las sociedades particulares

en lugar de Dios, y la potestad paternal que ejercen es una emanacion ó consecuencia de la autoridad ó potestad del mismo Dios. Y es de advertir, que en cada una de las sociedades particulares el padre ó principal puede ser una sola *persona física*, y pueden ser muchas que reunidas formen una sola *persona moral*. El derecho ó potestad moral de mandar que tiene la persona física ó moral que es cabeza de la sociedad, á veces nace únicamente de la ley natural sin que preceda ningun verdadero pacto, como en la sociedad natural de los padres con los hijos; pues debiendo todo verdadero contrato ó pacto ser *moralmente libre*, sería muy ridículo todo contrato ó pacto imaginado entre los padres y el hijo, para que aquellos puedan mandarle, y éste deba obedecerles. A veces la *principalidad* ó potestad social supone un contrato libre antecedente de los socios, al cual suceden varios derechos y deberes dictados por la misma naturaleza, y entre ellos la superioridad de una de las personas contratantes respecto de la otra. Así sucede en la superioridad del marido sobre la muger.

A veces tambien se forma sociedad doméstica ó de familia en fuerza de verdadero contrato, ó de consentimiento *libre*, sin mas impulso natural que el deseo de prestarse algunos ó muchos hombres los mutuos auxilios que exige la fraternal sociedad del linaje humano. Tales son las sociedades entre los amos y los criados, que entran en la familia del amo en fuerza de contrato libre; y con mas razon la sociedad de familia con que se reunen algunos náufragos en país desierto para defenderse de las fieras, y buscar alimentos; ó tambien en países civilizados algunos solteros libres que se juntan en una casa ó familia para vivir con mas comodidad. Estos pueden pactar que ninguno de ellos sea mas que los otros, y que la pluralidad de votos deba decidir las dudas que ocurran sobre su bien estar; y en este caso la junta de todos es el

padre ó principal que dirige y manda, y los socios particulares son los hijos y súbditos dirigidos y gobernados. Pero es fácil observar que tambien en estos casos tanto la potestad de mandar que tiene la persona moral ó el voto comun, como la *obligacion* de obedecer que tienen los socios particulares, nace de la ley *natural* que manda cumplir con lo que se promete, contrata ó pacta.

50. Y de lo dicho resulta que la recta razon natural con solo dictar que toda sociedad de personas ó de familias ha de tener por fin el bien de los socios, á imitacion de lo que hace el buen padre con los hijos; nos demuestra tambien que toda potestad social doméstica ó civil ha de venir del autor de la naturaleza ó de Dios, como fundador de la sociedad fraternal católica de todos los hombres vivientes. Y esta verdad declarada por la *razon natural*, nos consta tambien por la luz de la revelacion divina; bastando citar la expresion de san Pablo: "No hay potestad, que no venga de Dios: *Non est potestas, nisi à Deo.*" (*Rom.* XIII. 4.)

51. En toda sociedad civil debe atenderse al bien comun de la sociedad, distinguiéndole del particular de cada socio. La *potestad* ó la *persona* (sea moral ó física) *principal* ó *gobernante*, tiene el derecho y el deber de defender el bien de la sociedad, sin negar á ningun socio el derecho de defensa de su propio bien. Lo delicado é importante es conocer hasta donde se extiende en el que manda el derecho de *mandar*, y en el particular á quien se manda la obligacion de *obedecer*, en cuanto á los sacrificios que el bien comun exige de los particulares en órden á la propiedad y libertad de ellos. Sobre lo cual baste decir por una parte, que ninguna ley ó mandato ciertamente *injusto* induce obligacion moral. Si la injusticia es dudosa, el particular mientras está en duda debe obedecer, porque la presuncion de la justicia de la ley ó mandato está á favor de quien manda. Pero si el que ha

de obedecer está *cierto* de que la ley ó mandato son injustos, puede defender su libertad ó propiedad individual, contra la ley injusta que le perjudica; bien que muchas veces el particular debe hacer lo que se le manda injustamente en fuerza de la obligacion *natural* que tiene de evitar males peores, cuando no puede evitar todos los que le amenazan: como sucede fácilmente cuando el injusto mandato viene de la potestad *suprema* del país. Porque si el superior que manda es una potestad *doméstica* ó subalterna civil, podrá el súbdito en su defensa acudir al soberano ó potestad suprema del país. Pero si quien manda es la potestad *suprema*, ella sola tiene el derecho de reunir fuerzas físicas para hacerse obedecer; y así el derecho de defensa no permite al súbdito otro uso de fuerzas físicas, que de las propias ó de amigos para huir ó defender su huida.

52. Al derecho ó potestad moral, y al deber que tiene toda potestad civil en órden á la defensa del bien comun de la sociedad, es consiguiente el derecho particular que tiene de reunir las fuerzas físicas de los socios para repeler, contener y castigar á toda suerte de enemigos siempre que lo juzgue preciso. Porque atendidas las frecuentes injusticias de unos hombres contra otros, es evidente la necesidad de sujetar con cadenas, cárceles, ú otros medios violentos á los socios criminales, para defender contra su audacia, sus armas, sus artificios y sus fuerzas, el buen órden de la sociedad, y la vida, la propiedad y la libertad de los demás socios; y no es menos evidente que para esto no bastan las fuerzas *físicas* de la persona moral ó *física* en quien esté depositada la potestad social. De donde se sigue que esta potestad tiene por la *ley natural* en toda sociedad civil el derecho de reunir las fuerzas físicas de los demás socios contra los criminales de ella, como tambien las de todos los socios contra los enemigos externos. Además toda potestad social, que sea independiente ó

suprema, debe tener el *poder legislativo*, esto es, de hacer y variar las leyes de la sociedad. Debe tener el poder *judicial*, ó de juzgar de qué parte está la justicia en cuantas dudas ó disputas ocurran sobre derechos y deberes, ya sean de los socios ó sociedades particulares entre sí, ya sean de algun socio ó sociedad doméstica contra las mismas autoridades supremas civiles: é igualmente el de juzgar á los perturbadores del buen órden de la justicia pública, y condenarlos á las penas impuestas por las leyes. En fin, toda potestad suprema debe tener el poder *ejecutivo* de un buen gobierno; á quien toque el puntual cumplimiento de las leyes y decretos del poder legislativo, y de las sentencias y autos del judicial, para cuyo cumplimiento se deja á su disposicion toda la fuerza física pública de la sociedad.

El derecho de reunir las fuerzas físicas de los socios, que la razon natural demuestra necesario en toda sociedad civil, san Pablo le contrae á las potestades supremas ó superiores: *potestatibus sublimioribus*; pues de ellas habla (*Rom.* XIII. 4.) cuando hace mencion de la espada ó del derecho de usar de ella, como ministros de Dios: *No en vano*, dice, *se ciñe la espada, siendo como es ministro de Dios, para ejercer su justicia castigando al que obra mal.* En efecto cuando muchas familias están reunidas en un pueblo, ya no es menester que el padre ó gefe de cada familia tenga el derecho de la espada, ó de reunir fuerzas físicas para atar, encerrar ó castigar hasta con pena de muerte á quien lo merezca. Basta que esta potestad moral ó este particular derecho le tenga la potestad suprema ó soberana, que es superior á las potestades subalternas civiles ó domésticas de los pueblos ó familias sujetas á aquella soberanía.

53. Sin embargo se debe tener presente que una sociedad doméstica puede hallarse sola é independiente en un desierto; entónces el padre ó gefe de aquella fa-

milia no tiene sobre sí otra potestad, y por lo mismo es *independiente*, es la superior suprema de los socios, y tiene sobre ellos el derecho de la espada en toda extension, hasta en la pena de muerte. La cual es mas fácil que deba imponer la potestad suprema en una sociedad doméstica de poca gente metida en un desierto, que en las sociedades mayores, por lo mismo que no hay los medios de encierro, cadenas, guardias y demás para defender á los socios contra la audacia y fuerza del criminal.

54. Para mejor formar concepto de las relaciones entre la potestad suprema social y las domésticas, creo que lo mejor es considerar su principio en la autoridad paterna de Adan, que primero pudo considerarse *potestad social doméstica* ó de familia: luego *civil* ó de pueblo; y en fin *política* ó de muchísimos pueblos y vastos países. En Adan con Eva y sus primeros hijos fundó ó formó Dios la primera sociedad de familia ó doméstica: la cual fué el fundamento de la primera sociedad civil, y de toda la sociedad católica fraternal de los mortales descendientes de Adan. Porque sin duda el primer padre al paso que se iba aumentando su familia, para mas facilitar á todos sus descendientes los auxilios de alimento y demás necesarios, absolveria de la patria potestad á sus hijos, y los iria constituyendo gefes ó padres de familia de sus respectivos hijos ó nietos, reservándose la autoridad suprema para asegurar el buen órden público, y formando así una nueva sociedad mayor civil ó de pueblo, en que estuviesen reunidas las nuevas familias; de las cuales se fuesen formando otras nuevas y nuevos pueblos, al modo que de las primeras se formó uno, y quedando siempre la potestad suprema política ó soberana en Adan (Véase *Cart. á Iren.* V. 17.). Éste, como autor ó fundador de las nuevas sociedades, dispondria que en cada una de ellas, así de familia como de pueblo, fuese el primer gefe ó padre comun el que lo era realmente de cuantos la com-

ponian, miéntras viviese; pero fué muy natural que varias veces por muerte de éste, por su excesiva vejez ó por otra causa, la recta razon mandase poner la potestad social de una familia ó pueblo en quien no fuese padre de ella, sino en otro varon eminente, ó en la junta de algunos escogidos, ó en la de todos los hombres de tal edad ó de tales circunstancias: lo que pudo ser justo de muy varias maneras, segun variasen las circunstancias.

55. De ahí resulta que la autoridad de Adan sobre sus hijos y descendientes siempre fué soberana, ó suprema é independiente. Por lo mismo puede servir de modelo á todas las sociedades particulares que haya entre los descendientes de Adan: no solo á las menores ó domésticas, y á las medianas ó de pueblos; sino tambien á las políticas que suelen llamarse *soberanas*, y distinguirse en tres clases ó formas diferentes; á saber, *monarquía*, *aristocracía*, y *democracía*. Cualquiera de estas tres potestades supremas se llama *pura*, *simple* ó *absoluta* cuando los tres poderes están reunidos en una sola persona: ya sea física, como en el *monarca*; ó ya sea moral, como lo son el cuerpo ó cuerpos privilegiados cuyas personas son las únicas que intervienen en el gobierno de la *aristocracía*, y el cuerpo de personas del estado comun de que se forma la *democracía*. Pero cuando los tres poderes no están reunidos en una sola persona moral ó física, la república y su gobierno suelen llamarse *mixtos* ó *temperados*, *compuestos* ó *confusos*.

Por esto se llama *temperada* una monarquía, como la de Inglaterra, cuando para hacer ó derogar leyes, para poner ó quitar contribuciones, ó para otros actos propios de la potestad suprema ó soberana, ha de intervenir á mas del monarca alguna potestad no recibida de él. Son tambien *temperadas* la aristocracía y la democracía, cuando alguna parte de los tres poderes está confiada á personas del pueblo en la aristocracía, ó reservada á per-

sonas de clase determinada en la democracía. De esta manera en las monarquías temperadas, la soberanía *absoluta* no está toda en la persona *física* del Rey, sino en la persona *moral* que reune la supremacía de los tres poderes. Sin embargo el nombre de *Soberano* suele mirarse como título honorífico afecto á una sola persona, y se dá al Rey ó Monarca tambien en las monarquías temperadas, como vemos en Inglaterra: lo que con igual razon se observa en el título ó tratamiento de *Magestad.*

56. En efecto la recta razon demuestra que pueden ser conformes con la ley natural, que es la misma voluntad ó ley eterna de Dios, las varias formas regulares de gobierno civil como de *monarquía, aristocracía,* y *democracía,* varios modos de temperamento ó mezcla de estos, y tambien la mudanza ó variacion de las formas de gobierno que las sociedades civiles recibieron de sus primeros fundadores, por respetables que sean las leyes fundamentales que dieron á su sociedad. Pues la misma recta razon y la experiencia demuestran, que si fué fácil que cualquiera de las indicadas formas de gobierno, al tiempo de la fundacion de una sociedad, fuese conforme con la recta razon natural ó con la justicia; tambien lo es que con el tiempo se introduzcan abusos muy injustos, y contrarios á la razon. Y lo que es mas, la recta razon tambien demuestra que muchas veces los mismos que conocen la enorme injusticía de la mudanza que se hace, ó del abuso que se introduce, están obligados en conciencia á sufrirla para evitar mayores males. Así, por ejemplo, manda sin duda la ley natural que el conquistador, en guerra que por su parte es injusta, no puede adquirir ningun derecho de conquista; porque donde no hay justicia, no hay derecho. Sin embargo la misma ley natural que manda que no se cometan injusticias, tambien manda que se sufran cuando de no sufrirlas se temen con razon peores males. Con este motivo manda la

ley natural, segun lo que se llama *derecho de gentes*, que la guerra por lo comun se repute justa por ambas partes, cuando se hace entre soberanos ó pueblos entre sí independientes, cada uno de los cuales es el último juez en las dudas de si el bien comun de su sociedad exige la guerra. Por lo mismo los pueblos conquistados infinitas veces se han visto obligados *por la recta razon* á ceder á la injusticia del usurpador, y con un consentimiento que es *libre*, del modo que lo es el del navegante que arroja al mar sus mercaderías, cuando el peso le hace temer un naufragio; ó á lo ménos con la *acquiescencia*, esto es, no oponiendo resistencia alguna por miedo de ocasionar con ella la total ruina del pueblo. Y claro está que en todos estos casos pueden ser equivocados ó falsos, aunque sean inculpables, los juicios tanto del usurpador y del desposeido, como del pueblo y del gobierno que creyeron justa ó lícita su guerra ó su resistencia.

57. De esta manera la historia nos presenta varias mudanzas de persona ó de familia en el gobierno de un país quedando la misma forma que ántes, ó variacion de formas de gobierno quedando la misma persona ó familia: mudanzas que se suponen autorizadas por la anuencia ó el consentimiento del gobierno ó del pueblo perjudicados en ellas. Pero las mas veces el mismo consentimiento no puede justificar la conquista, por ser en perjuicio de tercero, ó por ser injusto por otra razon, aunque sea excusable. Lo que hace en tales casos el consentimiento ó acquiescencia del agraviado, es proporcionar al conquistador, ó á sus herederos, que adquieran con el tiempo algun título que justifique la posesion de lo que habian adquirido con injusticia.

58. Quien reflexione sobre tales mudanzas (¿y qué hombre amante de la humanidad y del cristianismo puede dejar ahora de reflexionar sobre las que ocurren en el mundo cristiano?) tropezará luego en varias dudas que

se le obscurecerán con la confusion de ideas con que suele usarse de las voces *legítimo* y *legitimidad*. Observemos siquiera que hay gobiernos de conquistadores antiguos que no se duda que llegaron á tenerse por *legítimos*, como el imperio de los romanos, y despues el de los godos en España: el de los demás pueblos bárbaros que se repartieron el imperio de Occidente: el de los latinos en Constantinopla, Jerusalen y Aténas durante las cruzadas. Pero no sería fácil averiguar si algunos de estos llegaron, y cómo y cuándo pudieron llegar á ser *legítimos*, con la *legitimidad interior* ó de conciencia, por ser verdaderamente conformes en todo con la *justicia* que es de la primera intencion de la ley natural. No ménos dificil fuera el exámen de la justicia verdadera y completa de varias mudanzas de gobierno, ya en las familias reinantes, como la introduccion de la de Pipino en Francia; ya de la forma de gobierno, como en Roma el tránsito de monarquía en república, y de república en imperio. Sin embargo no creo que nadie ponga en duda la *legitimidad* de los indicados nuevos gobiernos, á lo ménos despues de concluida la conquista, en cuanto á la *impunidad civil* ó conformidad con el derecho de gentes. De la cual resultan dos efectos de *legitimidad interior* ó *de conciencia* en las relaciones que hay entre el conquistador y el conquistado. Porque sin duda desde que el gobierno del conquistador está *de hecho constituido* en un país, aunque sea por mera *acquiescencia* de los interesados, tiene el conquistador la *obligacion* de conservar el buen órden de aquella sociedad, y administrar justicia para defender los derechos de los socios particulares; y tienen estos la *obligacion* de obedecer al nuevo gobierno y de ningun modo perturbar el buen órden de la justicia pública. No creo, digo, que nadie dude de estos dos efectos de *legitimidad* verdadera de la ley natural, desde el punto en que los nuevos gobiernos quedaron constituidos de *hecho* con ac-

quiescencia ó consentimiento ya de los mismos pueblos, ya de los interesados en el gobierno antiguo.

59. Cuanto mas discurro sobre las dudas indicadas, mas claro veo que es imposible resolver aun las antiguas con alguna seguridad; y mas imposible sacar de ellas luz para resolver las que ahora fomentan tanto el espíritu dominante de insubordinacion al juicio y á la voluntad de quien manda, como el conato de limitar mas y mas la libertad civil de quien obedece. Y guiado con los varios puntos ó especies que acabo de proponer sobre la potestad suprema de toda sociedad verdaderamente civil, me parece que en vez de gastar el tiempo en discusiones especulativas, podrá ser útil proponer una *máxima práctica*, justa, y oportuna para conservar la tranquilidad pública, especialmente en los reinos ó repúblicas cristianas, y proporcionar algun medio para restablecerla ó asegurarla donde esté perdida ó agitada.

MAXIMA. *Es indudablemente legítima la obligacion que tienen todos los socios de obedecer al gobierno que se halla ciertamente constituido de hecho en cualquiera sociedad civil.* Se dice *ciertamente constituido*, porque no se habla de las entradas ú ocupaciones pasajeras en tiempo de guerra. De esta máxima se siguen dos consecuencias: 1.ª *Tomar parte en asonadas ó reuniones de gentes dirigidas á las autoridades constituidas para obligar á estas á que dispongan lo que no creen justo, es accion siempre contraria á la recta razon natural, y siempre ilegítima contra la ley natural y la del evangelio.* 2.ª *Reunirse y armarse pocos ó muchos socios particulares para juntar fuerzas físicas y pelear contra el gobierno ya constituido, es siempre una verdadera rebeldía la mas contraria al espíritu de nuestra divina religion.*

60. En estas dos consecuencias se aplica la máxima general á dos clases de enemigos del nuevo gobierno, que suelen salir naturalmente de la division del pueblo en tales lan-

ces, entre los que esperan sacar provecho de la novedad, y los que temen que les ha de ser perjudicial. Estos temores y esperanzas se exaltan mútuamente unos contra otros, en especial cuando la sociedad civil en cuyo gobierno se hace alguna variacion notable, se halla precisada á emprender grandes reformas, que no pueden dejar de ser gravosas á la libertad y á la propiedad de muchos socios particulares: con lo que se forman luego dos partidos, uno de los amigos, y otro de los enemigos del nuevo gobierno. Los del partido favorable á la novedad luego se figuran que los enemigos de ella trabajan ó conspiran en destruirla. Y estos al contrario se imaginan mucho mayores de lo que son los perjuicios que de ella pueden resultar, y desconfian de los buenos efectos que la mudanza deberia producir con el tiempo. Como las disputas ú ocurrencias son contínuas, es un natural efecto de la accion y reaccion entre partidos tan opuestos, el que fermenten mucho las pasiones en ambos, y que no tarden en verse por una y otra parte ánimos exaltados en *fanatismos* entre sí muy opuestos, que mueven asonadas y promueven reuniones de gente armada. Por lo mismo es preciso notar que en semejantes disturbios suele ser tan densa la niebla de ilusiones que en uno y otro partido levantan los encontrados fanatismos, que muy pocos criminales bastan para hacer un increible número de ilusos del todo excusables, arrastrados del torbellino con poquísima culpa. Mas en las dos consecuencias dejo reservado al juicio de Dios el de las conciencias de los agentes; y solo califico ó censuro las mismas *asonadas* que perturban la obediencia debida á las autoridades públicas, y los *hechos de armas* dirigidos á destruir á viva fuerza al gobierno constituido.

61. Sobre todo es justo que entre las asonadas ó reuniones de gente armada dirigidas á hacer alguna mudanza en el gobierno que se halla constituido, no se confundan los principios con la continuacion. Porque es evi-

dente que nunca se mueven semejantes disturbios, sino en las épocas en que el pueblo se halla comunmente disgustado del gobierno actual, y no duda que el gobierno se opondrá á la mudanza. De ahí es que los gefes de la *asonada*, aunque pueden ser criminal instrumento de poderosos enemigos internos ó externos del Estado, pueden tambien proponerse en sus primeros clamores un objeto inocente, y aun laudable. Porque puede ser que supongan que toda la nacion piensa como ellos; y que muchas personas del mismo gobierno desean la mudanza; y no intenten mas que reunirse en lugar á propósito para su propia defensa, y desde allí enviar proclamas y manifiestos por todas partes, para dar lugar á que la nacion, principalmente en los pueblos grandes, se manifieste animada de los mismos deseos que ellos: á fin de que tambien el gobierno, ó convencido por las razones que ellos aleguen, ó conociendo que lo exige la ley que manda sufrir grandes injusticias para evitar otras mayores, preste su *consentimiento*, con el cual quede tranquila y conforme toda la nacion. Esto se logrará rarísimas veces; y lo mas regular será que con la primera asonada á favor de la mudanza, y con los primeros pasos que dé el gobierno para impedirla, se exciten reuniones tanto de amigos como de enemigos de la mudanza, y que se vaya formando una tal division de partidos en aquella sociedad civil, que conduzca al Estado á una total ruina.

62. Porque es de temer que los mismos que tienen la gloria de haber sido los primeros en manifestar el voto general de la nacion, acalorados se truequen en perturbadores del buen órden público, moviendo nuevas asonadas para obligar al gobierno ó á las autoridades ya constituidas á dar providencias que el nuevo gobierno cree contrarias al bien comun, ó por su naturaleza ó por ser fuera de tiempo. Será tambien fácil que los enemigos del nuevo gobierno y los perjudicados en sus reformas, ha-

llándose como es regular repartidos por todo el país, y teniendo roce ó influjo no solo en pueblos grandes sino tambien en pueblos regulares y en las aldéas, formen en varias partes con varios pretextos reuniones armadas que aumenten la falta de caudales que suele ser el peor trabajo de los nuevos gobiernos; y obligándole de mil maneras á molestar al ejército y á los contribuyentes, se vayan engrosando y multiplicando las reuniones armadas de particulares, de manera que puede temerse que la division llegue á arruinar al Estado.

63. Entónces uno y otro partido claman que *la salud del pueblo, que es la suprema ley*, exige lo que ellos piden. Los amigos del nuevo gobierno claman que el pueblo perece sin los rigores que el gobierno no quiere adoptar contra sus enemigos; y estos claman al mismo tiempo que perecerá el pueblo, si no se quita luego el gobierno últimamente constituido. En efecto cuando es verdaderamente necesario para la *salud del pueblo*, no hay ley fundamental propia de ningun pueblo, que no deba variarse ó dispensarse. No dudo que podrán ocurrir casos en que sea *notoria* la necesidad de la mudanza de alguna ley fundamental. Pero cuando alguna nacion extendida ó numerosa se halle dividida en dos facciones ó partidos, el uno de los cuales no quiere la mudanza aunque la quiera el gobierno, y el otro la quiere aunque el gobierno no la quiera ¿quién decidirá la duda? A mí me parece evidente que en ningun caso pueden tener este derecho ninguna de las reuniones que sean de la clase de dependientes dirigidos ó gobernados, esto es, de la clase del *pueblo* en cuanto este nombre se contrapone al de *gobierno*. Me parece tambien que siempre le tiene el soberano *absoluto*, ó el gobierno *absoluto* ó supremo que se halla entónces actualmente constituido. Téngase presente que aun cuando la *mudanza* ántes hecha en el gobierno, de la que ha resultado el que se halla *de hecho*

constituido, sea mudanza únicamente *legítima* segun el derecho de gentes: con todo la *obediencia* debida al gobierno así constituido es legítima con *legitimidad interior* ó *de conciencia*, como positivamente mandada por la ley natural.

64. Esto solo bien considerado, demuestra la justicia de la *máxima* ántes propuesta. Declarémosla algo mas. El fin principal ó único de toda suprema potestad civil es asegurar la tranquilidad que nace del buen órden de la justicia; esto es, que se cumplan los deberes, y se respeten los derechos de las sociedades domésticas y otras pequeñas, y de todos los socios particulares por medio de la justa decision en los tribunales sobre los pleitos ó quejas que se les propongan, y del pronto castigo de unos particulares, ó sociedades, ó reuniones pequeñas que ofendan á otros socios ó sociedades. Estos son los auxilios que la potestad suprema de un país debe prestar á los miembros de ella en fuerza de la ley general de la sociedad católica fraternal de los descendientes de Adan; pues para los auxilios comunes de alimento, vestido, instruccion en el habla, agricultura y artes, necesarios ó muy oportunos para la conservacion, perfeccion y comodidad del hombre en lo físico y en lo moral mientras está sobre la tierra, están principalmente destinadas las sociedades de familia y de pueblo. De ahí es que desde que varias sociedades domésticas se reunen en la de un pueblo, y varios pueblos en otra mayor civil, siempre queda reservado á la suprema el derecho de reunir las fuerzas físicas de los socios para compeler á los particulares al sacrificio de su propiedad, libertad y vida que exija el bien comun de la sociedad, y para castigar en cualquier socio toda criminal ofensa de otro socio; pues de tal derecho de reunir fuerzas físicas no queda en la potestad doméstica ó inferior civil, sino la parte que le concede la suprema é independiente del país.

65. Mas para que la suprema sociedad civil reuna

efectivamente las fuerzas físicas de los socios, y por este medio contribuya con eficacia al bien del país, poco importa que el gobierno sea monárquico, aristocrático ó democrático, que sea absoluto ó constitucional: que se conserve el mismo que pusieron los primeros pobladores de aquel país, ó los fundadores de aquella nacion, pueblo ó sociedad civil, ó que haya sufrido muchas variaciones en formas de gobierno, y en dinastías ó familias y personas reinantes. Lo que mas importa es que el gobierno sea obedecido; y para esto es indispensable que los socios estén por lo comun bien convencidos de su obligacion de obedecer al gobierno, solo en fuerza del *hecho* de que se halla constituido, como poco ántes deciamos.

En la situacion dolorosa que se acaba de indicar de hallarse una monarquía temperada ó constitucional dividida en dos opuestos fanatismos que claman por la salud del pueblo, pretendiendo ambos que perecerá, el uno si se adopta, y el otro si no se adopta una gran mudanza en el gobierno que se halla constituido; lo que importa es que el *gobierno absoluto*, ó la persona moral que resulta de la union del Rey y diputados del pueblo, éntre en el exámen de la duda, y la resuelva como estime justo. Una vez decretada y sancionada la declaracion del gobierno absoluto, será regular que se reuna desde luego á su favor el mayor número de las gentes de ambos partidos; y con esto tenga el gobierno fuerzas bastantes para contener y castigar las asonadas y rebeldías de una y otra banda, si no bastaba para refrenarlas la justa y prudente amnistía ú olvido que es regular concediese por todo lo pasado. Pero cuando el oro, la malicia, ó la astucia de algun enemigo oculto de la nacion que la quiere pobre y abatida para tenerla sujeta, fomentase todavía la division en ella para agotar sus fuerzas y recursos, podria el monarca ó poder ejecutivo implorar el auxilio de alguna nacion ó gobierno amigo; pues no dejaria de hallarle

en tal lance por el interés que tienen todos los gobiernos en que sea obedecido el que de hecho se halla constituido: de modo que él mismo pueda ir corrigiendo sus abusos y remediando sus males, con el órden mas adaptado á la situacion y calidades del país, y á las opiniones, costumbres y carácter de sus habitantes.

66. Que el solo *hecho* de que un gobierno se halla constituido basta para convencer la *legitimidad* de la obligacion de obedecerle que tienen los súbditos, lo declaró bastante JESUCRISTO en la clara y enérgica respuesta: *Dad al César lo que es del César.* Así se dijo en las *Observaciones n.* 8, donde despues de haber recordado el modo con que Herodes y ántes Pompeyo conquistaron la Palestina, se dice: "En efecto el dominio de los roma»nos, y por consiguiente de Herodes sobre la Judéa, solo »pudo llamarse *legítimo* por derecho de conquista y de »posesion, entendiendo por legitimidad la *impunidad hu»mana* que dá el derecho de gentes en cuanto supone »justa toda guerra que mueve y hace del modo regular »un verdadero soberano. Pero nunca pudo llamarse *legí»timo* segun el derecho natural y de conciencia, porque »la guerra con que Pompeyo se apoderó de la Judéa, y »la que hizo despues Herodes, fueron sin duda injustas. »Mas JESUCRISTO se vale de un medio muy sencillo para »desvanecer la preocupacion ó escrúpulo de los judíos »sobre censo. Hace que le enseñen la moneda que se pa»ga; y observa que en ella están el retrato y el nombre »del César ó Emperador de Roma, para que se conozca »que no puede negarse que la moneda de Roma es mo»neda corriente en Jerusalen; y este hecho era un claro »indicio de que los romanos estaban en posesion del su»premo poder ó soberanía de aquella ciudad ó país. Mas »apénas les ha hecho ver que están realmente bajo el do»minio del César, responde á su pregunta no meramen»te que es lícito pagarle aquel tributo, sino que debe

»pagársele. *Pagad*, les dice, *al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.*"

67. Esta especie se recuerda en las *Observaciones* en prueba de que la potestad eclesiástica debe distinguirse de la secular, á lo ménos en su orígen, en la calidad de su fuerza, y en el modo de obrar: sobre lo cual se dirá algo en el artículo siguiente. Aquí debe observarse, que cuanto en prueba de la distincion de las dos potestades suele alegarse, tomado de los ejemplos y de las palabras de JESUCRISTO, como el nacimiento en Belen, la huida en Egipto, y la muerte por sentencia de Pilato, prueba tambien nuestra máxima sobre gobierno constituido, con la sola observacion de que se hablaba de un gobierno usurpador. Creí del caso emplear un artículo entero en dar ideas claras de la potestad civil, para que mejor se entienda lo que voy á decir luego de las principales diferencias ó desemejanzas que hay entre ella y la autoridad eclesiástica. Y si me he detenido demasiado en explicar la obediencia que se debe á todo gobierno constituido, espero que me lo perdonarán los lectores cuando llame su atencion á que el remedio mas eficaz para cortar los actuales disturbios que años hace agitan y trastornan á varios pueblos cristianos, es el de que se restablezca el *espíritu de la Iglesia militante*: de modo que en su cuerpo visible ó exterior, y principalmente en la conducta pública de los sagrados ministros, resplandezcan el espíritu de la fe animada con la esperanza en Dios y con el amor de Dios, el espíritu del activo zelo de la caridad con el prójimo ó de la salvacion de las almas, y el espíritu de generoso desprendimiento de bienes, honores, y placeres ó comodidades terrenas. Animado con este espíritu el cuerpo de la Iglesia, se extendió desde Jerusalen por todo el mundo: confundió la vana soberbia de los sábios gentiles que tenian por locura nuestros misterios y máximas, y la ceguedad de los judíos que miraban como indigna y escanda-

losa bajeza el creer que un hombre pobre crucificado era el Mesias ó Salvador del mundo; y lo que es mas asombroso con la fortaleza constante en sufrir y padecer los tormentos y muertes mas crueles é ignominiosas, llegó á despuntar, digámoslo así, ó embotar los puñales y saetas de los perseguidores, y á trocar en honrosa distincion de las coronas imperiales la cruz que habia sido el mas infame suplicio entre los romanos.

ARTICULO III.

Algunas desemejanzas entre las dos potestades, que nacen de la distincion entre sus fines y medios.

68 *De la distincion entre los fines y los medios de las dos potestades:* 69, 70 *resulta mucha desemejanza entre las sentencias injustas de ellas:* 71 *un modo muy distinto de atender al bien particular de los socios:* 72 *y gran diferencia en las fuerzas coactivas, física y moral:* 73 *de que resulta que el gobierno eclesiástico es gobierno de* libres *con mas extension y propiedad que el civil mas bien montado.*

68. En las *Observaciones n.* 51, se advierte que los *fines* para que están instituidos el *Estado* y la *Iglesia*, esto es, las sociedades y potestades secular ó civil, y eclesiástica ó espiritual; y los *medios* con que principalmente se adquieren aquellos dos fines, son no solo distintos, sino muy inconexos. El Estado tiene por fin la felicidad temporal ó el bien de los socios en este mundo, y la Iglesia la felicidad eterna de los socios ó su bienaventuranza en el cielo. Estos fines son tan inconexos, que muchos hombres gozan tranquilamente de abundantes bienes y placeres corporales mientras viven, sin pensar siquiera en la felicidad eterna ó en el estado posterior á la muerte; y son tambien muchísimos los que logran la bienaventuranza eterna despues de haber pasado la vida mortal entre aflicciones y trabajos. Son igualmente muy inconexos los medios con que principalmente se adquieren

aquellos dos fines. Lo son tanto, que muchísimos estados ó repúblicas han pasado largas épocas en grande prosperidad ó felicidad temporal, siguiendo con gran tino y constancia el gobierno y el pueblo los *medios* mas oportunos para la tranquilidad pública, abundancia y salubridad de alimentos, y demás bienes terrenos: al paso que en órden á la felicidad eterna ó adoptaban medios que conducian directamente los socios al abismo de la eterna infelicidad, ó miraban con indiferencia la felicidad ó infelicidad posterior á la muerte, ó tal vez ni siquiera creian ó pensaban que la hubiese. Además el divino fundador de la verdadera Iglesia, ó de la única sociedad que dirige bien á los socios á la felicidad eterna, léjos de señalar como medios de adquirirla los honores, las riquezas y los demás medios ó instrumentos de adquirir la felicidad terrena ó temporal, al contrario los pinta como obstáculos de aquella. Pero de esta y otras desemejanzas relativas á las cosas terrenas, será preciso hablar mas de propósito cuando se trate del espíritu de la Iglesia militante.

69. En el mismo lugar se nota la desemejanza que hay entre las sentencias injustas de las dos potestades; de lo que importa tener clara y distinta idea. Como las dos potestades civil y eclesiástica son concedidas por Dios, ó como *autor de la naturaleza*, ó como *autor de la gracia*, para bien de los hombres mortales: al paso que las dos son divinas por su orígen, se hallan tambien ambas igualmente depositadas en hombres descendientes de Adan, sujetos á la debilidad, á la ignorancia y á la corrupcion que heredamos todos del primer padre. Y así es demasiado contingente que tanto los depositarios de la potestad eclesiástica como los de la secular abusen de ella algunas veces dando órdenes ó haciendo leyes injustas, ó por traspasar los límites de la potestad que tienen, ó por mandar sin causa justa, ó tambien por mandar cosas injustas. Las leyes ú órdenes de ambas potestades siempre que son

injustas de cualquier modo que lo sean, ya no son regla que la razon ó la conciencia esté obligada á seguir. Si son injustas solo por falta de autoridad legítima ó de justa causa, y recaen sobre cosa lícita, pueden cumplirse: como por ejemplo, si la potestad civil exige algo mas de la contribucion que le corresponde, podrá el rico pagarla lícitamente. Además hay ocasiones en que, aunque la ley no obligue, *debe* hacerse lo que manda. Como sucederia en el caso dicho, si de negarse el rico á pagar una cantidad pequeña injustamente pedida, se le hubiesen de seguir daños considerables, ó tambien si hubiese de seguirse en el pueblo una escandalosa resistencia en pagar las contribuciones. Pues en tales casos *deberia* el rico sufrir la pequeña contribucion, aunque injusta, en fuerza de las leyes de caridad y de justicia que obligan á todo racional á sufrir males menores para evitar otros mayores, y á no ser causa de escándalo, ó de la ruina espiritual del prójimo. Pero si las leyes ú órdenes de una ú otra potestad son injustas, por mandar cosa que no pueda hacerse sin pecado, ó sin faltar á un precepto de Dios, ni deben ni pueden cumplirse nunca, porque siempre es preciso obedecer mas á Dios que á los hombres: siempre es esto indispensable por grandes que sean los bienes que se esperan de obedecer al hombre, ó los males que se temen de no obedecerle.

70. Hasta aquí hallamos mucha semejanza entre las potestades civil y eclesiástica. Mas en sus leyes injustas descubrimos fácilmente una desemejanza muy digna de notarse: y consiste en que la potestad civil hace efectivas las penas que impone por injustas que sean, hasta la de privar á los socios de la propiedad de sus bienes, de la libertad y de la vida, que son los bienes para cuya conservacion está instituida la potestad civil. Pero la eclesiástica no tiene energía ó fuerza para privar á los socios con leyes ó sentencias injustas, ni de la gracia de Dios, ni de

la salvacion eterna, que son los bienes de los socios para que fué principalmente instituida. De lo que se puede ver un ejemplo en el lugar citado; y será regular que en adelante se den algunos mas.

71. Se nota allí mismo el distinto modo con que atienden las dos potestades al bien particular de los socios, y al bien comun de la sociedad. En ambas el bien particular está subordinado al bien comun; y en ambas el bien comun resulta de la suma de los bienes particulares de los socios. Cuando el bien ó el mal de muchos no puede unirse con el bien ó mal de pocos, ambas potestades atienden mas á procurar el bien y evitar el mal de los muchos que de los pocos. Mas en medio de estas y otras semejanzas hay la importante diferencia de que la potestad civil muchas veces manda lícita y justamente que se sacrifiquen todos los bienes, hasta la vida de uno ó de muchos socios, para promover algun importante bien, ó evitar algun grave mal comun de la sociedad. No ignora la potestad civil que está principalmente instituida para defender la vida de los socios particulares, que es el mayor bien de ellos en este mundo; y con todo manda que se mate á los reos mas criminales, y manda á los soldados que se presenten á la muerte; porque la muerte de aquellos y de estos es necesaria ó muy conveniente para evitar la muerte á un mayor número de socios, defendiendo la tropa el país contra los enemigos y escarmentando á los malos la vindicta pública. Pero la potestad eclesiástica nunca puede lícitamente *mandar* ó *procurar* que ni siquiera uno de los súbditos se condene ó pierda el derecho de la vida eterna, aunque con la condenacion de uno hubiese de lograrse la gloria de grande número: y nunca puede lícitamente *mandar* ó *procurar* que se cometa un pecado mortal, aunque con él hubiese de lograrse mucha extension de la religion católica, ó grande exaltacion de sus ministros, ó cualesquiera útiles establecimientos religiosos.

72. Otra desemejanza me ocurre entre las dos potestades muy digna de notarse; la cual resulta de la necesidad que tiene la potestad civil como poco ántes se dijo (*n.* 52) del derecho de la espada, ó de reunir las fuerzas físicas de los socios para castigar á los que perturben el buen órden de la justicia ó la tranquilidad pública; y para que ésta se restablezca ó conserve por mas que lo resista con todas sus fuerzas la mala voluntad de los criminales. Porque de tal derecho ninguna necesidad tiene la potestad eclesiástica: cuyo imperio siendo de *caridad*, como dirigido á la salvacion de las almas, no interesa tanto en que se haga la cosa mandada, como en que aquellos á quienes manda hagan de buena voluntad lo que deban hacer. De las desemejanzas indicadas nacen otras entre la fuerza coactiva que tienen las dos potestades para hacerse obedecer. Pues la civil tiene *fuerza física*, y la eclesiástica por su ministerio ordinario no tiene mas que *fuerza moral* ó de *obligar la conciencia*; y además la misma coaccion moral es en la potestad civil de mayor extension que en la eclesiástica, como se hace ver en las *Observaciones, n.* 439 *y siguientes.*

73. De donde (*n.* 442) se concluye que el gobierno eclesiástico es gobierno de *libres* con mas propiedad y extension que el real ó civil mas bien montado: á lo ménos por dos razones. *Primera:* porque en la sociedad de JESUCRISTO todos los socios particulares tienen tan asegurada la *libertad* cristiana que nos mereció JESUCRISTO contra el pecado y el demonio, y tambien los bienes de la gracia y de la gloria, que ningun individuo puede perder aquella libertad ni estos bienes, sino por culpa de su propia voluntad y libre albedrío; y claro está que ningun gobierno civil puede asegurar á los ciudadanos ni la libertad ó defensa contra los enemigos, ni la posesion de sus bienes, ni la conservacion de su vida, de modo que no pueda perderlos sino por voluntad ó culpa propia. *Se-*

gunda: porque el libre albedrío del cristiano nunca puede sufrir *coaccion moral* ó limitacion por ley ó precepto que le prive de los principales bienes que la sociedad cristiana le procura; y por otra parte estos bienes ninguna coaccion ó fuerza *física* puede destruirlos. Mas el ciudadano civil no solo puede por coaccion ó fuerza *física* ser privado de todos los bienes que la sociedad civil debe procurarle, sino que su libre albedrío está sujeto á *coaccion moral* ó á precepto ó ley que debe obedecer, y obedeciendo quedar privado de la vida, salud, libertad, y demás bienes que la sociedad civil debe defenderle. De manera que el cristiano súbdito es mucho mas libre bajo el gobierno eclesiástico, que el ciudadano súbdito bajo cualquier gobierno civil; y por una y otra razon el gobierno civil de un pueblo tiene mas *dominio* sobre los ciudadanos súbditos, que el gobierno eclesiástico sobre los cristianos súbditos. Tanto ó mas importante que ninguna de las desemejanzas precedentes entre las dos potestades, es la que hay entre los varios modos con que se adquiere la suprema civil que todos son naturales, y el modo sobrenatural ó sacramental con que se recibe de Dios la potestad eclesiástica, como se verá en el capítulo siguiente.

CAPITULO IV.

GERARQUIA DE LA IGLESIA Ó MINISTERIO EPISCOPAL: CARACTER PROPIO DE LA AUTORIDAD Ó POTESTAD GERÁRQUICA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS DE LA IGLESIA MILITANTE EN GENERAL; Y PARTICULARES DE LOS MINISTROS SAGRADOS SEGUN EL GRADO EN QUE SE HALLAN.

ARTICULO PRIMERO.

Idea general de las potestades gerárquicas, ó de la autoridad de los obispos.

74 *El ministerio apostólico es verdadera* gerarquía *ó principado sagrado.* 75 *De los tres primeros siglos nos quedan memorias apre-*

ciables: 76 *las mas oportunas para conocer las tradiciones divinas y apostólicas.* 77 *A la Iglesia dió* Jesucristo *potestad legislativa y judicial*: 78, 79 *la que de los apóstoles pasó á los obispos.* 80 *En la ley eterna el órden* físico ó general *es distinto del órden* moral ó particular *que dirige las acciones libres del hombre*; 81 *y de ahí se colige la necesidad de leyes humanas civiles y eclesiásticas*: 82 *las que solo obligan en cuanto nacen de autoridad venida de Dios.* 83 *La libertad* cristiana *es muy distinta de la libertad* física, *y de la libertad* moral.

74. El gobierno ó administracion de la Iglesia (como se dice en las *Observaciones n.* 363) aunque puede llamarse *gerodulia* ó ministerio de las cosas sagradas, es tambien verdadera *gerarquía*, principado ó imperio sagrado. Porque no solo dispone el órden, tiempo y demás relativo á la celebracion de los oficios del culto divino, y á la administracion de los sacramentos; y no solo habilita á los sugetos para que puedan celebrarlos, y administrarlos; sino que procede con autoridad y conocimiento de causa en el juicio ó distincion entre los dignos é indignos, y castiga las faltas públicas ó escandalosas de cualesquiera fieles: no solo las ofensivas del respeto debido á los misterios ó sacramentos propios de nuestra religion, sino todas las que de cualquier modo perjudiquen á la Iglesia, que es reino y sociedad de Jesucristo. Esta potestad legislativa y judicial de la Iglesia es la que propiamente debe llamarse *potestad gerárquica, ó ministerio eclesiástico apostólico ó episcopal* instituido por Jesucristo para la extension, conservacion y régimen de la Iglesia hasta su segunda venida en gloria y magestad; porque la potestad de hacer milagros, el don de lenguas, y todas las gracias extraordinarias que Jesucristo concedió á los apóstoles, no pertenecen al ministerio *ordinario* del régimen de la Iglesia. De este ministerio, ó de la potestad ordinaria de los ministros sagrados, traté difusamente en la segunda parte ó tomo de las *Observaciones*, y en el *Apéndice* III; y me parece que

para dar de ella la exacta idea que deseo con la brevedad que corresponde á este escrito, será lo mejor ceñirme á un breve índice de los principales puntos que allí se tratan, siguiendo por lo comun el mismo órden.

75. En el cap. I del tomo II de las *Observaciones* recogí *las principales memorias sobre la potestad eclesiástica* que nos quedan de la época *de las persecuciones:* á saber, la carta de san Clemente á los Corintios, las de san Ignacio y san Policarpo, la excomunion de Marcion, la disputa sobre el dia de la Pascua, algunas máximas de san Irenéo, las cartas de san Dionisio de Corinto, la escuela cristiana que rigió Clemente en Alejandría, la traslacion de Alejandro á Jerusalen y la vuelta de san Narciso, la ordenacion de Orígenes, algunas memorias de san Dionisio de Alejandría, la reconciliacion de los lapsos, y el error de los Novacianos, las cartas del Clero de Roma á san Cipriano, y muchas del Santo sobre varios asuntos, en especial sobre reconciliacion de lapsos, cismas de Felicísimo en Cartago y de Novaciano en Roma, recursos de Privado depuesto en Africa al Clero de Roma, de san Cipriano al Papa contra Marciano de Arles, y de los obispos españoles á Roma y á Cartago sobre deposicion de dos de ellos. En cuanto á la controversia del bautismo dado por herejes, se recuerdan las cartas de san Cipriano, de Firmiliano de Cesaréa, y de san Dionisio de Alejandría, y por fin se dá noticia de otras cartas del último, y de la deposicion de Pablo Samosateno.

76. En el capítulo II se proponen los tres principales dogmas católicos sobre la potestad eclesiástica. Desde el principio se observa que en las memorias relativas al gobierno de la Iglesia en sus tres primeros siglos se halla la tradicion mas oportuna para formar exacto concepto de la potestad que concedió el Señor á los apóstoles cuando les envió á fundar, extender, ó regir y gobernar la Iglesia en todo el mundo. No solo por comprender los tiem-

pos mas inmediatos á los apóstoles, sino tambien porque la conversion de los emperadores al principio del siglo cuarto no tardó en introducir alguna confusion de la potestad eclesiástica con la secular, como se vió en los recursos de los donatistas á Constantino, y en las disposiciones de este emperador. Con cuyo motivo, y mucho mas con las ventajosas mudanzas que la paz y la proteccion imperial ocasionaron á la Iglesia.... fué consiguiente que á la potestad que de derecho divino tenian los obispos, se añadiese por derecho humano la de mandar ó prohibir en asuntos ó sobre cosas en que ántes no podian mas que aconsejar, y de imponer apremios ó castigos á que ántes no llegaba su potestad. Con tanta variacion de circunstancias fué fácil se variasen algunas limitaciones de las que el buen órden de la caridad introdujo desde el principio en el ejercicio de las potestades del ministerio apostólico. Con este motivo se observa: 1.° Que en la potestad eclesiástica no debe confundirse lo que es de institucion divina ó viene de la mision de JESUCRISTO, con lo que es de institucion humana ó viene solo de la concesion de los soberanos ó de los pueblos. 2.° Que no debe confundirse la misma potestad divina, con el ejercicio ó uso de ella. 3.° Y que la variedad en el ejercicio de la potestad eclesiástica, ó en la práctica de casi todos los ramos de disciplina, en nada perjudica á la unidad de la Iglesia.

77. Se propone (*n.* 324) el primero de los tres dogmas de que trata el capítulo con estas palabras: *La Iglesia por institucion de* JESUCRISTO *tiene potestad legislativa y judicial.* Se prueba 1.° que JESUCRISTO dió esta potestad á los apóstoles por las expresiones enérgicas con que les encargó el gobierno de la Iglesia: *Así como* (les dice) el *Padre me envió á mí, así yo os envio tambien á vosotros* (*Joan.* XX. 21). Tan honrosa expresion para comunicarles la mision que habia recibido del Padre, ó encargarles la continuacion de la obra que habia empezado,

dá bien á entender que les comunica ó delega de su propia autoridad toda la que sea necesaria para el buen gobierno de su reino ó de la Iglesia sobre la tierra, en todo el tiempo de su ausencia. En seguida de aquellas palabras les comunica expresamente la asombrosa potestad de perdonar los pecados, en cuyo ejercicio habia dado á conocer su divinidad. Cuando pues la divina mision comunicada por Cristo á los apóstoles, va acompañada de una autoridad ó potestad tan extraordinaria ¿cómo puede caber duda en que incluye tambien la potestad de mandar y de juzgar, que la ley natural concede á los padres respecto de los hijos, y á las potestades civiles respecto de los súbditos?.... Se añaden los textos de san Matéo (XVI. 18: XVIII. 18) en que el Señor concede á los apóstoles la potestad de *atar y desatar* sobre la tierra. Pues aunque esta metáfora principalmente recaiga sobre las *ataduras* de los pecados, en el mismo evangelio de san Matéo (XXIII. 4) vemos que el imponer leyes ó preceptos se llama tambien *atar* ó imponer cargas atadas, *alligant onera* &c. Se citan muchísimos textos de san Pablo en que usa de esta potestad ó la declara (I. *Cor.* XI. 2.=II. *Thesal.* III. 4.= *Hebræ.* XIII. 17.=*Tim.* I. 20 &c.); y se observa que cuando el santo Apóstol dice (I. *Tim.* V. 19): *Contra presbítero no admitas acusacion, sin la deposicion de dos ó tres testigos*, ejerce él mismo la potestad legislativa, y supone en Timotéo la judicial. Se considera en fin la célebre ley de los apóstoles en el concilio de Jerusalen (*Act.* XV. 28) en que se manda á los fieles de algunas provincias que se habian convertido del gentilismo, que se abstengan de comer sangre, animales sofocados, y manjares sacrificados á los ídolos.

78. Probada en los apóstoles la potestad de mandar y juzgar á los fieles, en prueba de que pasó á los obispos sucesores de aquellos, se sienta esta proposicion: ***El cuerpo ó colegio de los obispos tiene y tendrá hasta el fin***

del mundo la potestad de imponer á los fieles leyes ó preceptos que los obliguen en conciencia, y la de juzgar y castigar á los transgresores. Así resulta claramente de la indefectible permanencia de la Iglesia hasta el fin del mundo. Porque el reino de los cielos que JESUCRISTO vino á establecer en la tierra, ó el reino de JESUCRISTO, no tendrá fin. Cuando pues el Señor asegura á los apóstoles que estará con ellos hasta el fin del mundo, es evidente que en el nombre de apóstoles comprende tambien á los sucesores de los que entónces vivian, y debian morir ántes de pasar un siglo entero, debiendo durar muchos siglos el mundo. Luego es indispensable que los sucesores de los apóstoles que han de gobernar el reino de JESUCRISTO hasta el fin del mundo, tengan todas las potestades que el Señor concedió á los apóstoles para el buen régimen de su reino como precisas en todos tiempos, y por lo mismo *ordinarias.* En efecto, que las leyes ó mandatos del ministerio apostólico episcopal ordinario, desde la ascension del Señor á los cielos hasta su segunda venida, han obligado, obligan y obligarán en conciencia á los fieles, se prueba de tres maneras.

79. 1.ª Por la constante tradicion de la Iglesia; pues tal obligacion se declara bien en el modo con que los santos Padres y autores antiguos exponen los textos indicados, y otros semejantes del nuevo Testamento; y no ménos en la práctica de los concilios y de los obispos, que nunca han dejado de prescribir los cánones, reglas ó leyes que han creido precisos ó muy oportunos; ni han dejado de juzgar y condenar á los reos, ni de constituir los ministros necesarios. 2.ª Por el ejemplo del sacerdocio de la ley antigua. En el Deuteronomio, c. XVII. 12, se lee: *El soberbio que no quisiere obedecer la determinacion del Sacerdote, que en su tiempo es ministro del Señor Dios, sea condenado á muerte por decreto del juez.* Aquí tenemos que en la ley antigua la inobediencia al sacerdote era delito

digno de pena capital. Yo no creo que nadie pretenda que á los sacerdotes de la nueva ley les concediese JESUCRISTO ménos autoridad para celar su observancia y promover la salvacion de las almas, que la concedida á los sacerdotes de la ley mosáica para celar la exactitud en las ceremonias legales: bien que por otra parte es fácil conocer que el castigo de los inobedientes en la nueva ley no ha de ser de muerte corporal, sino de separacion de la Iglesia, ó de otras penas espirituales; pues así corresponde á la mayor excelencia y mas alto destino de la ley nueva. 3.ª Por lo que la revelacion divina y la razon natural enseñan claramente sobre la potestad de los príncipes políticos y de los padres de familia. Sobre lo cual se explica la doctrina de san Pablo (*Roman.* XIII) en órden á la subordinacion debida á todo superior: se demuestra que el Apóstol llama *órden de Dios* á la ley natural que manda obedecer á los superiores; y se hace ver que el dictámen del superior no puede ser siempre consejo, porque el buen órden en toda sociedad exige que á veces sea *precepto* que obligue en conciencia.

80. Indicadas las pruebas del dogma de la potestad de la Iglesia que se alegan en las *Observaciones*, deseo tomar de las respuestas que allí se dan á los argumentos contrarios, algunas especies que me parecen muy útiles para formar exacta idea de la potestad de la Iglesia. Desde el *n.* 342 se habla de la ley eterna de Dios: se observa que en ella á mas del *órden físico ó general* con que se rige el universo entero, se halla prescrito el *órden particular* con que deben conducirse los hombres en el uso de su libre albedrío para llegar á ser verdaderamente felices; y este órden puede llamarse *órden moral*, porque en él mueve Dios á los hombres *more hominum:* esto es, de un modo propio de criaturas racionales y libres, no del modo general con que mueve la naturaleza. Despues (*n.* 345) se advierte que la ley eterna, ó la voluntad de

Dios, no quiere que sean libres en el *órden moral* todos los actos del hombre que quiere libres en el *órden físico.* Pues la ley eterna en el órden moral dirige al hombre en todo lo que le conduce á ser feliz; y le dirige ó mandando y prohibiendo, ó aconsejando y permitiendo: y claro está que en el órden moral solo quedan libres los actos humanos que la ley eterna ó la voluntad de Dios aconseja ó permite, mas no los que manda ó prohibe. De donde resulta el verdadero concepto ó idea de la *obligacion ó ligadura ó atadura moral:* la cual encierra dos ideas muy distintas; á saber, *libertad física*, esto es, facultad expedita para verificar el acto; y *falta de libertad moral*, esto es, impedimento de verificarlo sin hacerse infeliz. Por eso en el hombre encerrado en la cárcel no hay obligacion de ir á la iglesia, ni al trabajo del campo que le mandó su padre, porque cesó la obligacion cuando se le quitó la *libertad física* de cumplir con ella. Y de lo dicho debemos concluir, que los actos que la *ley eterna* ó la voluntad de Dios manda ó prohibe al hombre, ya no son actos libres ó indiferentes del hombre, sino *necesarios:* quiero decir que el hombre no tiene *libertad moral* de hacerlos ó no hacerlos, sino obligacion á lo uno ó á lo otro.

81. Esta obligacion se impone al hombre siempre que se le intima ó promulga: lo que sucede de dos distintas maneras, á saber por la razon natural, ó por la revelacion. Y como por ninguna de estas dos luces está suficientemente promulgada ó intimada á todos los hombres la voluntad de Dios ó la *ley eterna*, es preciso que tambien se intime ó promulgue por medio de leyes humanas civiles ó eclesiásticas. De ahí nacen tres clases principales de leyes ó mandatos de las supremas potestades humanas, que son *promulgacion de la ley eterna;* pues en ellas los hombres superiores nuestros nos intiman lo que la ley eterna ó la voluntad de Dios quiere y man-

da que nosotros hagamos, ó dejemos de hacer. La primera comprende las leyes humanas que declaran algunos de los mandatos que por estar obscuramente promulgados en la ley natural ó evangélica son ocasion de variedad de dictámenes y de disturbios, siempre perjudiciales al bien público de toda sociedad. La segunda es de las leyes humanas que truecan en precepto lo que era indiferente, ó solo era consejo en la ley natural ó evangélica, declarando que es *ley eterna* ó voluntad de Dios que para ciertas personas en tales tiempos y circunstancias sea *obligacion*, lo que en otros ó por punto general solo es *consejo*. La tercera contiene las leyes que son aplicacion de alguna ley general de la naturaleza ó del evangelio á determinadas especies ó casos particulares. Por tanto los católicos defendemos que las leyes humanas obligan en conciencia, porque reconocemos que en ellas se nos promulga clara y determinadamente la ley eterna ó la voluntad de Dios en aquellas cosas, en que la ley natural y la divina positiva solo la promulgan obscuramente ó en general. De modo que la fuerza de obligar nuestra conciencia que tienen las leyes humanas, se la dá la voluntad de Dios: al modo que la dá á los dictámenes de nuestra propia razon para que debamos seguirlos, é igualmente á las palabras que leemos en el evangelio para que debamos cumplir los mandatos y creer las verdades que nos anuncian. Por lo mismo decimos que la inobediencia á las leyes humanas es *pecado*, porque creemos que es pecado cuanto se dice, hace, ó desea contra la ley eterna (*S. Aug. cont. Faust. lib. XXII. cap. 27*).

82. Se advierte despues (*n.* 352) que la sagrada Escritura no aplica la expresion de *mandatos de los hombres* á todo lo que mandan los superiores, sino á lo que mandan sin que Dios lo autorice, lo inspire, ó lo mande, de modo que sea mandato puramente humano sin nin-

gun influjo *moral* de Dios. Y cuando el Señor reprende á los escribas y fariséos por seguir las tradiciones ó mandatos de los hombres, es claro que los reprende porque con este pretexto faltaban á algun precepto de Dios; ó tambien por la supersticiosa preferencia que daban á algunas prácticas de introduccion humana ménos útiles, celando su cumplimiento con mayor vigilancia y esfuerzo que el de los mandatos expresos de Dios. Pero los católicos cuando defendemos en la Iglesia la potestad de hacer leyes, convenimos en que solo son leyes verdaderas las que se hacen con autoridad venida de Dios, y que son consecuencias ó aplicaciones particulares de lo que en general ha mandado Dios; y estamos muy distantes de imaginar que las leyes humanas sean tanto ó mas dignas de nuestra veneracion y respeto, que las leyes divinas.

83. Asímismo se observa que la libertad cristiana consiste: 1.º en que JESUCRISTO nos libró de la servidumbre del pecado. 2.º en que nos libró tambien de la servidumbre de la ley mosáica: no solo porque nos libró de la obligacion de cumplir con las leyes ceremoniales y judiciales, sino tambien porque las leyes morales del antiguo Testamento no debemos cumplirlas como esclavos ó por temor, sino como hijos y con amor. Porque como dijo san Agustin (*De contin. n.* 8.) "no estamos ya bajo »de la ley que mandaba lo bueno, pero no lo daba. Estamos bajo de la gracia, la cual haciéndonos amar lo que »la ley manda, manda no á esclavos, sino á libres." Digamos pues con san Pablo (II. *Cor.* III. 17) *que donde está el espíritu del Señor*, espíritu de caridad y amor, *ahí está la libertad.* Los cristianos pues animados del espíritu de JESUCRISTO (*Galat.* IV. 31) no somos hijos de la esclava Agár, sino de la libre Sara; pues gozamos de la libertad que JESUCRISTO *nos ha merecido. Con lo que*, advierte el Apóstol (*Rom.* VI. 18) *libertados de la esclavitud del pecado, habeis venido á ser siervos de la justicia*

:

ó santidad: en la cual expresion nos declara bastante que la libertad cristiana léjos de eximirnos de la obediencia á nuestros superiores, nos obliga á servirlos con mas fidelidad y exactitud á los que tenemos puestos sobre nosotros por las leyes natural y divina, debiendo servirlos principalmente por Dios, *propter Deum*, ó porque son ministros de Dios, *ministri Dei.* Se nota despues que la libertad cristiana que nos mereció JESUCRISTO, es la *potestad de obrar con justicia y con caridad, para conseguir la vida eterna*; y se observa que la confusion de las tres ideas de libertad *cristiana*, libre albedrío ó libertad *física*, y libertad *moral* de todo hombre, contribuyó al extraño error de que por el pecado de Adan quedó enteramente destruido el libre albedrío del hombre. Error claramente desmentido por la contínua experiencia que nosotros tenemos en nosotros mismos, de que en mucha parte de lo que hacemos y queremos somos libres, ó lo hacemos y lo queremos por nuestro libre albedrío, ó porque queremos.

ARTICULO II.

Los obispos son superiores á los presbíteros en el grado de la gerarquía divina.

84 *Los sumos sacerdotes ú obispos son por institucion de* JESUCRISTO *superiores á los simples sacerdotes ó presbíteros.* 85 *Lo son como particulares sucesores de los doce apóstoles.* 86 *Los dos grados del sacerdocio cristiano estaban ya bien distinguidos en tiempo de los apóstoles*: 87 *y en todas las iglesias, en todos tiempos, desde el principio.* 88 *La superioridad del obispo está declarada en las mismas cartas encabezadas en nombre de las iglesias*; 89 *y en los escritos del mismo san Gerónimo.*

84. En las *Observaciones* desde el *n.* 364 se propone este segundo dogma: *Los sumos sacerdotes ú obispos son por institucion de* JESUCRISTO *superiores á los presbíteros ó*

simples sacerdotes. Los católicos consideramos al sacerdocio cristiano con dos respectos: á saber, al cuerpo verdadero de Cristo, y al cuerpo místico ó á su Iglesia; y reconocemos al sacerdocio en todos los ministros del Señor que tienen potestad para consagrar su cuerpo y sangre en memoria del sacrificio de la cruz. Llamamos *presbíteros* á todos los sacerdotes, y además damos el nombre de *obispos* á todos los que han conseguido la plenitud del sacerdocio: esto es, á los que sobre las facultades comunes á todos tienen otras particulares, en especial la de ordenar á los presbíteros y tambien á otros obispos. Tenemos pues los católicos como dogma cierto no solo que los obispos son superiores á los presbíteros, sino tambien que lo son por derecho divino ó por institucion de JESUCRISTO; y por consiguiente debemos probarlo por la Escritura sagrada y por la tradicion apostólica, que son los únicos conductos por los cuales sabe la Iglesia lo que es de institucion divina. En el Evangelio no vemos que el Señor diese á sus apóstoles ó discípulos ni el nombre de *obispos ó pontífices*, ni el de *presbíteros;* pero hallamos que distinguió mucho de los demás discípulos á doce, á quienes dió mayor autoridad, y de quienes hizo particular confianza. Un dia al amanecer, JESUCRISTO, que habia pasado la noche en oracion, *llamó á sus discípulos*, y de entre ellos escogió ó eligió *doce*, y les dió el nombre de *apóstoles* (*Luc.* VI. 12. *y sig*): á estos doce los envió á predicar, previniéndoles que por entónces no fuesen á tierras de gentiles, ni de samaritanos. Por el mismo san Lucas (X. 1. *y sig.*) sabemos que posteriormente designó el Señor un mayor número de discípulos para que fuesen á predicar: cuya mision contiene muchas de las facultades é instrucciones dadas á los apóstoles; pero está limitada á los lugares y á las ocasiones en que el Señor habia de ir á predicar. La mision de los apóstoles, sobre no tener limitacion de tiem-

po, y comprender desde la primera vez á todos los judíos, la extendió despues el Señor claramente á toda la redondez de la tierra, y á todos los hombres de todas las naciones.

85. Además los apóstoles fueron los compañeros de la última cena del Señor, tan llena de asombrosos misterios; y se hallan constantemente distinguidos de los demás discípulos, no solo con el nombre de *Apóstoles*, sino tambien con la expresion de los *doce* hasta la separacion de Judas, y despues con la de los *once* en las apariciones del Señor resucitado, y hasta la eleccion de san Matías. A los *once* nos dice san Márcos (XVI. 14. *y sig.*) que dijo: *Id por todo el mundo: predicad el Evangelio á todas las criaturas.* Y con los *once* hablaba segun san Matéo (XXVIII. 16. *y sig.*) cuando dijo: *A mí se me ha dado toda potestad.... instruid á todas las gentes* en el camino de la salud, *bautizándolas..... enseñándolas á observar todas las cosas que yo os he mandado. Y estad ciertos que yo* mismo *estaré contínuamente con vosotros hasta la consumacion de los siglos.* A los apóstoles dijo segun san Juan (XX. 21): *Así como mi Padre me envió á mí, así tambien yo os envio á vosotros.* Y á los apóstoles nos dice san Lucas (*Act.* I. 2) que el Señor *instruyó en las cosas del reino de Dios en los cuarenta dias que mediaron entre su resurreccion, y la ascension á los Cielos.*

86. La singular autoridad ó potestad de los apóstoles la declara san Pedro al proponer la eleccion de un nuevo apóstol en lugar de Judas; pues usa de los dos nombres *episcopado* y *apostolado*, para significar *el mismo ministerio del cual cayó Judas por su prevaricacion;* diciendo que la eleccion del nuevo apóstol debe hacerse, porque el Espíritu Santo dijo, por boca de David, que otro habia de ocupar el lugar de Judas en el episcopado: *Episcopatum ejus accipiat alter* (*Act.* I. 20. 25). Y si se

añade que David en el lugar citado por san Pedro llamó *episcopado* al ministerio de Doeg, que era *el mas poderoso de los pastores* y el *primero ó mas acreditado entre los criados de Saul*, será preciso confesar que la voz griega *episcopatus* que significa *prefectura*, *presidencia*, *inspeccion ó visita*, no puede ser comun á todos los pastores de la Iglesia, ó á todos los que trabajan en apacentar las almas; pues debe significar superioridad respecto de otros discípulos *enviados* tambien á predicar. Lo mismo demuestran las palabras de san Pablo: *El Espíritu Santo os ha instituido obispos para apacentar ó gobernar la Iglesia de Dios*, aplicadas á los mismos que se llaman *ancianos* ó *presbíteros*: *majores natu* (*Act.* XX. 17. *y sig.*). En este y en otros muchos lugares consta que entónces los nombres de *obispos y presbíteros* significaban en general el oficio sacerdotal ó de sacerdote, esto es, el *ministerio*, la *direccion*, ó *administracion de las cosas sagradas*. Mas esto no impide que ya entónces en el mismo sacerdocio ó ministerio sacerdotal hubiese dos grados muy distintos de autoridad y potestad. Claramente los distingue san Pablo en sus cartas (I. *Tim.* V. 19. 22.=*Tit.* I. 5.) cuando reconoce en Timotéo y Tito unos sacerdotes con *autoridad* para recibir acusaciones contra otros sacerdotes, y con *potestad* para comunicar con la imposicion de las manos el mismo sacerdocio, y por consiguiente los ministerios sagrados inferiores. Digamos pues que siempre el sacerdocio ha sido comunicado á algunos en toda su plenitud, ó con toda la potestad con que le comunicó el Señor á los mismos apóstoles, de modo que por medio de ellos pudiese perpetuarse el sacerdocio hasta el fin del mundo; y á otros se les comunicase la alta dignidad del sacerdocio con las dos principales potestades relativas al cuerpo verdadero de Cristo, y á su cuerpo místico ó á la Iglesia; pero sin la asombrosa fecundidad comunicada á los apóstoles para perpetuar el sacerdocio, y por consiguiente sin algunas otras

prerogativas correspondientes á la calidad de *padres que dan padres á la Iglesia:* calidad que es propia de los apóstoles y de sus sucesores, como decia san Agustin (*in Psal.* 44).

87. Desde el *n.* 370 se demuestran los dos grados del sacerdocio cristiano por la tradicion de la Iglesia que nos viene de los apóstoles. Ya en el libro del Apocalipsi se nos habla del *ángel* de Efeso, del *ángel* de Esmirna y de otras iglesias ó ciudades en que era ya muy grande el número de los fieles, y por consiguiente serian varios los presbíteros; y con todo se supone en cada una de aquellas un ángel, un superior, ó un obispo, al cual se dan avisos importantes. La iglesia de Jerusalen ya en tiempo de los apóstoles estuvo particularmente encargada á Santiago; y lo mismo consta indudablemente de muchísimas en los tres primeros siglos, de los cuales la historia de Eusebio nos dá la série sucesiva de los obispos en varias iglesias: tradicion que desde el siglo cuarto ha sido constantemente practicada y enseñada en las iglesias griega y latina.

88. Las mismas cartas de san Clemente, de san Ignacio, y de la iglesia de Esmirna, que están dirigidas no al obispo, sino á la iglesia, prueban que aquellas iglesias entónces mismo estaban gobernadas por un obispo ó sumo sacerdote. Por otra parte la costumbre de encabezarse las cartas con el solo nombre de las iglesias, fué en los principios muy natural efecto del espíritu del gobierno de la Iglesia, que debe ser gobierno de caridad, y desechar todo aire de dominacion, para que la perfecta union y síncero amor entre los socios ó individuos de la Iglesia sea el carácter que mas distinga las sociedades ó juntas de cristianos, de todas las demás del mundo. Por tanto fué muy natural que la correspondencia entre las iglesias de varias ciudades se siguiese en los principios en nombre de toda la junta, sociedad, ó iglesia de cada una de ellas. Pero no

fué ménos natural que al paso que el número de cristianos iba aumentando en una ciudad de modo que fuese muy difícil ó imposible reunirse todos en un mismo lugar y tiempo, se introdujese la costumbre de seguirse la correspondencia entre las iglesias en nombre del sumo sacerdote, presidente ú obispo solo, ó junto con su clero, presbiterio ó senado, leyéndose estas cartas en las juntas de los fieles, y tratándose los asuntos importantes ó con toda la iglesia, ó con todo el clero, ó á lo ménos con los presbíteros.

89. Tambien san Gerónimo en la carta á Eustoquio (*Ep.* 27) dice que en el entierro de santa Paula asistieron los obispos de Jerusalen y ciudades inmediatas, y una multitud innumerable de sacerdotes del grado inferior, y de levitas ó diáconos; y lo mismo repite en otros lugares. Sin embargo algunas expresiones obscuras del Santo han dado lugar á que algunos le cuenten entre los sectarios del antiguo Aério: sobre lo cual puede verse el juicioso P. Jacinto Drouwen *De re Sacramentaria*, *lib.* VIII. *sect.* VI. Aquí basten un par de observaciones. 1.ª En la misma carta á Evagrio ó Evángelo (*Ep.* 101 *al.* 85) reconoce el Santo que *el obispo tiene la facultad de ordenar*, *y que no la tiene el presbítero:* y realmente la principal potestad ó derecho que los obispos han heredado de los apóstoles, como sucesores de ellos, es la de ser *padres* ó propagadores del ministerio de la Iglesia; y en esto consiste el *distintivo* principal de los ministros del primer *grado* de los tres en que se divide la gerarquía divina de la Iglesia: pues tanto la oblacion del sacrificio, como la absolucion de los pecados, son potestades comunes á los presbíteros ó sacerdotes del segundo grado. 2.ª San Gerónimo escribió aquella carta contra la temeridad de un diácono, que pretendia que su dignidad era mayor que la de los presbíteros. Estaba muy mal el Santo con la práctica de Roma, y de algunas otras partes en

que se hacia mucho caso de los diáconos, porque manejaban mas dinero, ó tenian mas distribucion. Sobre todo se lamentaba de la soberbia y de los zelos de algunos obispos que no querian dejar predicar en sus iglesias á los presbíteros muy hábiles: de que se valian muy poco ó nada de su cooperacion y de sus consejos en el gobierno de las iglesias: de la facilidad con que ordenaban presbíteros á los diáconos de poca instruccion y talento, sin atender á que debian ser parte del senado del obispo; y que con esto se fomentaba la vanidad de los que quedaban diáconos, ya muy ensoberbecidos con el manejo de las rentas y oblaciones de las iglesias. A la correccion de estos abusos se dirigian sus vivos deseos de que se restableciese la *antigua union de los presbíteros* en el gobierno de la Iglesia. Al modo que la justa pena de la debilidad, ignorancia ó inadvertencia de muchos obispos en tiempo del concilio de Rímini, arrancó del genio vehemente del Doctor Máximo aquella hiperbólica expresion: *Ingemuit totus orbis, et arianum se esse miratus est.*

ARTICULO III.

Los obispos son inferiores al sucesor de san Pedro, que por institucion de JESUCRISTO es el primero ó el mayor ó superior de todos.

90 *La primacía del obispo de Roma, como sucesor de san Pedro, es de institucion de* JESUCRISTO. 91 *La del mismo Santo está muy declarada en la Escritura,* 92 *en sus dos cargos de distinguirse en la fortaleza de la fé* 93 *y en el fervor de la caridad.* 94 *La primacía del obispo de Roma la observa san Cipriano en la unidad de la Iglesia* 95 *y en la del Episcopado.* 96 *Doctrina del Sr. Bossuet en su libro de la* Exposicion de la fé.

90. El tercer dogma que abrazamos los católicos sobre la potestad de la Iglesia, es el siguiente: *Entre los obispos*

el de Roma es por institucion de JESUCRISTO *el primero de todos, y el de mayor potestad ó autoridad en el gobierno de la Iglesia.* Cuando los católicos defendemos en el Romano Pontífice el primado no solo de honor, sino tambien de jurisdiccion sobre los demás obispos, no pretendemos que JESUCRISTO, ántes de subirse á los cielos, directa y expresamente mandase que el obispo de Roma fuese hasta el fin del mundo gefe ó cabeza de todos los de la Iglesia militante. Pero tenemos por dogma católico que JESUCRISTO constituyó á san Pedro el *primero de los apóstoles*, con autoridad sobre los demás y con mayor potestad que ninguno de ellos, para el gobierno de la Iglesia. Asímismo tenemos por dogma católico que JESUCRISTO, al modo que dispuso que los obispos sucediesen á los apóstoles en el gobierno de la Iglesia hasta el fin del mundo, dispuso tambien que el obispo sucesor de san Pedro fuese el *primero de todos* con autoridad sobre los demás, y con mayor potestad que ningun otro para el gobierno de la Iglesia. Y combinando estos dos principios con el hecho notoriamente indudable, de que no hay ciudad ó pueblo cuyo obispo pueda tener el derecho de sucesor de san Pedro como el de Roma, en la cual residió mucho tiempo y murió el santo Apóstol: sacamos con seguridad la consecuencia de que el obispo de Roma tiene por institucion divina, como sucesor de san Pedro, la primacía de éste en la Iglesia, y aquella autoridad sobre los demás obispos que tuvo el Santo sobre los demás apóstoles. La predicacion y muerte del apóstol san Pedro en Roma la demostró el sabio crítico Juan Pearson, obispo anglicano cestriense, ó de Chester (Véase *Observaciones n.* 386).

91. La primacía de san Pedro sobre los apóstoles nos consta por la Escritura y por la tradicion. Es cierto que las metáforas de *piedra fundamental* ó *fundamento de la Iglesia, de tener las llaves del reino de los cielos, y la potestad de atar y desatar en la tierra,* convienen á to-

dos los apóstoles; y es cierto tambien que las mas veces las palabras del Señor á san Pedro se dirigian á todos los apóstoles igualmente, y que en nombre de todos solia responder ó contestar el Santo á las preguntas ó palabras del Señor. Pero esto mismo manifiesta que san Pedro era el gefe del colegio apostólico, ó un representante de todo él; mayormente si se añade la expresion de *primero* con que se le distingue desde la misma eleccion de los doce. Además si se miran con cuidado los textos en que se aplican á san Pedro las citadas metáforas, en todos se hallará alguna prueba de que convienen al Santo con particular energía, preferencia y mayoría ó superioridad, en especial la de *fundamento*, como se dijo *núm.* 9. Despues de la ascension del Señor á los cielos, Pedro es el que propone la eleccion de un apóstol en lugar de Judas, el primero en predicar el dia de Pentecostés, el que intima al pueblo judáico ó á la sinagoga que ya no hay que esperar salud sino en el nombre del Señor Jesus, el que dispone desde entónces que se bautice á los judíos (*Act.* II. 38) y despues á los gentiles (X. 48); y él mismo el que preside el concilio de Jerusalen, y el que primero declara que ya no obligan las observancias legales (*Act.* XV).

92. De la primacía en el gobierno de la Iglesia concedida á san Pedro en premio de su confesion de fé, son consecuencias é indicios dos obligaciones ó cargos particulares que le impuso el Señor, uno con respecto á los demás apóstoles, y otro con respecto á la Iglesia universal. San Lucas en la relacion de la última cena del Señor, manifestando á los apóstoles cuán grande era la distincion que habia entre su reino y el de los príncipes de este mundo, les dió bastante á entender que el mayor de los apóstoles era san Pedro; pues cortando el Señor la disputa que habia entre ellos sobre cuál era el mayor, impuso á Pedro el precepto de confirmar á sus hermanos. Habla el Señor con todos los apóstoles, y apénas acaba de pro-

ponerse por ejemplo al que sea mayor entre ellos, se dirige á solo Pedro, le llama dos veces, *Simon, Simon:* le advierte del peligro que corren todos, *mira*, dice, *que Satanás va tras de vosotros*, ó ha solicitado tomaros por su cuenta: *Ecce Satan expetivit vos:* y luego añade, *mas yo he rogado por tí á fin de que tu fé no perezca; y tú cuando te conviertas* ó arrepientas, *confirma en ella á tus hermanos: Ego autem rogavi pro te.... tu confirma fratres tuos.* Mucha violencia sería preciso hacer á las palabras *yo he rogado por tí*, para no reconocer en la oracion del Señor una particular intercesion á favor de san Pedro: mucha á las otras *tú confirma*, para no ver en san Pedro una *particular* obligacion de alentar y fortalecer á los demás apóstoles sus hermanos; y muchísima á todo el contexto de las palabras del Señor, para no ver en el aviso que dá á Pedro del peligro comun á todos, y en cuanto le dice, una *particular* preeminencia, mayoría ó superioridad respecto de los demás apóstoles: un derecho ó autoridad que acompañe las obligaciones de velar sobre ellos, y de fortalecerlos. La oracion del Señor á favor de san Pedro fué *para que no faltase su fé: ut non deficiat fides tua;* y el precepto de confirmar á sus hermanos fué para despues de convertido: *tu aliquando conversus* &c.: de modo que la conversion de san Pedro fué profetizada ántes que su negacion (*Observaciones n.* 393).

93. El Señor que en premio de la confesion de la fé de san Pedro, le dió tanta parte en el establecimiento de la Iglesia; y despues en la noche de la cena, ántes de prenunciar la negacion de san Pedro, le manda *que despues de convertido confirme á sus hermanos*, y le asegura que ha rogado para que no falte su fé: este mismo Señor despues de resucitado se complace en hacer una pública indagacion de la sobresaliente *caridad* de san Pedro, y encargarle el régimen ó cuidado de toda su grey, á saber tanto de los simples fieles, como de los ministros de la

Iglesia. En el mar de Tiberiades se hallaban pescando reunidos san Pedro, los dos hijos del Zebedéo, Santiago y Juan, y otros cuatro discípulos ó apóstoles: estaba el barco como á cien pasos de la ribera, cuando san Juan conoció y dijo que era el Señor quien desde ella les habia hablado. Pedro, al oir que es el Señor, se echa al agua para llegar mas pronto á ponerse á sus pies: los demás llegan remando; y diciendo el Señor que traigan peces de los que acaban de cojer, sube Pedro al barco, saca la red á tierra, y no se rompe aunque llena de muchos y grandes peces. El Señor que habia ántes prevenido pan, pescado y lumbre, les manda que almuercen. Acabada la comida, el Señor pregunta tres veces de un modo misterioso á san Pedro, no precisamente si le ama, sino si le ama mas que los otros entre quienes se hallaba aquel mismo á quien por antonomásia llamaban el *amado del Señor: ¿Simon hijo de Juan* (le dice) *me amas tú mas que estos?* La respuesta de Pedro es tan humilde y sencilla como afectuosa, las dos primeras veces: *Sí, Señor, tú sabes que te amo.* Solo la tercera vez que le hace el Señor la misma pregunta, se confunde y entristece el Santo, acordándose segun parece de su tercera negacion; y añadiendo con viva fé y confianza: *Señor, tú lo sabes todo*, repite, *tú conoces bien que yo te amo.* A cada respuesta del Santo contesta el Señor encargándole el cuidado de su Iglesia con la alegoría del oficio de pastor: *Apacienta mis corderos: apacienta mis ovejas* (*Joan.* XXI. 2 *à* 17). No olvidemos que el Señor nos presenta la Iglesia como un rebaño con un pastor, *unum ovile et unus pastor* (*Joan.* X. 16); y que siendo el mismo Señor el *pastor grande, ó el príncipe de los pastores*, cuando va á desaparecer de la vista de sus ovejas de la tierra, subiéndose á los cielos, se asegura por tres veces de la sobresaliente caridad de Pedro, y por tres veces le constituye *pastor de su rebaño* de un modo misterioso, para que entendiésemos que que-

dó muy particularmente confiado á san Pedro todo el rebaño ó toda la Iglesia (*Observ. n.* 394).

94. Que la superioridad que tuvo san Pedro sobre los demas apóstoles, la tiene como sucesòr suyo el Romano Pontífice sobre los demás obispos, se prueba principalmente por exigirlo la unidad de la Iglesia y la del obispado, como verémos en el capítulo quinto. Consta tambien por la constante tradicion de la Iglesia conservada en las actas y en los cánones de los concilios, y en los escritos de los santos Padres y demás autores antiguos. Sobre lo cual me contentaré con nombrar á san Cipriano, y citar las *Observaciones* desde *n.* 398 á 404, donde se prueba que los principios del Santo sobre la unidad de la Iglesia y la del episcopado, léjos de oponerse á la primacía del Papa, la demuestran muy necesaria á la Iglesia. Aquí baste observar (*n.* 403) que san Cipriano fija sobre el gobierno de la Iglesia algunos principios. *Primero*: Los demás apóstoles son iguales á san Pedro en el honor y en la dignidad del apostolado, esto es, del gobierno ó ministerio de la Iglesia: *Hoc erant utique cæteri apostoli quod fuit Petrus, pari consortio præditi et honoris et potestatis. Segundo*: La unidad de la Iglesia de Cristo exige que este honor y esta potestad comience por uno, que es Pedro: *Exordium ab unitate proficiscitur, ut Ecclesia una monstretur.* De estos dos principios se siguen claramente dos consecuencias no ménos ciertas. 1.ª *La superioridad del primer Apóstol sobre los demás, no puede perjudicar á la igualdad de todos en el honor y en la potestad del apostolado.* 2.ª *El primer Apóstol debe tener sobre los demás toda la superioridad que sea necesaria para la unidad de la Iglesia.* Claro está que segun san Cipriano estas dos consecuencias deben aplicarse por derecho de sucesion á las relaciones que hay entre el obispo de Roma como primero de todos, y los de las demás iglesias.

95. Establece el Santo otros dos principios sobre la

unidad del obispado. Advierte 1.° que los obispos deben defender con vigor la unidad de la Iglesia para que se vea que tambien el *obispado* es *uno*, é *indiviso: Ut episcopatum quoque ipsum unum atque indivisum probemus.* 2.° Para que nadie engañe con mentiras á los hermanos, ni corrompa la verdad de la fé, sienta este otro principio: *Episcopatus unus est, cujus à singulis in solidum pars tenetur.* De los cuales dos principios se siguen igualmente dos consecuencias. 1.ª *Los derechos de primacía que tiene el primer obispo respecto de los otros, esto es, el obispo de Roma sobre los obispos de las demás iglesias, exigen de estos toda la subordinacion que sea necesaria, para que el obispado sea uno é indiviso en toda la Iglesia.* 2.ª *La subordinacion de los demás obispos respecto del de Roma, no puede impedir que cada obispo en su iglesia tenga todo el honor y toda la potestad del obispado.* Con tan clara doctrina de san Cipriano queda disipada toda apariencia de contradiccion en el testimonio que nos dá de la primacía de autoridad ó potestad, que reconocemos los católicos en el Romano Pontífice; pues nunca le negó los derechos de esta primacía, aun en los acalorados escritos en que defendia la mala causa de la nulidad del bautismo dado por herejes; en los cuales solo pretendia probar que el santo Papa *abusaba* ó *usaba mal* de su autoridad ó potestad.

96. Tratando del carácter propio del gobierno ó gerarquía de la Iglesia, recordaré mas la doctrina de san Cipriano, y algunas especies que se hallan en las *Observaciones n.* 435, en respuesta á los argumentos con que los protestantes moderados pretenden que la primacía del sucesor de san Pedro no es de institucion de JESUCRISTO, sino disposicion de la Iglesia. Aquí bastará copiar el último número del cap. 2.° que es el 454, y dice: "Concluyamos pues que en el primado del Romano Pontífice lo que proviene de disposicion, ley ó cánon de la Iglesia, es la extension ó limitacion de su ejercicio en varios ca-

sos, y la explicacion de las dudas que en particular ocurren; pero la misma primacía la tiene el obispo de Roma por el derecho natural de sucesion á san Pedro, á quien el mismo JESUCRISTO constituyó el primero de los apóstoles. Y tengamos muy presente que lo que nos enseña la Iglesia como dogma católico sobre la primacía del Papa, se reduce á lo que el sábio señor Bossuet al fin del tratadito de oro que intituló *Exposicion de la fé* &c. dijo con estas palabras: *Queriendo el Hijo de Dios que su Iglesia fuese* UNA, *y quedase sólidamente fundada sobre la unidad, instituyó la primacía de san Pedro para conservarla y asegurarla. Por esto nosotros (los católicos) reconocemos esta misma primacía en los sucesores del Príncipe de los apóstoles; á los cuales, por este motivo, se debe la sumision y obediencia que los santos Concilios y los santos Padres han enseñado constantemente á todos los fieles.* Observa que no es menester detenerse en los puntos controvertidos entre católicos, y añade: *Basta reconocer una cabeza y pastor establecido por Dios para conducir toda la grey en las sendas del Señor: lo que harán siempre de buena gana los que aman la concordia fraternal, y la unanimidad eclesiástica.*" Véase la nota que al pie de estas palabras se halla en el lugar citado de las *Observaciones* sobre la *Exposicion* del señor Bossuet; y lo que inmediatamente despues *núm.* 455, al principio del cap. III, se copia del mismo señor Bossuet sobre las palabras con que el concilio de Florencia y la profesion de fé de Pio IV. reconocen la primacía del Romano Pontífice.

ARTICULO IV.

Principales puntos controvertidos entre católicos sobre potestad suprema eclesiástica.

97, 98 *En cuanto á los puntos controvertidos entre católicos sobre potestad del Papa, es menester ir con cautela.* 99 *¿Qué necesita la*

definicion pontificia para ser ex cathedra? 100 *¿La suscripcion de Liberio dejó de ser* ex cathedra *por falta de libertad?* 101 *Liberio y Honorio no cumplieron con su oficio de confirmar en la fé á sus hermanos; por lo mismo no procedieron* ex cathedra, *sino* contra cathedram. 102 *En qué sentido debian hacer los judíos cuanto decian los fariséos en la cátedra de Moisés.* 103 *¿Dónde depositó* JESUCRISTO *la autoridad soberana de la Iglesia, en san Pedro solo, ó en el Colegio apostólico?* 104 *Dos principios generales á favor del Colegio.* 105 *El Sr. Bossuet supone este punto ya juzgado por el concilio de Constancia;* 106 *y añade dos importantes observaciones.*

97. En el citado capítulo III de la segunda parte de las *Observaciones* se tratan los tres principales puntos controvertidos entre católicos sobre potestad eclesiástica: sobre los cuales quien desée tomar algun conocimiento, preciso es que á lo ménos lea y medite con cuidado cuanto allí se dice desde el número 457 á 561. Aquí bastarán algunas noticias generales que nos conduzcan al conocimiento del carácter propio de la gerarquía divina de la Iglesia. El punto primero es: *Si la jurisdiccion eclesiástica está toda inmediatamente concedida por Cristo al solo sumo Pontífice.* Propuse esta cuestion con las mismas palabras de Belarmino; y añadí la explicacion que de ella dá, y los siete argumentos con que pretende probar que *toda la jurisdiccion ordinaria de los obispos* PROVIENE *inmediatamente del Papa.* Respondí á estos argumentos, y alegué algo de lo que dice el señor Bossuet sobre las palabras de Cristo á los apóstoles: *Así como el Padre me envió, así yo os envio tambien á vosotros..... id..... enseñad.... predicad* &c. las de san Pablo: *El Espíritu Santo os ha instituido obispos para apacentar ó gobernar la Iglesia de Dios;* y las del concilio de Jerusalen: *Ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros;* y algo de lo que cita de la tradicion antigua: en cuya vista le parece que no es posible que abrace de buena fé la nueva opinion de Belarmino ningun teólogo que conozca la antigüedad eclesiástica.

98. El segundo punto controvertido entre católicos, es: *Si es posible ó no en algun caso, que el Papa yerre contra la fé en decision dirigida á toda la Iglesia.* Sobre este punto no debe confundirse la indefectibilidad de la fé en la cátedra de san Pedro ó en la iglesia de Roma, y en la série de los Romanos Pontífices, con la indefectibilidad de la fé personal de los Papas. Pero de lo mucho que se dice en las *Observaciones* sobre esta cuestion, me contentaré con recordar las tres observaciones, que como corolarios se añaden al fin desde el *núm.* 502. La primera es que debe irse con muchísimo cuidado cuando se inquiere si una proposicion es dogma de fé, ó si es herejía el negarla. La tercera consiste en que el señor Bossuet y los demás parisienses juiciosos que niegan la infalibilidad personal del Papa, reconocen con gusto que las causas de fé son las primeras entre las mayores, cuya principal decision pertenece á la cátedra de san Pedro; y que los demás obispos deben obedecer al sucesor de san Pedro.

99. Mas la segunda observacion me parece tan importante, que deseo copiarla toda aunque larga. Dice así: "Las condiciones que suelen exigirse para que una definicion pontificia sea *ex cathedra* ó infalible, indican que en esta parte los sábios prudentes de los dos partidos opuestos no lo están tanto como parece. Muchos sábios italianos declaran bien, que para ser *ex cathedra* una profesion de fe, ó una decision pontificia, no basta que en aquella ocasion esté el papa *obligado* por su dignidad á confesar ó declarar la fé, sino que es preciso que cumpla con su deber; porque si no cumple con él, ya no obra como Papa, ó con el derecho y autoridad que tiene, sino que obra como débil particular. Pongamos un par de ejemplos. Liberio instado por el Emperador á que suscriba una de las profesiones de fé de los arrianos, se deja vencer del miedo, y débil suscribe la ménos mala que se le propone. Claro está que se le insta como Papa, para que con su ejemplo sus-

criban los demás obispos católicos, y estos y sus pueblos se unan con los arrianos como el mismo Liberio. Y claro está tambien que aunque Liberio hubiese podido lícitamente esconderse y substraerse á la violencia del Emperador; con todo una vez presentado y requerido á admitir una confesion de fé, debia sufrir mil muertes ántes que dar por escrito ó de palabra una confesion de fé distinta de la fé de san Pedro. Pero como no lo hizo, dicen los italianos que Liberio, admitiendo la profesion de fé de los arrianos, no habló *ex cathedra* como debia, ni usó de su autoridad pontificia, sino que abusó de ella."

100. La primera razon que tomada de otro autor alega el cardenal Orsi en prueba de que la profesion de fé no la firmó ó admitió Liberio *ex cathedra*, es el destierro con que se le violentaba; porque *la primera condicion que se requiere para que el Pontífice defina* ex cathedra, *es que defina con libertad* (*Lib.* III. *c.* 33). Realmente no es fácil entender de qué *libertad del Papa* se habla cuando se dice que es necesaria para que la definicion sea *ex cathedra*. Porque *libertad moral* ó *licitud* de definir ó de dejar de definir, y de definir esto ó aquello, nunca la tiene el Papa. Pues debe confesar la fé, y declararla y defenderla siempre que conviene para edificacion del prójimo, con tal que pueda *físicamente*: y nunca le es lícito definir ni declarar como de fé, sino la fé de san Pedro, que es la fé verdadera. En cuanto á estar el Papa libre de destierros, amenazas y persecuciones, léjos de ser necesaria tal libertad en el Papa para que hable *ex cathedra* con la Iglesia universal ó con todos los fieles, sin reparo puede decirse que san Pedro y san Pablo, y la numerosa série de Santos papas mártires de los primeros siglos nunca cumplieron mejor con el oficio de gefes de la Iglesia, nunca fortalecieron con mas eficacia á sus hermanos en la fé, nunca hablaron y procedieron mas *ex cathedra*, que en cuanto dijeron en los calabozos, y al tiem-

po de sus martirios, y sobre todo en la sangre que derramaron y la muerte que sufrieron por la fé. De manera que si Liberio en vez de ser llevado al destierro, hubiese sido llevado al cadalso; y en vez de suscribir la fórmula de los arrianos, hubiese derramado su sangre por la fé, sin duda hubiera procedido *ex cathedra* confirmando á sus hermanos en la fé. Pero sea cual fuere la libertad del Papa que los italianos exigen para que defina *ex cathedra*, siempre tenemos en Liberio un ejemplo de que pueden ocurrir casos en que el Papa esté como Papa obligado á detestar un error, ó á confesar una verdad, y abusando de su libertad física ó libre albedrío falte á su deber; y en estos casos no hablará *ex cathedra*.

101. Al ejemplo de Liberio añadamos el de Honorio. Acuden á este Papa los patriarcas de Constantinopla y de Alejandría, quejándose de que se fomentan los disturbios del Oriente, por querer algunos que se reconozcan dos voluntades en Cristo. Y poco despues Sofronio, patriarca de Jerusalen, participando al Papa su promocion al patriarcado, le dá cuenta de que los enemigos del concilio de Calcedonia, para impugnar el dogma de las dos naturalezas en Cristo, dicen que no tiene mas que una voluntad. Honorio respondió á todos que no se hable ni de dos voluntades, ni de una; pero Sofronio con gran zelo levantó mas la voz, predicando las dos voluntades. No pretenden los italianos que Sofronio faltase á la obediencia debida á la cabeza de la Iglesia. Porque el Papa como tal, solo es infalible y tiene derecho á ser obedecido en lo que dice ó manda cumpliendo con su deber; y Honorio estuvo entónces muy léjos de cumplirle. Porque es muy notorio que en aquellas circunstancias debia Honorio con particular esmero fortalecer en la fé de las dos naturalezas en Cristo á sus hermanos los patriarcas, alabando el zelo de Sofronio en defender las dos voluntades, y reprendiendo á los de Constantinopla y Alejandría de

que negando la voluntad humana, debilitaban la fe de la naturaleza humana; y con todo no lo hizo, sino lo contrario. Ahora pues, si los italianos convienen en que pueden venir casos en que el Papa esté como tal obligado á detestar un error, ó á profesar ó confesar una verdad, y con todo falte á tan grave deber protegiendo ó enseñando el error contrario á la fé, ó bien obscureciendo ó negando la verdad de la fé; y pretenden que siempre que venga alguno de estos casos ya el Papa en lo que enseñe, mande ó prohiba, no procede *ex cathedra*, de modo que solo define *ex cathedra*, *cuando define cumpliendo con su oficio:* entiendo que no tendrán razon los parisienses, si niegan al Papa la *infalibilidad* cuando define *ex cathedra.*

Tengo tambien por cierto que con esta sola condicion se reunirán con los italianos todos los parisienses, que adopten las máximas del Sr. Bossuet; pues nadie duda de que el Papa en sus definiciones de fé *debe* conformarse con la fé de san Pedro, esto es, con la fé que la Iglesia católica y la Iglesia de Roma han conservado desde san Pedro; y el Sr. Bossuet en el capítulo último del libro X. de la *Defensa*, despues de haber explicado varias interpretaciones que dan los italianos á las palabras, *decision ex cathedra*, prosigue: *Pues tambien podrémos decir nosotros que decision* ex cathedra *es la que conformándose con la Tradicion de la Iglesia, se halla confirmada con el consentimiento comun. De este modo defenderémos libres de todo error los verdaderos decretos de los Romanos Pontífices. Nadie niega que muchos decretos son nulos, solo por ser contrarios á los santos Cánones; y con mas razon han de ser nulos los que son contrarios á la fé. No tengamos pues por verdaderos decretos del Romano Pontífice todas las decisiones que son nulas por ser contrarias á la verdad.* Así se explica el Sr. Bossuet.

102. Seguramente ningun católico negará que los fie-

les deben á los obispos sentados en la *cátedra de* JESUCRISTO ó de la ley cristiana, tanta ó mayor docilidad y obediencia que la que debian los judíos á los escribas y fariséos sentados en la *cátedra de Moisés* ó de la ley mosáica: ni que es tanta ó mayor la que se debe al Sumo Pontífice de la nueva ley, como muy particularmente sentado en la cátedra de san Pedro, que la que se debia al Sumo Sacerdote de la Sinagoga, particularmente sentado en la cátedra de Moisés. Ya pues que JESUCRISTO mandó redondamente á los judíos que hiciesen cuanto les dijesen los escribas y fariséos sentados en la cátedra de Moisés: *Los escribas* ó doctores de la Ley, *y los fariséos están sentados en la cátedra de Moisés: practicad pues y haced todo lo que os dijeren* (*Matth.* XXIII. 3); ningun reparo debe tenerse en decir redondamente que debe hacerse cuanto mande, y creerse cuanto diga el Sumo Sacerdote ó cabeza de la Iglesia *ex cathedra* de san Pedro.

Mas al modo que JESUCRISTO no intentó mandar á los judíos que obedeciesen á los que estaban sentados en la cátedra de Moisés aunque mandasen sin justicia, ni que los creyesen aunque hablasen sin verdad: tambien convenimos todos los católicos en que no hay obligacion de obedecer mandatos injustos, ni de creer decisiones falsas, aunque vengan del Romano Pontífice. Y como en la fuerte expresion de JESUCRISTO: *Practicad y haced todo lo que os dijeren: Quodcumque dixerint vobis, facite*, aunque contrapuesta á la de no imitar las malas obras de ellos, nadie ha pensado que JESUCRISTO intentase decir que los escribas y fariséos, aunque muy malos, estando sentados en la cátedra de Moisés no podian decir cosas injustas ó falsas: asímismo creen los parisienses que las expresiones mas fuertes del nuevo Testamento y santos Padres sobre el respeto y obediencia debida á la cátedra de san Pedro, no significan que no pueda suceder que

ex cathedra se decida sin verdad, ó se mande sin justicia; á no ser que la expresion *ex cathedra* indique no precisamente la autoridad del que define ó manda, sino tambien que manda ó define como exige la cátedra. Porque en efecto si un Papa excomulga ó manda *contra justicia*, y suscribe ó define *contra verdad;* en lugar de decir que procede *ex cathedra*, lo que se debe decir es que obra *contra cathedram*, ó que abusa de su autoridad contra el fin para que se le dió.

103. Lleguemos por fin al tercer punto sobre potestad eclesiástica controvertido entre católicos, á saber: *¿Toda ley, sentencia, ó decreto del Papa, es ley soberana, é irrevocable por sola la autoridad pontificia, aunque no acceda el comun consentimiento de la Iglesia?* Este punto es muy conexo con el segundo; pues lo que se controvierte en ambos es, dónde depositó Cristo la *suprema autoridad* que instituyó para el régimen de la Iglesia. En el punto segundo hablamos *de la suprema autoridad de declarar lo que es de fe.* En este tercero *de la potestad suprema legislativa y judicial del gobierno de la Iglesia.* Porque si toda ley ó decreto del Papa, por sola su autoridad es irrevocable, la potestad suprema del gobierno de la Iglesia reside en el solo Papa: cuya potestad es *absoluta*, ó libre de toda dependencia de otro juicio, dictámen ó voluntad humana; y podrá el gobierno de la Iglesia llamarse *monarquía absoluta*, á la manera que se llaman *absolutas* aquellas monarquías civiles, cuyas leyes y sentencias ó decretos no son mas que *dictámenes del monarca* ó de sus poder-habientes. Pero si las leyes ó sentencias pontificias, aunque tengan por sí solas la fuerza respetabilísima de leyes establecidas ó reglamentos dados por el monarca ó príncipe supremo de ella, no son *leyes irrevocables* sin que haya precedido ó le siga el comun dictámen ó consentimiento de los obispos, ya por la potestad que recibieron de JESUCRISTO en la consagracion

episcopal, ya como llevando la voz de las iglesias particularmente confiadas á su cuidado; en este caso la suprema potestad absoluta de la Iglesia pertenecerá al cuerpo del episcopado ó de la Iglesia católica, cuyo gobierno será una *monarquía mixta* ó *temperada* de un modo semejante al de aquellas monarquías civiles en que las leyes no son el dictámen del Monarca solo, sino que deben además ser libre y voluntariamente ó propuestas ó admitidas por algun cuerpo de personas que en esto no obran con potestad recibida del Rey. Los italianos opinan que el Papa tiene por sí solo una autoridad superior á la de todo un concilio ecuménico legítimamente congregado, ó á la de todos los demás obispos juntos. De modo que toda la Iglesia debiese observar una nueva ley ó cánon que el Papa mandase observar, aunque lo mandase contra el juicio ó modo de pensar de un concilio legítimamente congregado; y al contrario deje de obligar cualquiera ley eclesiástica por mas que sea de toda la Iglesia, é impuesta expresamente por cualquier concilio ecuménico, siempre que el Papa la revoque, aunque los demás obispos generalmente la quieran conservar. Pero los franceses opinan que la *potestad suprema ó soberana de la Iglesia no está en el Papa solo, sino en el Papa junto con el cuerpo del episcopado;* y por consiguiente ni en el primer caso obligaria la nueva ley del Papa, ni en el segundo dejaria de obligar el antiguo cánon de la Iglesia.

104. Los franceses se fundan principalmente en dos principios generales. 1.º La potestad gerárquica ó de regir la Iglesia la reciben los obispos inmediatamente de Dios, por medio de una accion sacramental. Luego la potestad de regir la Iglesia, ó la autoridad de hacer ó revocar leyes ó cánones, no la pone Dios toda en el Papa solo, sino en el cuerpo íntegro del episcopado. 2.º Parece innegable que la *potestad suprema de la Iglesia* está depositada por JESUCRISTO en el cuerpo ó colegio apostólico, ó

episcopal, tanto en órden al *magisterio de la fé*, como en lo relativo al *precepto divino de la caridad;* esto es, en las leyes ó cánones de disciplina sobre el culto de Dios, administracion de los sacramentos, union y santificacion de los fieles. Porque en órden al magisterio de la fé tenemos que la Iglesia es la *Esposa de Cristo* (*Ephes.* V. 25) *desposada con Cristo por la fé con desposorio indisoluble.... Sponsabo te mihi in fide: sponsabo te mihi in sempiternum* (*Oseæ.* II. v. 19, 20). La Iglesia es la firme *columna* en que está indeleblemente insculpida la verdad: *columna et firmamentum veritatis* (I. *Tim.* III. 15). En la noche de la cena no hablaba el Señor con san Pedro solo, sino con todos los apóstoles, cuando les aseguró que el *Padre eterno les enviaria al Consolador* y abogado, *Espíritu de verdad*, *para que permanezca con ellos eternamente... y para que les enseñe toda verdad* (*Joan.* XIV. 16. XVI. 13). Asímismo en la fervorosa oracion que dirigió entónces al Padre eterno, despues de haberle rogado que los *santificase en la verdad,* ó los consagrase dignos ministros de la divina palabra que es la misma verdad, prosigue: *Pero no ruego solamente por ellos, sino tambien por los que han de creer en mí por medio de su predicacion* (*Joan.* XVII. 17. 20). Y de uno y otro resulta claramente que la asistencia del *Espíritu de verdad* en el colegio apostólico, es una de las providencias *ordinarias* que han de durar hasta el fin del mundo en el cuerpo del episcopado, como sucesor del apostólico en la predicacion de la divina palabra, y en el gobierno de la Iglesia. A todos los apóstoles ratificó JESUCRISTO ántes de subirse á los cielos las mismas promesas de estar con ellos hasta el fin del mundo (*Matth.* XXVIII. 18) y de enviarles el *Espíritu Santo prometido del Padre* (*Luc.* XXIV. 45). Asímismo en órden al *precepto de la caridad* ó á las leyes y juicios del régimen ó gobierno de la Iglesia, tenemos la *mision del Padre y la órden de ir á predicar y bautizar por todo el mundo* comunicadas no á

Pedro solo, sino á todos los apóstoles: vemos que el concilio de Jerusalen no dice: *Ha parecido al Espíritu Santo y á Pedro*, sino *ha parecido al Espíritu Santo* y á nosotros: *Visum est Spiritui Sancto et nobis* &c. Digamos pues que las decisiones infalibles de la Iglesia en órden á la fé, son únicamente las del cuerpo íntegro del episcopado; y digamos tambien que la autoridad suprema de las leyes ó cánones, es la del mismo cuerpo; ó que tanto en la fé, como en la disciplina, la *decision soberana é irreformable es la de la Iglesia universal.*

105. El Sr. Bossuet (*Defensa Lib.* VII. *cap.* 2 *á* 4.) en prueba de que solo son *irreformables* los juicios ó sentencias de la Iglesia universal dispersa ó reunida, alega en primer lugar los decretos del concilio de Constancia. A saber, el de la sesion IV. que dice: *En nombre de la santa é individua Trinidad, Padre, é Hijo, y Espíritu Santo: Este santo Sínodo de Constancia, celebrando concilio general por la extirpacion del presente cisma, y por la union y reforma de la Iglesia de Dios que ha de hacerse en la cabeza y en los miembros.... congregado legítimamente en el Espíritu Santo.... ordena, dispone, establece, decreta y declara lo siguiente: Primeramente que el mismo Sínodo congregado legítimamente en el Espíritu Santo, celebrando concilio general y representando la Iglesia católica militante, tiene de* CRISTO *inmediatamente una potestad, á la cual debe obedecer en lo concerniente á las cosas de la fé, y á la extirpacion de dicho cisma, y á la reforma general de la Iglesia de Dios en la cabeza y en los miembros, toda persona de cualquier estado ó dignidad que sea, aun de la dignidad Papal.* Y el de la sesion V. en que, repetido el anterior, se añade: *Asímismo declara que cualquiera, de toda condicion, estado y dignidad, tambien la Papal, que rehusara con contumacia obedecer á los mandamientos, estatutos, ordenaciones ó preceptos de este sagrado Sínodo, y de cualquier otro concilio general*

legítimamente congregado, hechos ó por hacer, sobre las cosas antedichas ó pertenecientes á ellas, quede sujeto á una condigna penitencia, y sea castigado segun merezca, á no ser que se arrepienta. Fundado en estos decretos el Sr. Bossuet juzgó que el punto de que tratamos, ceñido á *poner* la autoridad soberana ó suprema de la Iglesia, no en el Papa solo, sino en el cuerpo del episcopado, está ya definido en Constancia. Los italianos pretenden que el concilio de Constancia habla únicamente de Papas dudosos, ó de tiempos de cisma. Mas el Sr. Bossuet cree que el mismo contexto del decreto primero ó de la sesion IV. declara bastante que se habla de la sujecion al concilio de todo Papa aunque cierto; en especial atendido el fin de este decreto, que era cortar los males de los cismas de dos ó mas Papas, cuyos lamentables desórdenes nacen principalmente de que los adictos á cada uno de ellos le creen *Papa cierto;* por lo que era necesario hacer ver en la Iglesia una autoridad á que debiesen obedecer todos los fieles, si les prohibia reconocer por Papa al que creian que lo era ciertamente, aunque él pretendiese que no podia deponérsele. Sin embargo, queriendo los Padres del concilio precaver toda duda, tambien para las edades sucesivas, renovaron el mismo decreto en la sesion siguiente, con la adicion: *y de cualquier otro concilio general legítimamente congregado.* En cuyos decretos mira el Sr. Bossuet como cosa ya juzgada este *principio fundamental* de su sistema: *Apoyados en la tradicion de todos los siglos, tenemos por cierto que está en la Iglesia católica y en el concilio ecuménico la potestad soberana é irrevocable en los asuntos generales de la Iglesia, y sobre todo en las cuestiones de fé siempre que ocurren grandes disputas* (*Defensa Lib.* X. *c.* 30). Sobre todo el mismo concilio de Constancia en la sesion VIII. condenó varias proposiciones de Wiclef, y entre ellas la 41, que dice: *No es necesario para salvarse el creer que la Iglesia Romana es*

la suprema entre las demás iglesias. De la cual hace el concilio esta censura: *Es un error, si por Iglesia Romana entiende la Iglesia universal ó concilio general: ó en cuanto niega el primado del Sumo Pontífice sobre las demás iglesias particulares.* En esta censura aprobada con la mayor solemnidad por el Papa Martin V, que la inserta en la decretal *Inter cunctas*, tenemos la proposicion de Wiclef condenada por errónea en dos sentidos: á saber, si se niega la *soberanía ó suprema potestad á la Iglesia Católica, ó al concilio general;* y si se niega *al Romano Pontífice la primacía sobre las iglesias particulares.* Tenemos pues dos verdades dogmáticas: á saber, que la potestad suprema de la Iglesia reside en la misma Iglesia, y en el concilio ecuménico; y que el Romano Pontífice tiene verdadera primacía sobre las iglesias particulares, ó que es verdadero superior de todas ellas. De modo que tenemos claramente definido por el concilio Constanciense el dogma de la *primacía del Papa*; aunque el concilio, al condenar á Wiclef que la negaba, hizo ver que este dogma no se opone á los dos mencionados decretos del mismo concilio sobre la autoridad de todo concilio ecuménico legítimamente congregado.

106. Mucho es lo que el Sr. Bossuet observa en todos los concilios ecuménicos, en prueba de que la autoridad soberana ó *suprema* de la Iglesia no está en el Papa solo, sino en el cuerpo del episcopado. Aquí baste decir con el mismo Sr. Bossuet (*Def. Lib.* X. *c.* 20): " Concluyamos pues, *dice*, sentando nosotros mismos el principio de que la persona ó la magestad del Romano Pontífice es tan eminente, que ningun concilio particular tiene nunca derecho para juzgarle; y que aun el concilio ecuménico no le tiene mas que en los casos especificados por el concilio de Constancia: á saber, *en lo concerniente á las cosas de la fé y extirpacion del cisma, y á la reforma general de la Iglesia de Dios en la cabeza y en*

»*los miembros.* Además en tales casos no procederia sino-»dalmente el concilio ecuménico si no examinase la causa »con el respeto debido á la cabeza de la Iglesia; si no aten-»diese á sus respuestas; y mas si se atreviese, como el au-»dacísimo Focio, á pronunciar sentencia de condenacion »contra un obispo de Roma que cumpla exactamente con »su ministerio, sin mas motivo que voces vagas de crí-»menes personales, ó disputas particulares, como las re-»lativas á la Bulgaria entre las iglesias de Roma y de »Constantinopla. Por eso el concilio VIII. can. 13, des-»pues de haber reprimido toda empresa temeraria de con-»cilios particulares contra el obispo de Roma, añade: »*Si celebrándose algun concilio ecuménico sobreviene alguna »duda ó disputa perteneciente á la Iglesia Romana, el »concilio la examinará con respeto, recibirá sus respues-»tas, y no pronunciará ninguna sentencia imprudente con-»tra los obispos de la antigua Roma.*" (Bos. ib. *c.* 21).

ARTICULO V.

Carácter propio de la potestad gerárquica, ó del gobierno ó ministerio de la Iglesia militante.

107 *En la ley evangélica la autoridad del sacerdocio ni pasa de padres á hijos, ni la dan unos hombres á otros hombres.* 108 *Se entra en la gerarquía ó ministerio de la Iglesia por la sacramental imposicion de las manos del apóstol ó del obispo:* 109 *en la cual Dios es quien lo hace todo, y el hombre no es mas que un instrumento ó una señal sensible de lo que hace Dios.*

107. Dos son los principales caractéres del gobierno ó ministerio de la Iglesia militante, que le distinguen no solo de toda sociedad, gobierno, ó ministerio natural ó humano, sino tambien de la Religion divina sobrenatural, que hubo en las dos épocas anteriores á la ley evangélica; á saber, en tiempo de la ley natural, y de la ley mosáica. El uno es el modo divino y sacramental con que se propaga el ministerio instituido por Jesucristo, que

comenzó en san Pedro y en los demás apóstoles. El otro es el órden muy singular con que está constituido el ministerio apostólico para formar de la Iglesia en todo el mundo un solo cuerpo moral, *una sola sociedad ó Iglesia de* JESUCRISTO; y de todos los que en ella dirijen ó mandan un solo ministerio, un solo gobierno, *un solo apostolado ó episcopado.* De este modo admirable con que está constituido el reino de JESUCRISTO extendido por todo el mundo con tal órden entre sus ministros ó gobernantes que formen todos *un solo cuerpo moral*, se tratará en el capítulo siguiente. En este consideremos ahora el particular modo divino sacramental con que en la Iglesia de JESUCRISTO se propaga la potestad, ó la autoridad de mandar, regir, ó administrar.

En la época de la ley natural parece que la autoridad del sacerdocio, ó ministerio de la Religion, anduvo unida con la potestad *paternal* en el gobierno de las familias; y de ahí vino que fueron tambien sacerdotes los Reyes, como Melquisedéch. En la ley de Moisés quedó el sacerdocio vinculado en las familias de una tribu, en las cuales solian ser hereditarios los ministerios particulares del templo. Mas en la ley evangélica, ni los padres tienen la autoridad del sacerdocio sobre los hijos, ni hay hijos que la hereden de sus padres, ni hombres que puedan comunicarla en fuerza de ningun derecho natural ó civil. El mismo JESUCRISTO escogió doce discípulos entre los muchos que tenia, y los autorizó para extender la Iglesia por todo el mundo, y para conservarla hasta el fin de los siglos. Para uno y otro fué necesario que luego despues de la muerte del Señor, se añadiese un compañero á los once para suplir el lugar de Judas; y que sucesivamente se fuesen ordenando no solo ministros inferiores, sino tambien otros que tuviesen toda la plenitud de la potestad; ya para enviarlos á los paises á que ninguno de los doce pudiese llegar, ó para que cuidasen de

las nuevas iglesias en que no pudiesen ellos detenerse: ya principalmente para que hubiera quien pudiese propagar el ministerio despues de la muerte de los apóstoles.

108. Así lo ejecutaban ellos puntualmente: iban poniendo obispos, presbíteros y diáconos en las ciudades en que fundaban iglesias; y á los que hacian obispos, les daban las instrucciones competentes para que acertasen en la ordenacion de otros. Esta ordenacion en el nuevo Testamento se llama *imposicion de manos;* y realmente no era un mero nombramiento ó eleccion, sino un acto misterioso ó sacramental en que el apóstol ú obispo imponia las manos sobre aquel á quien ordenaba, diciendo al mismo tiempo algunas oraciones en que pedia á Dios que le concediese los dones y gracias correspondientes al ministerio para que le ordenaba. Al modo pues que se entra en la sociedad de la Iglesia por la accion misteriosa y sacramental del que *bautiza* ó lava, introduciendo al bautizado en el agua, ó echando agua sobre él, é invocando la Santísima Trinidad para que le conceda la gracia de ser sócio de la Iglesia, ó miembro del cuerpo místico de Cristo; asímismo se entra en el ministerio ó gerarquía de la Iglesia, por la accion misteriosa y sacramental del que ordena imponiendo las manos y orando para que el ordenado quede ministro, sacerdote, ó príncipe de la Iglesia. En uno y otro caso el hombre que ordena ó bautiza, no es mas que un instrumento, en cuanto aplica aquella accion y materia sensible, á que ha sido del agrado de Dios unir la accion divina que causa los *caractéres* de cristiano ó sócio de la Iglesia, y de ministro del sacerdocio de Cristo; y además es una fuente de los auxilios ó gracias necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones de uno y otro oficio.

109. La Iglesia ha creido siempre y cree que los admirables efectos de estas acciones sacramentales, los causa inmediatamente Dios en el alma que los recibe. En el si-

glo tercero muchas iglesias de África y de Asia llegaron á pensar que la dignidad y carácter de miembro del cuerpo de Cristo, y las gracias del perdon de los pecados que se conceden en el bautismo, aunque vengan de Dios, no podian comunicarse por el conducto ó con la cooperacion de un hombre que no fuese miembro del mismo cuerpo de la Iglesia; y creyeron necesario rebautizar á los que habian sido bautizados por herejes, suponiendo de ningun valor el bautismo que estos daban. Pero consultada la antigua tradicion que se conservó sin alteracion en todas las demás iglesias del orbe, se fueron aquellas desengañando; y en tiempo del concilio de Nicéa quedó irrevocablemente mandado que no se rebautizase á ninguno que fuese bautizado ya por herejes: y el valor del bautismo dado por estos quedó infaliblemente definido por el consentimiento unánime de la Iglesia universal.

Tambien á fines del siglo nono quisieron algunos que fuesen de ningun valor las ordenaciones hechas por obispos excomulgados, como reos de muy enormes delitos. Pero fué luego condenado tal error por el unánime consentimiento con que la Iglesia reconoce que los admirables efectos de los sacramentos son tan propios de la virtud divina con que en ellos obran la gracia del Espíritu Santo, y los méritos y la institucion de JESUCRISTO, que en nada penden de la bondad ó malicia de quien los administra. De manera que la accion del ministro no es necesaria para influir en aquellos efectos sino por ser el instrumento de que Dios quiere valerse para infundir aquellas gracias; ó por mejor decir por ser la *señal sensible* que el divino fundador de la Iglesia ha querido dar á los hombres, que en esta vida mortal no conocen sino por medio de los sentidos, para que puedan cerciorarse de quiénes son los que llamados del Señor entran en la Iglesia militante, y de quiénes son los que envia con autoridad ó potestad para regirla, gobernarla y servirla.

ARTICULO VI.

Dos son los grados del sacerdocio cristiano.

110 *Admirable doctrina del concilio de Trento sobre el sacrificio de la ley evangélica,* 111 *y sobre el sacerdocio y sacramento del órden.* 112 *Los dos grados del sacerdocio y las distintas potestades de cada uno de ellos,* 113 *están muy bien declarados en los capítulos y en los cánones de la* sesion XXIII. 114 *Tambien santo Tomás hablando del carácter sacramental* 115 *y del sacerdocio de Cristo,* 116 *hace ver que el sublime carácter del sacerdocio cristiano consiste en la potestad de consagrar el cuerpo y sangre de Cristo;* 117 *y que la superior potestad del obispo consiste en la de consagrar los ministros del culto divino y regir como superior todas las acciones gerárquicas.* 118 *Doctrina del Santo sobre la potestad espiritual de los cismáticos.* 119 *La doctrina de santo Tomás conforme con el concilio de Trento,* 120 *lo es con la tradicion de la Iglesia Romana sobre los sacerdotes y obispos cristianos comparados con Aaron y sus hijos.* 121 *Todas los potestades del órden gerárquico están reunidas en el grado primero ó principal,* 122 *que es el de los apóstoles ú obispos.*

110. El sacerdocio ó ministerio sagrado de la ley evangélica constituido por Jesucristo en lugar del sacerdocio de la ley mosáica, tiene el singularísimo carácter de propagarse desde los apóstoles hasta el fin del mundo por la sucesiva imposicion de las manos de los apóstoles y de los obispos, que en la consagracion episcopal comunican toda la potestad que ellos habian ántes recibido de Jesucristo, ó aquella prodigiosa fecundidad de dar hijos á la Iglesia, que en lugar de los apóstoles sean padres de otros padres que propaguen y conserven el ministerio ó principado de las cosas sagradas hasta la segunda venida del Señor. De esta accion sacramental en que el hombre que impone las manos no es mas que un instrumento, y el mismo Verbo Dios hecho hombre es la causa agente ó eficiente de todas las potestades, dones y gracias que por ella

se comunican; nos dá el concilio de Trento muy sublimes ideas en la sesion 23. En la 22 habia tratado el concilio del sacrificio incruento instituido por nuestro Señor JESUCRISTO en la noche de la cena. En la cual declarándose desde la eternidad constituido sacerdote, segun el órden de Melquisedech, ofreció á Dios Padre su cuerpo y sangre bajo las especies de pan y vino; y le dió en las mismas especies á los apóstoles para que le recibiesen, constituyéndolos al mismo tiempo sacerdotes del nuevo Testamento, y mandándoles que como sucesores suyos en este sacerdocio, celebrasen el mismo sacrificio y le ofreciesen en memoria suya. De esta manera el Señor, que iba á consumar en el ara de la cruz el sacrificio que con su pasion y muerte ofrecia una vez al eterno Padre para redencion del linaje humano, dejó á su Esposa la Iglesia un sacrificio visible incruento, en que hasta el fin del mundo se renovase la memoria de su muerte en cruz, y se aplicase su virtud infinita al perdon de los pecados en que los hombres caen todos los dias.

111. Explicada pues en la sesion 22 la doctrina del sacrificio eucarístico, propone el Concilio en la 23 la doctrina del *sacramento del órden*. En el cap. I. observa que por disposicion de Dios, el sacrificio y el sacerdocio siempre andan unidos. De modo que teniendo la Iglesia católica en el nuevo Testamento el santo sacrificio visible de la Eucaristía instituido por el Señor, es consiguiente que hay tambien en ella un nuevo sacerdocio externo y visible en lugar del sacerdocio de la ley antigua. Tanto la Escritura como la tradicion de la Iglesia católica nos enseñan que el nuevo sacerdocio fué instituido por el mismo Señor y Salvador nuestro: el cual concedió á los apóstoles, y concede á cuantos les suceden en el sacerdocio, la potestad de consagrar, ofrecer y administrar el cuerpo y sangre del Señor, y tambien la potestad de perdonar los pecados ó dejar de perdonarlos. En el cap. II. se observa que en la sagrada Es-

critura se habla expresamente de los sacerdotes y de los diáconos con prevenciones muy graves sobre la ordenacion de ellos: y que desde el principio de la Iglesia se habla de subdiáconos, acólitos, exorcistas, lectores, y ostiarios, como de distintos órdenes de ministros destinados por oficio á servir de varias maneras á los sacerdotes; por cuales órdenes los clérigos ó los que están ya escritos en la lista del clero, van subiendo de las clases ó grados menores á las mayores, y acercándose al sacerdocio. Fundado el Concilio en que san Pablo habla á Timotéo de la *gracia de Dios* que éste recibió con la imposicion de las manos del santo Apóstol (I. *Tim.* IV.) advierte en el cap. 3, que la sagrada *ordenacion*, ó la *accion sacramental* con que el obispo impone las manos diciendo las palabras ú oraciones correspondientes á cada uno de los grados ú órdenes gerárquicos, es una de las acciones sacramentales en que, por los méritos de JESUCRISTO, Dios concede alguna gracia correspondiente al grado ú órden que se recibe; y por lo mismo el órden gerárquico es con toda propiedad uno de los siete sacramentos de la nueva ley.

112. En el cap. 4. se observa que es un error muy craso el de figurarse que la *potestad espiritual* es la misma en todos los cristianos; porque esto es confundir ó negar del todo la gerarquía eclesiástica, de la cual son los principales gefes los obispos: no precisamente como sucesores de los apóstoles en el sacerdocio en general, ó en la consagracion del cuerpo del Señor, y en la absolucion de los pecadores; sino como sucesores de los apóstoles en el *régimen de la Iglesia*, ó en el grado *principal* ó *primero* de la gerarquía. Ya desde el principio del cap. 4. se previene que en el sacramento del órden, como en el del bautismo y de la confirmacion, se imprime carácter, que es una señal *indeleble*, una potestad *inamisible:* de modo que el sacerdocio no consiste en el oficio de predicar, sino

en las potestades de consagrar el cuerpo y sangre del Señor, y de perdonar los pecados; y el episcopado no consiste en el *mero sacerdocio*, ó en la consagracion del cuerpo y sangre del Señor, y perdon de los pecados, sino en la *potestad aneja al primer grado del órden gerárquico;* á saber, en la potestad de administrar los sacramentos de la confirmacion y del órden, y en una potestad de régimen superior y mas extensa que la de los presbíteros. Por lo que el Concilio hizo en el cap. 4. á lo ménos cinco declaraciones: 1.ª Que á mas de los otros grados eclesiásticos (distinguidos en el cap. 2.) tienen el primero y principal lugar en el órden gerárquico los obispos, como puestos en lugar de los apóstoles. 2.ª Que el apóstol san Pablo los declara puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios. 3.ª Que son superiores á los presbíteros. 4.ª Que ellos son los que confieren el sacramento de la confirmacion. 5.ª Que es propia de los obispos la potestad de ordenar á los ministros de la Iglesia, como tambien otras potestades que no tienen los que no han recibido la ordenacion episcopal, aunque hayan recibido todas las demás. Declara tambien el Concilio, que para ser válida la ordenacion de los obispos, de los sacerdotes, y de los demás órdenes, no se necesita el consentimiento, ni la intervencion de la potestad civil.

113. Además el Concilio condena en ocho cánones los siguientes errores: 1.º Decir que en el nuevo Testamento no hay un sacerdocio visible y eterno, ó decir que este sacerdocio no tiene potestad de consagrar el cuerpo y sangre del Señor, ni de perdonar los pecados. 2.º Decir que á mas del sacerdocio no hay en la Iglesia otros órdenes mayores y menores, por los cuales se asciende como por distintos grados hasta el sacerdocio. 3.º Decir que la sagrada ordenacion no es verdadero sacramento instituido por JESUCRISTO. 4.º Decir que en la sagrada ordenacion no se comunica el Espíritu Santo, ni se imprime

carácter. 5.° Decir que la uncion sagrada y las demás ceremonias son inútiles. 6.° Decir que en la Iglesia católica no hay una gerarquía instituida por derecho divino, que conste de obispos, de presbíteros, y de ministros. 7.° Decir que los obispos no son superiores á los presbíteros, negarles la potestad de confirmar y ordenar, ó decir que los presbíteros tienen como ellos esta potestad; ó que para ser legítimos predicadores y ministros de los sacramentos, no se necesita ninguna ordenacion, ni mision, que venga de potestad eclesiástica. Por fin, decir que no son verdaderos obispos, los que ascienden al episcopado por autoridad ó institucion del Romano Pontífice.

En esta doctrina del concilio de Trento tenemos muy claramente distinguidos dos modos con que los obispos son sucesores de los apóstoles. Lo son en el *sacerdocio cristiano* en comun, ó en las divinas potestades de consagrar el cuerpo y la sangre del Señor, y de perdonar los pecados. Y lo son tambien en el *Apostolado*, ó en el *sumo sacerdocio*, ó en el primer grado de la gerarquía divina, en la cual, como dice el Concilio, los grados son tres: *obispos, presbíteros* y *ministros.* Pues al modo que los obispos y presbíteros son dos grados del *sacerdocio general;* así los otros seis de diáconos, subdiáconos, y los cuatro menores, son seis grados del *diaconado* ó del ministerio general.

114. A la doctrina del concilio de Trento añadamos algo de santo Tomás relativo á tan importantes asuntos. En la III. parte, cuestion 63, trata del carácter sacramental; y en el artículo 2. prueba que los sacramentos de la nueva ley imprimen carácter en cuanto por ellos los hombres quedan destinados, marcados, ó sellados para el culto de Dios segun el rito de la religion cristiana. Como este culto consiste en *recibir* los dones ó gracias de Dios, ó en *comunicarlos* á otros hombres: de ahí es que hay dos clases ó especies de *carácter sacramental.* Este siempre es una *potestad espiritual relativa al culto divino;* pero

hay carácter que es potestad *pasiva* ó para recibir, como el del bautismo, que habilita al hombre para que sea capaz de recibir los demás sacramentos; y hay carácter sacramental que es potestad *activa*, como el carácter del sacramento del órden, que corresponde *á los ministros de Dios.* Pero advierte el Santo que la potestad activa que se dá en el sacramento del órden, es meramente *instrumental*, esto es, consiste en que Dios se vale de aquel ministro, como de un instrumento para comunicar el mismo Dios á los demás fieles las gracias relativas al culto divino. En el artículo 3. pregunta el Santo si el carácter sacramental se ha de atribuir á Cristo, ó al Espíritu Santo, y responde en sustancia: "El carácter es como un sello inpuesto para designar que la cosa en que se pone, está destinada á cierto fin: como la letra, carácter ó sello de la moneda denota su valor, y suelen los soldados llevar como marca una letra que los designe destinados á la milicia." Cita el Santo al profeta Ezequiel, y el Apocalipsi, en prueba de que hay caractéres ó sellos relativos á la gloria eterna, y prosigue: "Además todo fiel está destinado á recibir y tal vez tambien á dar á otros lo que pertenece al culto de Dios, y las dos cosas designa el carácter sacramental." Mas como toda la religion cristiana nos viene del *sacerdocio de Cristo*, concluye el Santo: *De aquí se sigue claramente que el carácter sacramental es con mucha especialidad carácter de Cristo; con cuyo sacerdocio son formados los fieles segun los caractéres sacramentales, los cuales no son otra cosa que ciertas participaciones del sacerdocio de Cristo derivadas del mismo* JESUCRISTO.

115. En el art. 5. observa que en Cristo está el mismo sacerdocio eterno, de cuya plenitud y perfeccion infinita es una participacion el carácter sacerdotal. De donde colije que la *consagracion* del ministro de Dios, como hecha por el sacerdocio de Cristo, que es sacerdocio eterno segun el órden de Melquisedech, es *perpétua*, ó permanece

siempre mientras permanece el ministro consagrado, como sucede en los vasos, altares, y demás cosas consagradas á Dios. Recuerda el Santo, que el carácter es *una potestad activa meramente instrumental*, á diferencia de la gracia habitual que se recibe en el alma como forma cuyo ser se halla en la misma alma; y de ahí colije que si la gracia en la vida mortal puede perderse, ó es amisible, es porque pende del libre albedrío del alma. Del cual no pende el carácter, por ser únicamente derivado y fundado en el mismo sacerdocio de Cristo; esto es, por no ser mas que una *virtud instrumental* puesta por Cristo en el entendimiento del hombre para que con señales sensibles profese ó manifieste la fé que reconoce. En el art. 6. enseña santo Tomás que la Eucaristía, por lo mismo que es *el fin y la consumacion de los sacramentos*, no es carácter, ni imprime carácter; pues en la Eucaristía se halla el mismo Cristo, que es decir toda la plenitud del sacerdocio, y no alguna participacion de él. La participacion del sacerdocio de Cristo se halla principalmente en los *agentes* y en los *recipientes* de los sacramentos de Cristo. En cuanto á los *agentes*, el carácter sacramental pertenece al sacramento del órden, porque por este sacramento quedan deputados los hombres para administrar á otros los sacramentos: y en cuanto á los *recipientes*, el carácter pertenece al bautismo, porque por él adquiere el hombre la potestad de recibir otros sacramentos de la Iglesia.

Pero tambien la confirmacion imprime *carácter*, como explica mas el santo Doctor en la cuestion 72, art. 5.: "El carácter, dice, es una potestad espiritual ordenada á »algunas acciones sagradas; y así como el bautismo es la »regeneracion espiritual del hombre en la vida cristiana, »así la confirmacion es un aumento espiritual que pro»mueve á la edad espiritual perfecta al hombre que era »como recien nacido en la vida espiritual. A lo que es »consiguiente, que en la confirmacion reciba el hombre

»potestad espiritual para ciertas acciones sagradas, para »las cuales no la habia recibido en el bautismo, como por »ejemplo para pelear contra los enemigos de la fé." En la respuesta al segundo argumento, compara las dos potestades espirituales que acompañan los dos caractéres del bautismo y de la confirmacion, diciendo: "Así como el »bautizado recibe la potestad espiritual de protestar la fé, »recibiendo otros sacramentos; así el confirmado recibe la »potestad de profesar de palabra la fé de JESUCRISTO pú»blicamente como *por oficio*: *Ita confirmatus accipit potes»tatem publicè fidem Christi verbis profitendi quasi ex »officio.*"

116. En el *Suplemento quæst.* 35, *art.* 2, pregunta santo Tomás si el sacramento del órden imprime carácter en todos los órdenes ó grados; y responde que sin duda, porque por cualquiera de los grados, aun de los menores, el que le recibe queda constituido sobre el pueblo cristiano en algun grado de potestad espiritual, dirigida á la dispensacion de los sacramentos: *Per quemlibet ordinem aliquis constituitur supra plebem in aliquo gradu potestatis ordinatæ ad sacramentorum dispensationem.* De donde cólige en general el Santo, que siendo el carácter una señal de distincion, debe imprimirle el órden en cualquiera de sus grados. Se habia objetado por primer argumento, que la potestad que dá el sacramento del órden ha de ser *espiritual*; y que algunos órdenes menores, como los de ostiario y de acólito, no dan potestad sino para actos corporales. Pero responde que tambien en estos órdenes menores la potestad que se dá es y ha de ser espiritual; porque aunque se ejerce en cosas corpóreas, es con relacion á admitir á los fieles en la asistencia de las funciones del culto divino, en la inspeccion de los divinos misterios, y en las instrucciones y dispensacion de los sacramentos. En la cuestion 37, *art.* 2, pregunta el Santo, si los órdenes son siete; y con este motivo observa que el sacramento

del órden se ordena al sacramento de la Eucaristía, que es el sacramento de los sacramentos. De donde colige que toda la distincion entre los órdenes se ha de fundar en distinta relacion á la Eucaristía; porque "toda potestad de órden ha de ser ó bien para la misma consagracion de la Eucaristía, ó bien para algun ministerio dirijido á la Eucaristía. Si lo primero, ese es el órden de los sacerdotes; y por eso cuando se ordenan se les entrega el cáliz con el vino y la patena con el pan, recibiendo la potestad de consagrar el cuerpo y la sangre de Cristo." De paso observa que aunque este es el modo mas propio de distinguir los órdenes, pueden tambien hacerse entre ellos otras divisiones segun los actos gerárquicos, ó con otros respectos.

Trata despues en la cuestion 38, *art.* 2, si los obispos hereges ó excomulgados pueden conferir órdenes; y resuelve que sin duda confieren verdaderos sacramentos *con tal que observen ó guarden la debida forma é intencion:* pero con ellos no comunican la gracia, *no por causa de la ineficacia de los sacramentos, sino por el pecado de los que reciben los sacramentos de tales hereges ó excomulgados contra la prohibicion de la Iglesia.* En respuesta al primer argumento dice, que el obispo herege, aunque confiera órdenes, no absuelve; porque para absolver necesita de jurisdiccion: la que no tiene el que está separado de la Iglesia. En respuesta al segundo observa, que el obispo en su promocion ú ordenacion recibe sin duda una *potestad perpetua* ó *inamisible*, tan indeleble como el mismo carácter, porque tambien se da por la consagracion; y si no se llama *carácter* es porque este nombre suele reservarse á la potestad ordenada *directamente* al mismo Dios, ó al cuerpo verdadero de Cristo; y la potestad *episcopal* se ordena *directamente al cuerpo místico de Cristo*, esto es, á la extension y conservacion de la Iglesia, y propagacion de su ministerio, régimen ó gobierno. En respuesta al tercero dice, que los ordenados por he-

rejes aunque realmente reciben el órden, no reciben la facultad expedita de ejercerle, ántes al contrario la Iglesia se lo prohibe.

117. En la cuestion 40, *art.* 4 y 5, pregunta el Santo, si sobre el órden sacerdotal puede haber alguna potestad episcopal; y si esta potestad es órden. A lo primero responde que los actos del sacerdocio cristiano son dos, principal y subalterno. El acto principal es el consagrar el cuerpo de Cristo, y el subalterno secundario es preparar al pueblo de Dios para que reciba dignamente tan gran sacramento. En el primer acto el sacerdote no pende mas que de Dios; mas en el segundo pende tambien del obispo. Por consiguiente, la potestad episcopal es superior á la sacerdotal en cuanto á los actos subalternos del sacerdocio, mas no en cuanto al acto principal. En respuesta al tercer argumento observa el Santo, que Cristo se nos propone como ejemplar y modelo de todos los oficios eclesiásticos: de modo que todo ministro de la Iglesia siempre representa á Cristo en algo de lo que hace; y es ministro superior el que representa á Cristo en alguna perfeccion mayor. Ahora pues, el sacerdote representa á Cristo en cuanto el mismo Cristo ejerció un ministerio; mas el obispo le representa en cuanto el Señor instituyó sus ministros y fundó la Iglesia. De donde se sigue, que es propio del obispo el consagrar, dedicar, ó destinar alguna cosa á los oficios divinos, en cuanto á semejanza de Cristo dispone ó determina lo perteneciente al culto de Dios.

Sobre el segundo punto observa el Santo, que el *órden* puede considerarse de dos maneras. 1.ª En cuanto es *sacramento*, y de este modo el órden se ordena al sacramento de la Eucaristía; y en este sentido el *episcopado* no será *órden* superior ni distinto del sacerdocio. 2.ª En cuanto *órden* significa algun *oficio relativo á acciones sagradas*, y de este modo sin duda el obispado es *órden* superior al sacerdocio; pues el obispo tiene potestad sobre

el sacerdote en todas las acciones gerárquicas con respecto al cuerpo místico de Cristo. En respuesta al segundo argumento advierte el Santo, que realmente el obispo tiene potestad espiritual en órden á los sacramentos de la confirmacion y órden, la que no tienen los simples sacerdotes. Pero el imprimir carácter conviene al órden en cuanto especialmente se ordena al sacramento de la Eucaristía en el cual está el mismo Cristo, en cuya participacion consiste el carácter; y así las demás potestades que tiene el obispo, no le pertenecen en cuanto el órden es sacramento que imprime carácter. El tercer argumento se funda en que los actos ó cosas que son de jurisdiccion pueden cometerse al obispo; y por consiguiente debe el obispo tener un *órden* distinto del sacerdocio, pues tiene varias potestades que no pueden cometerse al sacerdote. La respuesta se reduce á que la potestad episcopal no es potestad de sola *jurisdiccion*, sino tambien de *órden.*

118. Antes en la 2.ª 2.æ *q.* 39. *art.* 3. habia inquirido el Santo si los cismáticos conservan alguna potestad espiritual. Las razones de dudar que alega son realmente muy fuertes por ambas partes; pues á favor de la afirmativa hay varios testimonios de la mas respetable tradicion, que declaran que los cismáticos conservan el sacramento del órden que es *potestad espiritual;* y que si un obispo cismático consagra ú ordena un presbítero ú obispo, la consagracion es válida; y esto sería un imposible, *á no ser que permanezca en los cismáticos la potestad espiritual.* Mas á favor de la negativa hay la clara resolucion de san Cipriano, que dice que el cismático que está fuera de la unidad de la Iglesia y de la unidad del obispado, *no puede tener ni la potestad de obispo, ni el honor.* Propuestas las razones de dudar, responde santo Tomás: *La potestad espiritual es de dos maneras: una sacramental, y otra jurisdiccional.* Con nombre de *sacramental* no entiende la potestad de administrar algun sacramento, sino la

que se recibe en alguna consagracion, á saber, en la recepcion de algun grado del sacramento del órden: *Sacramentalis quidem potestas* (dice el Santo) *est quæ per aliquam consecrationem confertur.* De donde colige, que el obispo cismático ó hereje conserva mientras vive toda la potestad que recibió de Dios en la consagracion episcopal; aunque saliéndose de la unidad de la Iglesia y del obispado haya perdido la razon ó derecho de ejercer tal potestad (Véanse las *Observaciones*, *n.* 578 *A* y 584). Advierte tambien que si el cismático usa de su potestad, energía ó fuerza sin *razon ó derecho,* y así contra razon y derecho, la consagracion tiene efecto en lo que es meramente sacramental: pues en esto el hombre no es mas que un mero instrumento de Dios; y por lo mismo la malicia del hombre que administra el sacramento no impide los efectos de éste. Prosigue el Santo, y añade: *La potestad de jurisdiccion es aquella que se confiere por la mera comision de algun hombre;* y claro está que toda la potestad de esta especie que tuviese el cismático, debió perderla saliendo de la sociedad de la Iglesia. De todo concluye el Santo, que cuando se dice que los cismáticos no tienen potestad espiritual, ó se ha de hablar únicamente de la que recibieron solo *ab homine*; ó si se habla de la que recibieron en su ordenacion ó consagracion, no se ha de intentar que hayan perdido la misma potestad, ó la esencia de la potestad, sino el uso legítimo de ella: *Si referatur ad primam potestatem, non est referendum ad ipsam essentiam potestatis, sed ad legitimum usum ejus.* Tenemos pues por cierto segun santo Tomás que el *diácono,* por ejemplo, que se vuelve cismático, conserva la esencia de la potestad que recibió con el sacramento del órden, aunque esté privado del uso legítimo de ella. Santo Tomás en este lugar llama *sacramental* á toda la potestad *que se recibe en alguna consagracion;* y por lo mismo no duda el Santo que es *sacramental* la potestad de consagrar obispos, que

recibe el obispo cuando es consagrado, aunque á tal potestad no la llame *carácter*, y al obispado no le llame *órden;* porque estos nombres los mira como relativos á la Eucaristía, segun poco ántes vimos.

Téngase presente que santo Tomás en este lugar solo llama sacramental á la potestad *que se recibe en alguna consagracion.* En las *Observaciones n.* 578 reconocí en la Iglesia una potestad cuya energía ó fuerza sobrenatural y divina puede llamarse *física* en contraposicion á la fuerza *moral* ó de imperio; y poco despues *n.* 584 comencé la division de la *potestad* de la Iglesia distinguiéndola en *sacramental* y en *gerárquica.* En el primer lugar puse por ejemplo de la potestad *física,* la de *celebrar* ó *administrar sacramentos:* advirtiendo que las *Observaciones* se dirigen principalmente no á esta potestad, sino á *la moral* ó de *imperio;* pues ya desde el *núm.* 5 previne que con nombre de *potestad eclesiástica* entiendo la que gobierna ó rige á la Iglesia militante: y claro está que la potestad de gobierno ó de direccion es potestad moral en cuanto á que la fuerza de que usa es de instruccion, persuasion, y sobre todo de imperio que induce obligacion moral. En el número 584 dije "que la potestad *sacramental* » es la potestad de servir de instrumento á la divina vir» tud que obra en los sacramentos instituidos por JESU» CRISTO. La potestad *gerárquica,* directiva ó gubernati» va es la autoridad y derecho de regir la sociedad divi» na de la Iglesia con las *fuerzas morales,* no solo de ins» truccion y consejo, sino tambien de imperio y castigo." Despues en el *Apéndice* III. (*n.* 118 *y sig.:* 232 *á* 295: 244 *á* 252) se habló muchas veces de la potestad *gerárquica* como contrapuesta á la *sacramental,* entendiendo con este nombre la potestad de administrar sacramentos, y con el de *gerárquica* toda la del gobierno y régimen de la Iglesia. Se advirtió que la administracion de sacramentos no exige potestad gerárquica, como se vé á lo me-

nos en el bautismo, que puede ser administrado por un ateista ó gentil; pero la potestad *gerárquica* se recibe siempre con el sacramento del órden, aunque pueda recibirse tambien por delegacion. La delegacion para los actos propiamente gerárquicos ó de buen gobierno, siempre ha de venir inmediata ó mediatamente del primer grado de la gerarquía, esto es, del apostolado ó episcopado, al cual cometió JESUCRISTO el régimen de la Iglesia durante su ausencia. Mas el delegado en muchísimos ministerios puede ser cualquier cristiano: en algunos debe ser ministro, y en otros debe ser sacerdote ú obispo. Sobre lo cual hay muchas leyes eclesiásticas prohibitivas que hacen ilícita la delegacion, y las hay divinas irritantes que la hacen nula ó de ningun valor; como sería la delegacion á un presbítero para que ordenase otro presbítero, ó á un diácono para que dijese misa. En el *Apéndice* III. puede observarse en los *núm.* 249 y siguientes, la gran diferencia que hay entre la *energía, fuerza, potestad* ó *autoridad* para hacer algun acto ó funcion gerárquica, y la *razon* ó *derecho* para ejercerla lícita y oportunamente; aunque á la misma energía ó autoridad se le pueda tambien dar el nombre de *derecho radical*. Y si se lee con algun cuidado lo que en dicho *Apéndice*, en especial desde el *núm.* 266 *á* 284, se alega contra la gerarquía de jurisdiccion, hermanada con la de órden, será fácil observar que los defensores de las dos gerarquías tienen de las potestades de jurisdiccion y de órden muy distintas ideas, de las que se tenian *comunmente* en tiempo de santo Tomás. Pues al paso que varios italianos modernos, segun parece, pretenden que la ordenacion ó consagracion sacramental que dá el obispo á los que consagra obispos, sacerdotes ó ministros del órden gerárquico, no les dá ninguna potestad de *jurisdiccion*, y que toda esta deben recibirla del Papa: el Santo en el *Suplemento* (*quæst.* 40, *art.* 5 *ad* 3.) suponia al contrario que algunos pensaban que la potestad

episcopal no era mas que potestad de jurisdiccion; pues responde que la potestad episcopal no es solamente de jurisdiccion, sino tambien de órden, segun se entiende *comunmente* el órden. Convengamos pues con santo Tomás en no reconocer mas potestad *sacramental* gerárquica ó propia del ministerio de los obispos, que las dos de *órden* y de *jurisdiccion* que en su consagracion recibieron; pues la potestad que en órden al régimen de la Iglesia tengan por derecho humano ó *por mera delegacion ó comision de algun hombre*, mejor se llama *jurisdiccional* que sacramental: tal es la que tienen los metropolitanos y los obtentores de otros títulos ú oficios de institucion humana, como vicarios generales, ecónomos de iglesias episcopales, deanes &c.; y tambien las comisiones ó encargos que haga el Papa para algun acto del órden gerárquico, aunque sea de los comunes del ministerio apostólico general en todos los casos que estén reservados á su Santidad por ley ó costumbre vigente de la Iglesia. Pero reconozcamos tambien con el Santo que muchas de las cosas que pertenecen á la potestad episcopal son de *jurisdiccion*, y con todo no pueden encargarse al que no es obispo.

119. Me he detenido tal vez demasiado en indicar como se explica santo Tomás sobre potestad *sacramental* y *jurisdiccional*, sobre el carácter sacramental, y sobre distincion entre sacerdocio y episcopado; y quisiera poderme detener mas para dar á lo ménos una prueba clara de cierta observacion importante de que voy á dar una breve indicacion. Y consiste en que el Santo tratando con estilo escolástico las cosas de religion, se esmera con raro ingenio en defender ó interpretar benignamente cuanto le ocurre ó halla del cuerpo del Derecho canónico ó de las prácticas que en su tiempo seguia la iglesia de Roma, ó la corte Pontificia en su gobierno. Mas al mismo tiempo suele, en medio de especies ó citas mas ó ménos equivocadas, presentar ideas muy exactas y oportunas para

conocer la antigua tradicion de la Iglesia Romana sobre las verdades reveladas y prácticas antiguas que recibió de san Pedro y de san Pablo. Por ejemplo, en los lugares que acabo de citar del Santo me parece que brillan bastantes rasgos de luz para distinguir los puntos principales de la tradicion divina ó apostólica sobre la distincion y respectiva mayoría de dignidad entre el sacerdocio y el episcopado, sobre el acto principal del culto de Dios en la Iglesia militante, y sobre el ministerio apostólico, esto es, sobre el régimen ó gobierno con que ha de promoverse en la Iglesia la salvacion de las almas, ó la formacion del cuerpo místico de Cristo hasta la segunda venida del Señor. Hemos visto poco ántes (*núm.* 110 *á* 112) la doctrina de la Iglesia Católica Romana declarada y fijada por el concilio de Trento contra muy extraños errores nacidos de la oscuridad y de la confusion de varias ideas sobre el adorable misterio del incruento sacrificio eucarístico bajo las especies de pan y vino, substituido por JESUCRISTO en lugar de los sacrificios mosáicos que fueron figuras del sangriento de su muerte en cruz: sobre el sacerdocio eterno segun el órden de Melquisedech, substituido en lugar del sacerdocio de Aaron; y sobre la distincion de grados y órdenes en la divina gerarquía de la Iglesia ó en el gobierno ó régimen de ella hasta la segunda venida del Señor. Y tengo por cierto que cuanto mas se reflexionen las expresiones del Santo al combinarlas con la doctrina del Concilio, tanto mas se admirará su conformidad.

120. Aquí baste indicar que la perfecta igualdad ó ninguna distincion entre el *sacerdocio* cristiano y el *episcopado* en cuanto al acto principal del culto divino, ó á la consagracion del cuerpo y sangre del Señor, ú oblacion del incruento sacrificio, junto con la admirable distincion entre el *episcopado* y el *sacerdocio* en el régimen ó gobierno de la Iglesia, ó en todo lo perteneciente al cuerpo místico del Señor; se hallan en santo Tomás vivamente pintadas

y comprobadas con el ejemplo del *sacerdocio* comun á Aaron y á sus hijos, y del *pontificado* propio del Padre. Pregunta el Santo en el artículo 4 de la cuestion 40 del *Suplemento,* como poco ántes dije, si sobre el órden sacerdotal debe haber alguna potestad episcopal. En el primer argumento se alega que en la ley antigua no hubo ninguna potestad superior al sacerdocio de Aaron, y por lo tanto parece que tampoco ahora debia haber potestad superior al sacerdocio cristiano. El Santo responde: "Aaron »fué sacerdote y fué pontífice, esto es, príncipe de los sa»cerdotes. Por tanto la potestad sacerdotal comenzó en él »en cuanto fué un sacerdote que ofrecia sacrificios, y esto »tambien podian hacerlo los sacerdotes menores. Pero no »podian lo que él podia en cuanto era pontífice; pues »como tal tenia algunas *potestades* propias, como la de »entrar una vez al año en el *Sancta Sanctorum."* Aun nos pinta mas claramente el Santo en el artículo 6. la igualdad de *sacerdocio*, y la distincion de *episcopado* entre los dos primeros grados de la gerarquía cristiana, con el mismo ejemplo de Aaron y de sus hijos. Pregunta allí si es del caso que entre los obispos cristianos haya alguno que sea superior á los otros obispos. Claro está que resuelve que sí, en especial por lo relativo al Romano Pontífice; aunque alega algun concilio Constantinopolitano que supone asegurar que segun las Escrituras y los cánones el obispo de Roma es el primero y el mayor de todos, y el segundo es el de Constantinopla. Pero el argumento segundo que se objetó fué este: "Los ritos de la Iglesia Cristiana »deben conformarse mas con los judáicos que con los »gentílicos; y como la distincion de dignidad entre los »obispos, y el haber alguno superior á otros, vino de »los gentiles y no se vió en la ley antigua, parece que »tampoco debe haber en la Iglesia un obispo que sea su»perior á otro obispo." La respuesta es: "Al segundo se »ha de decir, que los ritos judáicos no estaban destinados

»á varios reinos ó provincias, sino que eran propios de »una nacion ó país: así no era preciso que bajo el que te- »nia la potestad principal hubiese otros pontífices. Mas »los ritos de la Iglesia Cristiana se hallan extendidos por »diferentes naciones como los ritos gentílicos; y así con- »viene que en esta parte el estado de la Iglesia se con- »forme mas con el rito de los gentiles que con el de los »judíos." Así responde el Santo; y en el capítulo siguiente verémos que realmente el divino Arquitecto de la Iglesia quiso que desde su ascension á los cielos hasta su segunda venida hubiese en la sociedad religiosa, única y verdadera de los mortales adoradores de Dios, mas union ó mas unidad de gobierno que en las épocas anteriores de la ley natural y de Moisés: á lo que fué consiguiente que haya ahora un pontífice del primer órden gerárquico cristiano que sea el mayor de todos, aunque ántes hubiese muchos entre sí independientes. Pero desde ahora es preciso notar que esta doctrina del Santo se halla muy expresamente declarada por la tradicion de la iglesia Romana en la práctica que constantemente ha seguido en la consagracion, ú ordenacion episcopal.

En una de las primeras y principales oraciones del *Pontifical Romano* en la consagracion de los obispos, el consagrante hace memoria de los celestiales documentos con que Dios por medio de su siervo Moisés instituyó los ornamentos sacerdotales, de que dispuso que Aaron usase en su sagrado ministerio; para que de aquellas figuras enigmáticas sacásemos nosotros mas ciertos conocimientos para bien de las almas. Y prosigue: *Por tanto, rogámoste, Señor, que concedas á éste tu siervo que has elegido para el ministerio del* SUMO SACERDOCIO *la gracia de que en sus costumbres y obras brille cuanto representaban aquellas vestiduras con el oro resplandeciente, con el fulgor de las perlas, y con su multíplice y variado esmalte. Completa en tu sacerdote la* SUMA *de tu ministerio. Et idcircò huic*

famulo tuo quem ad SUMMI SACERDOTII *ministerium elegisti, hanc quæsumus Domine gratiam largiaris, ut quidquid illa velamina in fulgore auri, in nitore gemmarum, et in multimodi operis varietate signabant, hoc in ejus moribus actibusque clarescat. Comple in sacerdote tuo ministerii tui* SUMMAM. Y poco despues dice: *Dale, oh Señor, las llaves del reino de los cielos; de manera que use sin vanagloria de la potestad que le das para edificacion, no para destruccion. Cuanto atares* &c. *Concédele, oh Señor, la cátedra episcopal para gobernar tu Iglesia, y el pueblo á él encargado. Sé para él autoridad, sé potestad, sé firmeza.*=*Da ei Domine claves regni cælorum; ut utatur, non glorietur potestate, quam tribuis in ædificationem, non in destructionem. Quodcumque ligaverit* &c. *Tribuas ei Domine cathedram episcopalem* AD REGENDAM ECCLESIAM TUAM, *et plebem sibi commissam. Sis ei auctoritas, sis ei potestas, sis ei firmitas* &c. Es de notar que la misma oracion se halla en el antiquísimo códice intitulado *Sacramentorum Romanæ Ecclesiæ*, bajo el título *Orat. de Episcopis consecrandis* (*Inter opera Card. B. Tomasii t.* VI.) con la sola diferencia que en el *Pontifical Romano* actual suponen las oraciones que el que se consagra es uno solo, y en el códice antiguo se suponia que eran muchos. De donde resultan algunas ligeras variaciones, pues el antiguo dice: *Rogámoste Señor, que concedas á estos tus siervos á quienes has elegido para el ministerio del* SUMO SACERDOCIO..... *en las costumbres de* estos.... *Dales, oh Señor, la cátedra episcopal para gobernar tu Iglesia, y al* PUEBLO UNIVERSO (no dice *á los pueblos á ellos encargados*). Véase *Notas* y *correc. núm.* 15, en el *tomo* III de *Observ.* pag. 408. Pero de cualquier modo tambien ahora segun el *Pontifical Romano* el obispo es elegido por Dios para el *ministerio de Sumo Sacerdote*, y para el régimen de la Iglesia de Dios.

121. Añadamos ahora algunas expresiones de dos sá-

bios modernos, que nos ayuden á formar exacto concepto del singularísimo carácter del ministerio apostólico, y de la distincion entre los dos primeros grados de la gerarquía, que son presbíteros y obispos. El moderado y juicioso P. Luis Tomasino nos da muy justa idea de la prodigiosa fecundidad que Dios comunica en la consagracion episcopal en sus preciosos libros de la *Disciplina de la Iglesia.* Desde el principio, *P. I., lib. I., cap. I.*, sienta *núm.* 9.° esta proposicion: *Se ha de tener por indudable, que la plenitud de todos los sagrados órdenes y dignidades eclesiásticas, y de todas las fuerzas y prerogativas espirituales, reside en el episcopado como primer manantial ó fuente, de donde manan, á manera de arroyuelos, todas las órdenes y potestades sacerdotales.* Al fin del capítulo (*n.* 16) admira *la asombrosa potestad que tienen los obispos para consagrar otros obispos; y estos á otros, los cuales con igual potestad que ellos parirán ó* producirán *no solo sacerdotes sino obispos. Asombrosa es sobre manera esta plenitud del sacerdocio en que no solo sobreabunda la fecundidad en propagarle, sino tambien la* autoridad *de dar esta divina fecundidad.* Ya en el núm. 12 habia dicho que en la consagracion episcopal se confiere la propiedad y plenitud del órden sacerdotal con sumo imperio: *Confertur igitur episcopali consecratione proprietas et plenitudo sacerdotii summo* CUM IMPERIO *defungendi.* El SUMO IMPERIO *en la plenitud del sacerdocio* y la asombrosa AUTORIDAD de comunicar la *fecundidad divina*, las ilustra y prueba el piadoso autor en el capítulo segundo. Al llegar este sábio escritor al lib. II. de la II. parte, en que trata de la eleccion, confirmacion, ordenacion &c. de los obispos, desde el cap. I. se propone probar que en el obispado se entra solo por llamamiento de Dios; y que los obispos son los intérpretes de este llamamiento. Observa con san Cipriano que en la época de las persecuciones los obispos de la Iglesia Católica subian á sus cátedras por juicio, voz y mandato de Dios, manifestados por la volun-

tad de los obispos que los elegian, y por el testimonio de los pueblos. *Judicio, voce, et imperio Dei, qui voluntates episcoporum eligentium, et testimonia populorum ipse regit agitque.* Pues aunque el pueblo y el clero en comun tuvieron gran parte en la eleccion de los obispos, la principal fué siempre la de aquellos obispos que se reunian para la eleccion y ordenacion. *Y realmente la potestad divina*, prosigue, *de llamar los clérigos al sumo sacerdocio de Cristo, es una participacion y una imágen tan expresa de la autoridad que tiene Dios Padre sobre el Hijo encarnado á quien envió Pontífice eterno; que seguramente á nadie puede tan bien atribuirse como al cuerpo del episcopado ó á los obispos, que son ahora los enviados por el mismo Verbo á quien el Padre envió, y los vice-gerentes de Dios sobre la tierra.* Ilustra el piadoso autor este concepto con varias expresiones de san Cipriano, como que los obispos son *despenseros de Dios y sacerdotes constituidos por Cristo.* Observa que segun el Santo, el juicio de los obispos, despues de oido el pueblo, era el que completaba la eleccion de un obispo. Y que para darle á una iglesia iban á la vacante *los obispos vecinos de dicha provincia*, y el que era elegido y ordenado en presencia y con aprobacion del pueblo era el obispo legítimo de ella: de modo que no podia dudarse de que estaba puesto *por juicio de Dios* aquel obispo que ponian los *obispos vecinos* con aprobacion del pueblo en que se ponia.

122. El célebre Blandinieri, autor de las *Conferencias eclesiásticas sobre la gerarquía*, publicadas en París el año 1786 en continuacion de las de Angers, en la cuestion tercera de la conferencia primera, tratando de cómo y cuándo estableció JESUCRISTO la gerarquía en su Iglesia, observa entre otras cosas que los apóstoles sirvieron de *diáconos* al Señor durante su predicacion: que los ordenó *sacerdotes* en la noche de la cena; y que despues en el dia de pascua y ántes de subirse á los cielos acabó de

elevarlos á la plenitud del apostolado y episcopado, a la cual fueron así subiendo por varios grados. Despues añade: *Con solo manifestar el obispado en la persona de los apóstoles, queda manifestado tambien que todos los órdenes en su primera institucion estuvieron incluidos en estos primeros legados ó enviados de* JESUCRISTO. *Por eso dijo el señor Bossuet, y repetiré yo muchas veces, que en la Iglesia todo va con el obispado; porque todo lo de la religion va con los apóstoles, que son los únicos á quienes* JESUCRISTO *dió inmediatamente la divina mision para predicar el Evangelio á todas las naciones, y á quienes dirigió la promesa de los poderes necesarios para cumplir con la mision divina. Tambien el sacerdocio y el diaconado son de divina institucion. Los apóstoles recibieron el sacerdocio en la última cena sin recibir por entónces la plenitud de él, esto es, sin las prerogativas características del obispado. Dándoles así el Señor el sacerdocio con una accion particular, les dió á entender que debian transmitirle de este modo á otros para que formasen el órden segundo de la gerarquía. Este órden es tambien divino: las potestades que dá son divinas, y vienen inmediatamente de* JESUCRISTO. *Lo que entónces se hizo se hará del mismo modo en todos tiempos: en todos tiempos se perpetuarán por medio de los sucesores de los apóstoles el carácter, la gracia, y las prerogativas del sacerdocio cristiano: al modo que igualmente las del obispado despues de comunicadas por los apóstoles á los obispos que ordenaron, se han perpetuado con otra imposicion de las manos de unos obispos á otros, y se han transmitido siempre con el mismo carácter de ser unas potestades que dimanan inmediatamente de* JESUCRISTO.

Hace ver luego el autor que el *diaconado* es de institucion divina, en cuanto los apóstoles instituyendo los diáconos no hicieron mas que ejecutar las órdenes de su divino Maestro, y seguir las inspiraciones del Espíritu San-

to; y prosigue: *Aunque los primeros diáconos parecen elegidos para distribucion de las limosnas, es muy cierto que no fué este su único empleo ú oficio. Los apóstoles previenen que se han de elegir sugetos llenos de fé y de los dones del Espíritu Santo, y estas calidades indican que estaban destinados á ministerio mas sublime. Desde luego los apóstoles les dieron parte en la predicacion del Evangelio; y san Estéban á la vista de los apóstoles predica como ellos á* JESUCRISTO *y con tanto zelo que es el primer mártir. A Felipe otro de los diáconos le envia el mismo Dios al tesorero de la Reina de Etiopia, para que le dé á conocer á* JESUCRISTO, *le convierta y le bautice. Va Felipe tambien á Samaria á predicar, convertir, y bautizar muchísimas personas. Con razon pues el concilio de Trento fulmina anatema contra los que no quieren reconocer que la gerarquía eclesiástica compuesta de obispos, de presbíteros y de diáconos es de institucion divina.* Hasta aquí el sábio Blandinieri.

ARTICULO VII.

Dos son tambien las potestades que dá el sacramento del órden, y cuál de ellas puede perderse.

123 *El sacramento del órden dá potestad* real *ó* física, *y la dá* moral *ó de* imperio. 124 *La* moral, *que es propiamente la gerárquica ó social, puede perderse.* 125 *La autoridad del obispo en su iglesia á veces se llama* jurisdiccion. 126 *Era potestad distinta de la* de órden *la que usaban los obispos como árbitros, y en el foro de la* Audiencia episcopal. 127 *La voz* jurisdiccion *puede aplicarse á actos propios de la gerarquía ó potestad espiritual de* imperio. 128 *Es novedad peligrosa la distincion de dos gerarquías de* órden *y de* jurisdiccion.

123. Hay en la Iglesia cierta *potestad* cuya energía ó fuerza sobrenatural y divina puede llamarse *física* en contraposicion á la fuerza *moral* ó de *imperio.* Tal es la

potestad de celebrar ó administrar sacramentos; porque á las acciones y palabras del que tiene la potestad de administrarlos, se sigue indefectiblemente el efecto á que inmediatamente se dirige: lo que no se verifica en la fuerza *moral* ó de *imperio*, aun cuando es de la potestad suprema ó soberana. Porque si un soberano manda contra justicia, ó en lo que no es de su competencia, no induce ó no causa *obligacion*, por mas que use de todas las fórmulas y palabras prescritas ó acostumbradas en su monarquía. Pero si se administra ó hace algun sacramento por quien tiene la potestad de hacerlo, y con las palabras y acciones necesarias, se sigue el efecto por mas que el ministro obre en ello contra derecho y justicia. Si un seglar bautiza sin necesidad á un niño contra la voluntad del párroco pronto á bautizarle, obra sin duda contra derecho y peca muy gravemente; no obstante el niño quedará bautizado. Igualmente si un obispo ordena presbítero á un diácono que por ningun título es feligrés suyo, y contra la voluntad del prelado ordinario, obra contra ley y derecho; y con todo el diácono quedará válidamente ordenado. Esta potestad física no es la *gerárquica* ó propia de la gerarquía ó principado sagrado: pues la potestad gerárquica es la que gobierna la Iglesia militante; y la potestad de gobierno ó direccion debe llamarse potestad *moral*, porque su fuerza es de instruccion, persuasion, y sobre todo de *imperio*, que induce *obligacion moral* (Véase *Observaciones núm.* 345).

Añádase que el nombre *potestad* directamente significa *energía* ó *fuerza;* pero con el nombre de *potestad social* ó de alguna sociedad suele comprenderse tanto la energía ó fuerza, como la *razon* ó el *derecho* de promover el bien de la sociedad, ó de procurar que se logre el fin para que fué instituida. De ahí se sigue que la potestad sacramental, ó de administrar algun sacramento, aunque siempre divina, siempre eficaz y siempre en sí dirigida

al bien de la Iglesia, no siempre puede llamarse propiamente *potestad de la Iglesia* ó *potestad eclesiástica;* pues muchas veces se halla su energía ó fuerza sin ninguna *razon* ó sin ningun *derecho* para usar de ella, como en el gentil que bautiza, y en el obispo hereje que ordena un ministro del Señor, ó consagra su cuerpo y sangre: los cuales como separados de la sociedad de la Iglesia ningun derecho tienen en ella. Y en cuanto al obispo católico que ordena al feligrés de otro contra la ley de la Iglesia, aunque tiene el general *derecho* de ordenar, no le tiene para aquel acto. Igualmente para que una potestad de *imperio* ó gubernativa se llame *eclesiástica* ó *social* en la Iglesia, no basta que sea una *fuerza* ó energía útil al bien de la Iglesia ó á la salvacion de alguna alma, ni basta que se ejerza con verdadero *derecho*, aunque sea natural ó venido de Dios; porque es preciso que haya *derecho eclesiástico*, esto es, inmediata y directamente ordenado al bien de la Iglesia. Por eso la potestad con que el padre y el amo gentiles ó herejes viviendo en país católico mandan al hijo y criado católicos que vayan á misa y cumplan con los preceptos de la Iglesia, no puede llamarse *potestad eclesiástica;* porque el *derecho* que tienen de mandar al hijo y al criado, no es derecho eclesiástico, sino natural ó civil.

124. De lo dicho resulta que la verdadera potestad eclesiástica ó social de la Iglesia en general, puede describirse así: *Es una reunion de energía ó fuerza con razon ó derecho dirigida á promover la extension del nombre y de la fé de* JESUCRISTO, *la pureza del verdadero culto de Dios, y la santificacion de las almas; que son los fines mas inmediatos para que fué instituida la divina sociedad de la Iglesia militante.* Segun esta definicion la potestad divina de ordenar obispos, presbíteros y diáconos que se dá al obispo en la consagracion episcopal, es verdadera potestad *social* de la Iglesia, y una de las

principales, ó la principal entre las gerárquicas ó de gobierno. Porque no solo se le dá la potestad, energía ó fuerza, digámoslo así, *física*, ó de administrar el sacramento del órden en todos sus grados; sino tambien la fuerza moral ó de imperio unida con el derecho y obligacion de examinar y juzgar la idoneidad de los que hayan de ser ministros de Dios en la Iglesia, ordenando los idóneos, y excluyendo á los que no tengan las prendas y virtudes necesarias. Mas esta potestad *gerárquica*, aunque inamisible como recibida en una consagracion sacramental, es una *energía* ó *fuerza* que puede estar sin *derecho*; pues el mismo Papa si cayese (lo que confiamos en Dios que nunca sucederá) ó en la herejía ó en mortal anatema, que le separase totalmente de la Iglesia, como á los gentiles y publicanos; al paso que conservaría el carácter sacerdotal y la potestad *episcopal* de ordenar válidamente á obispos, presbíteros y diáconos, ó de conferirles el sacramento del órden, quedaría privado de todo *derecho* de la sociedad divina de la Iglesia; y por consiguiente del *ejercicio* de toda potestad verdaderamente gerárquica, ó de principado y gobierno de ella.

Digamos pues que la potestad de la Iglesia en general, puede distinguirse en potestad *sacramental* y en potestad *gerárquica*. Aquella es la potestad de servir de instrumento á la divina virtud que obra en los sacramentos instituidos por JESUCRISTO. La potestad *gerárquica* directiva ó gubernativa es la autoridad y derecho de regir la sociedad divina de la Iglesia con las fuerzas *morales* no solo de instruccion y consejo, sino tambien de imperio y castigo. Y téngase presente que la expresion *potestad sacramental* puede tener dos sentidos: pues puede significar la potestad instrumental de dar, hacer ó administrar sacramentos; aunque santo Tomás (ántes *n.* 118) llame *sacramental* únicamente la potestad que se recibe en la consagracion de alguno de los grados del sacramento del ór-

den. Asímismo la potestad gerárquica es una de las gracias ó efectos del sacramento del órden; porque todo sacramento del órden dá alguna potestad gerárquica ó de gobierno: aunque pueda hallarse potestad gerárquica que no sea potestad de órden inmediatamente, ó recibida con el mismo sacramento del órden, sino recibida por delegacion de la Iglesia ó de algun ministro ordenado; á la cual santo Tomás llama potestad *jurisdiccional* ó dada *ex simplici injunctione hominis.*

125. Con la luz de estas ideas generales sobre potestad eclesiástica, digámos algo de la division que suele hacerse de ella en potestad de órden, y potestad de jurisdiccion. El nombre *jurisdiccion* muy usado por los antiguos romanos para significar ciertas partes ó ciertos ejercicios de la potestad civil, comenzó á usarse en lo eclesiástico aplicándole á la particular *razon ó derecho* que tiene para gobernar una iglesia el obispo titular (*cardinalis*) de ella, llamándose su *jurisdiccion*, lo que ántes se llamaba *su potestad, su autoridad, su cátedra, su ministerio.* San Gregorio Magno en su carta á Alcyson, obispo de Corcyra ó Corfú (*Lib.* XII. *ep.* 2. *al lib.* XIV. *ep.* 8) usa tres veces de esta voz para significar lo mismo que con las voces *potestad* ó *autoridad.* De otro obispo que queria usurpar una parroquia del de Corfú dice: "Procuraba arrebatar de tu *jurisdiccion* el mencionado lugar contra los decretos de los sagrados cánones, y se esforzaba á someterle á su *potestad.*" Aprueba y confirma la sentencia del metropolitano, de que el mencionado lugar debe continuar bajo la *jurisdiccion* de su iglesia: y previene que se dejen permanecer en aquel lugar unos clérigos del otro obispo, con tal que siempre se tengan allí por huéspedes; y el obispo declare y prometa que en adelante nunca defenderá tener en él ninguna *potestad*, ninguna *jurisdiccion*, ninguna *autoridad*, como cardenal obispo.

En las *Observaciones* (*núm.* 579. *y sig.*) creí del caso impugnar de propósito la explicacion de estas dos potesta-

des que dá el sábio Berardi; y despues en el *Apéndice* III. (*núm.* 217 á 284) creí mas preciso impugnar la novedad de poner dos gerarquías en la Iglesia, cuando el concilio de Trento se contentó con definir que hay una que es divina, y que consta de tres grados; el primero de los cuales es el episcopado. Aquí bastará indicar algunas especies sobre un asunto no ménos delicado que importante.

126. La voz *jurisdiccion* como tomada del derecho civil se aplica con particular motivo á la potestad que en todos tiempos han ejercido mas ó ménos los obispos sobre agravios ó injurias temporales y en disputas de bienes terrenos; ya como árbitros en consecuencia de la prevencion de san Pablo de que los fieles no sean litigiosos ni acudan á tribunales de gentiles: ya tambien despues desde que autorizados por los Emperadores tuvieron con nombre de *Audiencia episcopal* un foro, tribunal ó juzgado de piedad, de paz y de caridad. De esta *jurisdiccion episcopal en que la caridad y la autoridad de los obispos servian mucho para la salvacion de las almas*, trata como suele con gran erudicion y juicio el piadoso P. Tomasino (*Vet. et nov. Eccles. Discip. P.* II. *L.* III. *c.* 101 *ad* 114. *edit. Venet.* 1730): y entre otras cosas de mucha importancia observa repetidas veces que los obispos léjos de desear aquella extension de autoridad, ó complacerse en ella, la miraban como pesada servidumbre; porque les quitaba de las tareas espirituales propias de su ministerio apostólico, y de la meditacion de las verdades eternas, las muchas horas que debian ocupar en el exâmen y juicio de negocios terrenos. Pero reconocian que la ley de la caridad los obligaba á llevar tan pesada servidumbre: cuyo peso les aligeraba la proporcion que tenian en los juicios civiles para inculcar en los ánimos de los litigantes las máximas evangélicas de caridad, de espíritu de paz y de desprendimiento de los honores y riquezas terrenas; y en los juicios criminales de delitos civiles

para procurar la verdadera conversion y santificacion de los reos con proporcionadas penas medicinales, que sin dar la muerte al cuerpo, diesen y conservasen la vida del alma. Con razon se diría que son dos potestades distintas *la de órden* y la de *jurisdiccion*, si con nombre de *jurisdiccion* se entendiese únicamente la explicada potestad que segun las leyes evangélicas ejercieron por muchos siglos en negocios temporales los santos obispos Ambrosio, Agustin y otros innumerables, con tanto honor de la Iglesia y con tanto beneficio temporal de los pueblos y espiritual aprovechamiento de las almas. Porque ni puede ser potestad de órden la que reciban los obispos de las supremas potestades civiles ó de los pueblos, ni exigia san Pablo la calidad de ministro sagrado, sino la de cristiano, para terminar los pleitos que los corintios llevaban á tribunales de gentiles.

127. Pero no solo puede usarse la voz *jurisdiccion* en estos juicios civiles ó criminales, sino tambien en los mas propios de la potestad que por institucion de JESUCRISTO conviene al primer grado de la gerarquía de la Iglesia; y principalmente en tres sentidos. 1.° En general por la potestad ó autoridad de gobernar, mandar y juzgar en la Iglesia. Mas en este sentido no puede decirse que la potestad de la Iglesia se divide en *potestad de órden* y *potestad de jurisdiccion*; sino que debe decirse que la potestad de jurisdiccion es parte de la *potestad de órden*. Porque con este último nombre se entiende *toda potestad recibida en el sacramento del órden;* y la potestad de gobernar, mandar y juzgar en la Iglesia es sin duda una de las potestades que se dan á los obispos en su consagracion. Si alguno con nombre de *potestad de órden* quisiese significar la sola *potestad de ordenar* que tienen los obispos y no los presbíteros, habrá de decir que los presbíteros y los diáconos no tienen *potestad de órden*; y la potestad de consagrar el cuerpo del Señor habrá de

llamarse *potestad de jurisdiccion.* 2.º Suele la voz *jurisdiccion* significar la potestad *delegada* de gobernar y juzgar en ciertos lugares ó á ciertas personas, dada por mision humana ó de la Iglesia á quien no la tiene dada por Dios, ó con la mision divina de la consagracion. 3.º Suele tambien llamarse *jurisdiccion* la licencia, la facultad, ó llámese si se quiere *potestad*, concedida por mision de la Iglesia á algun obispo ó sacerdote para ejercer ó usar la *potestad que recibió de Dios* en la ordenacion, respecto de ciertos lugares ó con ciertas personas, donde y con quienes le estaba prohibido tal uso ó ejercicio en fuerza de las leyes de la Iglesia. Y de lo dicho hasta aquí resulta que sin reparo puede usarse de la voz *jurisdiccion* hablando de la potestad propia del sacerdocio cristiano, ya para significar en general la potestad de regir ó gobernar una iglesia en cualquier país del mundo cuando no lo impidan las leyes de la Iglesia: ya para significar determinadamente esta potestad gubernativa cuando es *delegada* por mision humana: ya en fin para denotar el libre *ejercicio* en alguna iglesia de la potestad divina de mandar y juzgar recibida en la ordenacion.

128. Léase en el *Apéndice* III, *n.* 228, la observacion que sobre los cánones Sardicenses se hace en prueba de que el gobierno de la Iglesia no es conforme al espíritu de la dominacion humana, sino al de la caridad y fé divina; y de que en los casos de *necesidad* ni los cánones de Nicéa, ni otra ley eclesiástica puede limitar el ejercicio de alguna potestad dada por Dios en el sacramento del órden. Y léase despues con reflexion lo que desde *n.* 229 se alega contra la novedad de la gerarquía de *jurisdiccion* distinta de la de *órden.* Allí se verá que fingir en los obispos *necesaria* para el ejercicio de su ministerio una potestad de *jurisdiccion* que sea distinta y sobrevenga á la potestad de *órden*, es oponerse claramente á la idea que el concilio de Trento nos dá del primer grado del

órden gerárquico ó de la gerarquía divina, y es al mismo tiempo negar ó desconocer distintas verdades que son indudables entre católicos (*núm.* 232 *á* 235). Se observa con santo Tomás que el sacramento del órden en todos sus grados dá potestad espiritual activa ó de régimen; y se distingue en la potestad espiritual lo que es potestad ó autoridad, de lo que es *razon ó derecho* para ejercerla. Para mejor evidenciar que toda la potestad de régimen de la Iglesia se recibe de Dios en el sacramento del órden, ó por delegacion de quien la haya recibido en el sacramento, se considera la potestad de régimen en el grado menor ó en el *ostiariado*, y en el mayor ó en la *consagracion episcopal*, desde *núm.* 254 *á* 262. Se observa que las funciones propias de los órdenes menores ya no suelen ejercerlas ministros ordenados á este fin: que en tales ministros así ordenados deben suponerse fuerzas físicas y morales distintas de la potestad de órden: la cual en todos los grados del sacramento es una *potestad espiritual inamisible para ejercer alguno de los varios ministerios ó actos del régimen de la Iglesia.* De esta manera el ordenado en el grado de *ostiario* recibe de Dios la autoridad, la potestad moral, el derecho y energía para dirigir ó regir, tambien con actos de verdadero *imperio*, lo preciso para el buen órden de las congregaciones y de los fieles en la parte que toca á este grado. Pero los que no han sido ordenados en él, no tienen tal *potestad espiritual moral ó derecho*, aunque por sus fuerzas físicas y morales naturales sirvan á veces con grande utilidad este ministerio. Para formar despues justo concepto de la *potestad de régimen* que dá la consagracion episcopal, se fija la atencion en las palabras *Sicut misit me Pater* &c. Se observa que el Señor habla sin duda con los obispos que habrá hasta el fin del mundo. Se repite que el obispo de Roma sucede á san Pedro en los derechos de su primacía, como los obispos en los comunes de los apóstoles; y se ex-

plíca como el Papa recibe de Dios inmediatamente su primacía, aunque no reciba mas consagracion sacramental que la comun del primer grado de la gerarquía divina. En fin desde el *núm.* 266 se hace ver que la gerarquía de jurisdiccion distinta de la de órden es supérflua: que confunde la potestad eclesiástica: que fomenta la exaltacion de ideas anárquicas, ó de gobierno arbitrario: que la idea que de ella dan sus defensores toda se reduce á tener súbditos é imperio sobre ellos; y que si el ministerio apostólico no se puede servir sin tener súbditos ó imperio sobre ellos, serán súbditos é imperio de tales clases ó especies que todos los hombres del mundo sean *súbditos*, y todos los ministros consagrados, á lo ménos los del primer órden gerárquico, tengan *imperio*.

ARTICULO VIII.

Son *derechos* y *deberes de la fé y de la caridad* todos los de la sociedad de JESUCRISTO, tanto los generales de los sócios y de los ministros, como los particulares de cada uno de los grados de la gerarquía.

129 *Los derechos y deberes de la fé y de la caridad son comunes á todos los cristianos.* 130 *De la fé nacen el derecho y el deber de defenderla, y de instruir en ella al prójimo.* 131 *De la caridad nacen el derecho y la obligacion de la correccion fraterna y el zelo de la conversion de infieles y pecadores.* 132 *La primacía y mayoría de derechos y deberes está en el primer grado de la gerarquía.* 133 *Es muy notable el derecho y el cargo de ser los obispos* jueces *en lo relativo á la fé y á la caridad;* 134 *y tanto de los pecados como de los pecadores.* 135 *Tienen los de* intérpretes, predicadores *y* dispensadores, *y otros designados en el* Pontifical Romano: 136 *á saber*, consagrar, ordenar, ofrecer, bautizar *y* confirmar. 137 *El mismo* Pontifical *habla de los derechos y deberes de los sacerdotes*: 138 *de los diáconos, subdiáconos y cuatro órdenes menores.* 139 *El carácter de ministro de Dios dá un nuevo derecho é impone una nueva obligacion general de promover la salvacion del prójimo con palabras y ejemplos.*

129. Para que formemos mas exacto concepto de la

potestad ó autoridad que los ministros de la Iglesia tienen en el gobierno de ella, consideremos ante todas cosas que el primero de los apóstoles san Pedro es á quien el Señor dirigió principalmente la palabra cuando habló de fundar la Iglesia y de la potestad de gobernarla. Y para decirlo con la sublime expresion de san Cipriano, san Pedro es el *uno* en quien comienza la *unidad* tanto de la Iglesia como del gobierno de ella, que es el episcopado. Por lo mismo para conocer bien los derechos y las obligaciones de la potestad eclesiástica, es preciso tener muy presente cuanto sobre ella dijo JESUS á san Pedro. Desde luego vemos que si JESUCRISTO dijo á san Pedro que fundaria particularmente sobre él la Iglesia, fué en premio de su particular confesion de fé (*Observ. núm.* 387); y si le encargó el pasto de todo su rebaño, fué despues de haberse asegurado que la caridad del Santo ó el amor que le tenia era mayor que el de sus compañeros (*ib. núm.* 394). Digamos pues que los derechos y las obligaciones de la potestad eclesiástica pueden reducirse á dos clases generales: *derechos y obligaciones de la fé: derechos y obligaciones de la caridad.* Y pues que el Señor en estas dos ocasiones en que mas designó la particular confianza que hacia del primero de sus apóstoles, hizo tan expresa memoria de la preeminencia ó *primacía* de su fé, y de la *mayoría* de su caridad; digamos tambien que la *primacía* ó *mayoría* de san Pedro es una preeminencia, *primacía* ó *mayoría* de derechos y obligaciones, en órden á mantener en la Iglesia la pureza de la fé y la perfeccion de la caridad; y que la superioridad de los grados de la gerarquía consiste en que son los primeros ó mayores aquellos en quienes son mayores la extension y la energía de los derechos y de los cargos relativos á la fé y á la caridad.

130. Pero derechos y obligaciones tanto de la fé como de la caridad los hay que son comunes á todo fiel cristiano ó miembro de la Iglesia: los que será del caso con-

siderar primero, para mejor distinguir despues lo que es propio de la gerarquía eclesiástica y de cada uno de sus grados ú órdenes. En cuanto á la fé el *derecho de defensa* lo es sin duda de todo cristiano. Porque todo cristiano tiene la obligacion de defender su propia fé, á pesar de cualesquiera peligros y amenazas. Pues aunque puede huir de la persecucion por medios ó caminos lícitos, si no se le ofrece ninguno debe sufrir mil muertes ántes que perder su propia fé, ya sea negando alguno de sus artículos, ya tambien haciendo actos de idolatría. Por *derecho de defensa* puede comunmente y en algunos casos debe todo cristiano confesar la fé en alta voz y levantarla contra el error claramente contrario á la fé. Al modo que el abogado Eusebio siendo simple lego se levantó en medio de la iglesia de Constantinopla y confesó con claridad y energía la fé de la Encarnacion del Verbo Divino, interrumpiendo al mismo arzobispo Nestorio cuando estaba predicando, al oir que negaba á María Santísima la dignidad de Madre de Dios. Además el *derecho de instruccion*, ó la autoridad y la obligacion de instruir á otros en la fé, puede pertenecer á los simples legos por particulares motivos, como al padre y amo cristianos respecto de los hijos y criados. Puede tambien pertenecer á cualquier cristiano en varias ocasiones en fuerza del precepto ó de la ley de la caridad; pues ésta obligándonos á todos los cristianos á socorrer á nuestros prójimos en sus graves y urgentes necesidades, nos obliga sin duda á instruir en cuanto podamos á los cristianos que ignoran los artículos de la fé que deben saber para salvarse, por ser esta ignorancia, si no la mayor, una de las mayores necesidades del prójimo.

131. Del precepto de la *caridad* que nos obliga á amar á Dios sobre todas las cosas, y á los demás hombres como á nosotros mismos en Dios y por Dios, nacen en todos los cristianos el derecho y la obligacion general de desear y procurar á nuestros prójimos la consecucion

de los bienes y la libertad de los males que debemos desear, y procurar para nosotros mismos. De este derecho y de esta obligacion generales señalemos las dos principales especies. La primera es el cristiano derecho y obligacion de la *correccion fraterna*, á la cual está obligado todo cristiano respecto de todos los demás cristianos: no solo respecto de los que le son inferiores ó iguales, sino tambien respecto de los superiores. Pero como el amor de Dios y nuestra union con Dios son el primero y principal acto y objeto de la caridad: de ahí es que cuando sea de temer que nuestro trato con el prójimo nos aparte á nosotros del amor de Dios, cesa la obligacion de corregirle, y se entra en la obligacion de dejar de tratarle mientras dure el peligro; aunque nunca cesa la obligacion de amarle, y nunca hay derecho para aborrecerle. La segunda es el *zelo de la conversion de infieles y herejes*. Tambien este derecho y este deber son de todo cristiano; pues todo cristiano debe amar en Dios y por Dios á todo hombre mortal, aunque sea judío, idólatra, mahometano ó hereje; y por consiguiente debe desear y pedir á Dios la conversion de todos, y trabajar en la de aquel ó aquellos en que su trabajo pueda ser útil á otros sin perjudicarse á sí mismo. Porque aunque es muy notorio que el simple fiel debe por lo comun evitar disputas ó contestaciones de esta especie, por ser óbvio el peligro de su propia ruina: sin embargo pueden de mil maneras ocurrir lances en que algun cristiano simple fiel sin el menor peligro suyo coopere en la conversion de algun hereje ó gentil. En tales lances el precepto de la caridad le autoriza sin duda ó le dá derecho y le impone la obligacion de procurar aquella conversion, ó comenzándola hasta conducir al catecúmeno á algun ministro de la Iglesia; ó si se hallasen donde no hubiese ministro católico, hasta bautizarle si no lo fuese, ó hasta lograr que detestase de corazon los errores que hubiese seguido, creyese y adorase los misterios de la Iglesia ca-

tólica, y suspirase por los auxilios que dan á los fieles los ministros de ella con la potestad recibida de Dios.

132. Claro está que los derechos y deberes de la fé y de la caridad comunes á todos los cristianos convienen á los ministros de la Iglesia, pues cristianos son: y claro está que les convienen con mayor extension y energía que al comun de los fieles, en fuerza de la mayor instruccion y facilidad que deben tener para enseñar y persuadir la doctrina de la Iglesia, y para impugnar á los que la contradicen. Además el mismo carácter general de ministro sagrado les dá una nueva mayor autoridad para cumplir con los cargos comunes de los cristianos, al paso que en cada uno de los grados del ministerio se les dán nueva energía y autoridad ó derecho, y se les imponen nuevos cargos con referencia á la fé y á la caridad. Así resultará de lo que voy á decir de los derechos y obligaciones de los obispos: de los cuales será fácil colegir la parte que toca á los sacerdotes y á los diáconos. La potestad mas característica de los obispos es la de propagar el sacerdocio cristiano ó el ministerio eclesiástico hasta el fin del mundo: es la potestad de ordenar no solo diáconos y simples sacerdotes ó presbíteros; sino tambien otros obispos, los cuales podrán igualmente ordenar otros, y estos otros hasta el fin del mundo. A una potestad tan necesaria á la Iglesia, y de tanto influjo á su buen gobierno, es consiguiente la gravísima obligacion que tienen los obispos de no precipitarse en la imposicion de las manos, asegurándose bien de las idóneas prendas y circunstancias de los que ordenen. San Pablo entre las oportunas prevenciones que hace sobre el particular á sus discípulos Tito y Timotéo (I. *Timot.* III. V. 22.=*Tit.* I. 5. *y sig.*) incluye el formidable apercibimiento de que quien ordena á un indigno, se hace responsable de los pecados en que éste caerá. Los obispos obteniendo el sacerdocio cristiano en toda su plenitud, participan de la potestad suprema tanto en órden

al sacrificio incruento del mismo cuerpo de Cristo, como en órden á su cuerpo místico (*Observ. núm.* 364.). Por consiguiente tienen la asombrosa potestad de consagrar el cuerpo y la sangre del Señor: ó de que en la celebracion de los misterios con que la Iglesia renueva en sus altares la memoria de la pasion y muerte de nuestro Redentor Jesucristo, al pronunciar las misteriosas palabras que dijo el Señor en la última cena, se convierta la sustancia del pan en su santísimo cuerpo, y la del vino en su preciosa sangre; y bajo de sus especies quede realmente presente el mismo Señor, á quien tributamos la adoracion que le debemos como verdadero Dios. En órden al cuerpo místico de Jesucristo ó al gobierno de la Iglesia, participan igualmente los obispos de la plenitud del sacerdocio para defender la pureza de la fé, clamando contra el error en cualquiera iglesia en que se enseñe: para predicar la fé de Cristo ó fundar nuevas iglesias en cualquier parte del mundo, y para regir cualquiera de las fundadas no solo en casos de urgente necesidad, sino tambien fuera de ella, conformándose con las leyes establecidas por la Iglesia para conservar el buen órden entre sus ministros.

133. A los obispos pertenece tambien la potestad ó autoridad de disponer, decidir, resolver y declarar como *jueces* en todo lo relativo á la fé y á la caridad; y por consiguiente en todo lo preciso al buen gobierno de la iglesia particularmente fiada á su cuidado. Cada obispo en su iglesia es por institucion de Jesucristo el legítimo juez inmediato de la fé, ya para cortar las dudas que tal vez ocurran sobre si tal doctrina es ó no revelada por Dios, ó si está ó no propuesta como de fé por la Iglesia: ya para juzgar y castigar á los cristianos que nieguen ó duden de las verdades propuestas como de fé por la Iglesia, y á los que introduzcan doctrinas ó prácticas supersticiosas ó de otro modo contrarias á la fé: ya tambien para establecer y mandar cumplir los reglamentos que es-

time oportunos para la instruccion en la doctrina cristiana de los fieles, en especial de los niños bautizados en la infancia, y para la conversion á la fé católica de los adultos, infieles ó herejes, si los hay en su diócesis. Es en ella igualmente cada obispo el legítimo juez inmediato en todo lo relativo á la caridad para con Dios y para con los prójimos. El obispo es quien debe mandar ó prohibir todo lo que sea conveniente para que la celebracion de los misterios y demás oficios del divino culto se haga con la gravedad y devocion que corresponde; y quien debe juzgar y castigar no solo al eclesiástico que los celebre con flojedad ó indevocion, sino tambien á los seglares que causen cualquiera especie de escándalo en los templos, ó en las funciones religiosas. El obispo es quien debe inculcar incesantemente á sus feligreses el desprecio de los bienes, honores y placeres terrenos, y el cuidado de no ocupar el corazon sino con el amor de Dios y del prójimo por Dios. Sobre todo debe inculcar el precepto del mútuo amor entre los cristianos, que tanto recomendó nuestro divino Maestro, y cuyo fiel cumplimiento tanto deseó que fuese un honroso carácter distintivo de los que creen en él, y un dulce y eficaz imán que atrajese los infieles á su reino ó Iglesia. Por eso debe el obispo reprender, juzgar y castigar todo escándalo contrario á la pureza de las costumbres. Debe con especialidad clamar contra los ódios, y enemistades públicas: haciendo ver cuán indignos son de asistir en la celebracion de los misterios de nuestra religion sagrada, y aun del nombre de cristianos, los que dominados del espíritu del mundo que los ciega no ven las viles pasiones de la envidia, del ódio ó de la soberbia que los dominan, y les da vergüenza de portarse con aquellos que con fundamento ó sin él creen enemigos suyos, con el espíritu de sufrimiento, humildad y caridad que tanto nos inculca nuestro divino Maestro con sus palabras y ejemplos.

134. Uno de los principales cargos de la magistratura ó judicatura que ejerce el obispo en su diócesi por institucion y en nombre de JESUCRISTO, es el de *Juez* de los pecados, y de los pecadores, autorizado por Dios en la Iglesia no solo para juzgarlos y castigarlos con penas medicinales, sino tambien para perdonarlos en nombre de Dios, absolviéndolos ó librándolos desde luego de las penas eternas y dirigiéndolos y auxiliándolos para satisfacer á su divina Magestad por las penas temporales que á mas de las eternas merecieron. Pero deben con singular vigilancia atender al buen órden de su clero, y á las arregladas costumbres de todos los miembros de él. Deben juzgar y castigar en los ministros de su iglesia no solo las faltas sobre los deberes propios de su estado, sino tambien todo desvío de la buena moral, y de la observancia de las leyes de la Iglesia. Debe mandar ó prohibir en órden á su tenor de vida cuanto juzgue necesario ó muy conveniente para que la vida honesta de los clérigos ó sus buenos ejemplos den eficacia á las palabras del ministerio, é inspiren á los seglares la veneracion de los sagrados ministros que tanto conduce á la santificacion de unos y otros. Debe tambien el obispo conocer de cualesquiera dudas ó disputas que se susciten entre sus clérigos sobre los cargos ó sobre las obvenciones de sus particulares oficios: decidirlas y formar los nuevos reglamentos que juzgue precisos, mandando su cumplimiento con sancion de penas conformes al espíritu, leyes y costumbres de la Iglesia. Por tanto la potestad ó autoridad del obispo en su propia iglesia ó diócesi, se extiende á todo lo que significa la enérgica expresion de san Cipriano (*De Unít. Eccles.*) que el obispado es UNO del cual cada obispo tiene IN SOLIDUM una parte. Tiene *in solidum* una parte, primero en cuanto á la extension; porque en una parte de la Iglesia tiene toda la potestad necesaria para el buen gobierno de ella; bien que bajo la superioridad no solo del me-

tropolitano y del concilio provincial, sino principalmente del Romano Pontífice como sucesor de san Pedro, y sobre todo del cuerpo íntegro del episcopado ó disperso ó reunido en concilio ecuménico, en el cual reside la soberana é irrevocable potestad de la Iglesia. 2.º Tiene cada obispo tambien *in solidum* una parte de la potestad suprema del episcopado, en cuanto es uno de los votos ó jueces de cuyo consentimiento moralmente comun resultan las definiciones infalibles, y las leyes, mandatos ó sentencias irreformables de la Iglesia universal. Pues los obispos en los concilios generales son verdaderos jueces; y el dictámen ó juicio de cada uno de ellos es por institucion divina no meramente consultivo ó instructivo, sino decisivo ó deliberativo, esto es, autorizado con parte de la autoridad ó potestad suprema de la Iglesia.

135. Quien considere la extension é importancia del oficio de *juez* en el obispo, no admirará que el *Pontifical Romano* le nombre el primero entre los varios de tan sublime dignidad, cuando al comenzar la consagracion de un obispo pone en boca del consagrante estas palabras: *Episcopum oportet judicare, interpretari, consecrare, ordinare, offerre, baptizare, et confirmare.* El oficio de *intérprete* que segun el órden que sigue el *Pontifical* es el segundo del obispo, trae tambien consigo muy grande autoridad, y muy urgente y continua obligacion. Es el obispo el *intérprete* de la divina palabra contenida en las sagradas Escrituras y en las tradiciones apostólicas. Es el enviado de Dios á los fieles de su diócesi para que los guie é ilustre á fin de que sepan sacar provecho de las máximas y preceptos claros para el arreglo de las costumbres, y tambien de los misterios y lugares oscuros para adorar con humilde rendimiento la infinita sabiduría y omnipotencia de Dios, la incomprensibilidad de las divinas perfecciones, y la profundidad de los juicios de su bondad y providencia respecto de los hombres. Es el obispo para sus feligre-

ses el *intérprete* de las leyes divinas y eclesiásticas que debe explicarles é inculcarles, especialmente aquellas que viere olvidadas ó malamente cumplidas. Y en los casos oscuros ó dudosos de si están ó no comprendidos en alguna ley de Dios ó de la Iglesia universal, es respecto de sus feligreses un *intérprete* particularmente autorizado para resolverlos. Es además el *intérprete* que debe explicarles no solo á todos en general las obligaciones comunes á todos los cristianos; sino tambien á los de cada estado, profesion, oficio, sexo y edad las particulares que tengan, procurando desvanecer las comunes ilusiones de la ignorancia culpable ó afectada. De este oficio de *intérprete* de la palabra y ley de Dios y de la Iglesia es parte el oficio de *predicador*, que siempre se ha mirado como muy propio del obispo especialmente en las juntas de los fieles en la iglesia; aunque realmente deben los obispos tambien en las conversaciones, en todos tiempos y lugares, ser con sus obras y palabras *intérpretes* de la voluntad de Dios, y predicadores de sus feligreses. A los oficios de *juez* y de *intérprete* es consiguiente en los obispos el cargo y el derecho de dispensar á sus feligreses cuando lo dicta la equidad ó epiqueya, por necesidad urgente ó por grande utilidad pública, de la obligacion del cumplimiento de varias leyes divinas ó eclesiásticas: ya con la *dispensa impropia*, esto es, con su autorizada declaracion de que la ley no comprende este ó aquel caso, lo que se verifica tambien á veces respecto de leyes divinas: ya con la *dispensa propia* que quita ó suelta para aquel caso la obligacion; lo que únicamente se verifica en las eclesiásticas cuando la ley no nace de autoridad superior á la del obispo, ó cuando éste obra con facultad del mismo autor de la ley, ó de otro superior.

136. Sobre la expresion *consecrare* debe observarse que en el *Pontifical Romano* entre los títulos relativos á personas no se hallan mas que dos que hablen de con-

sagracion: á saber, *de consecratione electi in episcopum* y *de benedictione et consecratione virginum;* y entre las bendiciones de cosas solo se llama *consagracion* las de la iglesia, del altar, del cáliz, y de la patena. Sin embargo con la voz *consagrar* suele significarse en general *ofrecer ó dedicar al servicio ó culto de Dios alguna persona ó cosa con oraciones y ceremonias eclesiásticas.* Y en este sentido la expresion *consecrare* significa tambien que es muy propia del oficio del obispo la bendicion de las demás personas y cosas cuyas oraciones y ceremonias contiene el libro *Pontifical.* En la voz *ordinare* seguramente se entiende la potestad de conferir el episcopado, presbiterado, diaconado, subdiaconado y los otros cuatro grados menores del ministerio eclesiástico. En la de *offerre* la de ofrecer el incruento sacrificio del altar con la consagracion del cuerpo y sangre del Señor; y en las de *baptizare et confirmare* la de administrar los dos sacramentos de bautismo y confirmacion. Todos estos siete ministerios que el *Pontifical Romano* menciona, no hay duda que son propiísimos de los obispos ó del primer órden ó grado de la gerarquía eclesiástica, aunque tampoco la hay en que pueden ejercer algunos de ellos los ministros de las órdenes inferiores.

137. En efecto á los presbíteros y á los diáconos ya en la misma ordenacion, y así por institucion divina, se les dá la potestad de ejercer algunos de los mencionados ministerios. El mismo *Pontifical* en la ordenacion de los presbíteros dice: *Sacerdotem oportet offerre, benedicere, præesse, prædicare, et baptizare;* y luego advierte que deben ejercer tales oficios en auxilio de los obispos católicos que están figurados por Moisés y los apóstoles: *in adjutorium Episcoporum catholicorum qui per Moysen et Apostolos figurantur.* Donde tenemos claras dos verdades: á saber, que los presbíteros reciben de Dios la potestad precisa para varios ministerios importantes de la Iglesia, y que

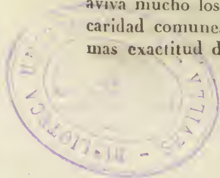
la reciben para ser coadjutores de los obispos, y por lo mismo dependiendo de ellos en el ejercicio de tal potestad: á lo que es consiguiente que no pueden ejercerlos sino presupuesto su beneplácito, á no ser en casos de urgente necesidad. Recibe pues el sacerdote en su ordenacion en primer lugar la maravillosa potestad de ofrecer de un modo incruento al Padre eterno el sacrificio de la cruz. A la cual potestad es consiguiente la de *bendecir* solemnemente al pueblo cristiano reunido para la celebracion de tan divinos misterios. Es tambien consiguiente la potestad de *presidir* en tales juntas, ó de hacer las regulares funciones que suele hacer en ellas el obispo siempre que celebra los misterios. Una de estas fué por muchos siglos que el presidente ó principal celebrante antes del ofertorio de la misa oraba sobre los penitentes imponiéndoles las manos. Y en efecto el obispo cuando ordena á los presbíteros, poniendo ambas manos sobre la cabeza de cada uno de ellos le dice: *Recibe el Espíritu Santo: serán perdonados los pecados de aquellos á quienes los perdonares, y serán retenidos los de aquellos á quienes los retuvieres;* palabras que son las mismas de que se valió el Señor el dia de su resurreccion al conceder la potestad de perdonar los pecados á los apóstoles, y en ellos á los obispos que les habian de suceder hasta el fin del mundo, como enviados de JESUCRISTO verdadero Dios y hombre á continuar la obra á que el Padre eterno habia enviado al mismo Señor. No dudemos pues de que tambien los presbíteros en su ordenacion reciben la potestad de perdonar los pecados, una de las principales y mas asombrosas que vienen de la divina mision. En fin recibe el presbítero en su ordenacion una particular potestad, autoridad y derecho para *predicar* y *bautizar*, á la que es consiguiente una particular obligacion de aplicarse á instruir y exhortar á los fieles justos y á los pecadores: á aquellos para que adelanten y se perfeccionen en la ca-

ridad; y á los pecadores para que se arrepientan y vuelvan á la gracia del Señor. Asímismo deben trabajar siempre que se les proporcione ocasion oportuna en la conversion de los gentiles, y en la instruccion y preparacion de los catecúmenos.

138. El diácono, dice el *Pontifical*, debe servir al altar, bautizar y predicar: *Diáconum oportet ministrare ad altare, baptizare, et prædicare.* Observemos pues que en el tercer órden ó grado de la gerarquía de la Iglesia se recibe inmediatamente de Dios por la ordenacion una particular potestad y autoridad para bautizar y para predicar. La cual consiste en dos cosas: 1.ª En que la administracion del bautismo, la predicacion y la lectura ó canto del Evangelio no puede *lícitamente* hacerlas con la solemnidad que prescribe la Iglesia quien no está ordenado diácono. 2.ª Estas funciones que en muchos casos puede y debe hacer cualquier fiel en fuerza de las leyes de la caridad, el diácono puede y debe hacerlas siempre que la caridad lo exija; no solo por deber ó *derecho* de la caridad, sino tambien por deber, por *derecho*, por razon *de su ministerio*, ó del órden que ha recibido. Lo mismo debe decirse de las obligaciones y facultades que segun el *Pontifical Romano* están anejas al subdiaconado y á los otros cuatro grados menores, pues todas se reunen en el diaconado. La Iglesia ya desde los primeros siglos fué dividiendo el tercer órden de la gerarquía ó el diaconado en varios grados, confiando á varios ministros los distintos ministerios de él, para mas asegurar el buen órden y la solemnidad de los oficios divinos ó del culto de Dios, por grande que fuese el número de los fieles que se reunian en los templos. Y aunque sobre esto hubo varias costumbres en distintas iglesias, es ya universalmente adoptada la de distinguirse bajo del *diaconado* el grado de *subdiácono*, y bajo de éste otros *cuatro* progresivamente *menores*, á saber de *acólito*, de *exorcista*, de *lector* y de *ostiario*,

Los ministerios relativos al canto ó lectura de la *epístola* ó libros sagrados ó eclesiásticos, al servicio del cáliz, vinajeras, luces y demás necesario para los divinos oficios, á los exorcismos y cuidado de los energúmenos, á la convocacion de los fieles con las campanas, al cuidado de las puertas de la iglesia, y del silencio y buen órden de cuantos asisten; son ministerios que en lo sustancial ó preciso de ellos pueden por lo comun servirlos los fieles no ordenados. Pero quien no ha recibido el órden á que corresponden, ni puede hacerlos con la solemnidad que muchas veces previene la Iglesia, ni con la eficacia que debe esperarse de la divina bondad cuando los ejercen ministros consagrados á Dios y por Dios para aquellos ministerios.

139. Sobre todo importa mucho tener presente que todos los que han recibido con el sacramento del órden ó la imposicion de las manos del obispo *el carácter de ministro de Dios*, aunque no sea mas que en el grado mas ínfimo que es el de *ostiario*, están muy particularmente obligados á promover la santificacion de los demás con sus ejemplos y palabras. El obispo á los que van á ordenarse *ostiarios* les previene que así como han de abrir y cerrar la Iglesia con las llaves materiales, asimismo deben trabajar en que los corazones de los fieles que son templos invisibles de Dios, estén cerrados al demonio y abiertos para Dios, y que para esto deben servir de *llaves* sus buenas costumbres y santas instrucciones; porque cuando el buen ejemplo de los ministros de Dios acompaña sus reprensiones ó advertencias, la divina palabra queda bien impresa en el corazon de los demás fieles, y exactamente cumplida en sus obras. De donde resulta como ántes dije (*núm.* 129 *y sig.*) que el carácter de ministro de Dios aviva mucho los derechos y los deberes de la fé y de la caridad comunes á todos los cristianos; ó para decirlo con mas exactitud da un *nuevo derecho*, é impone una nueva



obligacion de ejercer los oficios que dicta la caridad: ya para con el prójimo, como sobre correccion fraterna y sobre instruccion tanto de los fieles que no saben lo que deben saber para salvarse, como de los infieles cuando se tiene proporcion de trabajar en la conversion de algunos: ya tambien para con Dios, celando la defensa de la fé, la modesta gravedad en los divinos oficios, el silencio y respeto en los lugares sagrados, y la devocion arreglada, humilde y fervorosa en todos los actos del culto divino.

ARTICULO IX.

El buen órden de la caridad limita de muchas maneras la libertad del ejercicio del ministerio eclesiástico.

140 *Los ministros de la Iglesia deben siempre obrar donde se hallen como* enviados de Dios *para la santificacion de las almas*: 141 *sin faltar á las reglas del buen órden de la caridad*: 142 *reglas ó leyes que en especial desde la division de las diócesis son várias y frecuentes.* 143 *A tales reglas pertenecen los cánones ó leyes en que la Iglesia con* mision humana *limita el ejercicio de la* mision divina. 144. *Asombrosa eficacia de esta mision.* 145 *En qué consiste la* humana. 146 *Obsérvese que la potestad sacramental solo la dá la* mision divina: 147 *verdad que se nos declara con la antigua práctica de Roma sobre bautismo dado por herejes.*

140. De lo dicho hasta ahora en este difuso capítulo, y de los lugares citados del concilio de Trento, de santo Tomás, y sobre todo del *Pontifical Romano*, resulta primero: Que en el ministerio episcopal, ó en el primer grado de la gerarquía divina, está reunida toda la potestad de gobierno ó régimen de la Iglesia en lo relativo á los actos ó funciones del culto divino y de la administracion de los sacramentos para la salvacion de las almas; y que la suprema autoridad de la eleccion y consagracion de todos los ministros de la Iglesia, y la superior disposicion y di-

reccion de los actos gerárquicos están unidas en los obispos con el sublime *carácter* del sacerdocio cristiano, que consiste en la misma consagracion del cuerpo y sangre del Señor, y con los caractéres de los seis órdenes ministeriales del sacerdocio, desde que la Iglesia al paso que fué aumentando el número de los fieles en las ciudades grandes, fué distribuyendo el tercer grado ú oficio de la gerarquía que es el diaconado, en seis distintos oficios, órdenes ó grados, á saber de diácono, subdiácono, acólito, exorcista, lector y ostiario. 2.° Resulta tambien que la *mision* comunicada á los apóstoles para el buen régimen de la Iglesia hasta el fin del mundo se extendia igualmente á los que han de sucederles en todos sus varios ministerios hasta la vuelta del Señor; pues todos reciben sucesivamente del mismo Dios en la ordenacion ó consagracion de cada grado aquella mision que en el que entónces reciben corresponde á la voz ó palabras del Señor con que los apóstoles la recibieron con toda su plenitud ó generalidad. 3.° Por tanto los obispos en su consagracion episcopal reciben tambien ahora la mision ó potestad de todo ministerio apostólico general en la autoridad correspondiente á la suprema potestad del pontificado ó sacerdocio en su plenitud; y el obispo de Roma recibe además entre los efectos de su consagracion episcopal la primacía de la Iglesia, por ser particular sucesor de san Pedro en la cátedra de Roma en que coronó su apostolado con el martirio. Todos los sacerdotes reciben en su consagracion el sublime carácter del sacerdocio cristiano, con las dos potestades asombrosas que el Señor comunicó á los apóstoles, y en ellos á sus sucesores en el sacerdocio cristiano: á saber, en la noche de la cena con las enfáticas palabras *Hoc facite in meam commemorationem*, la de consagrar el cuerpo y sangre del Señor, y la de perdonar los pecados cuando el dia de su resurreccion les dijo *Accipite Spiritum Sanctum* &c. 4.° Igualmente los diáconos y los ordenados en los cinco grados ú

órdenes inferiores deben tener presente que en cada una de aquellas consecraciones Dios les impone el carácter ó sello de ministros suyos ó de soldados de su milicia con toda la potestad necesaria para servir en los particulares ministerios y funciones que corresponden á su grado, y en general con todos los cargos y obligaciones comunes de los ministros de Dios. Deben considerar que su carácter sacramental de ministro de Dios es una *mision* de Dios que en cualquiera parte del mundo á que los haya conducido, ó sea por la corriente de las generales disposiciones de la divina Providencia, ó sea con algun impulso particular, los obliga á que se reputen entre aquellas gentes, sean las que fueren, como enviados de Dios para aprovechar cuantas ocasiones se les ofrezcan de promover la conversion de gentiles y pecadores, la instruccion de los ignorantes, y la práctica de las virtudes cristianas, en especial de la fé animada de la caridad. Todos los ministros de Dios desde el primero de los obispos hasta el último de los ostiarios, en cualquier parte del mundo en que se hallen, deben arreglar sus obras, palabras y pensamientos á lo que corresponde á unos *enviados del mismo Dios,* para promover la santificacion de las almas de los hombres mortales que los ven y oyen.

De esta general obligacion que tienen los ministros de Dios de trabajar cuanto puedan en promover la mayor gloria de Dios nuestro Señor JESUCRISTO, la extension y buen régimen de su Iglesia, y la salvacion del prójimo, no creo se exceptúe ningun caso, en que tengan poder físico para hacerlo, sino aquellos en que las reglas ó leyes del buen órden de la caridad les dictan que no ejerzan su ministerio en tales lugares y circunstancias ó con tales personas: lo que sucede regularmente en muchos actos gerárquicos cuando el pasto espiritual de las almas en ciertos tiempos y lugares está ya confiado á determinados ministros. Justo será pues que los sagrados minis-

tros mediten con detencion este buen órden de la caridad para que mejor los guie en el cumplimiento de su ministerio.

141. En las *Observaciones núm.* 620 se hizo ver que la institucion divina de la Iglesia por JESUCRISTO no prescribe ni el promiscuo ejercicio de la potestad gerárquica de los apóstoles ú obispos en todo el mundo, ni la division de ella por diócesis. De institucion divina es que cuantos recibieron, reciben y recibirán del Señor hasta el fin del mundo la mision divina para el gobierno de la Iglesia, ó de boca del mismo Señor, ó por la consagracion episcopal, tengan con los derechos de dicha potestad tambien la obligacion de usar de ella á beneficio de las almas siempre que lo exija la verdadera caridad. Y como la caridad al paso que es muy activa y constantemente laboriosa, es siempre *ordenada*, ó nunca se desvía del buen órden; de ahí es que los ministros del Señor están por la caridad obligados á trabajar en la conversion de judíos y gentiles, y en la santificacion de los cristianos en todo lugar y tiempo en que se les proporcione hacerlo con fruto, menos cuando se lo prohibe alguna *regla del buen órden.*

La caridad ó el zelo de extender la Iglesia por todo el mundo movió á los apóstoles á permanecer reunidos algun tiempo en Jerusalen haciendo frecuentes salidas por la Palestina para extender y arraigar la Iglesia donde la plantó el Señor, é instruir y disponer cuantos antiguos discípulos y neófitos pudiesen, para ser útiles ministros, auxiliadores y compañeros de sus tareas apostólicas. Pocos años despues la misma caridad los obligó á distribuirse por los varios países del mundo, estableciendo la Iglesia ó la viña del Señor cada uno en las ciudades principales del país que habia tomado especialmente á su cargo, y luego que la creia bastante arraigada en la primera ciudad, destinaba para su cultivo y extension un compa-

ñero ó cooperador de los que estaban ya introducidos con la imposicion de las manos del apóstol en el mismo ministerio apostólico: con el encargo de que siguiendo la misma regla del buen órden procurase el establecimiento y extension de la Iglesia en las ciudades inferiores inmediatas. Y de este modo con la predicacion de los apóstoles se extendió rápidamente la Iglesia por muchos países, á lo ménos en los pueblos y ciudades grandes. Al principio el buen órden de la caridad solo exigia que un apósiol no fuese por lo comun á predicar donde habia otro apóstol, ni un obispo fuese á dirigir la nueva iglesia en la ciudad que ya tenia otro obispo. Y que luego que muriese uno de estos obispos destinados á una sola ciudad, enviase á ella otro el obispo de la iglesia de que habia salido el fundador de la que estaba sin obispo; ó bien los obispos vecinos mas inmediatos fuesen á esta ciudad, procurasen la eleccion de nuevo obispo, y le constituyesen ó pusiesen en el régimen de ella con la ordenacion ó imposicion de manos. Pero como era de dia en dia mayor el número de las ciudades no muy distantes entre sí, en que la iglesia tenia obispo particularmente destinado al régimen de aquella parte de su cuerpo; el buen órden de la caridad dictó luego la division de diócesis: á la cual ha sido consiguiente mucha variacion en órden al ejercicio de la potestad general apostólica no solo por limitarse la libertad en el ejercicio de muchos actos en varios lugares, sino tambien por aumentarse la obligacion en otros.

142. Tales variaciones resultan de la division de diócesis no solo en el obispo destinado á iglesia determinada, sino tambien en los demás obispos, aunque sean superiores de aquel por derecho humano; y tambien en el Papa, que á mas de serlo por derecho divino tiene por derecho humano ó por concesion de la Iglesia varios títulos particulares de superioridad sobre los obispos de muchas iglesias, y lo que es mas, tambien la *potestad* que se llama

ordinaria en todas las diócesis, como se dijo en las *Observaciones núm.* 626. El obispo destinado á una iglesia debe consagrar habitualmente todos sus trabajos *ordinarios* al bien de dicha iglesia; y por lo mismo su obligacion de usar de la potestad apostólica se contrae ó limita y se aumenta muchísimo en órden á la direccion ó régimen de las personas y cosas sagradas de su diócesi: y solo para casos extraordinarios en que pueda hacerlo sin perjuicio de su propia grey, subsiste en él la obligacion de ejercer su ministerio en cualquier país del mundo en que tenga proporcion para promover la conversion de los gentiles, y la santificacion de los cristianos. Al aumento de obligacion de cada obispo respecto de su diócesi determinada, corresponde en todos los demás obispos la limitacion de ejercer su ministerio en aquella diócesi. Y á la limitacion de la libertad de ejercerle en las demás diócesis los que la tienen propia, corresponde en los obispos que no la tienen, y tambien en el Papa, un aumento de obligacion de ejercerle en los países en que no hay obispo determinado.

143. Son muchas las leyes, cánones ó reglas de la Iglesia dictadas por el buen órden de la caridad sobre division de obispados; y pueden tambien ofrecerse muchísimos casos en que los obispos superiores, en especial el Papa, puedan y deban imponer mandatos, ó dar providencias particulares que limiten á algunos obispos la libertad, y aumenten la obligacion de ejercer algunos actos del ministerio apostólico en su diócesi. Es muy cierto, como se dijo repetidas veces en las *Observaciones núm.* 325, 349 *y sig.*, que tales leyes ó mandatos deben observarse exactamente con tal que sean justas, y que la presuncion de justicia está á favor de la ley ó mandato del superior legítimo. Y no lo es ménos que la presuncion cede á la verdad conocida, y que ningunas leyes ó mandatos obligan en conciencia si son injustos; y aun los que son jus-

tos dejan de obligar en muchos casos particulares por varios motivos. Pero es tambien cierto que las leyes y mandatos aunque injustos ó en casos en que no obliguen, pueden obedecerse, siempre que el acto de obediencia no haya de ser ofensa de Dios, como lo fuera si se mandase adorar un ídolo; y cuando puede obedecerse sin ofensa de Dios, deben ser obedecidos la ley ó mandato injusto muchísimas veces en fuerza de la ley natural que manda evitar escándalos y peligros. De modo que sin reparo puede decirse *que desde el tiempo de los apóstoles es ley general de la Iglesia ó del cuerpo íntegro del episcopado la de que por la mision humana se limita el ejercicio de la divina recibida en la ordenacion; pues donde hay obispo legítimamente instituido, ningun otro debe meterse sin anuencia suya en el gobierno de aquella iglesia, ni en administrar los sacramentos á aquellos feligreses.*

144. Sin embargo para precaver toda ilusion es preciso no perder nunca de vista que segun el espíritu de la ley evangélica, la caridad que inspira el zelo de la salvacion de las almas es el fin inmediato particular ó peculiar de todas las potestades, autoridades ó facultades que Dios concede á sus ministros en la consagracion sacramental. De este luminoso principio colegirémos algunas importantes consecuencias ú observaciones para conclusion de este artículo. *Primera*: Es infinita la distancia que hay entre la mision divina ó sacramental y la humana ó eclesiástica. Llamo *mision divina* á la potestad recibida de Dios en la ordenacion, y *mision humana* al encargo que dá la Iglesia para obrar en el ministerio sagrado. La *mision divina* la recibieron los apóstoles de la misma boca de JESUCRISTO verdadero Dios, cuya omnipotente palabra les dió por sí sola toda la potestad necesaria para acabar de fundar la Iglesia, extenderla por todo el mundo, y conservarla hasta el fin de los siglos; y por consiguiente para autorizar otros ministros del Señor que con igual potestad pudiesen y de-

biesen constituir otros, y así sucesivamente. Pero tanto los apóstoles como los sucesores de ellos no pueden por su sola eleccion, nombramiento ó palabra, comunicar la potestad divina de gobernar la Iglesia. La comunican con la imposicion de las manos y la oracion; esto es, con la accion y las palabras sacramentales, ó administrando aquel sacramento ó señal *sensible* con que fué del agrado de Dios que se instituyesen y fuesen conocidos los ministros de su Iglesia militante. La mala voluntad ó disposicion del que administra un sacramento, no puede frustrar ni limitar los efectos de la divina virtud que obra con aquel instrumento. Lo que puede hacer la mala voluntad del ministro es que no haya sacramento; pues no le habrá si omite alguna de las acciones ó palabras necesarias para que le haya. Pero con tal que haga la accion y diga las palabras necesarias y suficientes para el sacramento, ya ningun error ni vicio del entendimiento ó voluntad del ministro puede frustrar sus deseos. Quiera ó no quiera el obispo ordenante, el que recibe el diaconado tiene potestad de leer y predicar el evangelio, y de servir en los altares, no en ciudades ó provincias determinadas, sino en toda la Iglesia de Dios, y en todos los altares del Señor. Con igual generalidad el que se ordena sacerdote recibe la potestad de ofrecer el sacrificio, la de absolver de los pecados y las demás del presbiterado; y el que es consagrado obispo recibe con el carácter episcopal todos los derechos unidos al sacerdocio en su plenitud, sin que pueda el obispo que ordena ó consagra dejar de comunicar alguna de las potestades ó derechos comunicando solo los demás.

145. *Segunda*: La *mision humana* puede ser de dos maneras: pues á veces el obispo encarga al presbítero que sirva á alguna iglesia ó pueblo como sacerdote propio de ella; y á veces encarga á un sábio seglar, que enseñe el catecismo ó explique el evangelio á la gente sencilla: á un buen labrador que cuide bien que durante el divino ofi-

cio no se perturben el buen órden y silencio en la iglesia; ó encarga tambien al facultativo ó á la muger que asisten en un parto en que peligra mucho la vida del feto, que le bauticen luego que haya proporcion. En el caso primero no dá el obispo ninguna potestad *sacramental* al presbítero; no hace mas que darle licencia expedita ó imponerle el precepto particular de ejercer la potestad que recibió de Dios en la consagracion sacerdotal, para asistir á aquellos fieles. Tampoco dá en órden al bautismo la potestad de administrarle, pues la tiene de Dios cualquier hombre mortal. Solo en los demás casos dá el obispo ó el párroco á los seglares la potestad de ejercer actos que son propios del ministerio sagrado; pero no les dá para tales actos ninguna potestad *sacramental*, sino una potestad que santo Tomás expresa nacer *ex simplici injunctione hominis*; esto es, una potestad *delegada* ó una mera delegacion ó encargo que pende de la voluntad de los hombres que la dan.

146. *Tercera:* Esta distincion de dos potestades que hace santo Tomás, es una de aquellas que lejos de tenerse por sutilezas escolásticas merecen singular atencion, como indicios ó testimonios de la tradicion divina ó apostólica de la Iglesia sobre verdades reveladas ó prácticas de mucha importancia. En efecto, en esta distincion y en la doctrina en que se funda se nos enseña claramente que toda la potestad del ministerio sagrado y todos los demás efectos de los sacramentos vienen inmediatamente de la virtud divina. Porque el hombre ministro de Dios y sus palabras y acciones no son conductos ni coeficientes verdaderos, reales ó físicos, sino meros instrumentos ó señales sensibles con que Dios se complace en comunicar á los mortales los dones y gracias que les mereció JESUCRISTO. De tan importante verdad se nos dá otra leccion en la admirable disputa del valor del bautismo dado por herejes, ventilada en el siglo tercero entre el papa san Es-

teban y los obispos de Africa presididos por san Cipriano. El santo Papa no decia mas que *Sígase la costumbre en reconciliar los bautizados por herejes, sin darles otro sacramento que el de la penitencia.* Pero san Cipriano en sus varios escritos y los obispos de Africa en los votos motivados de su concilio, fundados en la sagrada Escritura alegaban varias razones, cuya fuerza admiraba todavía despues san Agustin, en prueba de que ni el carácter de ciudadano de la Iglesia ni la gracia de Dios ó destino á la felicidad eterna pueden comunicarse por el *conducto* de un hereje ó cismático, que separado de la Iglesia ningun derecho puede tener, ninguna virtud, eficacia ó potestad para comunicar las gracias sobrenaturales que nos mereció JESUCRISTO y que recibimos en sus sacramentos. Pero el caso es que san Esteban en todo esto convenia con san Cipriano; pues bien informado de que en las iglesias de Levante y Occidente era muy comun, y especialmente en la misma Roma era constantísima la tradicion divina de mirar las gracias del bautismo *como efectos únicamente de la virtud divina que obra en los sacramentos*, no quiso que se dudase de que era válido el bautismo, siempre que fuese cierto que habia bautismo: esto es, siempre que se decian las palabras y se hacia la ablucion mandada por la Iglesia, fuese quien fuese el hombre que ponia aquellas señales sensibles, que son el sacramento ó el instrumento de que se vale la virtud divina para comunicar á los infieles las gracias correspondientes cuando van á ser miembros de su cuerpo místico, ciudadanos de su reino ó individuos de su divina sociedad.

147. Realmente las iglesias que tenian por nulo el bautismo dado por herejes ó cismáticos eran casi ciento en Africa, y no pocas en Asia: lo que parece daba bastante fundamento para dudar si realmente aquel bautismo era válido ó no; y para que san Cipriano contase esta cuestion entre aquellas en que cada obispo puede lícita-

mente proceder segun la práctica que le parezca mas conforme con la doctrina y el espíritu de nuestra religion divina; y que tanto los obispos de Africa y muchos de Asia, como los de las Galias á cuya frente estaba san Irenéo, creyesen poco arreglada la amenaza que hacia el santo Papa de cortar ó suspender, respecto de los obispos que quisiesen persistir en que tal bautismo era nulo, su correspondencia amistosa fundada en la comunicacion cristiana. Sin embargo no se pensó en Roma en disponer entonces que en todas partes los bautizados ántes por herejes se bautizasen *sub conditione* al volver á la Iglesia, aunque de este modo se precavian escrúpulos, se quitaban dudas y todo peligro de que aquellos convertidos quedasen sin bautismo. En los siglos posteriores hubo lances en que si algun matrimonio por ser contraido entre parientes se creia ó sospechaba inválido ó nulo, las terminó la curia Romana por medio de una singular plenitud de potestad que se suponia en el Papa como intérprete de la voluntad de Dios: en uso de la cual á veces concedió *indulgentiam permanendi* en su matrimonio á los parientes casados sin dispensa, y á veces como sucedió á los padres de san Fernando (*Apend.* III. *n.* 149 *y sig.*) no queria conceder tal indulgencia ó dispensa, ni para que los mal casados contrajesen entónces verdadero matrimonio, sino que con repetidos entredichos y excomuniones obligaba á los dos á disolver el matrimonio contraido, permitiendo á ambos contraerle con otra persona.

Mas en el siglo tercero no se habian concebido tan confusas ideas de la primacía del Romano Pontífice, ni se habian imaginado los sacramentos *sub conditione.* Las dudas sobre la inteligencia de algun misterio ó de alguna verdad, ó sobre la licitud ú oportunidad de alguna práctica de la Iglesia, dudas que la curiosidad y la soberbia tal vez excitan mas veces que la prudencia cristiana, las sufocaba por lo comun luego la autoridad del

obispo inculcando la firmeza y el candor en confesar la fé y en adorar el misterio por oscuro que fuese, y la docilidad en seguir la práctica cuyo orígen no se supiese, suponiéndola por lo mismo venida de los apóstoles. Pero cuando la antigüedad de la tradicion ó la inteligencia de la verdad era realmente dudosa, se consultaban las demás iglesias; en todas se examinaban las Escrituras, se meditaban é indagaban los testimonios de la tradicion, y entre tanto cada obispo seguia el modo de pensar que le parecia mas conforme, sin romper por esto la correspondencia y el trato con los de otro dictámen. Solo despues de mas ó menos tiempo, cuando llegaba á ser moralmente unánime el consentimiento de la Iglesia universal, se reputaba el punto totalmente decidido. Y de esta manera en las dos dudas principales que ocurrieron en los tres primeros siglos de la Iglesia, que fueron sobre el dia de la pascua cristiana ó de celebrar la resurreccion del Señor, y la del valor del bautismo de los herejes, permaneció libre la opinion despues de haber declarado Roma la constante práctica de su iglesia, hasta que al tiempo del concilio de Nicéa se vió que ya comunmente por toda la Iglesia se hallaba sustituido al dia de la pascua judáica el domingo en que el Señor resucitó; y no se dudaba ya de que era válido el bautismo dado por herejes ó cismáticos, con tal que se hubiese dado como mandó JESUCRISTO, y no como los paulianistas y algunos otros herejes que negaban el misterio de la santísima Trinidad.

ARTICULO X.

La mision humana no siempre dá potestad.

148 *La mision humana á veces dá potestad, á veces no; y puede ser ilícita ó nula tanto de parte del delegado como del delegante.* 149 *Por tanto la delegacion hecha al ministro no es colacion de potestad, sino remocion de impedimento ó dispensa.* 150 *Al modo que entre los impedimentos del matrimonio,* 151 *tambien entre los del ejerci-*

cio del ministerio eclesiástico los hay dirimentes: 152 *no solo por declaracion de alguna verdad de fé, sino tambien por leyes que añaden circunstancias indispensables.* 153 *La caridad, avivando el zelo de la salvacion de las almas, desvanece el impedimento, ó declara la dispensa en muchos casos.*

148. *Cuarta.* Pero baste ya lo dicho sobre la eficacia de la mision divina comunicada en la ordenacion ó imposicion de manos con que el obispo consagra á Dios los ministros que le sirven en los varios grados de la gerarquía ó gobierno de la Iglesia militante. Añadamos ahora alguna observacion sobre las misiones humanas y leyes de la Iglesia que limitan el ejercicio de la mision divina, sin añadir ni quitar la misma potestad. Antes (*núm.* 145) hemos visto que la mision humana puede ser dando el delegante á aquel á quien delega alguna potestad que no tenia, ó encargándole algun acto ó ministerio para el cual tenia ya el otro la potestad necesaria, aunque la obligacion fuese del delegante. Aquí observemos que por punto general cualquiera que por oficio tiene alguna autoridad ó cargo en la Iglesia, puede valerse de otra persona que supla su falta en las ocasiones ó actos en que no puede cumplir él mismo. Y esto tiene lugar tanto en los oficios sacramentales instituidos por Cristo ó propios de la gerarquía divina, como en los que son de mera institucion humana. El obispo de una diócesi puede sin duda para el pasto espiritual de aquella iglesia que es la parte de la grey del Señor *in solidum* confiada á su cuidado, valerse de otro obispo para que ordene los clérigos que él no pueda, y de presbíteros para administrar la penitencia y demás sacramentos á sus feligreses. Igualmente el metropolitano podrá encargar á otros el despacho de los asuntos de su diócesi, y de las demás cosas que le pertenezcan como metropolitano. Tambien advertí (*núm.* 140) que muchas delegaciones de actos gerárquicos pueden hacerse á favor de cualesquiera fieles; y otras deben hacerse á favor de ministro ya

consagrado en este ó en aquel grado de la gerarquía.

De uno y otro resulta que la delegacion ó mision humana por parte del delegado podrá ser nula ó ilícita, ó por no tener el grado ó la potestad necesaria para el valor de los actos que se le delegan, ó por no hacerlos bien; y por parte del delegante será ilícita siempre que delegue su potestad ó mision sin motivo justo: y será además nula en dos casos, á saber cuando no tienen tal potestad ó facultad, y cuando teniéndola está privado del ejercicio de ella por leyes *irritantes*. Por lo que al obispo cismático, segun vimos con santo Tomás *núm.* 118, aunque conserva la potestad *sacramental*, no le es lícito ordenar: porque claro está que habiéndose salido de la Iglesia por el cisma, no tiene en ella ningun derecho ni autoridad social, y así ha perdido todos cuantos tenia para ejercer las potestades ó facultades recibidas en el bautismo y demás sacramentos. Sin embargo en los actos que hace, deben distinguirse los que son mera administracion de sacramento, de los que son *gerárquicos* ó de gobierno con toda propiedad. Los primeros, como la ordenacion de obispo, sacerdote ó diácono, son sin duda válidos; pues en ellos el ordenante no es mas que un mero instrumento, y los efectos salen todos únicamente de la virtud divina; y por consiguiente se comunican mas ó menos segun las disposiciones del que *recibe* el sacramento, sean buenas ó malas las de quien *le dá*. Pero de los actos propiamente gerárquicos del obispo cismático no solo serán ilícitos, sino que serán nulos todos aquellos que le estén prohibidos por leyes *irritantes*.

149. Repitamos y téngase siempre presente que el ministro de Dios, ó el hombre que *celebra, dá, distribuye, ó administra algun sacramento*, no es mas que un mero instrumento, del cual pende el que haya ó no haya tal sacramento por ser esta la ley ó la voluntad de Dios. Pero tanto las fuerzas ó virtudes naturales como los méritos ó

deméritos de órden sobrenatural del ministro que hace el sacramento, para nada influyen en que sean mas ó menos los efectos de éste; que únicamente se frustran por la mala disposicion del alma de quien le recibe. Por consiguiente cuando el obispo ordena á los ministros de los grados menores, á los diáconos, á los presbíteros y á otros ministros, quien les dá la potestad sacramental correspondiente á su grado, es únicamente la virtud divina que por los méritos de JESUCRISTO obra en los sacramentos de la nueva ley. La virtud divina es la que dá toda la energía ó eficacia para la administracion de los sacramentos, y toda la autoridad ó potestad moral ó derecho para todos los actos gerárquicos correspondientes á la preparacion, bendicion, vigilancia y demás que exige el buen régimen de la Iglesia ó el buen uso del ministerio apostólico. Por lo mismo el obispo nunca dá tales potestades ó fuerzas espirituales; ni las dá al tiempo de ordenar á los ministros, ni despues cuando les comunica ó encarga el desempeño de alguna de las funciones de su ministerio: nunca les *dá potestad ó derecho* para hacer actos gerárquicos. Lo que hace cuando les dá la *mision humana* en órden á ellos, es confiarles ó *delegarles* parte de su propia potestad en órden á los actos gerárquicos, cuyo ejercicio puede cometerse á los seglares. Pero cuando el ejercicio exije la consagracion en algun grado determinado, entónces la *mision humana* de nada serviria como ántes dije (*núm.* 143) para el que no estuviese ordenado en el grado requerido: y para el que ya lo esté, y por lo mismo tiene ya toda la potestad con la mision divina, la humana no es mas que una *dispensa* de las leyes ó reglas de la Iglesia, en cuya fuerza queda al delegado *expedita* para aquellos actos la potestad recibida en la ordenacion, cuyo ejercicio le impedia alguna ley.

150. Comparemos pues las leyes de la Iglesia que limitan la mision divina ó la potestad sacramental dada en

la consagracion del órden gerárquico, con las leyes prohibitivas de los matrimonios contraidos entre ciertas personas; y con esta comparacion formarémos mas exacto concepto de los impedimentos que en el régimen de su particular iglesia suelen ofrecerse á los ministros gerárquicos, y de cuáles, cómo y por quién pueden dispensarse.

Nadie duda que el hombre y la muger que tienen toda la energía ó fuerza de cuerpo y de entendimiento necesarias para la celebracion del contrato y para el ejercicio de los actos á él consiguientes, ó el uso de los derechos que dá á los contrayentes, tienen toda *la potestad natural* que se necesita para contraerle: pero son muchos los obstáculos ó impedimentos que prohiben muchísimas veces la celebracion del contrato á los mismos que tienen toda la *potestad natural* que para él se necesita. Y nadie ignora que entre estos impedimentos los hay que solo prohiben el contrato haciendo ilícita su celebracion: pero los hay que *irritan* el mismo contrato, ó le dejan sin valor, aunque se celebre con mucha formalidad. Digamos pues de un modo semejante que el obispo consagrado tiene en la potestad de órden, ó recibida en la consagracion del grado mas alto de este sacramento, toda la *potestad ó autoridad sobrenatural* necesaria para ejercer cualquier acto del ministerio apostólico con cualquier hombre de cualquier parte del mundo. Pero reconozcamos que por el buen órden de la caridad, y por varias leyes ó cánones y costumbres de la Iglesia, hallan los obispos en el ejercicio de su ministerio muchos impedimentos, ó solo prohibitivos ó tambien irritantes. La dispensa ó cualquiera otra causa que remueva el impedimento del matrimonio, claro está que no dá lo que es verdadera potestad de contraerle, y solo quita el impedimento ú obstáculo que lo impedia. Esto basta para que en buen sentido se diga comunmente que tal matrimonio no *puede* contraerse sin la dispensa; y se diga alguna vez que la *dispensa* dá la

potestad de contraerle; aunque con mas propiedad se diria que con la dispensa se alza la prohibicion, y se dá el *permiso, la licencia, ó la libertad moral de celebrarle.*

151. Esto mismo debe decirse de los impedimentos del órden gerárquico. Porque el ministro ordenado en cualquier grado tiene sin duda toda la potestad sobrenatural que se necesita para las funciones, actos ó cargos de aquel grado; como tienen la potestad natural para el matrimonio las personas humanas de cuerpo sano y robusto en la edad adulta. Por lo mismo solo puede decirse que á los ministros ordenados se les dá con la mision humana potestad para ejercer algunos de los actos de su grado, en cuanto se les dispensan los *impedimentos* ó leyes que los privaban de su ejercicio. Tales impedimentos así como en el contrato del matrimonio tambien en los actos gerárquicos pueden ser *irritantes* ó *dirimentes*, esto es, de tanta eficacia que los actos sean nulos aunque el ministro los haga: y pueden ser solo *prohibitivos* ó *impedientes*, de modo que no sea lícito al ministro el hacerlos, pero si los hace, los actos tendrán su valor. Solo advierto que respecto de los actos sacramentales, en que el ministro sagrado es un mero instrumento, y quien produce los efectos es únicamente la virtud divina; los impedimentos de ejercerlos no son mas que *impedientes* ó prohibitivos: mas en cuanto á los actos gerárquicos ó de régimen ó gobierno de la Iglesia, como en el exámen y juicio de la aptitud de los que han de recibir algunos de los grados del ministerio, y en la expedicion de leyes ó mandatos que obliguen en conciencia, pueden los impedimentos ser no solo prohibitivos, sino tambien irritantes.

152. A quien lea con reflexion cuanto en los tres tomos de *Observaciones* se ha dicho sobre leyes irritantes é impedimentos dirimentes, y de las dispensas de ellos, le ocurrirán muchas especies oportunas para este lugar: pero solo deseo indicar las dos ó tres que me parecen mas

importantes. En las *Observaciones* desde *núm.* 592 hice algunas sobre la potestad legislativa de la Iglesia en órden á los sacramentos. Advertí que las leyes son de tres clases, y que puede haberlas que sean irritantes, ó que declaren que en los casos en que se quebrantan no hay sacramento. Luego dije *tom.* II. *pag.* 363: *¿Pero tendrá la Iglesia potestad para añadir á la administracion de los sacramentos alguna condicion irritante, es decir, alguna condicion sin la cual sea nulo el sacramento que hubiera sido válido sin la ley que la manda?* Esta cuestion me parece difícil y delicada. Por una parte siendo los sacramentos instituidos por el mismo Dios, parece disonante que la Iglesia pueda hacer que no sean válidos ahora los que lo fueron ántes, ó al contrario. Pues aunque es fácil entender que pecan gravemente los que administran los sacramentos sin las circunstancias que manda la Iglesia; y que aquellos que los reciben en mala disposicion léjos de recibir la gracia sacramental cometen un grande sacrilegio: es muy difícil de comprender cómo pueden frustrarse los efectos de un sacramento sin culpa de los que le reciben, y por impedimentos no puestos por el mismo Señor que los instituyó. El concilio de Trento (*Ses.* XXI. *cap.* 2) declarando que la Iglesia tiene y siempre ha ejercido la *potestad* de estatuir y variar lo que por las circunstancias de las cosas, de los tiempos y lugares juzgue mas oportuno en la administracion de sacramentos para utilidad de los que los reciben, y para mayor veneracion de los mismos sacramentos, expresamente previene que tales variaciones deben ser sin variar lo que en ellos es sustancial, *salva illorum substantiâ*; y parece que toda condicion por la cual deje de ser sacramento lo que sin ella lo fuera, es condicion que trastorna ó muda la sustancia del sacramento.

153. Contraje la cuestion á los dos sacramentos, de la *penitencia* y del *matrimonio;* pues al pronto parece que el concilio de Trento varió la sustancia de estos dos sacramen-

tos. En cuanto al matrimonio, el de dos primos hermanos cristianos celebrado en faz de la Iglesia era válido y verdadero sacramento ántes de la ley que lo irrita; y lo es ahora cuando por dispensa legítima deja de obligar la ley: pero donde y cuando la ley está en vigor, el tal matrimonio no solo es ilícito sino nulo. Desde el principio de la Iglesia el matrimonio fué tenido por sacramento que debian los cristianos recibir con la bendicion de la Iglesia; y aunque en el Occidente pasaron largas épocas en que tal ley ó costumbre fué fácilmente despreciada, despues el concilio de Trento puso la condicion de ser necesaria la presencia del párroco y testigos, no solo para que el matrimonio sea lícito, sino tambien válido: y declaró válidos los matrimonios clandestinos anteriores como lo son todavía donde la ley tridentina no obligue. Asímismo en consecuencia del *cap.* 7 y *Can.* 11 de la *Ses.* XIV del concilio de Trento las dos leyes que privan á los sacerdotes de absolver los pecados de los que no son súbditos suyos por potestad ordinaria ó delegada, y de absolver aun á los súbditos de pecados reservados al Papa ó al obispo, no solo son prohibitivas, sino *irritantes.* Esto es, no solo peca el sacerdote que dá tales absoluciones, sino que son de ningun peso en el primer caso, *nullius momenti:* y en el segundo son falsas; porque la reserva es causa de que el sacerdote no absuelva verdaderamente de los reservados, *reservatio prohibet ne sacerdos à reservatis verè absolvat.* Estos y otros casos persuaden que á lo ménos en los sacramentos de matrimonio y penitencia la Iglesia puede variar la *sustancia del sacramento,* ó poner nuevas condiciones, sin las cuales no habria *sustancia* ó *esencia* de sacramento, aunque la habria atendiendo solo á la institucion de JESUCRISTO.

Expuse despues varias interpretaciones de estas leyes con que puede defenderse que en ninguna de ellas se varía la *sustancia* del sacramento; y observé que no adop-

tándose alguna interpretacion semejante, será preciso reconocer en la Iglesia la potestad de prescribir al que administra el sacramento, ó al que le recibe, alguna nueva condicion ó circunstancia tan sustancial, que sin ella sea en adelante nulo el sacramento que ántes era válido segun la institucion de JESUCRISTO.

154. En otros lugares añadí algunas observaciones sobre la multitud de impedimentos del matrimonio, y sobre la libertad y caridad cristianas: las que aplicadas á las leyes ó costumbres que son impedimentos de los actos gerárquicos, seguramente descubririan mejor que es en ellos tan grande, ó mayor que en los impedimentos del matrimonio, la necesidad ó utilidad de que sea mas espedita de lo que es en los obispos la facultad de ejercer todos los actos de su mision divina en aquella parte de la grey del Señor que les tiene confiada *in solidum.* Pero lo que mas importa es que los obispos, y á proporcion los sacerdotes y diáconos, tengan todos siempre á la vista los gravísimos cargos que Dios les impuso en la consagracion del grado superior en que se hallan, y las facultades ó potestades que para su cumplimiento les dió: que las leyes fundadas en el buen órden de la caridad con que la Iglesia ha limitado el ejercicio de algunas de sus facultades, son todas expedidas para la edificacion ó santificacion de las almas: que las almas especialmente confiadas á su cuidado son las que ahora viven ó están bajo su cuidado y direccion: que las leyes que limitan sus facultades les dejan muy expeditas las mas laboriosas é importantes, así generales de buenos ejemplos, como particulares de instruccion, consejo ó correccion fraterna de aquellas personas con quienes puedan mas fácilmente conversar; y sobre todo que la ley de la caridad que inspira el zelo de la salvacion de las almas es la que debe quitar gran parte de los impedimentos pidiendo el permiso al pastor ordinario, ó tambien aclarando y decidiendo las

dudas que se ofrezcan á su conciencia en los dictámenes prácticos que deba formar sobre si en algun caso determinado le obliga la ley ó impedimento vigente del ejercicio de alguno de los actos gerárquicos de su ministerio. Pero sobre este importantísimo asunto indicado ya varias veces será regular que se haya de insistir todavía mas en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO V.

LA IGLESIA CATÓLICA MILITANTE ES PROPIAMENTE CUERPO MORAL, Ó SOCIAL, ÚNICO Y VISIBLE.

ARTICULO PRIMERO.

Segun san Pablo la Iglesia es UNA, ó un cuerpo *social* por la unidad de su cabeza vivificante.

155 *San Pablo llama á la Iglesia* cuerpo *de* Cristo. 156 *y* 157 *En la carta á los Efesios señala cuatro unidades ó vínculos que hacen que la Iglesia es un cuerpo.* 158 *Con el* Comentario *de santo Tomás se explican algunas proposiciones del Apóstol,* 159 *sobre la institucion del régimen ó ministerio de la Iglesia,* 160 *y* 161 *sobre las tareas y efectos principales de este ministerio, y sobre el influjo de la cabeza Cristo en la unidad, aumento y perfeccion del cuerpo.* 162 *La unidad de la Iglesia es la comunion de los santos en el símbolo de los apóstoles,* 163 *y el constantinopolitano llama* una *á la Iglesia.* 164 *De la unidad de gobierno pende la unidad de las sociedades humanas.* 165 *La Iglesia católica es un cuerpo moral que resulta de la union de las iglesias particulares que son cuerpos morales menores.* 166 *En la Iglesia militante se distinguen dos conceptos: el de sociedad religiosa sobrenatural con su única cabeza vivificante, y el de cuerpo social visible de hombres mortales. En el primer concepto no puede ser mas que* una. 167 *Lo fué durante la ley natural y la mosáica; mas no como cuerpo social de mortales dirigidos y dirigentes.*

155. Entre las varias metáforas con que la sagrada

Escritura nos habla de la Iglesia, merece particular atencion la de *cuerpo* de que usa san Pablo, tomándola del cuerpo real y físico de un hombre. A los Colosenses (I. 18) hablando de Cristo, dice que él es la cabeza del cuerpo de la Iglesia, *ipse est caput corporis Ecclesiæ.* Con la misma metáfora dice á los Romanos (XII. 4): *Así como tiene cada uno de nosotros en un solo cuerpo muchos miembros, mas no todos los miembros tienen un mismo oficio: así nosotros, aunque seamos muchos, formamos en Cristo un solo cuerpo, siendo todos recíprocamente miembros los unos de los otros.* En la primera carta á los Corintios se detiene mas en la distincion de los miembros de este cuerpo místico, á saber, de los apóstoles, profetas, doctores, y demás dones ó gracias del Señor de mas ó ménos honor y hermosura; y en la mútua cooperacion en ayudarse unos á otros, comparándola con la necesidad que tienen unos de otros los miembros del cuerpo humano, como los ojos de la mano, y la cabeza de los pies; y en la buena armonía con que todos toman parte en la pena ó en la satisfaccion de alguno de ellos. Advierte que los cristianos deben aplicarse estas ideas á sí mismos, que son el cuerpo místico de Cristo y miembros unos de otros: *vos estis corpus Christi et membra de membro* (*Cor.* XII. 27), y que débiles ó fuertes, cualesquiera que sean sus oficios y sus gracias, deben ayudarse unos á otros.

156. Detengámonos un poco mas en lo que sobre lo mismo dice en el *cap.* IV. *verso* 4. de la carta á los *Efesios.* Desde el principio les encarga que procedan en todo con grande humildad, mansedumbre y paciencia, sufriéndose mútuamente con caridad; y que tengan gran cuidado en conservar la unidad del espíritu en el vínculo de la paz: *solliciti servare unitatem spiritûs in vinculo pacis.* Les previene que no deben formar sino un cuerpo, y deben estar animados de un mismo espíritu; porque así lo exige el estar llamados con la misma esperanza de la

felicidad eterna: *unum corpus et unus spiritus, sicut vocati estis in unâ spe vocationis vestræ.* Santo Tomás en su precioso *Comentario de las epístolas de san Pablo*, explicados los cuatro primeros versos de este capítulo cuarto, advierte que el Apóstol despues de haber exortado á los Efesios á que guarden la unidad de la Iglesia, *positâ exhortatione pro servandâ eclesiasticâ unitate*, les enseña la forma de dicha unidad con las palabras siguientes: *Unus Dominus, una fides, unum baptisma. Unus Deus et Pater omnium, qui est super omnes, et per omnia, et in omnibus nobis.* Meditadas estas palabras y combinadas con estas expresiones propias ó metafóricas con que en la sagrada Escritura se nos representa la unidad de la Iglesia de JESUCRISTO; me parece que pueden reducirse á los cuatro indicados por san Pablo los modos con que la Iglesia es UNA, ó los vínculos principales que aseguran su unidad: á saber, *un Señor, una fé, un bautismo*, y *un mismo fin*, que es Dios, ó la posesion de Dios. El primer vínculo es *unus Dominus*; porque como dice el mismo Apóstol (I. *Cor.* VIII. 6) no hay sino un solo Señor que es JESUCRISTO, por quien han sido hechas todas las cosas y al cual todo lo debemos los cristianos: *Unus Dominus* JESUS-CHRISTUS *per quem omnia, et nos per ipsum*; y como desde su primer sermon predicó san Pedro: *Persuádase certísimamente toda la casa de Israel que Dios ha constituido Señor y Cristo á este mismo* JESUS, *al cual vosotros habeis crucificado* (*Act.* II. 36).

El segundo vínculo es la unidad de la fé, *una fides;* porque sobre la fé confesada por san Pedro está fundada la verdadera Iglesia de JESUCRISTO. El tercero es *unum baptisma;* porque realmente el bautismo cristiano es el mismo para todos los hombres de todos países, sexos y edades: es *uno* por parte del verdadero *bautizante* que siempre es el mismo Dios ó Espíritu divino, no siendo el hombre que bautiza mas que un instrumen-

to; y es *uno* de parte del bautizado, porque nunca por ningun motivo puede reiterarse.

157. El cuarto vínculo de la unidad de la Iglesia es la *unidad del fin* á que el Hijo de Dios conduce ó dirige su Iglesia; pues como resulta de lo ántes dicho, este fin es *Dios Padre* ó la posesion de Dios por su clara vista ó perfecto conocimiento y amor. Un solo Señor, autor y esposo de la Iglesia, una fé, un bautismo por el cual se entra en la sociedad, y un fin á que toda ella se dirije, son los cuatro vínculos que forman la *unidad de la Iglesia en* JESUCRISTO: esto es, la union de Cristo con la Iglesia y con las almas que son miembros del cuerpo de la Iglesia de que *Cristo es la cabeza y el esposo.* Union indisoluble entre el divino arquitecto JESUCRISTO mediador entre Dios y los hombres, y la Iglesia militante edificada sobre la confesion de San Pedro; y entre el mismo Señor como esposo que toma á la Iglesia por esposa, preparándola desde ahora con la fé para introducirla despues en el cielo, en el tálamo nupcial de la eterna posesion y goce del Señor. Union que con el Señor y con su Iglesia es verdadera y firme (aunque por ahora disoluble) de las almas que son los miembros del cuerpo de la Iglesia, ó las piedras ó partes de su edificio, mientras que en el edificio militante se están labrando, perfeccionando y puliendo para ser partes ó piedras de la celestial Jerusalen, y miembros de la Iglesia triunfante.

158. Al principio de la leccion segunda en que santo Tomás explica los cuatro vínculos de union de la Iglesia que es cuerpo de Cristo, dice que con ellos indica san Pablo la forma de la unidad de la Iglesia en cuanto es *cuerpo social*, como una ciudad. Observa que para que la ciudad sea una sola, debe tener cuatro cosas comunes, un mismo gobernador, unas mismas leyes, unas mismas insignias y un mismo fin. Y hace ver que estas cuatro unidades las tiene la Iglesia. Hecha esta explicacion de lo que

en la Iglesia es comun, pasa el Santo á explicar lo que dice el Apóstol de las distintas gracias que reparte el Señor entre los miembros de su cuerpo, deteniéndose en los cargos, oficios ó estados del ministerio ó régimen de la Iglesia: sobre lo cual será del caso detenernos algo en cuatro de las proposiciones del Apóstol explicadas por el Santo. *Primera*: *A cada uno de nosotros se ha dado la gracia á medida de la donacion* (gratuita) *de Cristo* (*Ephes.* IV. 7). A todos los cristianos se extiende la divina gracia, y la comun union de la Iglesia: pero ni á todos se dán las mismas gracias, ni cada gracia en la misma medida; y la diferencia de los dones ó gracias y de sus grados no proviene de necesidad del hado, ni de casualidad ó contingencia, ni de méritos precedentes de quien la recibe. Nuestro señor JESUCRISTO es quien dá la gracia, y á todos la dá con la medida que es de su agrado.

159. *Segunda: El mismo Señor ha constituido en su Iglesia á unos apóstoles, á otros profetas, á otros para ser evangelistas, y á otros para ser pastores y doctores.* Sobre estas palabras advierte santo Tomás que por los dones de Cristo se designan los diferentes estados y oficios ó ministerios que JESUCRISTO dió á la Iglesia, ó instituyó para la buena direccion ó régimen de ella; y los reduce á cuatro, *apóstoles*, *profetas*, *evangelistas y pastores ó doctores.* Nombra primero á los *apóstoles*, porque fueron privilegiados en todos los dones de Cristo; pues por la plenitud de sabiduría y de gracia que JESUCRISTO les concedió, excedian á los *profetas* que habian prenunciado la encarnacion del Señor y los misterios de la Iglesia: á los *evangelistas* ó escritores del evangelio que no eran apóstoles; y á los *pastores* y *doctores* que despues de la muerte de los apóstoles, habian de ocupar el lugar de ellos en el ministerio ó régimen de la Iglesia. Observa santo Tomás que el Apóstol no dice que los doctores no sean otros que los pastores, como habia hecho

distincion entre estos y los evangelistas; porque ser pastor y ser doctor de la Iglesia es un mismo oficio, y la mas propia ocupacion de los pastores de ella es enseñar ó instruir y dirigir bien á las ovejas en lo que pertenece á la fé y á las buenas costumbres. Añade el Santo que por esto los obispos que son los sucesores de los apóstoles, deben dejar á los diáconos la administracion ó cuidado de las cosas temporales de la Iglesia, para dedicarse enteramente ellos á las tareas de su ministerio ó cuidado de la grey del Señor. Además los obispos para cumplir con su oficio de regir la Iglesia ó la grey del Señor, *ad curam Ecclesiæ*, han heredado de los apóstoles la prerogativa de autoridad y poder para regir la grey del Señor, *prærogativam auctoritatis et potentiæ quantum ad curam Dominici gregis.* A todos los apóstoles y sucesores de ellos comprende el encargo del Señor á san Pedro: *Apacienta mis ovejas*; y no solo en nombre propio, sino tambien de todos los ministros del primer grado de la gerarquía hablaba san Pablo cuando dijo que la potestad que Dios le dió y de que podia usar con los Corintios no se la dió el Señor para destruccion de ellos ó para ruina de sus almas, sino para su enmienda y edificacion, *in ædificationem et non in destructionem* (II. *Cor.* XIII. 10).

160. *Tercera*: *A fin de que trabajen en la perfeccion de los santos en las funciones de su ministerio en la edificacion del cuerpo místico de* JESUCRISTO. En tan pocas palabras nos designa el Apóstol los tres efectos mas inmediatos que deben lograrse del gobierno ó régimen de la Iglesia, de que estaba hablando. El primero de los tres efectos de tales dones ú oficios, facultades ó cargos, observa el Santo que es relativo á los mismos que están constituidos en los oficios; pues á cada uno de los de cada órden ó clase se confieren á mas de los dones ó facultades espirituales comunes á su clase, otras muchas gracias particulares á medida de la voluntad de Cristo, como habia

dicho *verso* 7, ó á medida de las operaciones á que destina cada ministro, como dice despues *verso* 16, *secundum operationem in mensuram uniuscujusque membri:* todo para que se logre el buen desempeño del *ministerio* que Dios les confia, *in opus ministerii.* Al buen desempeño del ministerio de parte de los ministros corresponden los otros dos efectos de la *consumacion de los santos* y de la edificacion del cuerpo de Cristo. Porque si los fieles creyentes están bien dirijidos por el ilustrado y activo zelo de los ministros, van tambien ellos adelantando en la perfeccion de la caridad, ó va haciéndose mas y mas consumada la santidad que recibieron en el bautismo. Al mismo tiempo los varios dones, grados y oficios de los ministros, y las obras ó tareas de ellos sirven para edificar al cuerpo de Cristo ó á la Iglesia, en cuanto se promueve la conversion de los infieles ó incrédulos para que abrazen la fé, de los herejes para que detesten sus errores, de los cismáticos para que se reunan con la Iglesia verdadera, y de los pecadores para que se arrepientan de sus culpas: pues con estas tareas ú operaciones se extiende, repara y conserva el edificio de la Iglesia que es el cuerpo místico de Cristo.

161. *Cuarta: Hasta que lleguemos todos á la unidad de una* misma *fé, y de un* mismo *conocimiento del Hijo de Dios; al estado de un varon perfecto, á la medida de la edad perfecta, segun* la cual *Cristo* se ha de formar místicamente en nosotros: *por manera que ya no seamos niños fluctuantes, ni nos dejemos llevar aquí y allá de todos los vientos de opiniones* humanas..... *ántes bien siguiendo la verdad* del evangelio *con caridad, en todo vayamos creciendo en Cristo, que es nuestra cabeza; y de quien todo el cuerpo* místico de los fieles, bien *trabado y conexo entre sí y* con el Señor *por la fé y la caridad, recibe por todos los vasos y conductos de comunicacion, segun la medida correspondiente á cada miembro, el aumento propio*

del cuerpo para su perfeccion, *mediante la caridad*, que es el alma de este *cuerpo* ó *edificio* espiritual. Con estas profundas y sublimes palabras nos enseña claramente el Apóstol que los diferentes dones y gracias del ministerio de la Iglesia se dirijen á que en todos los miembros de este cuerpo místico de Cristo la *unidad de la fé* no permanezca siempre en el estado de niñez, sino que vaya adquiriendo mas y mas fuerzas, y subiendo al estado de varon *perfecto*, en el cual se hallaba el cuerpo humano del Señor en la edad que tenia al tiempo de su pasion y muerte. Nos encarga que juntemos á la síncera profesion de la verdad una caridad ardiente, con que vayamos creciendo mas y mas en el cuerpo de que Cristo es cabeza. Y nos hace ver que en este cuerpo ó en la Iglesia, JESUCRISTO es el principio de la vida, de la accion y del aumento de cada uno de los miembros, tanto y mas que la cabeza natural en el cuerpo humano.

162. Las admirables ideas de la *unidad de la Iglesia* hasta aquí indicadas se hallan reunidas y expresadas enérgicamente en el artículo del símbolo de los apóstoles en que confesamos la *comunion de los santos*. Comunion es lo mismo que *comun union*, y santos lo mismo que *cristianos*; porque todos al entrar en la Iglesia, sea por la fé animada de la caridad, sea por el bautismo de agua, quedan *santificados*, ó dedicados ó consagrados al Señor. De la *comun union* de los cristianos son los sacramentos los vínculos principales. Entre ellos la *eucaristía* se llama con mucha propiedad la *comunion*, porque en ella se verifica la *comun union* de los cristianos con el mismo real y verdadero cuerpo de Cristo de un modo particularmente portentoso. En cuanto al *cuerpo místico de Cristo*, es el sacramento del *bautismo* el primero y principal vínculo que une los miembros de dicho cuerpo entre sí y con su cabeza. Tambien el sacramento del *órden* contribuye con particularidad á la comunion de los santos en el cuer-

po místico, en cuanto en dicho sacramento dá Dios á sus ministros ó miembros principales la potestad y demás gracias con que fomentan la conservacion y perfeccion de la vida y fuerzas sobrenaturales, tanto de ellos mismos como de los demás miembros. Sin embargo solemos con el nombre de *comunion de los santos* entender otra union importantísima que es parte ó consecuencia de la union de los cristianos en el cuerpo místico de Cristo, y es la participacion del mérito de las buenas obras de todos los cristianos; pues á impulsos de la caridad el mérito no se limita en el que las hace, sino que llega á favorecer mas ó ménos á los demás.

163. Es fácil observar que en el símbolo de los apóstoles en que confesamos la *comun union de los santos*, no se dá á la Iglesia la nota, carácter ó título de ser *una*; y al contrario en el símbolo constantinopolitano en que confesamos que la Iglesia es *una*, no se halla el artículo de la *comunion de los santos*. Lo que no es de admirar, por ser las dos expresiones en algun modo equivalentes tambien ahora y mucho mas entónces. Porque entónces se llevaba la mayor atencion en la unidad de la Iglesia el ser un edificio levantado por Cristo; un reino ó cuerpo moral, que no tiene otro Señor que Cristo, una grey cuyo pastor es Cristo, un cuerpo místico de que Cristo es la cabeza, y cuyos miembros reciben todos de Cristo la vida, la accion, el aumento y el remedio de sus males. Se consideraba la unidad de la Iglesia en cuanto es sociedad divina sobrenatural, fundada sobre la divinidad de JESUCRISTO, y dirijida á la redencion del linaje humano, ó á la salvacion eterna de los hombres.

164. Pero por importantes que sean estas consideraciones, preciso es fijar tambien la vista en la *unidad* que tiene la Iglesia en cuanto es un *cuerpo moral*, ó una sociedad, compañía ó reunion de varios hombres que aspiran á un mismo fin; y en que son todos hombres visibles

así los gobernados ó dependientes, como los principales directores ó imperantes. Sobre lo cual es fácil observar que en las sociedades humanas lo que forma propiamente un *cuerpo moral* es aquella union que hay en su *gobierno*, en cuanto es un *solo gobierno* el que dirige al *pueblo* ó á los sócios particulares al fin de la sociedad. Si el gobierno es *uno en especie* y muchos en número, serán muchos los cuerpos morales, pero serán de *una sola especie*. Así los imperios de Constantinopla y de Marruecos son dos *cuerpos morales* en número, porque son dos los emperadores, é independientes el uno del otro; pero son de una misma especie de imperio absoluto. Si el gobierno de un pueblo, ciudad ó aldea pequeña es independiente del gobierno de otro pueblo, pero los gobiernos de ambos y de otros pueblos penden de un mismo gobierno de provincia, y el de muchas provincias del gobierno comun de un reino; serán muchos en cada provincia los *cuerpos morales de pueblo*, y el cuerpo de provincia será *único*: pero en las distintas provincias serán tantos como ellas los *cuerpos morales de provincia*, y solo será *único* el *cuerpo moral de reino*, si su gobierno se extiende á todo el reino, y es independiente de otro gobierno. El gobierno de todo cuerpo moral ó de toda sociedad de hombres, al paso que debe ser uno para que sea uno el cuerpo, puede ser una *persona física*, ó una *persona moral* compuesta de la union moral de varias personas físicas. De ahí resulta la division del gobierno civil ó político de las sociedades mas numerosas en monárquico, aristocrático, ó democrático; y en varias especies de gobiernos temperados ó mistos de las tres clases ó de dos de ellas. Las diferencias notadas en los cuerpos morales políticos se hallan igualmente en las sociedades menores como en las domésticas, y en todas las convencionales grandes y pequeñas. Así por ejemplo puede llamarse *un cuerpo moral* la *universidad* en que se enseñan varias ciencias y artes bajo el gobierno de un *rec*

tor ó cancelario, ó de una *direccion* general compuesta de directores de los distintos ramos de enseñanza, como de ciencias teológicas, de naturales, de matemáticas &c.; y cada ramo puede formar un distinto cuerpo moral subalterno, y cuyo buen órden esté encargado á todos los maestros de tal ramo ó á un gefe particular; al paso que cada maestro con sus discípulos forma un cuerpo moral de una escuela.

165. Aplicando las ideas de los cuerpos morales á la Iglesia de JESUCRISTO hallamos luego que el nombre *Iglesia* dado á la congregacion general de los miembros del cuerpo místico de CRISTO se aplica tambien á cualquiera de los miembros en muchísimos distintos grados de extension: pues las mas veces no significa la iglesia de todo el mundo, sino la de una sola nacion, de una sola provincia, de un solo obispado, de una sola parroquia, y hasta de una sola casa ó familia; pues san Pablo en la carta á los colosenses (IV. 15) saluda á Ninfa y á la *iglesia* de su casa. De modo que en la Iglesia á lo menos son tantos y tan distintos los cuerpos morales, como son las parroquias, los obispados, las provincias ó reinos mas ó menos grandes: cada uno de los cuales es una verdadera sociedad con su gobierno propio, un verdadero cuerpo social ó moral con su cabeza propia. Y de esto mismo resulta que de la reunion de todas las iglesias particulares se forme el nuevo cuerpo mayor de la Iglesia católica ó universal bajo el gobierno del cuerpo del episcopado ó apostolado, cuya cabeza es san Pedro ó su sucesor: al modo que las casas ó familias, pueblos, ciudades y provincias de una grande monarquía ó república, son muchos millares de cuerpos morales pequeños, que al mismo tiempo son miembros del cuerpo social mayor de la nacion ó pueblo entero, como sucedia en el pueblo romano tanto bajo el gobierno de senado y pueblo, como despues bajo el imperial.

166. La sociedad fraternal del linaje humano, aunque es una en cuanto están todos los hombres igualmente bajo el régimen de la divina providencia, se halla dividida en varios cuerpos morales tal vez entre sí independientes. De los mayores, como los reinos ó imperios, no puede decirse que todos formen un nuevo cuerpo mayor ó único; porque no hay una persona moral ó física que los gobierne á todos: y solo podrá decirse que aunque estos gobiernos sean de muy distintas especies, como las monarquías y las repúblicas, hay algunos que tienen unidad *específica* ó son de una misma especie. Pregunto pues ¿la Iglesia militante como sociedad religiosa sobrenatural de todo el linaje humano, la cual sin duda es única bajo de JESUCRISTO como Señor, legislador supremo, y cabeza vivificante, ha sido tal vez siempre una sola, y lo es ahora como cuerpo social visible de hombres mortales? En el capítulo precedente *núm.* 107 dije que en éste se trataría del órden muy singular con que están constituidos la Iglesia y el ministerio apostólico para formar en la Iglesia militante en todo el mundo *un solo cuerpo moral, una sola sociedad, ó Iglesia de* JESUCRISTO, y de todos los que en ella dirigen ó mandan un solo ministerio, un solo gobierno, un solo *apostolado ó episcopado.* Entremos pues ahora en tan importante consideracion.

167. Durante la ley natural y la mosáica la religion sobrenatural que conduce á la salvacion eterna era *una* como ahora, por ser *una* la fé de la revelacion divina, *uno* el fin de la salvacion eterna, y *una* la cabeza vivificante: esto es, la fuente de que todos los miembros de la Iglesia en todas las épocas han recibido en la tierra su vida sobrenatural ó de la gracia, y reciben despues en el cielo la vida eterna ó de la gloria. Pues no ha habido desde Adan, ni habrá hasta el fin del mundo miembro alguno de la Iglesia, cuyo nacimiento en la vida espiritual, cuyos alimentos para conservarla, remedios para fortalecerla y cu-

rar sus enfermedades, y cuyos movimientos vitales, sean ilustraciones del entendimiento, sean impulsos de la voluntad, no sean todos dones ó gracias de aquel Señor de la Iglesia, que es *unus Dominus:* Señor uno ó *indiviso* en su persona, aunque sea Dios y hombre: Dios uno ó *indiviso* en su esencia, aunque sea Dios Hijo, y sea persona distinta de la persona de Dios Padre. Este es el profundísimo misterio de la Encarnacion del Verbo Divino, de cuya necesidad para la salvacion de los hombres tenemos la mas sólida y sublime explicacion en la carta de san Leon el grande á Flaviano: carta en todos tiempos justamente admirada y aplaudida, y siempre digna de ser mas meditada. Mas aunque en la Iglesia verdadera ha sido y sea siempre la misma ésta *unidad* especialmente *divina* ó relativa al influjo y al gobierno inmediato de ella por Dios; no hallamos en las primeras épocas la unidad de gobierno humano de toda ella en una sola persona ni física ni moral. En la ley de naturaleza ó en la época primera no se nos presenta mas régimen ó gobierno religioso que el de cada familia por su gefe. Por consiguiente hallamos *unidad específica* en las varias sociedades religiosas de las varias familias; pues todas tienen gobiernos semejantes: pero no hallamos ninguna persona física ni moral que pueda llamarse gefe de todas las sociedades religiosas particulares, y bajo cuyo gobierno formen todas un nuevo y mayor cuerpo moral. Asímismo en la ley mosáica, aunque vemos á todos los judíos reunidos en la sinagoga como en un solo cuerpo moral religioso, no vemos que los verdaderos creyentes de ésta tengan con los verdaderos creyentes que se hallen en otros pueblos ó naciones, ninguna union bajo el gobierno ó direccion de alguna persona humana con que puedan formar un mismo cuerpo moral.

ARTICULO II.

La Iglesia es tambien UNA en la ley evangélica, por la unidad de gobierno ó del cuerpo de ministerio que JESUCRISTO instituyó.

168 *En la ley evangélica hay centro de unidad de gobierno en la Iglesia militante.* 169 *Le instituyó* JESUCRISTO *el dia de su resurreccion gloriosa* 170 *en nombre de Dios uno y trino, dando el gobierno de la Iglesia al colegio apostólico en que san Pedro era cabeza de los demás.* 171 *El gobierno de la Iglesia en esta época es uno siempre con* unidad *numérica:* 172 *para la cual no es necesario que el gobierno sea infalible; y basta que la persona sea* una *moral.* 173 *Cristo es por antonomasia la cabeza del cuerpo de la Iglesia; pero lo son tambien sus sacerdotes en iglesias particulares, y el Papa en la católica.* 174 *Cristo lo es con influjo real ó físico en las almas; mas el Papa y los demás solo con influjo externo y moral.*

168. Muy al contrario sucede en la ley evangélica. Al mismo tiempo que el divino arquitecto de la Iglesia militante declara á sus discípulos que edificará su Iglesia sobre la confesion de san Pedro, les manifiesta que pondrá al Santo por cabeza del gobierno de ella. Medítense bien las tres proposiciones siguientes, y se hallarán claras consecuencias de lo dicho hasta ahora en varios lugares sobre la confesion de san Pedro. 1.ª *La fé confesada por san Pedro, esto es la divinidad de* JESUCRISTO, *es el primer vínculo de la union divina ó indestructible de* JESUCRISTO *con el cuerpo místico de que es la cabeza vivificante.* 2.ª *Y el premio que dá* JESUCRISTO *al mérito de la confesion de san Pedro, es constituirle* cabeza moral, *gefe, centro, ó principio de la union del gobierno de la Iglesia militante en la tierra durante la ausencia del Señor.* 3.ª *La confesion de san Pedro en cuanto reune la verdad confesada, y la fé del confesante, es el primero y principal centro, es el* UNO, *ó el principio de la unidad de la Iglesia en todos sentidos.*

169. La unidad de la Iglesia militante, en cuanto es ahora un cuerpo moral ó social regido ó gobernado por los hombres mortales que ocupan y ocuparán el lugar de JESUCRISTO desde su ascension al cielo hasta su segunda venida á ser visible en la tierra, la tenemos declarada por el mismo Señor el dia de su resurreccion gloriosa, al tiempo de establecer el gobierno de la Iglesia, con las enérgicas palabras que hemos citado tantas veces y aun es preciso repetir. El evangelista san Juan (XX. 19 *à* 23) nos dice que el dia de su resurreccion al anochecer entró JESUS en la pieza en que por miedo se habian encerrado los apóstoles, que se alegraron al verle. Advierte que despues de un rato de conversacion, anunciándoles segunda vez la paz, como si llegase entónces, les dijo: *La paz sea con vosotros. Como mi Padre me envió, así os envio yo tambien á vosotros:* y en seguida: *Dichas estas palabras, alentó* ó dirigió el aliento *hácia ellos, y les dijo: Recibid el Espíritu Santo: Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis.* Es fácil observar que con estas misteriosas ceremonias y palabras cumplió el Señor la promesa de entregar á los apóstoles, y principalmente á san Pedro, las llaves del reino de los cielos y la facultad de atar y desatar en la tierra, que les habia hecho mucho ántes, (*Matth.* XVI. 18: XVIII. 17) dirigiendo la palabra á todos los apóstoles juntos, despues de haberla dirigido á san Pedro solo, al oir la confesion de fé que el Santo hizo en nombre de todos, como advirtió el mismo san Juan (VI. 70).

170. Sobre todo el Verbo de Dios Hijo de Dios era quien hablaba entónces á los apóstoles, y en sustancia les decia: "Así como el Padre me envió á mí desde el cielo á »la tierra á establecer en ella mi Iglesia ó el reino de los »cielos; así yo os envio á vosotros y á vuestros sucesores »á extenderla por todo el mundo, y á conservarla y re»girla hasta mi segunda venida, ó hasta el fin del mundo.

»Y como el fin de mi venida al mundo fué la redencion »del linaje humano y la salvacion de las almas, por esto »os comunico á vosotros y á vuestros sucesores el Espíritu »Santo; para que perdonando los pecados abrais las puertas »del cielo á los pecadores de todo el mundo." Digamos pues nosotros que el mismo Dios, uno en esencia y trino en personas, es quien estableció el régimen ó gobierno visible que habia de tener el reino ó iglesia de JESUCRISTO verdadero Dios y hombre durante su ausencia visible de la tierra; y que le constituyó ó puso en manos de una sola persona moral, esto es, del colegio apostólico. Colegio, cuerpo ó persona moral, de que era individuo san Pedro ántes constituido por el Señor como *primero, gefe ó cabeza de los demás:* colegio que permanecerá siempre el mismo hasta el fin del mundo; porque despues de los apóstoles con quienes habla el Señor, no entrarán en él ni serán sucesores de los apóstoles mas que aquellos que reciban tambien la mision divina del Padre comunicada al Hijo; y la reciban por la sucesiva imposicion de las manos de los apóstoles mismos, que la recibieron del omnipotente Verbo ó palabra de Dios: á no ser que alguno sea extraordinariamente enviado de Dios, como lo fué san Pablo.

171. Por tanto la Iglesia militante como cuerpo moral ó sociedad de hombres mortales, es seguramente *una* con unidad *numérica*, porque tambien es *uno* en ella siempre el gobierno de hombres mortales: nunca hay gobierno moral de alguna parte de la Iglesia que sea independiente del gobierno de toda ella. Por lo regular la persona física del sucesor de san Pedro es la cabeza de la Iglesia católica, en cuanto es el primero, el gefe ó cabeza del cuerpo moral del gobierno de toda la Iglesia. Y en las vacantes de la cátedra de san Pedro no está la Iglesia católica sin cabeza ó sin gobierno moral y mortal visible; pues este gobierno no le depositó Dios en san Pedro solo, sino en el colegio apostólico ó episcopal, que nunca deja de

subsistir en mas ó ménos individuos, aun cuando le falta el que por razon de la cátedra particular que ocupa, es sucesor de san Pedro en la primacía ó mayoría respecto de los demás. Tenemos pues en el colegio episcopal ó apostólico *una sola persona moral*, que hasta la segunda venida del Señor continuará la mision que el Hijo de Dios recibió de su Padre celestial para la salvacion de los hombres; y tenemos en el primero de los apóstoles designada para hasta la consumacion de los siglos una *persona física* que sea el primero, el gefe, ó el presidente del colegio ó persona moral á quien se dá la mision. A saber, estará siempre el *ministerio* ó el gobierno de la Iglesia en la *persona moral* del cuerpo del episcopado, como sucesor del cuerpo apostólico; y estará siempre la *primacía del ministerio* en la *persona física* del obispo de Roma, como sucesor particular de san Pedro en su primacía.

172. Sobre la unidad moral del gobierno de la Iglesia es muy impertinente suscitar ó recordar las cuestiones de *si el Papa es infalible*, y de si *la potestad suprema en el gobierno de la Iglesia está en la sola persona física del Papa, ó en el cuerpo íntegro del episcopado.* En cuanto á la infalibilidad baste decir, que si fuese necesaria para la unidad de gobierno moral, no habria ninguna sociedad humana que fuese un *cuerpo moral*; porque no hay hombre que sea infalible en las providencias de gobierno que dé; ni en el mismo Papa se ha pretendido tal infalibilidad. En órden á la soberanía ó potestad suprema, es muy cierto que para ser una sola en *número* la sociedad, y uno solo *en número* su gobierno, es preciso que el gobierno sea independiente, y que se halle en una sola persona; pero es muy indiferente que la *persona* sea *física*, ó físicamente una, ó que sea *persona moral*, esto es, muchas personas moralmente reunidas. De esta manera el pueblo romano pudo por muchos siglos llamarse un pueblo y ser conocido como distinto de todos los demás pueblos, por ha-

ber tenido siempre *un solo gobierno* propio é independiente; aunque el tal gobierno sufrió tantas mudanzas, que comenzando por monarquía pasó por la democracía y vino á parar en un imperio que llegó á ser absoluto.

173. Pero cuando los católicos damos al sucesor de san Pedro el título de *cabeza de la Iglesia*, no tenemos olvidado que san Pablo nos dijo que el mismo Cristo es la cabeza del cuerpo de la Iglesia: *caput corporis Ecclesiæ* (*núm.* 155). Mas el santo apóstol aplica tambien la metáfora de *cuerpo* á la Iglesia, y la llama *cuerpo* de *Cristo*: *Vos estis corpus Christi*, *et membra de membro*; y nos advierte que en este cuerpo de Cristo la cabeza no puede decir á los pies, ni ningun miembro á otro miembro que no necesita de él. De donde se infiere que la cabeza ó las cabezas del cuerpo de la Iglesia en esta expresion de san Pablo son los gefes respectivos de cada parroquia, de cada diócesi, ó de cualquiera otra corporacion de la Iglesia. Pues ¿por qué no podrá aplicarse con mas razon al Papa el título de cabeza ó gefe de la Iglesia, cuando por serlo de la primera y de la mayor de todas, lo es por consiguiente tambien de las demás? Cristo es la cabeza *principal*, única vivificante y siempre vivificante, como propia causa real ó física de la vida *sobrenatural*, y de la conservacion, aumento y perfeccion de ella en todos los sócios: la cual es ahora *invisible*, y fué visible ántes de la ascension del Señor al cielo, y lo será cuando vuelva á la tierra en gloria y magestad. Además los católicos para mientras que la cabeza principal de la Iglesia visible sea invisible sobre la tierra, reconocemos como cabeza *subalterna* y visible de la Iglesia católica universal al romano Pontífice, por ser el *uno* ó el *primero* entre los obispos que forman la *persona moral*, en que está reunida toda la autoridad ó potestad de direccion que JESUCRISTO confió á san Pedro y demás apóstoles, y á los sucesores de ellos hasta su segunda venida.

174. A JESUCRISTO le reconocemos tambien ahora los católicos por cabeza principal del gobierno de la Iglesia, aunque sea invisible. Pero le reconocemos al mismo tiempo por cabeza vivificante por la eficacia de su gobierno, y sobre todo por tres clases ó especies de union ó unidad real física con su cuerpo místico. A saber, la union del cuerpo real y verdadero de Cristo con todos los fieles que le reciben en el sacramento de la Eucaristía. La union de la virtud divina que obra en los sacramentos con las almas que reciben de ella inmediatamente los dones y gracias que los sacramentos causan. Y la union de *coeficiencia* en los actos de la voluntad humana, con que el alma se va labrando para ser piedra digna de la Iglesia, no solo en la tierra, sino tambien en el cielo. Pues los católicos tenemos por dogma cierto que todos los actos de la voluntad con que el alma se dispone para su santificacion, la adquiere, la recobra, ó logra su aumento, son efectos de dos causas unidas, que son la misma alma ó su voluntad, y JESUCRISTO que infunde en el alma las luces y los impulsos de su gracia. Mas en la cabeza visible ó en el romano Pontífice no vemos los católicos mas influjo en la voluntad de los cristianos que el de instruccion, consejo, persuasion y mandato: no vemos mas que el influjo *moral* comun á todos los gefes ó cabezas, primeros ó principales de toda sociedad humana. Los ministros de los sacramentos tienen union *física* con el cuerpo de los sócios, pues le tocan: pero la vida sobrenatural es vida del alma, á la cual no llega la accion del ministro del sacramento; porque no es causa, sino un mero instrumento de los dones y gracias sobrenaturales que en el sacramento obra la virtud divina.

ARTICULO III.

Quiénes y cómo entran en el cuerpo de la Iglesia.

175 *Por el bautismo entran en el cuerpo de la Iglesia los recien nacidos, y los catecúmenos.* 176 *Y puede entrarse tambien por la fé interior animada de la caridad.* 177 *Por ambas puertas entran muchos en la Iglesia militante, y pasan á la triunfante; sin mas union con la cabeza visible, que la que tienen por la gracia interior con la invisible.* 178 *La fé interior es el vínculo del alma con* JESUCRISTO: *el bautismo le causa si no halla obstáculo, ó cuando éste se aparta.*

175. Teniendo bien presentes las claras y distintas ideas que se han propuesto hasta aquí relativas á la *unidad de la Iglesia*, será fácil desvanecer las principales dudas que suelen ocurrir, sobre si es visible ó invisible, por dónde ó cómo se entra en ella, ó se sale de ella, y quiénes son los que están dentro y los que no. El sacramento del bautismo es la puerta regular por la que se entra en la Iglesia militante; pero no es la única; y han sido muchos los que han entrado en ella ántes de ser bautizados: bien que con la obligacion y el firme deseo de recibir el bautismo de agua cuando tuviesen oportuna ocasion. En la carta sinódica de san Cipriano á Fido (*Epist.* 59) se ve que entónces era ya corriente la práctica de bautizar á los recien nacidos; y muy declarada la aptitud de recibir el bautismo que tiene todo hombre, desde que está formado por Dios en el seno de su madre; y la necesidad de bautizar los niños sin esperar ocho dias como en la circuncision, siempre que ocurran particulares peligros de muerte para precaver en cuanto se pueda que ninguna alma perezca.

Sin embargo eran muchísimos los padres cristianos que diferian el bautismo de los niños sanos hasta que llegados al uso de la razon se hubiesen dispuesto con algu-

nos años de *catecumenato* ó educacion cristiana, en cuyo tiempo solian asistir en la Iglesia mientras se explicaba ó predicaba la divina palabra; aunque se retirasen al llegar el ofertorio ú ofrenda, ó al comenzar la celebracion del sacrificio. En el estado de catecúmenos ó novicios pasaban tambien meses ó años los adultos, que convertidos de la gentilidad ó del judaismo estaban ya convencidos de la verdad de la religion cristiana, y de su necesidad para llegar á la salvacion eterna; y solo eran bautizados cuando el obispo los creia bien desengañados de sus antiguos errores y máximas mundanas, y bastante instruidos en la verdad de los misterios principales de la fé, y propensos á las máximas y á las obras de la caridad.

176. Por lo mismo no hay la menor duda en que en los primeros siglos, y tambien ahora en las tierras de misiones entre los catecúmenos adultos de edad madura, habrá habido no pocos que antes de llegar al bautismo, y desde que se les explicaron los misterios de la pasion del Señor y de su divina bondad, concibiesen actos fervorosos de una fé semejante á la de la Cananéa, fé acompañada de una firme esperanza en Dios, y de una amorosa compasion de JESUCRISTO muerto en cruz por los hombres, ó de otros semejantes impulsos de la *fé animada de la caridad*, que es el vínculo principal que une á los hombres con el mediador entre Dios y los hombres, y así los introduce en la *unidad* de su Iglesia. Los catecúmenos deseaban todos el bautismo, y para él se preparaban. Pues aunque ya se hubiesen ántes santificado con la caridad ó estuviesen en gracia de Dios; con todo recibian despues con el bautismo del agua no solo el *carácter*, la marca ó sello de soldados de la milicia de Cristo y ciudadanos de la Iglesia, sino tambien la aptitud ó capacidad de recibir los demás sacramentos. Sin embargo, tengamos por verdad católica que *la fé interior de la divinidad de* JESUCRISTO *animada por la caridad puede por sí sola in-*

troducir en la Iglesia de JESUCRISTO *á algun infiel adulto; el cual podrá conservar mucho tiempo la vida sobrenatural ó de la gracia adquirida por tal acto de fé; y estando con ella al tiempo de morir, sin duda pasará su alma á la gloria eterna.* Lo que se habrá verificado varias veces en adultos, judíos y gentiles, que teniendo noticia de la vida y muerte de JESUCRISTO por el evangelio ú otro libro, ó por la conversacion con algun cristiano, hayan sido llamados de Dios, y con los auxilios de su gracia hayan en su interior prorumpido en actos de fiel confianza y de amor al Señor, que murió en cruz para salvar á los pecadores. Sin duda cualquier judío ó gentil por semejante llamamiento de Dios queda unido con JESUCRISTO, su Señor y Salvador, *unus Dominus*; y es miembro de la Iglesia, de que es tambien cabeza el obispo de Roma como sucesor de san Pedro, aunque no sepa ni que haya habido tal santo, ni que haya tal ciudad. Pero tampoco hay duda que dejará de ser miembro de la Iglesia siempre que abandone la fé á que habia sido llamado; y esto aunque en el intermedio tratando con cristianos hubiese adquirido mas conocimientos de la Iglesia, y se hubiese unido con ella en la apariencia, presentándose á las fuentes bautismales sin ánimo de recibir el bautismo, y solo por avaricia ú otro fin temporal. Tales sugetos durante el primer estado de fé animada de la caridad serían sin duda verdaderos miembros de la Iglesia, aunque sin el *bautismo* ni otra alguna señal sensible de union. Y al contrario despues de su apostasía solo serían miembros aparentes y fingidos de la Iglesia visible, aunque hubiesen sido bautizados por el Papa mismo en la Iglesia de san Pedro.

177. La fé interior animada de la caridad dá la vida espiritual y la conserva, no solo cuando el alma que recibe de Dios estos dones los acepta y coopera con ellos con actos deliberados, sino tambien cuando en el bautis-

mo, sin ningun acto propio de su libre albedrío, recibe de Dios el alma los dones de la gracia habitual, de la fé, de la esperanza y de la caridad. Nadie duda que el bautismo de agua administrado en nombre de JESUCRISTO, ó con la invocacion del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, es eficaz para dar la gracia y la gloria, aunque sea administrado en sociedades que realmente no sean partes de la Iglesia católica de JESUCRISTO. A lo que es consiguiente que todos los niños que mueren bautizados, aunque lo sean por gentiles, mueren miembros de JESUCRISTO y de su Iglesia militante, y pasan á la triunfante. Además entre los adultos de estas sectas que fueron bautizados cuando niños, es fácil que haya no pocos cuyos errores ó ignorancia sobre los misterios de JESUCRISTO sea involuntaria ó inculpable. Tambien entre católicos romanos no podemos negar que se encuentran adultos que ignoran, ó lo que es peor, tienen ideas muy equivocadas sobre las verdades del símbolo de los apóstoles, que creemos nosotros necesarias para el estado de gracia y salvacion con la *necesidad* que nuestros moralistas llaman de *precepto*: y lo que es todavía peor, no son tan raros como debieran la ignorancia y el error en órden á las pocas verdades, cuyo conocimiento solemos juzgar necesario como *medio* sin el cual no puede alcanzarse la salvacion eterna. En órden á estas verdades, muy difícil es que sean involuntarios é inculpables el error y la ignorancia en adultos de países cristianos civilizados: pero no es imposible; porque *¿cómo creerán en el Señor aquellos que no han oido hablar de él?* (*Rom.* X. 14.)

Meditados con detencion estos puntos, tal vez no resultaria corto el número de los que se hallan en la verdadera Iglesia de JESUCRISTO sin mas union con ella, ni con su cabeza visible, que la que tienen con JESUCRISTO su cabeza invisible por la fé interior animada de la caridad: y seguramente resultaria grande el de los que están

unidos con la verdadera sociedad de JESUCRISTO por el vínculo del bautismo, aunque se hallen metidos en alguna de las iglesias particulares que han querido formar nuevos cuerpos por sí solas, y estarse separadas de la católica de JESUCRISTO, que nunca ha dejado ni dejará de ser un edificio visible sobre la tierra.

178. De lo dicho hasta aquí podemos colegir que la fé interior de la divinidad de JESUCRISTO animada de la caridad es el principal vínculo que une al alma con JESUCRISTO, y la introduce y la conserva en la unidad de la Iglesia. El bautismo no halla en los niños que no han llegado al uso de la razon impedimento alguno de los dones y gracias que son efectos de la virtud divina; y así les comunica todos los que son propios de este sacramento, entre los cuales el principal es el don de la fé animada de la caridad. Todos los efectos reciben igualmente los adultos, si no están mal dispuestos; mas en algun adulto podrá ser que el bautismo imprima en el alma el carácter, sello ó marca de cristiano, sin comunicarle ninguno de los derechos, facultades ó gracias regulares: lo que sucederá siempre que el alma preocupada ó inficionada por algun acto de su libre albedrío ó voluntad ó por alguna criminal inclinacion á error ó vicio, esté impedida de recibir la gracia de la caridad ó amistad de Dios y las demás que están con ella conexas. Bien que las recibirá el adulto en fuerza del mismo bautismo mal recibido, siempre que arrepentida ó convertida su voluntad se remueva el impedimento de las gracias consiguientes al bautismo. Es por otra parte muy notorio que los bautizados pueden fácilmente perder la fé animada de la caridad, ó solo en cuanto á la caridad, ó tambien la misma fé. Y sin embargo, podrán despues con los auxilios que JESUCRISTO nos mereció, especialmente con el sacramento de la penitencia, recobrar una y muchas veces tanto la caridad como la fé despues de haberlas perdido.

ARTICULO IV.

En el cuerpo de la Iglesia hay pecadores y hay excomulgados: pero se salen de él los que se hacen herejes ó cismáticos.

179 *Con qué fin el demonio fomenta la confusion de ideas sobre cuerpo de la Iglesia y union de sus miembros.* 180 *Doctrina de santo Tomás sobre cabeza y cuerpo de la Iglesia.* 181 *Los pecadores que conservan la fé permanecen en la Iglesia; mas no los herejes.* 182 *El vínculo de la fé que nos une con Cristo es la fé interior ó del corazon, y no por sí sola la confesion exterior ó de boca.* 183 *Los excomulgados injustamente, si conservan la fé interior, permanecen en la Iglesia; pero los que se hacen cismáticos, sin duda se salen.*

179. Aunque las doctrinas que acabo de recordar son y han sido siempre recibidas de los católicos: con todo desde los primeros siglos se han procurado obscurecer de varias maneras la visibilidad de la Iglesia edificada sobre la confesion de san Pedro, la entrada y la permanencia en ella, y los casos y modos con que algunos cristianos se salen ellos mismos, ó son echados por la autoridad eclesiástica. Y es que las potestades infernales, en la guerra que contínuamente hacen contra la Iglesia, se valen de todos sus artificios para que los sócios tengan obscuras y confusas ideas tanto del mismo edificio como de sus alrededores, entradas y salidas, y sobre todo los unos sócios de los otros, para que en vez de reunirse, amarse y ayudarse para permanecer en ella ó volver á entrar los que estén fuera, se aborrezcan ó persigan mútuamente con furor, y faciliten la ruína total del edificio con sus mismas divisiones. De esto será preciso decir algo mas cuando se trate de la defensa de la Iglesia contra la impiedad y la supersticion. Por ahora bastará añadir alguna doctrina de santo Tomás, y responder brevemente á las dudas indicadas.

180. Santo Tomás en la 3. *p. q.* 8. *art.* 3. pregunta si Cristo es cabeza de todos los hombres; y responde que sí. Advierte que los cuerpos místicos ó morales no tienen juntos siempre todos los miembros, como los cuerpos naturales; y siendo la Iglesia un cuerpo místico, hay miembros que lo son actualmente, y los hay que no lo son todavía, pero lo *serán*, ó á lo ménos *pueden serlo.* Los miembros *actuales* de la Iglesia lo son de tres maneras, ó por la *fé,* ó por la *caridad,* ó por la *gloria.* Por tanto *Cristo* es cabeza de todos los hombres del mundo; pero en diferentes grados. Es cabeza de aquellos que actualmente están en el cielo unidos con el Señor en la *gloria;* y en cuanto á los mortales, lo es de los actualmente unidos por la *caridad;* y lo es tambien de los actualmente unidos por la fé. Además se puede llamar *cabeza de los predestinados,* aun de aquellos que por ahora no tienen con el Señor ninguna union actual, solo porque vendrá tiempo en que estén unidos con el Señor en la gloria. En fin es tambien cabeza de todos los demás hombres mientras son *mortales,* aunque no hayan de tener nunca union con el Señor; porque todos pueden tenerla por los méritos de Cristo, el cual se llama con razon *cabeza de todos los hombres,* porque mereció la salvacion de todos. En la respuesta al segundo argumento advierte, que los que están en pecado mortal no son miembros de Cristo *actuales* por la union de la caridad que es la perfecta; pero lo serán *imperfectamente* por medio de la *fé,* aunque la fé queda muerta faltándole la caridad. Pues aun sin esta reciben de Cristo los pecadores la accion vital de creer, *quemdam actum vitæ qui est credere:* al modo que algun miembro muerto todavía sigue algunos movimientos del cuerpo de que es miembro, si no está cortado ó separado de él. En el *art.* 6 de la misma cuestion pregunta el Santo si el ser *cabeza de la Iglesia* es propio de Cristo. Y responde que el influjo interior de la gra-

cia no puede venir de ningun hombre sino de JESUCRISTO, cuya humanidad por estar unida con la divinidad tiene la energía de justificar. Pero bien pueden algunos hombres influir en los miembros de la Iglesia en cuanto al gobierno exterior; y de este modo hay otros que pueden llamarse *cabezas de la Iglesia*, así como dijo Amós (VI. 1) *los magnates son las cabezas de los pueblos*; y cada príncipe ó prelado es *cabeza* de sus súbditos. Mas aun en este sentido hay dos diferencias importantes entre el modo con que Cristo es cabeza de la Iglesia, y el modo con que lo son los papas de toda la Iglesia, los obispos de cada una de las suyas, y los demás prelados de sus comunidades. Cristo es cabeza de todos sin limitacion de lugar, de tiempo, ni de estado: pero ningun hombre lo es así de los miembros de la Iglesia; pues aun el papa está limitado al tiempo de su pontificado y al estado de viadores. Sobre todo Cristo es cabeza por su propia energía y autoridad: todos los demás lo son únicamente en cuanto *hacen las veces de Cristo*.

El mismo Santo en la *Dist.* 49. *quest.* 4. *art.* 3. *ad* 4. advierte que el nombre de *cuerpo* se aplica á la Iglesia en dos sentidos. A veces se llama *cuerpo* solo aquello que está *unido* con Cristo como cabeza; y en este sentido la Iglesia se llama *Esposa de Cristo*: pero de este modo Cristo no es miembro de la Iglesia, sino que es la *cabeza* que influye á todos los miembros de la Iglesia. A veces con el nombre de *Iglesia* se significa la *cabeza unida con los miembros;* y en este sentido Cristo se puede llamar *miembro de la Iglesia* por la regla general de que la cabeza es *miembro* del cuerpo de que es cabeza. Mas á Cristo se le dá el nombre de *cabeza* no por tener el oficio primero ó principal del cuerpo; sino en cuanto tiene un oficio distinto y de clase muy superior á todos los demás oficios de los miembros de la Iglesia; pues el oficio de cabeza que ejerce Cristo en la Iglesia es el de influir ó causar

en los miembros de ella la vida y todos los bienes que tienen. Por lo mismo no viene muy bien á Cristo el nombre de *miembro* que denota *limitacion* ó *parte*; pues en Cristo está y de Cristo viene el valor de todo el bien espiritual que hay en la Iglesia.

181. Con presencia de esta doctrina de santo Tomás voy á fijar algunas ideas en que se hallará la respuesta á las dudas ó preguntas indicadas. *Primera*: La Iglesia militante es el cuerpo de Cristo de que son actuales miembros todos y solos los mortales que están actualmente unidos con el Señor con el vínculo de la caridad, ó á lo ménos con el de la fé. *Segunda*: Los pecadores que cometiendo algun pecado mortal rompen el vínculo de la caridad, no por esto se salen de la unidad de la Iglesia; pues permanecen en el cuerpo mientras que conservan el vínculo ó la union de la fé, ó mientras reciben de la *cabeza* vivificante el impulso ó movimiento de la fé. Como la fé sin la caridad no vivifica, los que están sin caridad son miembros muertos; pero no están todavía cortados ó separados del cuerpo. *Tercera*: Los *herejes* sin duda están fuera del cuerpo de Cristo ó de la Iglesia desde el punto en que rompen el vínculo de la fé; pues roto éste no queda ningun vínculo espiritual que una al alma con Cristo: por lo mismo los herejes son miembros no solo muertos, sino cortados ya y separados del cuerpo de Cristo. *Cuarta*: El carácter del bautismo en los herejes que le han recibido no es símbolo ó nota ó marca de que sean *actuales* miembros de la Iglesia; sino marca indeleble de que lo fueron: al modo que los desertores ó expelidos de un ejército pueden conservar la letra ó marca que se les puso al entrar en el servicio. Y no es regular que se repute título ó derecho de miembro ó parte de la Iglesia una marca que conservan las almas en el infierno, porque es indeleble.

182. *Quinta: El vínculo de la fé que nos une con Cristo es la fé interior, ó del corazon, y no la confesion*

externa ó de boca por sí sola. En efecto en la Iglesia sucede fácilmente que algun cristiano, aunque sea del primer grado de la gerarquía, caiga en algun crímen enorme, ó en algun error heretical, ó en la incredulidad. Tambien es fácil que la Iglesia ó sus ministros por error ó ignorancia de hecho constituyan en alto destino á algun hipócrita de corazon corrompido, incrédulo ó infiel: y al contrario fulminen excomuniones severas contra un inocente calumniado, y lo que es todavía mas contra alguno por indócil ó inobediente á la misma Iglesia, cuando ésta le manda alguna cosa verdaderamente injusta: como si por error manda al marido que se separe de la que es verdadera muger, y viva maridalmente con la que en realidad es adúltera. Seria cosa muy extraña decir que permanecen unidos con la Iglesia ó dentro de ella los que se salen de la fé sobre que está edificada, y añaden el atroz delito de aparentar ó fingir que la conservan habiéndola abandonado. Ni es menos repugnante el otro extremo de tener por separados de la Iglesia los excomulgados por ella, aunque lo sean injustamente, como el marido indicado.

183. *Sexta:* Digamos pues sin reparo que los excomulgados, si lo son injustamente, permanecen en la Iglesia mientras conservan la fé interior; porque la excomunion injusta no puede quitar á nadie ni la caridad ni la fé, que son bienes de los mayores ó de aquellos que á nadie pueden quitarse por fuerza, *quæ non possunt alicui invito auferri*, ó que nadie puede perder sino por culpa de su propio libre albedrío. Véase lo que enseña santo Tomás de la excomunion injusta en el *lib. 4. dist.* 18. *quæst. 2. art. 1. qla. 1 ad 2. Séptima:* Cuando los teólogos hayan dicho que ni el papa ni los obispos ni ministro alguno de la Iglesia queda privado de su jurisdiccion, por mas que sea hereje, mientras la herejía es oculta, ó mientras que no son echados de la Iglesia; solo intentan que la herejía oculta no es motivo, ni debe ser

pretexto para negar la obediencia á los superiores legítimos: pero es regular que estén muy distantes de imaginar que perdida no solo la caridad sino tambien la fé, conserven realmente los derechos verdaderos de la sociedad de Jesucristo. Los mismos caractéres que tienen de sócios y de ministros de ella, son marcas de su infame vileza; y aunque les quede la esencia de alguna potestad indeleble por haberla recibido en consagracion sacramental, han de quedar enteramente privados de todo *derecho* para usar de ella ó ejercitarla. *Octava:* Los verdaderos cismáticos sin duda están fuera de la Iglesia, pues con este nombre se significarán propiamente aquellos que por su libre albedrío de intento se separan de la unidad de la Iglesia, ó de aquel cuerpo de que es cabeza Cristo. Por lo que el principal delito de cisma consiste en querer separarse de la comun *union* ó unidad con el Romano Pontífice, que es ahora en la tierra cabeza de la Iglesia como vicario de Cristo.

ARTICULO V.

La Iglesia de que hablamos es la Católica Romana, de la que es sin duda cabeza el Romano Pontífice.

184 *Se explica el sentido en que la Iglesia romana se llama con razon* Iglesia católica, *y es la misma Iglesia que fundó* Jesucristo. 185 *Se distingue la Iglesia católica romana de los cuerpos morales ó sociedades que forman la diocesi, la provincia, el patriarcado ú otra division que tome el nombre de Roma ó Romana.* 186 *Dos sentidos en que puede tomarse la expresion de san Cipriano sobre* Iglesia humana. 187 *y* 188 *Y un consejo que se dá á los defensores de la constitucion y gerarquía humanas, y otras novedades que quieren añadirse á la institucion divina de* Jesucristo. 189 *En qué sentido decimos que* fuera de la Iglesia no hay salud.

184. La Iglesia militante fundada sobre la confesion de san Pedro, de la que estamos hablando, no es ninguna

iglesia particular, sino la católica: no es ninguna iglesia humana ó de institucion eclesiástica, sino divina sobrenatural, como varias veces hemos dicho. Sin embargo, con mucha razon la llamamos tambien comunmente *Iglesia Romana:* porque siendo muchas las iglesias separadas que con los nombres de anglicana, rusa, griega, ú otros, se toman tambien el de *católica*, es muy justo que procuremos que con los nombres de *católica* y de *romana* se entienda la misma Iglesia antigua, de la cual se han ido sucesivamente separando las demás: una vez que la iglesia de Roma, por haber sido la cátedra particular de san Pedro, es el centro mas natural de la Iglesia de todo el mundo, y su obispo el primero ó gefe de todos los demás. Repitamos pues, y nunca perdamos de vista que la Iglesia católica romana, de que es cabeza visible el Romano Pontífice como sucesor de san Pedro, es la misma mismísima Iglesia divina que está militando sobre la tierra, privada por ahora de la vista de JESUCRISTO su cabeza principal y vivificante. La Iglesia romana católica es la misma *esposa* de JESUCRISTO de que era *cabeza* visible san Pedro en los años inmediatos á la ascencion del Señor al cielo, cuando ni san Pedro ni san Pablo ni ningun otro apóstol habian estado todavía en Roma. Y los cristianos que hubiese en la capital del imperio (porque es regular que hubiese algunos ántes del primer viaje de san Pedro) eran sin duda miembros *actuales* del cuerpo de Cristo ó Iglesia de que era cabeza san Pedro, aunque el Santo solo fuese obispo *futuro* de Roma.

185. Expliquémoslo algo mas. La Iglesia católica militante de que el obispo de Roma como sucesor de san Pedro es la cabeza visible instituida por Cristo, no es la iglesia romana por sí sola, la cual es una iglesia particular, la primera, la maestra, ó la madre de las demás iglesias: es el cuerpo social de la Iglesia católica de que son miembros todos los mortales que están unidos con Cristo

por medio de la caridad ó á lo ménos de la fé. Para ser miembro de la iglesia romana en este sentido de Iglesia católica, que es sociedad ó cuerpo instituido por el mismo JESUS, no es menester mas que el vínculo de la caridad ó de la fé, que une al alma con JESUS. Pero para ser miembro de la iglesia de Roma como diocesana, ó en cuanto es un cuerpo social particular distinto de las demás iglesias diocesanas, que todas son partes ó miembros de la Iglesia divina, el cristiano á mas de la union con Cristo que le hace miembro de la *Iglesia universal*, necesita á lo ménos alguna de las relaciones ó vínculos particulares que unen los fieles de cada diócesi entre sí y con el obispo propio de ella. Lo mismo sucede en los cuerpos sociales de iglesias metropolitanas, patriarcales y demás que resulten de cualesquiera instituciones de *cuerpos sociales* que son partes de la Iglesia. En cada uno de tales cuerpos particulares de institucion humana ó eclesiástica se necesita alguna dependencia, conexion ó relacion particular de sus miembros respecto de la cabeza propia, á mas de los vínculos de la fé y de la caridad que unen las almas directamente con el mismo JESUCRISTO, y por lo mismo con la Iglesia que es la esposa de Cristo. Porque no cabe la menor duda en que los fieles, mientras estan unidos con Cristo por la caridad ó por la fé, se hallan necesariamente unidos entre sí con el vínculo ó vínculos con que cada uno de ellos está unido con Cristo, y esto en cualquiera de los dos sentidos en que santo Tomás aplica á la Iglesia la metáfora de *cuerpo de Cristo.*

186. Sobre lo dicho parece del caso añadir alguna observacion. La enérgica expresion de san Cipriano *humanam facere conantur Ecclesiam*, puede tener dos sentidos muy diferentes. Puede aplicarse al intento de variar la constitucion divina que JESUCRISTO dió á su Iglesia, y puede manifestar la idea no de alterar en nada la Iglesia divina, sino de fundar en la Iglesia algun nuevo

cuerpo social ó iglesia humana distinta de la divina, aunque sea parte de ella. En cuanto á lo primero, es fácil observar que la variacion puede hacerse añadiendo ó quitando á lo que Cristo dispuso. Por ejemplo, pretendiendo que sin la fé interior, con la sola profesion exterior de ella se puede ser miembro actual de Cristo ó del cuerpo de Cristo, que es la Iglesia; ó que la fé sola no basta para permanecer en la Iglesia los que entraron en ella por el bautismo; ni basta para entrar en ella la fé interior animada de la caridad, sino que es menester además alguna señal sensible de union con la Iglesia, ó con su cabeza visible.

En cuanto á lo segundo es evidente que el Romano Pontífice, á mas de ser cabeza subalterna y visible de la Iglesia católica, es tambien cabeza de varios cuerpos ó iglesias de mas ó menos extension, que solo son partes ó miembros de la Iglesia católica. Porque son muy distintos entre sí, y de la Iglesia católica los cuerpos morales ó iglesias de que es cabeza el Papa como obispo diocesano de Roma, como metropolitano, como primado ó gefe particular de la reunion de las iglesias del país de que es soberano, como patriarca del occidente, &c. Por lo mismo la expresion *humanam facere Ecclesiam* puede tambien designar el conato de instituir algun nuevo cuerpo social en la Iglesia, de que sea cabeza el Romano Pontífice, y de que dejen de ser miembros los que el Papa excluya, aunque permanezcan en la Iglesia católica, ó no puedan ejercer algunos actos de régimen ó gerárquicos sin particular delegacion del Papa, aunque tengan toda la potestad espiritual necesaria en la Iglesia católica. El añadirse derechos accesorios á los esenciales del Primado Pontificio puede verificarse de muchas maneras, especialmente con la intervencion ó á solicitud de las potestades civiles, y con anuencia de los obispos é iglesias respectivas. Bien que tales providencias nunca pueden destruir las po-

testades, ni los derechos concedidos por Dios á sus ministros en la consagracion sacramental, y solo pueden limitar el uso ó ejercicio de ellos: limitacion que por su misma naturaleza de obstáculo ó *impedimento de uso* de una potestad que ya se tiene, cesa ó no tiene lugar en los casos en que lo exije la suprema ley de la caridad.

187. De cualquier modo la misma obscuridad de la expresion, la variedad de sentidos que pueden dársele, y la ignorancia del que le dió san Cipriano contra la ambicion del primero de los antipapas; me hacen mirar con mas sobresalto dos nuevas ideas: á saber, la de *constitucion humana* dada á la Iglesia ó á su gobierno por el emperador Carlo Magno, y muy distinta de la divina que le dió JESUCRISTO, y la de *gerarquía humana* de jurisdiccion añadida á la *divina* del concilio de Trento. Me llenan tambien de espanto las nuevas opiniones de *supremacía espiritual* atribuida al Papa sobre las soberanías temporales, inculcada en unos tiempos en que parece que el infierno dirige todas las máquinas con que hace guerra á la Iglesia á desfigurar y ridiculizar las ideas del dogma católico del Primado Pontificio, para hacerle odioso y despreciable. Y esto me mueve á dar un consejo á los defensores de esta especie de novedades.

Los defensores de la constitucion humana y de la gerarquía humana de la Iglesia añadidas á la constitucion y gerarquía divinas como instituidas por JESUCRISTO; los que quieren dar á la unidad de la Iglesia tanta extension que quepan en ella los herejes no excomulgados, por parecerles imposible que sin declaracion ó sentencia de la Iglesia se pierdan los derechos de jurisdiccion espiritual; los que al contrario pretenden que todos los excomulgados quedan fuera de la Iglesia ó á lo menos sin jurisdiccion, aunque la hubiesen recibido con el sacramento del órden, y todos aquellos teólogos y canonistas que creen obsequio de Dios y del sucesor de san Pedro ponderar

la fuerza de las censuras ó sentencias del Papa, como si fuese imposible todo caso de quedar lícitos los actos en ellas prohibidos, ó tambien de no ser lícito sujetarse á ellas; es justo que reflexionen mucho que los católicos decimos todos que fuera de la Iglesia no hay salud; y que lo decimos de la Iglesia divina militante que tiene dos cabezas: que son JESUCRISTO cabeza principal é *invisible*, y el sucesor de san Pedro cabeza subalterna y *visible*. Y meditándolo bien ¿será posible que imaginen que el excomulgado injustamente está fuera de la Iglesia? Si fuera así no se salvaria el marido designado *núm.* 182, aunque muriese unido con JESUS con viva fé y ardiente caridad. Tambien parece imposible que se persuadan que subsisten en la Iglesia fundada por JESUCRISTO para la salvacion de las almas los impíos ó herejes que realmente lo son; pues no lo son sino aquellos que con acto libre de su propia voluntad han roto ellos mismos los vínculos de la caridad y de la fé, que los unian con el Señor.

188. Si para sostener las nuevas ideas sobre jurisdiccion eclesiástica creen del caso que de un modo ú otro pueda decirse que los herejes ocultos subsisten en la Iglesia romana, y que los excomulgados por el Papa ó declarados herejes ó cismáticos por su Santidad están fuera de la Iglesia romana; digan sencillamente que no hablan de la Iglesia divina fundada por JESUCRISTO sobre la fé de la confesion de san Pedro, sino de otra corporacion, sociedad ó iglesia de institucion posterior y del todo *humana*, de que sea cabeza el Romano Pontífice, y que sea establecida por Carlo Magno ó por cualquier otro; y que esté fundada no sobre la fé de san Pedro, sino sobre algunas otras conexiones exteriores de subordinacion ó respeto al Romano Pontífice, que no están inclusas en los derechos del ministerio divino de su primacía de la Iglesia, aunque parezcan conformes con tales derechos. Confiesen sencillamente que no hablan de la Iglesia antigua

que es la única en que se logran en esta vida las gracias de JESUCRISTO y en la muerte la gloria eterna; sino de otra nueva iglesia, corporacion ó sociedad, cuyos socios ó individuos, sean ó no sean miembros de la antigua, logran la gracia del Papa reinante y de sus ministros. Sobre todo guárdense mucho de expresiones que indiquen, que están mas satisfechos de gozar de la comunion externa con la Iglesia romana, que de la union interna con JESUCRISTO por la fé y la caridad; ó que se persuaden que estas dos nunca bastan para legitimar el uso de alguna potestad espiritual, si falta la externa union con el Papa. Porque no es regular que ningun católico crea que esta es necesaria, fuera de los casos en que su falta prueba que por acto libre y culpable del excomulgado están rotas las dos uniones internas con Cristo, ó la de ellas que es entónces necesaria.

189. Pero veamos en qué sentido defendemos los católicos que fuera de la Iglesia no hay salud, y cómo puede ser *cuerpo visible*. Con presencia de la distincion que hay entre la *unidad* y la *visibilidad* de la Iglesia, consideradas con relacion ó á la cabeza principal y vivificante, ó á la cabeza subalterna y visible, puede formarse claro concepto del verdadero sentido en que decimos con razon los católicos, que *fuera de la Iglesia no hay salud*. Queremos decir que la Iglesia es la sociedad de los que están reunidos con el nombre de nuestro Señor JESUCRISTO Nazareno crucificado y resucitado, el cual como lo intimó san Pedro á toda la sinagoga ó pueblo de Israel, luego despues de la venida del Espíritu Santo, es el *único nombre* en que está la salud ó salvacion de las almas, el nombre con que deben salvarse todos los hombres mortales que se salvan. Queremos decir que nadie logra la salvacion eterna, si en la hora de la muerte se halla fuera de la Iglesia de que es cabeza visible el Romano Pontífice; y nos fundamos en que esta Iglesia es la misma de que es cabeza vivificante JESU-

CRISTO verdadero hombre y verdadero Dios, que con el precio de su sangre y de los dolores é ignominias de la cruz es la fuente única de salvacion eterna para los hombres mortales, y por consiguiente son miembros de la Iglesia todos los que se salvan. Además reconocemos que para salvarse no es necesario ningun vínculo visible con la cabeza subalterna de la Iglesia, ni ningun acto deliberado de la voluntad del alma que se una inmediatamente con él: ni mas acto de comun union del alma con la cabeza subalterna que el mismo acto de la voluntad, que la une con JESUCRISTO, y por consiguiente con todos los miembros de la Iglesia de JESUCRISTO: el primero de los cuales en la Iglesia militante es el sucesor de san Pedro como cabeza visible de toda la sociedad. Reconocemos tambien que el vínculo de la fé animada de la caridad es tan necesario para la salvacion eterna, que el cristiano que en la hora de la muerte no conserva la caridad que le unia con JESUCRISTO, no se salvará ó no llegará á la vida eterna; aunque se conserve en la unidad de la Iglesia por medio de los dos vínculos interiores de una fé y de una esperanza muertas, ó por medio del bautismo, y por la mas íntima comun union con la cabeza visible del gobierno de la Iglesia; y por mas que sea uno de los ministros sagrados de ella, ni aunque fuese del primer grado ú obispo, ó el mismo Papa. Concluyamos pues que sin la caridad se puede estar en la Iglesia *militante*, pero no se puede lograr la entrada en la *triunfante;* y con la fé animada de la caridad se está sin duda en la Iglesia *militante de* JESUCRISTO.

Bien reflexionada esta última cláusula, se conoce fácilmente el verdadero sentido en que debe tomarse la expresion de que para ir al cielo *basta la fé del carbonero.* Este comun adagio se funda en la parábola de que el demonio no pudiendo nunca hacer caer en alguna tentacion á un carbonero de muy santas y sensibles costumbres, in-

tentó perturbarle en la fé; y con este designio le preguntó: *¿Qué es lo que tú crees como de fé?* El buen hombre dijo: *Todo lo que la Iglesia cree como de fé.* Pero ¿qué es lo que la Iglesia cree? replicó el demonio; y el carbonero le respondió: *Todo lo que yo creo.* Al oir tan sencilla respuesta se retiró el demonio dándose por vencido. En efecto con esta parábola se enseña con razon que la fé *implícita* de todo lo que cree y enseña la Iglesia basta para la salvacion eterna, con tal que la fé no sea muerta sin caridad ó sin obras, sino una fé viva y laboriosa, que de las principales verdades que conoce saca por consecuencia las buenas obras que debe hacer y las practica. Pero abusan torpemente de aquel adagio ó de la expresion de contentarse con la fé del carbonero todos aquellos, que no procuran conocer en qué consiste el ser verdaderamente cristianos, cuál es el culto de Dios, y cuáles las obras de caridad que de nosotros exije la fé. Tambien aquellos que por pereza ó flojedad dejan de instruirse en las verdades especulativas y prácticas de la Religion. Y sobre todo aquellos que se figuran que para ser buen cristiano basta en órden á los placeres, pompas y vanidades del mundo, huir de los excesos de que huyen los paganos que son hombres de bien; y que para distinguirse de los incrédulos basta saber decir el símbolo de los apóstoles, rezar el Padre nuestro, contar los sacramentos de la Iglesia, responder á algunas preguntas del catecismo de los niños, y hacer algunos actos externos de la religion: como si los cristianos ninguna promesa hubiésemos hecho en el bautismo, ninguna obligacion hubiésemos contraido con los beneficios particulares del Señor, y ningun cargo debiese hacérsenos de la falta de cuidado en instruirnos en la doctrina y en los ejemplos que nos dió el Verbo de Dios haciéndose hombre, para ser el modelo que debemos imitar, y el maestro que debemos seguir.

ARTICULO VI.

La Iglesia divina de JESUCRISTO es sin duda un cuerpo visible, especialmente en su gobierno humano.

190 *Se reconocen ahora invisibles la persona de* JESUCRISTO, *y la misma fé y la caridad del alma.* 191 *Y se demuestra que no obstante es sin duda cuerpo visible la Iglesia de que Cristo es cabeza.* 192 *Con la doctrina de san Pablo se fija la idea de la unidad del cuerpo de la Iglesia por la unidad de su cabeza Cristo,* 193 *y por la unidad del cuerpo de ministerio que Cristo le dió.* 194 *Se dá en un número, como en una línea, el perfil del cuerpo de la Iglesia.*

190. En la presente época en que JESUCRISTO, que es la cabeza principal y vivificante de la Iglesia, es *invisible*, y es *visible* el papa que es la cabeza subalterna vicaria de Cristo: son tambien invisibles los vínculos con que las almas se unen inmediatamente con Cristo, y son visibles los que unen á los socios de la Iglesia con el papa y con los obispos. Fijemos algo la atencion en unos y otros vínculos; y podremos formar exacto concepto de como es *visible* el cuerpo de la Iglesia: suponiendo que la voz visible aquí significa *perceptible* por cualquiera de los sentidos externos del hombre mortal.

Cristo cabeza vivificante del cuerpo de la Iglesia se une con sus miembros no solo con los vínculos invisibles de la fé y de la caridad, sino tambien por medio de varias cosas sensibles, como los sacramentos y algunos de sus efectos, y tambien los actos externos que hace el hombre al recibir los sacramentos, al confesar de boca la fé, y en las obras de misericordia ó caridad con el prójimo. Pero si bien se mira, todo lo que hay de sensible en estas uniones por sí solo no penetra hasta el alma, ó no une al alma con Cristo: lo que en los sacramentos santifica al alma es la gracia invisible, que la virtud divina causa en ella cuando el hombre recibe el sacramento en el cuerpo.

La mayor y mas admirable union de Cristo con el hombre es la del real y verdadero cuerpo del Señor con el cuerpo del hombre que le recibe; y sin embargo tan prodigiosa union, cuando el hombre la recibe de un modo indigno, lejos de santificar el alma le atrae la condenacion eterna. Con el bautismo el alma del niño queda santificada y hecha miembro de la Iglesia: pero no lo hace el agua ni el hombre que bautiza, sino la fé habitual que Dios inmediatamente infunde en el alma. Asimismo los actos sensibles de fé y de caridad que hace el hombre, no le unen con Cristo por lo que hay en ellos de sensible, sino por la disposicion invisible del entendimiento y de la voluntad que dirigen los actos externos. De donde se sigue que el mismo acto externo, que es accion muy santa por su naturaleza, es acto muy criminal cuando se hace con mal fin ó con otras malas circunstancias.

191. Aunque no sea visible ahora la misma cabeza vivificante de la Iglesia que es JESUCRISTO, ni lo sean los vínculos de la fé y de la caridad de que pende la union *actual* de los miembros con su cabeza vivificante: con todo la Iglesia es sin duda un *cuerpo visible*. Porque se compara con un edificio, con una ciudad, ó casa edificada sobre un monte, y con la luz puesta sobre el candelero. JESUCRISTO manda que sea denunciado á la Iglesia el fiel que no se enmienda con la correccion fraterna, y que si es inobediente ó indócil á la Iglesia sea mirado como gentil ó publicano; y uno y otro supone fácil saber donde está la Iglesia y oirla. De lo que dijimos en el número antecedente consta que á la Iglesia la conocemos de muchas maneras por medio de los sentidos: ya en los sacramentos que administra, y en la fé que públicamente confiesa: ya en las divinas alabanzas y demás actos del culto divino: ya tambien en los de caridad con los prójimos. En todos estos actos es visible la Iglesia, pues con tales actos ó ejercicios conduce los sócios á la vida eterna. Por otra

parte es muy visible la *unidad numérica del gobierno* de la Iglesia; pues por todo el mundo es fácil conocer una Iglesia cristiana que es gobernada por los obispos; los cuales al paso que todos se miran particularmente encargados del cuerpo moral ó social de que cada uno es cabeza, todos veneran á uno de ellos como el primero, el mayor ó superior de los demás, ó el centro y cabeza del episcopado, que es el *gobierno ó ministerio* de la Iglesia. Y claro está que en los cuerpos sociales á la unidad de gobierno sigue la unidad del cuerpo gobernado.

192. Al concluir tan importante capítulo deseo fijar en pocas líneas la idea de la *unidad* que nos dá san Pablo, en la carta á los efesios, no solo de la Iglesia en cuanto es cuerpo de Cristo, sino tambien del cuerpo del ministerio que el mismo Cristo instituyó para el gobierno de la Iglesia en la época en que no fuese gobernada *visiblemente* por el Señor. Del cuerpo de que Cristo es cabeza nos dice san Pablo que está conexo y bien unido por las junturas de comunicacion de la fé y de la caridad, que de la cabeza pasan á todos los miembros con mas ó ménos abundancia, conforme quiere el mismo Señor: y en la unidad de fé y del conocimiento del Hijo de Dios hecho hombre debemos reunirnos todos, crecer y adelantarnos hasta llegar á la perfeccion, como van creciendo los niños hasta la edad madura: *Occurramus omnes in unitatem fidei et agnitionis Filii Dei in virum perfectum.* Debemos crecer en Cristo todos no solo por la fé, sino tambien con obras de caridad: *Veritatem facientes in charitate crescamus in illo qui est caput Christus.* Obremos todos los miembros segun la gracia que la cabeza ha comunicado á cada uno de nosotros, *secundum operationem in mensuram uniuscujusque membri.* Así se logrará el aumento ó complemento del edificio ó del cuerpo con la perfeccion de la caridad: *Augmentum corporis facit in ædificationem sui in charitate.* Antes habia manifestado el Apóstol que la edi-

ficacion del cuerpo de Cristo y la perfeccion de la caridad habian de lograrse principalmente en la Iglesia por la cooperacion ó con las tareas del ministerio, *opus ministerii*, que es el cuerpo de gobierno que el Señor estableció para el tiempo que mediase hasta su segunda venida. En toda esta época las tareas de los ministros del Señor, especialmente en la predicacion de la divina palabra y en la administracion de los sacramentos, han de ser el conducto principal de las ilustraciones del entendimiento y de los impulsos de la voluntad, ó de todas las gracias que el Señor infunde en cada una de las almas que son miembros de su cuerpo segun la medida que es de su agrado. Con tales tareas de los sagrados ministros debe promoverse en la Iglesia la consumacion de los santos, *ad consummationem sanctorum*, y la conversion de gentiles, herejes y pecadores, con que se extienda y consolide el edificio del cuerpo de Cristo, *ad ædificationem corporis Christi*: (*Ephes.* IV. 3. 16: *Colos.* II. 19: I. *Corint.* XII. 12. 27).

193. El Señor al subirse á los cielos dejó en la tierra el ministerio ó cuerpo de ministros para direccion y gobierno de su propio cuerpo místico, ó de la Iglesia; y le dejó entonces con cuatro distintos oficios ó clases de operaciones. El mismo Señor fué quien dió á la Iglesia, *ipse dedit*, quien dejó en ella al tiempo de su ascension á los cielos algunos apóstoles, algunos profetas, algunos evangelistas y algunos pastores y doctores (*Ephes.* IV. 11). El oficio de los profetas y de los escritores sagrados de la ley antigua, como tambien el de los profetas y evangelistas ó escritores de los evangelios, y demás libros del nuevo Testamento, no eran oficios ó destinos siempre necesarios en la Iglesia; y así los profetas y los evangelistas dados por el Señor para bien de la Iglesia no tuvieron sucesores. Pero los apóstoles fueron instituidos para continuar la mision que el Señor habia recibido del Padre, ó para regir la Iglesia hasta su segunda venida; y por lo mismo su cargo

era oficio *ordinario*, y debieron tener sucesores, que son los obispos. Los *pastores* y *doctores* que el mismo Cristo ántes de subirse á los cielos puso en la Iglesia, fueron los discípulos inferiores á los doce apóstoles, ó aquellos setenta y dos que formaban la segunda clase ú órden de enviados del Señor. A ellos se añadieron despues los diáconos, pues fueron autorizados para predicar y bautizar. Y cuando san Pablo escribia á los efesios, se habria aumentado ya mucho esta clase de ministros con los ordenados ó consagrados á Dios para el ministerio de la Iglesia en el grado de ministros ó diáconos, en el de sacerdotes ó enviados de segundo grado, y tambien en el de obispos ó enviados del primer grado ó sucesores de los apóstoles. Porque claro está que el oficio de pastores y doctores es principalmente de los obispos; pues á ellos como sucesores de los apóstoles pertenece el régimen de la Iglesia de Dios, *regere ecclesiam Dei*, y el pasto de la grey del Señor, *cura Dominici gregis*; siendo los presbíteros y diáconos en este oficio ó ministerio los coadjutores ó cooperadores de los obispos.

Concluyamos pues que san Pablo en la carta á los efesios nos repite la idea del ministerio ó régimen de la Iglesia que dió el mismo Señor al instituirle el dia de su resurreccion: esto es, que el régimen ó gobierno de la Iglesia, y la direccion, instruccion y buen pasto de la ley del Señor, están confiadas al cuerpo moral de los obispos como sucesor y continuacion del cuerpo moral de los apóstoles. Y pues que san Pablo en el mismo lugar nos enseña que todos los cristianos, como llamados ó convocados con la esperanza de lograr un mismo fin que es la gloria eterna, debemos ser todos un mismo cuerpo y un mismo espíritu, *unum corpus et unus spiritus;* y poner el mayor cuidado en conservar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz, *servare unitatem spiritûs in vinculo pacis:* justo será que consideremos con mucha reflexion en el capítulo siguiente cuál es el espíritu que anima al cuerpo de la

Iglesia, y con que debemos procurar estar siempre animados todos los que nos gloriamos de ser llamados por el Señor en el bautismo á ser miembros de su cuerpo místico; en especial los que además hemos sido llamados en el sacramento del órden á tener parte en su ministerio, y sobre todo los que hayamos recibido los dones ó potestades y los cargos ó deberes principales del régimen de la Iglesia en la consagracion sacramental del primer grado de la gerarquía.

194. Antes de entrar en el capítulo siguiente fijemos en nuestra imaginacion siquiera el perfil en sombra del cuerpo exterior de la Iglesia militante. De la vida, pasion y muerte de Cristo crucificado nace la Iglesia: desde el dia de la resurreccion del Señor queda constituido su gobierno; y confiado á los apóstoles desde la ascension del Señor á los cielos. Robustecida y animada la Iglesia el dia de Pentecostés con el descenso visible del Espíritu Santo, aquel mismo dia fué promulgada la ley evangélica, y san Pedro intimó al sacerdocio y al pueblo judáico la cesacion de la ley de Moisés. Por entónces la Iglesia recien nacida permaneció como en su cuna algunos años en Jerusalen, donde se iba aumentando de dia en dia el número de los discípulos del crucificado, y tambien el de los instruidos ó habilitados para cooperadores de los apóstoles en las tareas de su ministerio. La mision de los apóstoles y de sus cooperadores y sucesores se extendia á todo el mundo, esto es, los obligaba á que cualquiera de ellos ejerciese siempre con caridad activa y ordenada su ministerio donde se hallase, ó en cualquier parte del mundo en que Dios le hubiese ántes puesto ó de nuevo le pusiese, ya por el curso regular de su divina providencia, ya tambien con alguna disposicion extraordinaria. En cumplimiento de su mision los apóstoles de comun acuerdo salieron sucesivamente de Jerusalen y de la Palestina cada uno á distinto país, y todos acompañados de algunos discípulos

ó ya consagrados sacerdotes ú obispos, ó á lo ménos ya dispuestos para serlo cuanto ántes.

Fijábase al principio esta compañía en la capital del país encargado á aquel apóstol, ó en otra ciudad que ofreciese mas proporcion para formar luego una nueva iglesia numerosa con bastantes fieles capaces de poder en breves meses instruir á otros. Luego que el apóstol tenia algunos dispuestos para ascender al sacerdocio, solia salir á fundar iglesias en las ciudades subalternas, dejando en cada una de ellas un obispo ó sacerdote destinado al régimen de la nueva iglesia, y á promover la conversion de los pueblos vecinos. De esta manera con asombrosa rapidez se extendió la Iglesia por todo el imperio romano; y tuvo el mundo á su vista un nuevo cuerpo moral religioso con una multitud innumerable de miembros. Porque cada alma que entraba en la Iglesia por la puerta del bautismo, ó por la de la fé animada de la caridad, era un miembro de ella. De la reunion de dos ó mas personas resultaba un cuerpo pequeño que era miembro del cuerpo mayor ó una iglesia doméstica: de la reunion de iglesias domésticas resultaba otro cuerpo mas crecido, ó una iglesia parroquial; y de muchas de estas como de muchos miembros se formaba el cuerpo de la diócesi ó la iglesia diocesana, que era regularmente cuerpo numerosísimo. Puede añadirse que de varias diocesanas ha solido formarse una iglesia metropolitana ó de provincia, y de muchas de estas una patriarcal; y que entre las patriarcales ha descollado siempre la iglesia de Roma como la cabeza ó el miembro principal y mas visible del cuerpo de la Iglesia militante. Pero siempre y por todo el mundo los cristianos unidos entre sí en su familia por la fé en Cristo crucificado, las familias unidas bajo la direccion del sacerdote en su parroquia, las parroquias unidas en la diócesi bajo la direccion de su obispo, y todos los obispos sacerdotes y fieles unidos entre sí bajo el régimen del su-

cesor de san Pedro que es el obispo de Roma, forman un solo cuerpo moral visible por todo el mundo, y éste es el cuerpo de la Iglesia verdadera de JESUCRISTO. Veamos ahora cuál es ó debe ser el espíritu que le anime, y qué sea el orígen ó causa de todos sus movimientos.

CAPÍTULO VI.

DEL ESPIRITU CON QUE DEBE ESTAR ANIMADO EL CUERPO DE LA IGLESIA MILITANTE, Y DE SU FORMAL OPOSICION CONTRA EL ESPIRITU DEL MUNDO Ó DE LA TRIPLE CONCUPISCENCIA.

ARTICULO I.

En la Iglesia militante es continua la guerra que hace el demonio con la triple concupiscencia contra las almas cristianas defendidas con el escudo de la fé viva en Cristo crucificado.

195 *El espíritu de la Iglesia es el espíritu de Cristo opuesto al espíritu del mundo.* 196 *El espíritu que dá Cristo á la Iglesia es la fé animada de la caridad.* 197 *Y el espíritu del mundo es la triple concupiscencia.* 198 *Qué es lo que llamamos propiamente concupiscencia?* 199 *y* 200 *Cómo y cuándo la contraponemos á la caridad.* 201 *La concupiscencia es siempre un mal; pero no siempre es pecado, aunque es el orígen de todo pecado.* 202 *Doctrina muy apreciable del catecismo del concilio de Trento.*

195. El cuerpo de la Iglesia militante, y el cuerpo del apostolado ó episcopado instituido por JESUCRISTO para el régimen ó gobierno de ella de que es la parte principal, deben estar animados del mismo espíritu de Cristo: y por consiguiente el espíritu con que vivan los cristianos, y en especial los eclesiásticos, ha de ser muy opuesto al espíritu del mundo ó con que viven los mundanos; y el espíritu con que los prelados ó ministros de la Iglesia la gobiernen, rijan ó dirijan, ha de ser muy contrario al espíritu de dominacion ó dominio con que rijen á sus pueblos ó naciones los reyes de este mundo. La ra-

zon es evidente; porque al entrar en la Iglesia militante se nace en la vida espiritual ó cristiana, esto es, nace el *hombre nuevo* con la muerte del *hombre viejo.* Pues por la gracia de JESUCRISTO recibida en el *bautismo* muere el *hombre viejo*, que era esclavo del demonio y del pecado; y nace el *hombre nuevo* en la vida espiritual de la gracia ó de la participacion de la naturaleza divina. Por los méritos de JESUCRISTO se acaba la muerte en que cayó la naturaleza humana por el pecado de Adan: y además el alma del hombre fortalecida con los hábitos de la fé y de la caridad recibe notables auxilios ó aumentos de ilustracion y energía en su razon natural, y todos los auxilios sobrenaturales necesarios para no recaer en la esclavitud del demonio, para conservar la vida de la gracia, para adelantar y perfeccionarse en ella con el contínuo ejercicio de las santas obras que inspira la *fé animada de la caridad.*

196. La *fé animada de la caridad* es el alma ó el espíritu que vivifica los miembros del cuerpo de Cristo; porque es el Espíritu Santo comunicado al cuerpo de la Iglesia, y á cada uno de sus miembros por su propia cabeza vivificante. Esta es la fé de los cristianos, de la cual dice el apóstol san Juan que *nuestra fé es la que nos hace alcanzar victoria sobre el mundo; porque ¿quién es el que vence al mundo sino el que cree que* JESUS *es el Hijo de Dios? El espíritu*, añade el Apóstol, *es el que testifica que Cristo es la misma verdad; porque tres son los que desde el cielo nos dan este testimonio, el Padre, el Verbo, y el Espíritu Santo* (I. *Joan.* V. 4.). Con estas expresiones del apóstol amado del Señor, y con todo el cap. V. de su primera carta de que son tomadas, tienen mucha relacion las del mismo Señor en la noche de la cena, cuando alienta y consuela á los apóstoles con la segura esperanza de que les enviará el Espíritu consolador que permanecerá siempre con ellos, y les declara que este Consolador es el

Espíritu Santo, el Espíritu de verdad, al cual el mundo no puede recibir; mas ellos le recibirán y reconocerán, porque permanecerá con ellos, y habitará dentro de ellos mismos: *Spiritum veritatis, quem mundus non potest accipere... Vos autem cognoscetis eum, quia apud vos manebit, et in vobis erit.* Quien lea con reflexion el evangelio de san Juan y su carta primera, hallará contínuas pruebas de que el espíritu de la Iglesia militante ha de ser el Espíritu de Cristo, que es el espíritu de la fé animada de la caridad: al modo que el espíritu de los mundanos ó de los descendientes de Adan de resultas de su pecado es el espíritu del mundo, ó de la triple concupiscencia. Por consiguiente entre la conducta de los *cristianos* ó de los miembros del cuerpo de Cristo, y la conducta de los *mundanos* ó descendientes de Adan corrompido, se ha de ver la gran diferencia ú oposicion que hay entre la fé animada de la caridad y la triple concupiscencia del mundo. Procuremos pues formar exacta idea de los dictámenes y de los ímpetus de la triple concupiscencia, para compararlos despues con las luces é impulsos de la fé animada de la caridad: y este solo cotejo nos dará bastante luz para conocer con qué espíritu deben estar animados tanto los sócios ó miembros del cuerpo ó sociedad católica de la Iglesia en general, como los que además son tambien sócios ó miembros del cuerpo ó sociedad del régimen ó ministerio de ella.

197. El apóstol san Juan en la citada carta (*cap.* II. 15 á 17) dice: *No querais amar al mundo ni las cosas mundanas. Si alguno ama al mundo, no habita en él la caridad ó amor del Padre; porque todo lo que hay en el mundo es concupiscencia de carne, y concupiscencia de ojos, y soberbia ú orgullo de vida: lo cual no nace del Padre, sino que nace del mundo. El mundo pasa, y pasa tambien con él su concupiscencia: mas aquel que hace la voluntad de Dios, permanece eternamente.* Detengámonos

un momento en la meditacion de tan sublimes palabras; y obsérvese qué entendemos con el nombre de *concupiscencia* cuando la contraponemos á la caridad: cuándo y en qué sentido la concupiscencia es pecado: en qué se funda la division de la concupiscencia en tres clases; y en cada una de ellas, cuáles son las tentaciones mas peligrosas respecto de los cristianos en general, y cuáles lo son particularmente respecto de los ministros sagrados.

198. Llamamos *concupiscencia* al deseo ó al amor de todo lo que lisonjea al hombre ó á sus inclinaciones ó pasiones: de modo que con este nombre se comprenden todos los varios efectos ó apetitos que nos agitan ó dominan, como el amor propio ó de sí mismo, la ambicion ó deseo de honor y gloria mundana, el deseo ó conato de ser sábio, de ser rico, de abundar en placeres de los sentidos; y en una palabra, es concupiscencia todo amor de las cosas sensibles ó criadas, ó de las cosas del mundo que no viene ó se dirige al mismo Dios: es concupiscencia todo amor que no es caridad ó amor de Dios. Pero cuando el apóstol san Juan nos dice que no amemos al mundo, porque á quien le ama le falta la caridad; no intenta decir que sea malo todo amor natural á sí mismo ó á los prójimos, ni que sea pecado todo amor ó deseo de comodidades, bienes ó placeres sensuales. Lo que en aquella expresion y en otras semejantes de la sagrada Escritura se nos enseña es, que nunca es bueno ó útil para la salvacion eterna ningun amor de las cosas criadas que se fija ó detiene en ellas, ó que no se refiere á Dios de ningun modo.

Para cuya inteligencia es del caso distinguir dos especies de amor: á saber, amor de *fruicion*, y amor de *uso;* ó para decirlo con expresiones tomadas de san Agustin, *dilectio mansoria, dilectio transitoria.* Es amor de *fruicion* el que se detiene en la cosa amada complaciéndose ó gozándose en ella misma. Es amor de *uso* el de

quien busca, desea y ama alguna cosa no por ella misma, sino porque con ella ó por ella espera conseguir otra cosa en que complacerse ó gozarse. Digamos pues con alusion á las palabras de san Juan, que la caridad ó el amor de Dios por su naturaleza es *dilectio mansoria*; mas el amor del mundo debe ser *dilectio transitoria*, y es malo siempre que es *dilectio mansoria*, porque fácilmente pasan el mundo y sus concupiscencias. Admitamos tambien las definiciones de la caridad y de la concupiscencia que nos dá san Agustin (*De doct. christ. l.* III. *cap.* 10) con estas palabras: "Llamo CARIDAD al movimiento del ánimo que »se dirige á gozar de Dios por el mismo Dios, y de sí mis»mo y del prójimo por Dios y en Dios: pero llamo CON»CUPISCENCIA á aquel movimiento del ánimo que se dirige »á gozarse en sí mismo, en el prójimo y en alguna cosa »corporea sin gozarse por Dios ni en Dios".

199. Además tengamos presente que para poder decir que amamos á las criaturas por Dios, no es preciso que cuanto hacemos lo dirijamos siempre *expresamente* á Dios. Basta que el amor de Dios, como nuestro último fin, sea el dominante en nuestro corazon, para que las limosnas que damos sean virtualmente referidas á Dios, aunque al tiempo de darlas no pensemos en Dios, sino en socorrer al pobre. Lo mismo debe decirse de todos los actos que por su objeto ó fin próximo son buenos: pues á no ser que se maléen con la vanagloria, la avaricia, ú otra mala circunstancia que se una con ellos, ellos por sí mismos ó por su naturaleza se dirigen á Dios como á último fin. Sin embargo es preciso observar que el cristiano fácilmente conoce que es imperfeccion, defecto ó falta verdadera aunque venial, la pereza en levantarse de la cama cuando ya no es necesario el descanso: lo es el gusto en comer ó beber mas de lo preciso, aunque el exceso no sea mucho; y lo es la complacencia en conversaciones, en paseos ó en la curiosa averiguacion de cosas inútiles.

Mientras que en las pasiones ó inclinaciones de nuestra naturaleza seguimos el dictámen de la recta razon, el movimiento de nuestro ánimo es movimiento de la caridad ó del amor de Dios autor de la naturaleza. Pero luego que traspasamos la línea de la ley natural, ya nuestro movimiento es de alguna de las concupiscencias prohibidas; esto es, de aquellas que no nos vienen de Dios ó del Padre, sino del *mundo* como dice san Juan, ó de la *carne* como dice san Pablo.

200. Este apóstol instruyendo á los gálatas (V. 13 á 17) de la oposicion que hay entre el espíritu de la caridad y los impulsos ó concupiscencias del cuerpo ó de la carne, les dice entre otras cosas: *Sed siervos unos de otros por un amor espiritual... Proceded segun el espíritu de* Dios, *y no satisfaréis los apetitos de la carne. Porque la carne tiene deseos contrarios á los del espíritu, y el espíritu los tiene contrarios á los de la carne.* Entre las obras de la concupiscencia de la carne que en seguida va enumerando, no solo cuenta la deshonestidad ó lujuria; sino tambien la idolatría, la envidia, la ira, el homicidio y otros crímenes que privan del reino de Dios. Distingue despues doce obras ó *frutos* del espíritu de caridad; y luego advierte que los sócios de Cristo tienen crucificada su propia carne, como tambien los vicios y las pasiones: *Qui autem sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitiis et concupiscentiis* (24).

201. De la doctrina de san Juan y de san Pablo sobre la concupiscencia contrapuesta á la caridad, debemos colegir que es muy impropio de un cristiano, y aun de todo hombre dotado de razon, el detenerse y complacerse en los actos de nuestras pasiones ó inclinaciones naturales, ó hacerlos por antojo ó capricho, cuando ni hay necesidad ni utilidad racional, ni mas que la complacencia ó gusto que en ellos hallamos. Porque Dios es sin duda el último fin del hombre: á lo que parece consiguiente que

sea Dios el fin á que el hombre dirija todos sus pensamientos, afectos, palabras y acciones. Dios, segun leemos en el salmo VIII. vers. 7 y 8, constituyó al hombre ó le dió el mando sobre todas las obras de sus manos, y todas las puso á los piés del hombre. Con razon pues decia san Gregorio Nacianceno: Diríjanse á Dios todos nuestros afectos: *cupiditas omnis ad Deum tendat.* Sea nuestra razon la que dirija en todo nuestra voluntad, y nuestros apetitos inferiores: *ratio omnibus præsit.* No se vea nunca que la razon, que es lo que hay mas excelente en el hombre, quede abatida ó trastornada por los que deben ser sus criados ó dependientes: *ne id quod excellentius est ab inferiori deorsum trahatur* (Orat. 43). Por tanto el hombre racional, sobre todo el cristiano, nunca debe pararse en el amor de una cosa criada, ó amarla en sí misma y por sí misma con amor de fruicion, ó sin referirla á lo ménos *virtualmente* á Dios como último fin.

Dando pues el nombre de *concupiscencia* á la inclinacion que nos lleva á la fruicion de las cosas criadas, preciso es decir que la *concupiscencia* siempre es un defecto ó un mal. Pero no siempre es pecado; porque solamente lo es cuando la voluntad consiente ó sigue el mal impulso de la concupiscencia. Ni en estos casos es siempre pecado mortal, siendo las mas veces muy venial, y sobre esto será del caso oir á san Agustin: "Aquellos, dice el »Santo (*lib.* XXI. *de civ. Dei c.* 26), que aman con algun »apego las cosas que Dios concede en alivio de la flaqueza »humana, pero de modo que no por ellas abandonan á »JESUCRISTO ni faltan á sus obligaciones, estando sinceramente dispuestos á renunciarlo todo por no perder á »Cristo; estos tales no son malos cristianos: pero son cris»tianos imperfectos; porque teniendo por fundamento á »JESUCRISTO, sobre fundamento tan sólido edifican con paja »y madera. Ellos no dejarán de salvarse: bien que se sal»varán pasando por el fuego, PER IGNEM; en el cual que-

»darán consumidas aquellas obras suyas, que eran de paja »y madera." De este modo nos enseña el Santo que el alma del que muere con algun apego á los impulsos de la concupiscencia, no subirá al cielo sino despues de haber pasado por el purgatorio, ó de haberse purificado de sus faltas leves. Pero téngase tambien muy presente la célebre máxima de Santiago, que todo pecado es obra de nuestra propia concupiscencia. Pues cuando *alguno de nosotros es tentado ó solicitado á obrar mal, su propia concupiscencia es quien le tienta, atrae ó solicita. La concupiscencia es la que fomenta y nutre aquel feto infeliz, y la concupiscencia es en fin la que pare ó dá nacimiento al pecado, que consumándose dá la muerte al alma* (Jac. I. 14. sig.). Y de todo esto es preciso concluir que cada uno de nosotros lleva dentro de sí mismo el principio y el fomento de todas sus tentaciones en la que llamamos *concupiscencia*, y es aquella propension ó inclinacion que *impele la voluntad del hombre á desear las cosas deleitables que no tiene.*

202. Esta es en sustancia la definicion que dá de la *concupiscencia* el catecismo del concilio de Trento en la explicacion de los dos últimos preceptos del decálogo desde *núm.* 10. Allí se observa que no es malo el deseo de comer, beber y abrigarse, cuando incomoda el hambre, la sed, ó el frio. En cuanto al deseo de adquirir algunas cosas sensibles y al mismo deseo del gusto que se halla en las sensaciones ó actos de los sentidos, solo son deseos malos de resultas del pecado de Adan, en cuanto obran con tanto ardor ó viveza que fácilmente precipitan al alma á lo que es contrario á las luces ó leyes de la recta razon natural ó de la revelacion sobrenatural. De ahí es que la concupiscencia ó el deseo ardiente, cuando está sujeto á la recta razon y dirigido por ella, produce varias utilidades. 1.ª Nos mueve á acudir á Dios con mas frecuentes, mas fervorosas y mas humildes oraciones para

alcanzar del Señor las cosas que mas deseamos. 2.ª Se aviva en nosotros el agradecimiento á los beneficios de la Providencia, cuanto mas deseábamos lo que recibimos de Dios. 3.ª Y el mismo placer que nos causa la salud recobrada ú otro beneficio recibido de Dios, aumenta tambien nuestra gratitud. De donde resulta que hay en nuestra voluntad dos concupiscencias ó deseos ardientes que pueden llamarse *buenos*. A saber, el vivo deseo de cosas ó sensaciones naturales, que es conforme con la recta razon, no siendo ni deseo de objeto malo por su naturaleza ó prohibido, ni deseo de pararse en el placer del sentido, sino de *usar* de él en órden á algun fin propuesto por la recta razon. Sobre todo el ardiente ó activo deseo ó conato con que el entendimiento procura refrenar las malas concupiscencias de los sentidos ó del cuerpo, es sin duda un deseo muy recomendable: es una de las *concupiscencias del espíritu* ó del alma contra las del cuerpo ó de los sentidos, de que habla la sagrada Escritura cuando dice: *concupiscite sermones meos (Sap.* VI. 12): *concupivi mandata tua... concupivi salutare tuum, Domine (Ps.* 118. *vers.* 40 *y* 174).

ARTICULO II.

La triple concupiscencia subsiste en los bautizados.

203 *¿Cuál concupiscencia es indiferente: cuál buena, y cuál mala sin ser pecado?* 204 *La concupiscencia es de tres clases, y todas se hallaron en la tentacion de Adan y Eva.* 205 *Esta tentacion debe inspirarnos muy saludable temor.* 206 *Las que* Jesucristo *quiso sufrir avivan sobremanera nuestra confianza.* 207 *La gracia de Dios quita del todo el pecado original; mas no cura del todo la enfermedad de la concupiscencia:* 208 *la cual subsiste en los bautizados para que se ejerciten en los combates contra el demonio.* 209 *De la concupiscencia nacen los mas horrendos vicios:* 210 *en especial con las máximas con que el mundo oculta el veneno ó el peligro de ella.* 211 *Se indican las tres principales concupiscencias:*

212 *las que llegan á veces á excitar ilusiones que son verdaderas locuras.*

203. La energía, vivacidad ó fuerza de sentir que tiene el alma, *vis ó vivacitas sentiendi*, se puede llamar concupiscencia *indiferente* al bien ó al mal. Pero hablando determinadamente de esta fuerza, como está en la naturaleza humana corrompida, aunque no es pecado, ya es un mal, un defecto, una herida, una llaga ó una enfermedad, porque inclina al pecado ó le facilita. Cuando el acto de sensacion vivaz no pasa de los sentidos externos é internos, ó no es seguido ó acompañado de ningun acto libre ó deliberado de la voluntad, entónces no hay mas que accion ó acto *físico*; porque el sér *moral*, ó la *bondad* y *malicia* necesitan acto deliberado de la voluntad. El haber sensaciones vivaces sin acto libre de la voluntad, sucede muchas veces no solo en sueños, sino tambien estando el hombre despierto, por distraccion del entendimiento ó por otra causa. Pero siempre que la sensacion va acompañada ó seguida de acto libre de voluntad, ya este acto es bueno ó es malo: nunca queda indiferente. Si el alma disipa las ilusiones de la sensacion con el dictámen del entendimiento, y sujeta los apetitos inferiores á la voluntad racional; el alma léjos de pecar merece ú obra *moralmente bien*: porque usa como debe de sus fuerzas, y vence en aquel combate los impulsos de sus sentidos, ó su propia concupiscencia. Solo es vencida el alma y peca, cuando su voluntad desprecia las luces y leyes ó preceptos de la recta razon buscando ó deseando sensaciones que son malas ó prohibidas, ó tambien complaciéndose en algunas solo para gozarse en ellas mismas; que es decir sin la direccion al último fin de que necesita todo acto deliberado de la voluntad para no ser pecaminoso á lo ménos levemente. Quien desee conocer bien cuándo la concupiscencia es pecado, y cuándo no, reflexione con especia-

lidad lo que en el citado artículo sobre los dos últimos preceptos del decálogo dice el catecismo del concilio de Trento desde *núm.* 17: y desde *núm.* 33 hallará provechosos remedios y antídotos contra el veneno de la concupiscencia; y cuáles son las almas mas expuestas á sumergirse en los profundos abismos de la iniquidad, á que es fácil que se precipiten los que no están muy prevenidos y vigilantes en tales combates desde el principio.

204. Pero consideremos ya las tres clases ó maneras de concupiscencia, en que san Juan supone comprendidas todas las del mundo: á saber, la concupiscencia de la carne ó sensualidad, la concupiscencia de los ojos ó curiosidad, y la soberbia. Y ántes de todo observemos estos tres distintos modos ó grados de concupiscencia reunidos en la tentacion que fué el manantial de todas las nuestras: á saber, en la tentacion con que el demonio hizo caer á nuestros primeros padres Adan y Eva en el pecado, que bien puede llamarse original como orígen de todas las miserias del linaje humano. La serpiente infernal dirige la palabra á la muger, y para tentar tambien al hombre con la *soberbia* ó el espíritu de insubordinacion, les pregunta, ¿por qué no comen de aquella fruta? Eva responde, porque el Señor se lo ha prohibido só pena de muerte: y entónces el demonio resueltamente les dice que no morirán aunque coman; y que al contrario comiendo de aquella fruta serán como dioses, y adelantarán mucho en las ciencias ó en el conocimiento de las cosas. Así añade á la tentacion de la *soberbia*, la otra de la *curiosidad*; y la infeliz muger se detiene en mirar la belleza de la fruta, y las señas que dá de ser de buen gusto. Con este tercer paso acaba de caer en la tentacion, y cae tambien el marido. De esta manera consigue el demonio la inobediencia de Adan y la corrupcion del linaje humano, con los tres sucesivos pasos ó grados de tentacion de la concupiscencia. 1.° La ambicion de elevarse sobre su condicion

actual. 2.° El deseo de saber. 3.° El amor del placer de los sentidos.

205. En la tentacion de Eva causa el mayor asombro la facilidad con que nuestros primeros padres se dejaron llevar de una ilusion tan grosera como es la de que con la rebeldía ó insubordinacion al precepto del Señor mejorarían de estado ó de fortuna, de modo que serian como dioses. Pero la lástima es que tanto en órden á la soberbia, como en órden á la curiosidad y al amor de los placeres de los sentidos, hallamos en nuestra propia concupiscencia varias semejantes ilusiones no ménos crasas que terribles. Sobre lo cual basta decir que en nuestra concupiscencia, aun cuando es inocente en su orígen, y comienza á ser falta siéndolo ligerísima, suele sin embargo con tan extraña rapidez gangrenarse ó corromperse, y completarse el consentimiento, que la voluntad del hombre, por apego á alguna cosa criada y tal vez al momentáneo placer de algun sentido, consuma en muy poco tiempo el pecado *mortal*, y se halla separada y desprendida *espontáneamente ó de buena gana* del amor de Dios; y ella misma con su propia libertad ó libre albedrío dá la muerte á su alma. Los cristianos al comparar los grados de la tentacion de Eva con los impulsos de nuestra propia concupiscencia, quedamos fácilmente convencidos de que en la Iglesia *militante* nuestra *milicia* ó guerra contínua principalmente consiste en los combates que en nuestro corazon incesantemente se suscitan entre el amor de Dios ó la caridad, y el amor de las criaturas ó la concupiscencia: combates que si bien se miran se dirigen todos á uno de dos objetos: 1.° á que la caridad vaya siempre en aumento en nuestro corazon, de modo que no hagamos caso de las criaturas ni de nosotros mismos, sino en Dios y por Dios; á fin de que sea siempre mas activo el amor de Dios, *amor Dei usque ad contemptum sui.* 2.° Moderemos y contengamos por Dios siempre mas y mas nues-

tra concupiscencia ó el amor de las criaturas ó de nosotros mismos, para que nunca el amor propio ó de las cosas criadas nos arrastre al desprecio de Dios, *usque ad contemptum Dei.* Y en estos contínuos combates la sola consideracion de la tentacion y caida de nuestros primeros padres nos dá á conocer que es muy peligrosa ó resbaladiza la pendiente en que combatimos, son formidables por todos lados los precipicios, fieros los ímpetus de los enemigos exteriores é interiores, y tan densas las nieblas con que se ocultan, que no puede dejar de ser grande nuestro temor mientras que nos consideramos á nosotros mismos.

206. Mas apénas levantamos nuestro entendimiento y corazon hácia nuestro Señor y Redentor JESUCRISTO, verdadero Dios omnipotente y verdadero hombre clavado en una cruz por nuestro amor, queda nuestro corazon eficazmente confortado, y asegurado de que por mucha que sea nuestra debilidad y miseria y grande la corrupcion ó veneno de nuestra concupiscencia, es infinitamente mayor la eficacia ó energía de las gracias que nos mereció el Señor con el infinito precio de su sangre. El apóstol san Pablo nos enseña que donde abunda la corrupcion del pecado de Adan, allí sobreabunda la gracia de JESUCRISTO; pues si el delito de uno bastó para la mortal corrupcion de todos los hombres, con mayor abundancia derrama JESUCRISTO sus gracias y sus dones para justificarlos y prepararles el reino y la vida eterna (*Rom.* V. 15. 20). Tan sólido consuelo se nos aumenta con la memoria de que el Señor no contento con merecernos auxilios y gracias para vencer las tentaciones de nuestra concupiscencia, aunque no era posible que fuese tentado con ellas como nosotros, quíso ser tentado del modo que pudo, para servirnos tambien de director y modelo en nuestras tentaciones. En efecto era imposible que nuestro divíno Redentor fuese tentado por ninguno de los interio-

res impulsos ó ilusiones de la concupiscencia: era imposible que el Hijo de Dios sintiese en su persona ninguna de aquellas funestas impresiones, ó luchas interiores de que tanto se lamentaba san Pablo (*Rom.* VII. 23.). El alma santísima de JESUCRISTO era un santuario inaccesible á toda ley ó impulso que inclinase al pecado. Sin embargo nuestro salvador JESUCRISTO ya que no podia ser interiormente tentado, quiso serlo por los enemigos externos, esto es por el demonio una vez en el desierto, y varias veces por el mundo ó por los hombres llevados de las ilusiones ó ideas mundanas; como por ejemplo por san Pedro cuando le tentaba ó persuadia que no quisiese sufrir la muerte en cruz.

207. La tentacion de Eva en el paraiso y la de JESUCRISTO en el desierto, combinadas con la doctrina que nos dá san Pablo sobre el pecado original y los misterios de la redencion del linaje humano, ofrecen una miés abundantísima de reflexiones piadosas sobre la necesidad que tenemos de trabajar siempre en avivar nuestra caridad y en comprimir nuestra concupiscencia. Por muestra voy á formar un manojito con algunas de las que primero se me ofrezcan. Con el bautismo nacieron nuestras almas en la vida espiritual por los méritos de JESUCRISTO: así como Adan poco despues de su pecado la recobró recibiendo de la bondad de Dios la gracia de su conversion ó arrepentimiento; pues esta gracia fué sin duda efecto de la pasion y muerte del Señor. Mas el alma de Adan recobrando la amistad de Dios ó la vida espiritual que tenia ántes del pecado, no recibió la salud, las fuerzas ó la robustez que habia recibido de Dios en la creacion; pues quedaron en el alma de Adan las tres llagas ó heridas de su pecado, que forman el cuerpo metafórico de la *concupiscencia*, á las cuales dá san Juan los nombres de *concupiscencia de la carne*, *concupiscencia de los ojos*, y *soberbia de la vida*. Asímismo nuestra alma en el bautismo recibió la vida espiritual;

pero no con la salud, energía y fuerzas con que la tenia Adan al salir de las manos de Dios, sino con las mismas tres heridas internas de la sensualidad, de la curiosidad, y de la soberbia. Adan desobedeciendo á Dios con su propio albedrío, dió la muerte á su propia alma, y dejó en la naturaleza humana el fomento del mortal veneno ó contagio que sucesivamente se va propagando de unos á otros en todos sus descendientes. Por justo juicio de Dios así en Adan como en sus hijos y nietos, cuando por los méritos ó por la sangre de JESUCRISTO recobran la vida espiritual del alma, quedan en ella la sensualidad, la curiosidad y la soberbia, que fueron, digámoslo así, las tres flechas con que la serpiente infernal hirió á los primeros padres; las cuales han sido tambien despues y han de ser hasta el fin del mundo las armas mas terribles con que el demonio haga la guerra á los mortales en la contienda que sigue y seguirá contra la Iglesia militante. Es cierto que quien en el bautismo renace en Cristo y muere al mundo, es un *hombre nuevo, inocente, inmaculado y libre de todo pecado, ó limpio de toda mancha de ofensa de Dios.*

208. Mas es preciso confesar, dice el catecismo del concilio de Trento (*de bapt. núm.* 43.) que en los bautizados queda la concupiscencia ó el *fomes* del pecado. Porque como enseña san Agustin, en el bautismo queda perdonado el pecado de la concupiscencia, se limpia el alma de la mancha, y se libra del reato que ántes contrajo: pero la *enfermedad* de la concupiscencia permanece tambien despues del bautismo: *Concupiscentiæ reatus in baptismate solvitur, sed infirmitas manet: ad agonem relinquitur.* Queda la concupiscencia en los bautizados para ejercicio de sus combates en la milicia de esta vida mortal. Pues la concupiscencia que nació del pecado, no es otra cosa que una apetencia ó deseo del ánimo que por su vivacidad ó energía natural perturba ó embaraza la recta

razon en su actual estado de debilidad; pero de manera que si con tal movimiento no se junta la voluntad, ni consintiéndole ni descuidándose de contenerle, de ningun modo hay pecado: *Qui tamen motus, si voluntatis consensum aut negligentiam conjunctam non habet, à verâ peccati naturâ longè abest.* Nuestra alma tambien despues del bautismo, por quedar en ella la enfermedad de la triple concupiscencia, se vé contínuamente asaltada por los tres enemigos suyos, mundo, demonio y carne. Con el nombre de *carne* hablamos de nuestro propio cuerpo, el cual de resultas del pecado de Adan es el enemigo mas temible del alma racional; pues, á diferencia de los otros dos, está dentro de nosotros mismos. El cuerpo con sus sentidos, pasiones y apetitos nos tienta contínuamente por sí solo, desde que en castigo de la rebelion de la voluntad de los primeros padres contra el precepto de Dios, permitió el Señor que en la naturaleza del hombre se rebelasen los sentidos y los apetitos inferiores contra la recta razon y contra la voluntad racional. El demonio principalmente nos tienta por medio del mundo ó de los mundanos, en especial valiéndose de sus malas costumbres y corrompidas máximas, para dar mas impulso á las venenosas flechas de la triple concupiscencia, ó para avivar mas la fuerza de los ímpetus de los apetitos inferiores, y debilitar la energía de la recta razon, de modo que ésta quede rendida y sujeta á la triple concupiscencia en vez de moderarla y contenerla.

209. De ahí nacen los infames excesos de la lujuria, de la usura, del hurto, de las violencias y homicidios, que causan la incontinencia, la avaricia ó el deseo de abundar en regalos y comodidades de nuestro cuerpo, y en placeres de los cinco sentidos, en especial del tacto y del gusto. De ahí los escándalos de la impiedad, los horrores de las herejías y cismas, las mas groseras y criminales supersticiones, hijas de la avaricia ó fomentadas por ella; y

los demás fatales efectos de la concupiscencia de los ojos ó de la curiosidad, esto es, del vano deseo de saber ó conocer, de ver ú oir. De ahí los disturbios políticos y religiosos, las guerras, las rebeliones y otras empresas temerarias, como frutos venenosos de la soberbia de la vida, ó del injusto conato de ascender sobre su estado actual, ó de ser mas que los otros. Y para decirlo en pocas palabras, de alguna de las tres concupiscencias que distingue san Juan, ó mas comunmente de la reunion de todas ó de dos de ellas, son efectos las injusticias ó pecados que cometemos contra Dios, contra el prójimo y contra nosotros mismos, y todas las omisiones, faltas ó descuidos en el cumplimiento de los deberes comunes de los cristianos, y propios de nuestro estado y persona.

210. Mas aunque las tentaciones particulares que la serpiente infernal suele reunir para precipitarnos á alguno de los horrendos atentados á que nos conduce la concupiscencia, sean por sí mismas muy formidables: debe ser especial nuestra vigilancia contra algunas máximas ó ilusiones generales con que el mundo ó los mundanos dan de la concupiscencia una idea muy distinta de la que hemos visto que nos dá el espíritu de Cristo ó de la Iglesia. En el capítulo VII. diré algo en respuesta á las groseras calumnias y crasas ilusiones con que suele gritar el mundo contra el espíritu de la fé animada de la caridad: el mundo, digo, cuando hace alarde de su impiedad y de su espíritu de error y de cisma, con que intenta derribar el edificio levantado por JESUCRISTO sobre la confesion de la fé. Aquí voy á indicar algunas de las ideas ó máximos principales con que el mundo se presenta á veces como hipócrita seductor, y procura quitar del espíritu divino de la religion cristiana todo lo que incomoda ó disgusta á la prudencia de la carne. Cuando el mundo quiere parecer cristiano, tambien habla á veces de la concupiscencia: pero quisiera que no se reconociese otra que

los mismos actos físicos de nuestro cuerpo ó de nuestros sentidos ó apetitos de la naturaleza *animal*; como los deseos ó ganas de comer ó beber, y el gusto ó placer que se halla en la comida. Pero los cristianos sabemos muy bien que sin el pecado de Adan todos los actos de nuestros sentidos y apetitos inferiores hubieran sido parte de la felicidad del estado de la inocencia; pues hubieran sido todos conformes con la recta razon, y con ellos el hombre inocente hubiera fácilmente adelantado en el conocimiento de las cosas sensibles: en las cuales teniendo siempre á la vista la omnipotencia y la infinita bondad del Criador, se hubieran excitado contínuas ilustraciones agradables y suavísimos afectos en su entendimiento y en su corazon. Tambien ahora los mismos actos físicos, energías ó potencias naturales de nuestro cuerpo, si procuramos como debemos que vayan dirigidos por la recta razon, que es decir, por las cuatro virtudes cardinales, prudencia, justicia, fortaleza y templanza, con esto solo nos facilitarán conocimientos y afectos provechosos, y nos precaverán de malgastar el tiempo en cosas inútiles, y de perdernos entre afectos desordenados. La concupiscencia, contra la cual debemos velar y pelear para defender la caridad ó el amor de Dios en nuestros corazones, consiste en la triple enfermedad ó en las tres enfermedades de nuestra alma que resultan del pecado original, y dejan á nuestro entendimiento y á nuestra voluntad sobrado débiles para disipar las ilusiones de nuestros sentidos, y para contener los ímpetus de nuestras pasiones ó apetitos inferiores, sin que recibamos muy oportunos y eficaces auxilios de Dios.

211. *Primera*: "Pero no son las riquezas terrenas »(nos dice el mundo hipócrita) ni las comodidades ó re»galos que nos proporcionan, lo que debemos temer, sino »el hurto, la usura y los demás modos injustos de adqui»rirlas. Son tambien cosas naturales y buenas el gusto de »comer y beber, y el placer que hallamos en otros actos

»de nuestros sentidos. Lo que es malo, y de que debe-»mos guardarnos, es el exceso ó desórden en comidas, be-»bidas ú otros actos de los sentidos de nuestro cuerpo, »cuando sean perjudiciales á nuestra salud, ó por otra »causa prohibidas ó malas, y pecado mortal. Lo es tam-»bien todo deseo injusto ó ilícito de los placeres ó delei-»tes de los sentidos: pero ni es lícito ni pecado el deseo »que se tiene de alguna comida, bebida ú otra sensacion »moderada y de cosa justa: ni lo es tampoco el placer que »se halla en la misma sensacion, cuando ésta es inocente. »*Segunda*: Tambien en la curiosidad ó en el deseo de »saber, si hay mucho que es malo, hay mucho que es »inocente ó bueno. Por ejemplo: No hay duda que la cu-»riosidad de averiguar las vidas agenas, de entender los »misterios ó verdades de la fé, de saber las causas ocultas »de lo que mandan los superiores, pueden ser muy ma-»las, y lo son realmente cuando la curiosidad se dirige á »mal fin. Pero tampoco puede dudarse que sobre los mis-»mos y otros objetos es muchas veces justa la solicitud ó »deseo de saber ó entender lo que se ignora; y aun puede »añadirse que no siendo con mal fin, es la curiosidad ó »el deseo de saber, un afecto muy bueno siempre que »recae en cosas naturales, ó en hechos históricos antiguos »ó modernos. *Tercera*: El nombre de *soberbia* supone »siempre algun desórden, y así la soberbia siempre será »mala. Pero bien podrá ser bueno muchas veces, y á lo »ménos indiferente el *deseo de adelantar* en la carrera »propia. El soldado que desea ganar algun grado; el ofi-»cinista que procura ascender, y con el tiempo llegar á »ser gefe; el jornalero y el menestral que se afanan para »llegar á ser propietarios; el comerciante y el hacen-»dado que desean adquirir mas caudales ó mas fincas, »solo pecan en sus deseos si se proponen valerse de me-»dios injustos, ó si para lograr sus fines dejan de pagar »lo que deben, ó faltan á otras obligaciones.”

212. A estas tres máximas generales suele reducirse la doctrina sobre concupiscencia que enseña y practica el mundo cuando quiere parecer cristiano; y con semejantes ideas confusas se levantan á veces del lago de la concupiscencia muy densas nieblas, que agitadas por algun torbellino del espíritu de partido ó del falso zelo de religion, introducen la peste de alguna de aquellas ilusiones, que como observa el sábio jesuita P. Buffier, son verdaderas *locuras parciales*, en que suelen contagiarse algunos sábios acreditados de singular ingenio y tambien varones de *óptimo corazon*. Años pasados hubo moralistas de una de dos escuelas entonces famosas, y entre sí muy opuestas, que solian decir: "Todos los predicadores y con»fesores deseamos que las almas teman y amen á Dios, y »no sean esclavas del pecado, ó del mundo, demonio y »carne. La diferencia entre las dos escuelas está en que »nosotros predicamos un Dios que todo es bondad, mise»ricordia y compasion de los pecadores, á quienes por lo »mismo animamos mucho á que frecuenten los sacramen»tos. Pero los de la otra escuela presentan un Dios de »tanta severidad y justicia, quieren tanto dolor ó arre»pentimiento del pecado, y claman tanto por mudanza »de vida, que retraen muchas veces de comulgar á los »pecadores aunque se confiesen; y con esto los retraen »tambien de ir á confesarse. Asímismo en cuanto á los »bienes, honores y placeres de esta vida, por lo que toca »á nuestras personas con muy poco nos contentamos, y »no queremos grandes riquezas, ni vivir ociosos ni muy »regalados; y con todo en órden á los demás procuramos »ser indulgentes cuanto podemos. Mas ellos recomiendan »con tanta eficacia la vida austéra, como si fuese lo mis»mo ser cristiano que anacoreta"..... Como éstas suelen oirse tambien ahora muchas expresiones que indican un modo de pensar sobre concupiscencia muy ageno del espíritu de la Iglesia cristiana. En el capítulo siguiente se

dirá algo en prueba de que las tres indicadas ideas de los mundanos son tambien contrarias á las luces puras de la recta razon que infunde en nuestras almas el mismo Dios, que es el autor de nuestra naturaleza racional. Ahora solo deseo indicar algunos de los muchísimos lugares del nuevo Testamento en que se declara cuán *anticristiano* es, ó cuán opuesto al espíritu de Cristo y de su Iglesia militante, el espíritu del mundo sobre concupiscencia ó apego á las cosas terrenas ó corporales.

ARTICULO III.

Contra la concupiscencia es arma poderosísima la fé en Cristo crucificado.

213 *El evangelio clama contra la triple concupiscencia,* 214 *y en recomendacion de la caridad.* 215 *Mas que los simples fieles deben los sacerdotes estar animados de horror á la concupiscencia, y de zelo de la salvacion de las almas.* 216 *y* 217 *La fé en Cristo crucificado confunde la locura de los gentiles, y el escándalo de los judíos;* 218 *y la misma fé confunde á los cristianos descuidados ó débiles en contener y moderar la concupiscencia.* 219 *Temamos, pues, al mismo Señor crucificado, que en el dia de sus glorias no reconocerá por discípulo al que ahora se avergüence de imitar sus ejemplos y de seguir su doctrina.*

213. El evangelio dice: *Si alguno quiere venir en pos de mí*, preciso es que *se niegue á sí mismo, y cargue con su cruz, y me siga* ó imite (Matth. XVI. 24). *El reino de los cielos se alcanza á viva fuerza, y los que se la hacen* á sí mismos *son los que le arrebatan* (XI. 12). *Entrad por la puerta angosta, porque la puerta ancha y el camino espacioso son los que conducen á la perdicion* eterna, *y son muchos los que entran por él. ¡Oh qué angosta es la puerta, y cuán estrecha la senda que conduce á la vida* espiritual ó de la caridad y á la gloria eterna! (VII. 15). *Esforzaos, pues, á entrar por la puerta angosta* (Luc. XIII. 24).

Estas máximas son terribles anatemas contra el apego ó la complacencia en una vida regalona, en que se procuran los placeres de los sentidos, ó se disfrutan ó logran como se desean.

Segundo. Tambien dice el evangelio: "Estad alerta, »velad y orad. El reino de Dios dentro de vosotros mis»mos está: ¿á qué viene, pues, agitarse con la inquieta »multitud de deseos y de cuidados? La solicitud ó los cui»dados y trabajos de este siglo y la falacia ó engaño de »sus bienes ó riquezas, *ærumnæ sæculi, solicitudo sæculi* »*istius, fallacia et deceptio divitiarum*, y las concupiscen»cias y deseos ardientes que nos ocupan acerca de las »demás cosas, *et circa reliqua concupiscentiæ introeuntes,* »son la causa de que la semilla de la divina palabra, y de »los divinos auxilios, cayendo entre tales espinas, queda »sofocada y no hace fruto alguno, *suffocant verbum et sine* »*fructu efficitur* (*Matth.* XIII. 22: *Marc.* IV. 19: XIII. 33: »*Luc.* XVII. 22)." El hombre que se considere á sí mismo observará luego que sus frecuentes caidas y recaidas en las tentaciones provienen principalmente de que la inquietud de la curiosidad, ó la multitud de distracciones le llevan siempre como fuera de sí, sin saber fijarse ni en las verdades eternas que oye de los ministros sagrados, ó lee en los libros piadosos, ni en las inspiraciones ó auxilios internos con que Dios le llama: los cuales, si él los recibiese con la debida atencion, atraerían otros, y serían eslabones de una dulce cadena de gracias ó auxilios que le conduciria á la perfeccion de la caridad.

Tercero. Además en el evangelio nos dice el Señor: "*Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazon* (Matth. XI. 29). *En verdad os digo que si no os volveis y haceis semejantes á los niños en la sencillez é inocencia, no entraréis en el reino de los cielos* (Matth. XVIII. 3). *El que él mismo se eleva ó ensalza, será humillado, y quien se humilla, será exaltado* (Luc. XIV. 11). En tan

breves cláusulas tenemos con particular energía condenada la tercera concupiscencia que san Juan llama la *soberbia de la vida*, ó el orgullo humano con todas sus ramas y raices.

214. *Cuarto.* En el evangelio se nos conservan aquellas palabras del Señor y aquellas acciones de su vida, que quiere que mas nos sirvan de lecciones y de modelos que debemos imitar. Y allí tenemos de varias maneras repetidas y muy inculcadas las máximas sobre las tres concupiscencias que menciona san Juan. Consideremos por otra parte que los evangelistas, si nos inspiran con eficacia horror al mundo y á sus concupiscencias, se esmeran tambien en grabar profundamente aquel precepto del Señor: *hoc est præceptum Domini* (*Joan.* XV. 12): esto es, la verdadera caridad fundada y apoyada en la fé cristiana, que consiste en el amor de Dios y de todas las criaturas, en especial de los prójimos en Dios y por Dios. Quien reuna estas consideraciones, conocerá con cuanta razon dijo san Agustin que toda la religion cristiana, como todo lo que exige Dios de nosotros en las santas Escrituras, se reduce á que adelantemos en la caridad, y á que huyamos de la concupiscencia: *Non præcipit nisi charitatem, non culpat nisi cupiditatem* (De doct. christ. lib. III. c. 15). El amor á Dios desprendiéndonos de todo apego á las criaturas, debe llegar hasta despreciarnos á nosotros mismos, *usque ad contemptum sui.* El amor á las criaturas ha de ser tan constantemente dirigido por el amor de Dios, y tan acompañado del amor de Dios, que estémos siempre muy distantes de todo apego á alguna criatura que lleve consigo el desprecio de Dios: nunca amemos ni por un instante á ninguna criatura despreciando á Dios, *usque ad contemptum Dei.*

Lo dicho hasta aquí es mas que suficiente para que todo hombre dotado de razon conozca que el espíritu de Cristo que anima al cuerpo de la Iglesia militante, y

con que debe estar animado todo cristiano para que pueda decirse que *vive* ó está *vivo y animado* con el espíritu del hombre nuevo nacido en JESUCRISTO, debe ser el espíritu de la caridad. Debe ser un espíritu del todo opuesto al espíritu de la triple concupiscencia, que es el que anima á los mundanos, ó es el alma que los hace ó conserva vivos en la vida mundana. Antes vimos que la fé sin la caridad es una fé muerta, y el alma que la tiene, aunque sea miembro unido todavía con el cuerpo de la Iglesia, es un miembro ya muerto á la vida ó al espíritu de Cristo. De modo que ningun cristiano puede estar vivo y animado con el espíritu de Cristo, sin estar *muerto al espíritu del mundo* ó de la triple concupiscencia, y *vivo* con la fé animada de la caridad.

215. Una obligacion tan urgente é indispensable en los simples fieles, lo es todavía mas en los ministros sagrados y sobre todo en los sacerdotes ó ministros del primero y del segundo grado de la gerarquía divina. Porque todos los dones de autoridad, potestad y derechos espirituales que reciben del mismo Dios en cualquiera de las consagraciones sacramentales del órden gerárquico, y todas las obligaciones ó deberes que Dios les impone en cada una de ellas, todos son derechos y deberes de la fé y de la caridad. Y esta sola reflexion demuestra cuán necesario es que en todas las funciones del ministerio eclesiástico así en la administracion de los sacramentos como en las funciones del culto divino, así en las instrucciones y exhortaciones como en las providencias ó mandatos, resplandezca siempre en las palabras y en las acciones de los sacerdotes cristianos el desapego ó desprendimiento de los bienes, honores y placeres terrenos, y el horror y vigilante precaucion contra la inútil curiosidad y la vana ambicion ó soberbia. La misma reflexion demuestra igualmente cuán necesario es que los obispos, los párrocos y demás sacerdotes y tambien los diáconos ó ministros estén

animados de aquel espíritu de caridad, ó activo zelo de la gloria de Dios y salvacion de las almas, que halla fácilmente niños, enfermos, pobres y afligidos á quienes instruir en la religion divina, y consolar con verdades eternas: personas débiles y timoratas á quienes alentar con los méritos infinitos de la pasion y muerte del Señor, y tal vez tambien corazones duros ó corrompidos á quienes inspirar algun temor saludable. Es particular obligacion del carácter sacerdotal una singular actividad en el zelo de la salvacion de las almas; pues en ella debe trabajar el sacerdote *por oficio*, á mas de la obligacion que la *caridad fraternal* impone á los cristianos en comun.

216. Sobre todo la fé del cristiano principalmente consiste en creer que JESUCRISTO es verdadero Dios y verdadero hombre, y que nació y vivió en humildad y pobreza, y murió entre los dolores é infamias del suplicio de la cruz para redimirnos de la muerte del pecado, y para enseñarnos con su doctrina y ejemplos que el camino de la humildad, pobreza y sufrimiento que anduvo siempre el Señor en su vida mortal, es el que debemos seguir nosotros para llegar á su gloria; porque el participar ahora de los tormentos é ignominias de Cristo, es el mejor medio para tener parte despues en las glorias de su resurreccion. El Apóstol de las gentes escribiendo á los corintios (1. *Cor.* II. 2) se gloriaba de que nada sabia ó conocia sino á JESUCRISTO, y á JESUCRISTO *crucificado. Non enim judicavi me scire aliquid inter vos, nisi Jesum Christum, et hunc crucifixum.* Pero detengámonos un momento en las sublimes expresiones con que el Apóstol poco ántes (*ibid.* I. 23) habla de tan nuevo, tan adorable y tan portentoso misterio de la religion cristiana. "Nosotros, dice, predicamos á Cristo crucificado. Cristo crucificado es para los judíos motivo de *escándalo*, y parece una *locura* á los gentiles: pero para los cristianos, llamados *á la fé* de entre los gentiles y judíos, Cristo crucificado es la mis-

ma *virtud* omnipotente de Dios, y la misma *sabiduría* eterna de *Dios*: *Nos autem prædicamus Christum crucifixum, judæis quidem scandalum, gentibus autem stultitiam: ipsis autem vocatis judæis atque græcis Christum Dei virtutem et Dei sapientiam.*" En efecto, para los judíos no podia imaginarse cosa mas escandalosa ó repugnante que decir que Jesus de Nazareth crucificado á instancias suyas era el Mesías prometido al pueblo judáico; pues ellos suponian que el Mesías se habia de dar á conocer restableciendo el antiguo reino de aquel pueblo en la Palestina, y que le extenderia luego por todos los ángulos de la tierra. Los gentiles y en particular los romanos tenian igualmente por verdadera locura el decir que nacia Rey de los judíos un hijo de padres tan pobres, que por no tener lugar en la posada se habian recogido en una cueva, cuadra ó establo, en la que llegada la hora del parto de la Madre nació el niño, el cual despues de una vida pobre y oculta, y acusado al juez romano por el pueblo y por los sacerdotes y judíos, murió condenado al suplicio de la cruz.

217. Tan admirable nacimiento se verificó en una de las épocas mas gloriosas y pacíficas del Imperio Romano; y cuando los judíos en general estaban mas desprendidos que nunca de la idolatría, y muy celosos como siempre del esplendor y magnificencia del culto de Dios en el templo de Jerusalen. Llegó entonces la *plenitud de los tiempos* en que debia hacerse hombre el Verbo omnipotente de Dios ó la sabiduría eterna del Padre, para redimir al linaje humano. Debia nacer el que era la esperanza de las gentes ó de las naciones, en particular del pueblo judáico; y ya desde el pecado de Adan era como *esperado*, la fuente de todas las gracias con que se santificaban los fieles siervos de Dios. Debia nacer para con su vida, pasion y muerte levantar el indestructible edificio de la Iglesia militante, ó arreglar la sociedad divina de los

mortales adoradores de Dios para todo el tiempo que habia de mediar desde su ascension á los cielos hasta su segunda venida en gloria y magestad. A este fin debió edificarla con sus ejemplos y palabras, de manera que formase una misma sociedad ó un cuerpo moral, único en el mundo: que por toda la redondez del orbe terráqueo se extendiese mas que nunca la predicacion de la divina palabra; y fuese mas copiosa que ántes la abundancia de ilustraciones del entendimiento é impulsos de la voluntad, ó de gracias sobrenaturales inmediatamente comunicadas ó infundidas en las almas de los hombres mortales por los méritos de JESUCRISTO: el cual pudiendo merecer como hombre, eran sus méritos de valor infinito por ser verdadero Dios. Tantos bienes trajo al linaje humano la encarnacion del Verbo divino: y mientras que como hombre daba el Señor tan prodigiosos ejemplos de pobreza, de humildad y de sufrimiento, como Dios habia hecho anunciar por los profetas de Israel muchos siglos ántes los sucesos de su nacimiento, vida, pasion y muerte; y además acompañaba su aparente debilidad y pobreza con ricos dones de su omnipotente beneficencia en los contínuos milagros de dar vida á muertos, vista á ciegos, habla á mudos, y salud á enfermos. Por lo que con mucha razon añade san Pablo en continuacion de las palabras últimamente citadas, que aquello que en Cristo crucificado los judíos y gentiles se figuran que es suponer necedad ó debilidad en una obra de Dios, es obra infinitamente mas sábia y mas fuerte que cuanto pueden hacer los hombres: es obra que confunde á los sabios y á los poderosos del mundo.

218. En efecto, la sola fé en *Cristo crucificado* deberia llenar de la mas saludable confusion á todos los cristianos ricos ó de vida cómoda, sábios ó con deseos de saber, y poderosos en honores ó mandos, siempre que somos vencidos por descuidarnos en nuestros contínuos combates con la triple concupiscencia. Porque ¿cómo será posible

que el cristiano se avergüence de ser pobre y de estado humilde, ó de vivir entre trabajos, y que se confunda ó se sofoque cuando se ve insultado con calumnias, sospechas y persecuciones injustas, si considera á JESUCRISTO verdadero Dios omnipotente, y con todo cuando niño en un pesebre ó huyendo á Egipto, cuando jóven hasta la edad de treinta años en una vida oculta, trabajando en casa de un pobre carpintero, y por fin en los tres años de su predicacion siempre calumniado, despreciado y perseguido hasta morir crucificado? ¿Y cómo será posible que decaiga de ánimo ó se acobarde en los combates de la concupiscencia el cristiano, cuya fé le enseña que por grande que sea su propia debilidad y flaqueza no le faltarán nunca los auxilios de la gracia de JESUCRISTO, si los pide con humilde perseverancia; ni dejarán de producir en su alma los dulces frutos de la caridad, si él mismo con libre voluntad los recibe como debe, y no los sofoca con las distracciones ó ilusiones de la concupiscencia? Sin embargo la mas constante experiencia nos demuestra que si quedamos vencidos en las tentaciones de la concupiscencia, en especial mientras que vamos resbalando de faltas ligerísimas á otras que no lo son tanto, hasta caer en el precipicio de la culpa mortal, las mas veces comienza ó se precipita nuestra caida por un oculto rubor de asemejarnos en algo á la pobreza, á la humildad y al sufrimiento de Cristo crucificado; porque nos avergonzamos de que el mundo nos vea privados de alguna de las pompas y vanidades que se nos figuran debidas á nuestro particular estado ó circunstancias, aunque sean de aquellas que Cristo crucificado ni quiso tenerlas en su vida mortal, ni darlas á sus mas amados discípulos.

219. Temamos pues la terrible amenaza que nos recuerda el evangelista san Lucas, de que el Señor en su segundo descenso del cielo en que vendrá á ser juez de vivos y muertos, no querrá reconocer por discípulos suyos á

ninguno de aquellos que en la vida mortal se avergüenzan de parecer discípulos del Señor; pues se avergüenzan de imitar los ejemplos ó acciones del mismo Señor ó de vivir segun su doctrina ó sus palabras: *Qui me erubuerit et sermones meos*, &c. Fijemos un instante nuestra atencion en lo que nos dice san Lucas en los dos versos anteriores á esta amenaza. Acababa el Señor de hablar á solas con los apóstoles de que fundaria la Iglesia militante sobre la confesion de su divinidad hecha por san Pedro; y de prevenirles que el misterio de ser el Señor verdadero Dios no lo publicasen por entonces, porque habia de ser perseguido por los sacerdotes y escribas, padecer mucho, y ser condenado á muerte para resucitar al dia tercero (*Luc.* IX. 22). Pero luego que el Señor previno á Pedro y demás apóstoles que la predicacion de su divinidad ó el establecimiento de la Iglesia no deberian emprenderla hasta despues de su dolorosa pasion y resurreccion gloriosa, añade san Lucas (23 á 26), que el Señor dirigió su palabra á todas las gentes: *Dicebat autem ad omnes*: *Si quis vult post me venire, abneget semetipsum*, &c. Propone como otras veces las tres principales condiciones ó cargos de los que entren en su Iglesia militante, ó quieran ser discípulos del Señor yendo en su compañía ó sociedad: á saber, *negarse á sí mismos, llevar cada uno su propia cruz, é imitar al Señor*. Previene que los que así lo hagan, aunque por ir con el Señor padezcan ahora, y lleguen á perder la vida, su alma se salvará. Mas á los que sigan otro rumbo, ¿de qué les servirán las rentas, los honores y los mandos que adquieran, si pierden su alma? *Si mundum universum lucretur, se autem ipse perdat, et detrimentum sui faciat?* De nada absolutamente: para nada aprovecha al hombre el haber ganado ó conquistado todo el mundo, si es con detrimento de sí mismo ó de su alma. Porque el Hijo del hombre, prosigue el Señor hablando de sí mismo, cuando vuelva á bajar del cielo, cuando venga con

el magestuoso acompañamiento de sus ángeles, no querrá en medio de las glorias de su Padre reconocer por discípulos suyos á aquellos que viviendo entre los hombres mortales se avergüenzan de serlo ó de imitarle en el tenor de su vida mortal, en que quiso ser modelo y maestro de pobreza, de humildad, de sufrimiento y de zelo en la predicacion y defensa de la verdad, y en la extension de la caridad. Se *avergonzará* de tener como discípulos entre sus glorias, á los que no lo fueron de veras entre las humillaciones y dolores que padeció por amor de los hombres: *Nam qui me erubuerit, et meos sermones, hunc Filius hominis erubescet cum venerit in majestate sua, et Patris, et sanctorum angelorum.*

Por conclusion de tan importante artículo repitamos la tan óbvia como segura consecuencia, de que el alma cristiana en los contínuos combates de su voluntad racional contra la triple concupiscencia tiene siempre segura la gloria, con tal que nunca deje de estar armada con el escudo de la fé en Cristo crucificado. Esta fé le dá en los ejemplos y en las palabras del Señor unos globos de luz infinitamente superiores á cuantas tinieblas puedan oponer los sentidos y las pasiones ó apetitos inferiores. Esta fé debe estar apoyada en la esperanza cierta de que las gracias que nos mereció JESUCRISTO en la cruz ni nos faltarán ni dejarán de tener su efecto, si nosotros con actos de nuestra propia libertad no lo impedimos. Y por fin esta fé animada de la caridad nos asegura de que por grande que sea nuestra flaqueza nos serán útiles los combates de nuestra concupiscencia, si nosotros procuramos aprovecharnos de nuestras caidas ligeras y frecuentes, para humillarnos con el conocimiento de nuestra miseria, para reconocer que toda nuestra energía en trabajar para la salvacion de nuestra alma nos viene de Cristo crucificado, y para implorar con viva fé y oracion humilde y perseverante los auxilios de la gracia de aquel Señor, que

nunca la niega á quien se la pide como debe pedirla. En nuestra fé está nuestra victoria contra el mundo: *Hæc est victoria quæ vincit mundum, fides nostra* (I. *Joan.* V. 4).

ARTICULO IV.

El espíritu del ministerio eclesiástico ó del régimen de la Iglesia militante debe ser muy opuesto al espíritu de dominacion terrena, ó al gobierno de los reyes y demás potestades civiles de este mundo.

220 *En el evangelio está muy clara la ley de que la Iglesia no debe gobernarse como el mundo,* 221 *sino como gobernó Cristo sirviendo y humillándose.* 222 *Porque la Iglesia es reino muy distinto de los gobiernos civiles ó reinos de este mundo.* 223 JESUS *es Rey, que nació para dar testimonio de la verdad, y para ser crucificado por sentencia de juez.* 224 *Carácter y deberes del* espíritu de la Iglesia *como distinto del* espíritu de la dominacion terrena. 225 *Manda el Señor á sus ministros que le tomen por modelo en el régimen de la Iglesia.* 226 *Con este precepto se nos dan notables instrucciones tambien sobre la potestad de la Iglesia en conquistar almas, y en regir las que están en ella.* 227 *Sobre la potestad suprema de la Iglesia no debe confundirse lo cierto con lo dudoso.* 228 *El papa reinante puede todo lo que podria san Pedro como gefe del apostolado;* 229 *y es justo que mire como dicho á sí mismo, cuanto el Señor dijo á Pedro en casos semejantes.* 230 *La potestad del Primado Pontificio es en lo espiritual plena ó íntegra, y suprema ó soberana;* 231 *aunque no lo sea en lo temporal, ó para dominar sobre los tronos, las vidas, la libertad y los bienes temporales.*

220. En cada uno de los cuatro evangelios tenemos sobre el punto propuesto muy declarada la soberana voluntad de *Cristo* crucificado fundador y legislador de la Iglesia militante. San Matéo y san Márcos nos refieren la necia pretension de los dos hijos del Zebedéo y de su madre, y cómo se indignaron los demás apóstoles contra la ambicion de los hermanos (*Matth.* XX. 20 *á* 25). San Matéo inmediatamente añade (V. 25 *á* 29): *Jesus llamando á*

unos y otros les dijo: Bien sabeis que los príncipes de las naciones avasallan á sus pueblos, y que sus magnates los dominan con imperio. No ha de ser así entre vosotros. No debeis dirigir ó regir como amos y dueños, *sino que quien aspirare á ser mayor entre vosotros debe ser vuestro criado; y el que quiera ser entre vosotros el primero ha de ser vuestro siervo. Al modo que el Hijo del hombre no ha venido á ser servido, sino á servir y á dar su vida para redencion de muchos.* San Márcos (X. 35 á 45) nos refiere con las mismas expresiones que san Matéo la solicitud de la familia del Zebedéo y la respuesta del Señor, con la sola diferencia de que la peticion que pone san Matéo en boca de la madre, la pone san Marcos en boca de los dos hijos; y en las primeras palabras de la respuesta del Señor san Márcos dice: *Bien sabeis que los que tienen la autoridad de mandar á las naciones, las tratan con imperio, y que sus príncipes ejercen sobre ellas un poder absoluto.* Y luego no dice como san Matéo, *ha de ser vuestro siervo*, sino *debe hacerse siervo de todos: erit omnium servus.* San Lucas (XX. II. 25 á 31) nos refiere que *entre los apóstoles se suscitó una contienda sobre quién de ellos sería reputado el mayor*, ó á quién se debia el primer lugar. *Mas el Señor les dijo: Los reyes de las naciones las dominan ó tratan con imperio, y los que tienen autoridad sobre ellas son llamados bienhechores. No habeis de ser asi vosotros: antes bien el mayor de entre vosotros pórtese como* si fuese *el menor; y el que* gobierna ó *tiene la precedencia sea como un ministro ó sirviente de los otros. Porque ¿quién es el mayor, el que está comiendo á la mesa, ó el que sirve en ella? ¿No es claro que quién está á la mesa? No obstante yo estoy en medio de vosotros como un sirviente.*

221. La demanda de los hijos del Zebedéo se hizo al Señor cuando acababa de hablar á los apóstoles de las persecuciones, azotes, tormentos é ignominias de su muerte en cruz, que habia de sufrir en Jerusalen para llegar á

las glorias de su resurreccion (*Matth.* XX. 18. 19: *Marc.* X. 33 *y sig.*) Mas el Señor acusando de necia la demanda les preguntó si podrian beber el cáliz que el mismo Señor habia de beber. Y con esta pregunta nos dió á todos la importante leccion de que en el reino de JESUCRISTO ántes de pensar en glorias y honores es menester ejercitarse en humillaciones y trabajos, llevar cada uno su propia cruz ó participar del cáliz de la pasion del Señor. Además en las dos instrucciones dadas á los apóstoles con motivo de su disputa sobre primacía y de la pretension de los dos hermanos, dió el Señor á los doce alguna idea de las principales circunstancias del gobierno visible de su reino en la tierra durante su ausencia. Supone que su reino no ha de ser sociedad de iguales, sino de gobernantes y gobernados, de principales y dependientes. Los gobernantes ó principales serán de dos clases á manera de príncipes y magistrados ó de reyes y grandes: á saber, obispos, y presbíteros ó párrocos; y entre los príncipes ó mayores habrá uno que será el primero ó el mayor de todos ellos (*Matth.* XX. 27, *inter vos primus. Marc.* X. 44, *primus omnium servus*). Tambien les dió á entender que el primero ó el mayor de sus vicarios ó de los príncipes que en su ausencia gobernarian la Iglesia militante sería san Pedro, y despues de la muerte del Santo sería el que fuese su particular sucesor. En efecto, san Lucas (XXII. 31 *y sig.*) nos advierte que al acabar el Señor de instruir á los apóstoles sobre su reino, indicándoles que entre ellos habria uno mayor ó primero que los demás, dirigió su palabra á solo san Pedro: y advirtió á éste del ardor y eficacia con que el demonio los tentaria á todos, y de que en tales lances estaria obligado á fortalecer, animar ó confortar á sus hermanos los demás apóstoles. Por último, los tres evangelistas citados, unánimes señalan como principal ó distintivo carácter de los que gobiernan la Iglesia el espíritu de servidumbre ó de esclavitud tan contrario por su naturaleza al espíritu

de la dominacion terrena como propio de la humildad cristiana. Todos nos aseguran que JESUCRISTO en esta parte se propone á sí mismo por modelo que particularmente deben imitar los apóstoles, y por consiguiente los sucesores de ellos.

222. La distincion ú oposicion entre el gobierno de los reyes ó potestades superiores de este mundo y el gobierno de la Iglesia militante, que es el reino de los cielos que el Verbo de Dios vino á establecer en la tierra con su pasion y muerte, la tenemos tambien claramente promulgada por el mismo Señor en sus respuestas á Pilatos en el proceso á que se siguió la sentencia de que fuese crucificado. De este proceso nos hablan los cuatro Evangelistas: y yo voy á tomar de él algunas especies por el órden con que suelen estar en las que se llaman *Concordias evangélicas*, esto es, en los escritos en que se forma una sola narracion de cuanto se halla en los Evangelistas, procurando que no falte ninguna palabra ó expresion de cualquiera de ellos, aun cuando los cuatro refieren con variedad de circunstancias un mismo hecho, parábola, conversacion ó sermon del Señor. "Los príncipes de los sacerdotes, los senadores del pueblo y los doctores de la ley, despues que el Señor cediendo á sus instancias les declaró que realmente era el Hijo de Dios, le llamaron blasfemo y reo de muerte, y le llevaron y entregaron á Poncio Pilatos presidente ó gobernador de los romanos. Pilatos les decia que ellos mismos le juzgasen segun su ley. Mas ellos clamaban que le condenase á muerte, diciendo que *pervertia á la nacion, que procuraba que no se pagasen los tributos al César, y que decia que era el Cristo Rey*. Oida esta acusacion, Pilatos pasó á la sala del tribunal, llamó á JESUS y le dijo: *¿Eres tú el Rey de los judíos? Tu pueblo y los sacerdotes te han puesto en mis manos: ¿qué es lo que has hecho?* JESUS *le respondió: Mi reino no es de este mundo: si de este mundo fuera mi reino, claro está que ten-*

dria yo dependientes, soldados ó ministros, y mis gentes seguramente que me habrian defendido para que no cayese en manos de los judíos. Mas ahora mi reino no es de acá. Pilatos le dijo: *¿Con que tú eres Rey?* Y JESUS le respondió: *Así es como tú dices: Yo soy Rey. Yo para esto nací, y para esto vine al mundo, para dar testimonio de la verdad: todo aquel que pertenece á la verdad, escucha mi voz.* Pilatos dijo: *¿Qué es la verdad?* y sin esperar respuesta se salió otra vez del tribunal, y se fué donde estaban los judíos. Declaróles la inocencia de JESUS; tentó varios medios para librarle: volvió al tribunal, llamó otra vez al Señor y le hizo algunas preguntas á que el Señor no contestó. Pilatos le dijo: *¿Cómo no me respondes? ¿No sabes que está en mi mano el crucificarte, y en mi mano está el soltarte?* A esta reconvencion JESUS respondió: *No tendrias poder alguno sobre mí si no te fuera dado de arriba. Por tanto, quien á tí me ha entregado, es reo de pecado mas grave."* Con estas palabras reconoce el Señor venida de Dios la potestad civil que ejerce Pilatos, y le hace ver que no es falta de respeto su silencio, sumamente admirable por lo mismo que le era muy fácil satisfacer al Juez. Por fin, lleno de miedo consumó Pilatos la mas injusta sentencia, y puso á JESUS en poder de los judíos que le crucificaron.

223. En esta parte del proceso de la pasion del Señor vemos que fue muy notoria calumnia la acusacion de los judíos de que Cristo se hacia rey de aquel pueblo como lo eran los reyes de otros pueblos, y por consiguiente en ofensa del César, cuyo imperio comprendia la Judéa. Tan grosera calumnia la desvaneció el Señor no solo con la resuelta aseveracion de que su reino no era de este mundo, ó que no era rey de aquel país ó pueblo como los demás reyes de otros países ó pueblos del mundo; sino tambien con la sencilla y sólida reflexion de que no habia ningunas gentes que intentasen defenderle, ó se

declarasen por él, cuando al contrario la conspiracion de sacerdotes, príncipes y pueblo le habia preso sin contar ántes con el gobernador, y se lo presentaban con gran gritería de que era un alborotador ó malhechor, sin dar ninguna prueba de ello. De modo que el juez preguntaba al mismo JESUS: *¿Qué has hecho tú?* en vez de hacerle cargos de hechos de conspiracion á que tuviese que responder. Mas al mismo tiempo que el Señor asegura que su reino no es de este mundo, ó como los de este mundo, está tan distante de negar que sea Rey, que muy al contrario asevera con particular firmeza que realmente es Rey; y nos dá bien á entender que esta es una verdad tan importante, que ha sido el principal objeto de su nacimiento y venida al mundo: *Regnum meum* (dice) *non est de hoc mundo... regnum meum non est hinc. Dixit itaque ei Pilatus: Ergo rex es tu? Respondit Jesus: Tu dicis quia Rex sum ego. Ego in hoc natus sum, et ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati: omnis qui est ex veritate, audit vocem meam* (*Joan.* XVIII. 36. 37). Para los que creemos que el reino que JESUCRISTO fundó, tuvo y tendrá en la tierra hasta el fin de los siglos, es la misma Iglesia militante; no creo que pueda hallarse expresion mas enérgica para dar á conocer la gran diferencia que ha de haber entre el gobierno de la Iglesia y el gobierno de las potestades civiles, que las mismas con que el Señor deshizo la acusacion de los judíos y aseguró la realidad ó verdad de su reino.

224. En todos los textos del Evangelio que se acaban de copiar, tenemos bien declarado que la potestad ó autoridad de la Iglesia se distingue de la de los príncipes temporales, principalmente porque la de la Iglesia está toda fundada sobre la humildad consagrada á la caridad, y establecida sobre la muerte y las humillaciones de JESUCRISTO; y porque su principal fin es inspirar amor de la humildad, y horror al orgullo de los descendientes de

Adan, y del fausto, pompas y vanidades del mundo. De manera que de lo que nos dicen los cuatro Evangelistas sobre la distincion que hay entre la Iglesia ó reino de JESUCRISTO, y los reinos y reyes de este mundo, se colige que el espíritu con que debe gobernarse la Iglesia es el *espíritu de humildad cristiana* directamente opuesto al espíritu de dominacion terrena ó de este mundo. De donde es fácil colegir 1.° Que los obispos y demás prelados eclesiásticos no deben considerarse amos ó soberanos de sus iglesias, sino pastores del rebaño de JESUCRISTO. 2.° Nada deben disponer con espíritu de dominacion, ni exigir obediencia que no sea muy racional. 3.° En la direccion de las almas deben con particular cuidado esmerarse en instruir con agrado, en vez de reprender con acrimonia ó de mandar con altivez: deben ganar los ánimos con blandura y buen modo, en vez de alejarlos con sequedad ó desagrado. Por la caridad es por donde deben darse á conocer los que tienen autoridad; y nunca haciendo alarde de poder, ni con un porte ostentoso y magnífico. 4.° Por tanto el prelado eclesiástico debe estar muy distante de la ostentacion que suelen y pueden legítimamente adoptar los príncipes seculares; pues los eclesiásticos deben considerar que su empleo ú oficio no es mas que un ministerio ó una servidumbre, *vester minister*, *vester servus;* y que en esta servidumbre consiste su verdadera grandeza. Porque si la grandeza del mundo siempre inclina al hombre á elevarse sobre los demás y hacerlos servir para su propia elevacion: muy al contrario la grandeza evangélica y apostólica se aplica siempre, y se desvela para ser útil al prójimo con una ilustrada y prudente humildad. 5.° El prelado eclesiástico es un esclavo de todas las ovejas del rebaño de que es pastor, *omnium servus.* Debe tener presente que todo él es una propiedad de su rebaño: á su rebaño debe todos sus trabajos, sus bienes, su tiempo y sus talentos. 6.° Sobre todo debe siempre el pastor eclesiásti-

co proponerse á JESUCRISTO como modelo de lo que él mismo debe ser: medite y procure conocer los hechos ó tenor de vida del Señor, y el espíritu con que obra, é imitar su pobreza, su humildad y su constante zelo de la salvacion de las almas.

225. La particular obligacion que tienen los ministros eclesiásticos de proponerse por modelo en el régimen de la Iglesia al mismo JESUCRISTO crucificado, la tenemos particularmente declarada en los lugares citados de los santos evangelistas Matéo, Márcos y Lucas sobre la solicitud de la familia del Zebedéo, y de la disputa de los Apóstoles en órden á mayoría ó primacía. Mas en el evangelio de san Juan hallamos que el Señor intimó el mismo precepto á los apóstoles con otro motivo muy especial. En la misma noche de la última cena, al concluir el Señor el lavatorio de los piés de los apóstoles, vuelve á sentarse con ellos en la mesa y les dice: *¿Comprendeis lo que acabo de hacer con vosotros? Vosotros me llamais Maestro y Señor: Y decís bien porque lo soy: Pues si yo, que soy el Maestro y el Señor, os he lavado los piés; debeis tambien vosotros lavaros los pies unos á otros. Porque ejemplo os he dado, para que pensando lo que yo he hecho con vosotros, así lo hagais vosotros tambien. En verdad, en verdad os digo que no es el siervo mas que su amo: ni tampoco el enviado ó embajador es mayor que aquel que le envió.* Y añadió: *Si comprendeis estas cosas, seréis bienaventurados como las practiqueis* (*Joan.* XIII. 12 à 17). Así concluye el Señor. Mediten con gran reflexion estas palabras los que se reconocen *enviados* ó apóstoles del Señor, y *vicarios* suyos ó asociados con JESUCRISTO en la *servidumbre sacerdotal.* Observen cuán obligados están á tomar al Señor por modelo no solo en las obras de caridad, sino tambien en el ejercicio de la humildad; y cuánto deben temer que no llegarán á ser bienaventurados si contentándose con la adoracion exterior de JESUCRISTO

humillado hasta la cruz, y gloriándose del título de vicarios, ministros ó enviados suyos, no procuran imitar su humildad, no desprecian al mundo que el Señor despreció, no aman las humillaciones y pobreza que el Señor amó, y no trabajan en la salvacion de las almas con la actividad con que el Señor la procuró. JESUCRISTO no promete la bienaventuranza á todos los que de boca se confiesan obligados á seguir los ejemplos de humildad y caridad que el Señor les dió, ni á todos los que procuran conocerlos, sino á aquellos que en cuanto los *conocen*, los *practican: Si hæc scitis, beati eritis si feceritis ea.*

226. Las palabras que dice el Señor á los apóstoles en los tres lances mencionados de la pretension de los hijos del Zebedéo, de la disputa sobre mayoría, y del lavatorio de los piés, como tambien las que dijo el mismo Señor á Pilatos en su tribunal, cuanto mas se mediten mas claro nos hacen ver que el espíritu del gobierno de la Iglesia debe ser el espíritu de la humildad apoyada en la caridad, y fundada en la fé en Cristo crucificado. Por el contrario en las pasiones y palabras de la madre é hijos del Zebedéo, de los demás apóstoles indignados contra los dos hermanos, de todos doce en sus disputas sobre primacía, y mucho mas en el furor con que los sacerdotes de Jerusalen conspiraron contra JESUS, procuraron conmover al pueblo, y recurrieron á Pilatos; por poco que se consideren será fácil descubrir varias especies de tentaciones nacidas de las máximas del mundo sobre la triple concupiscencia, que son peligrosísimas para los ministros eclesiásticos; y con que el demonio ahora como siempre, ó tal vez mas que nunca, procura fomentar la division entre ellos, llenarlos á todos de ilusiones de la dominacion terrena, presentarles como innecesarios ó importunos los ejemplos y las máximas de JESUCRISTO en la situacion, clase ó estado en que cada uno se halla, y útiles ó muy convenientes las riquezas ó rentas, las comodidades ó regalos y

los honores del mundo. Sabe demasiado por experiencia que con tales principios le es fácil hacerlos resbalar y caer por la pendiente, y con los tropiezos de la triple concupiscencia en ilusiones y escándalos, que parecerian imposibles si no se viesen. Mas por importante que sea este punto, no creo del caso detenerme en él.

Mejor será fijar algo la atencion en varias dudas que suelen ocurrir sobre el gobierno del reino de Cristo, en especial sobre la extension y algunas calidades de la autoridad que trae consigo la mayoría ó primacía del primero de los vicarios del Señor en el gobierno de la Iglesia militante. Acabamos de ver (*núm.* 221) que el Señor declaró bastante á los apóstoles que el mayor ó primero de ellos era san Pedro; y por consiguiente despues de la muerte del Santo lo sería el que fuese particular sucesor suyo en aquella cátedra que el Santo mas instruyese ó edificase con su predicacion, y dejase desocupada ó vacante con su muerte. Esta cátedra de san Pedro es sin duda la iglesia de Roma, venerada en todos los siglos desde entonces como la cátedra del Santo: de modo que no cabe la menor duda en que el obispo de Roma ha sido, es, y será el ordinario gefe ó cabeza del gobierno de la Iglesia (*Observaciones núm.* 384) por una consecuencia necesaria y evidente de la institucion de JESUCRISTO, segun la cual en la misma eleccion de los doce apóstoles quedó Pedro constituido el gefe de ellos: *Primus Simon qui dicitur Petrus* (*Matth.* X. 2: *Luc.* VI. 13). La óbvia comparacion del título de PRIMUS dado al referirse los nombres de los doce apóstoles que acababa de elegir el Señor, con la expresion del mismo Señor poco ántes citada, PRIMUS *inter vos omnium* SERVUS, pudo ser ocasion de que los Romanos Pontífices sucesores de san Pedro, (segun parece desde el humildísimo san Gregorio Magno) adoptasen el título de *servus servorum Dei*, como el mas propio y sublime de la autoridad y dignidad que han recibido de Cristo crucificado.

227. No confundamos lo cierto con lo dudoso. La primacía del Romano Pontífice es indudable para todo católico. Está bien que se dude ó dispute si son ó no derechos de la primacía algunos que no están expresos en la Escritura, ni manifestados en la antigua tradicion: pero no puede dudarse de que cualquier cristiano de cualquier parte del mundo que se vea oprimido de su pastor ú obispo con excomunion ú otra censura ó providencia que crea injusta, puede recurrir al Papa sucesor de san Pedro. Está bien que se dude si este recurso debe ó no llamarse *apelacion;* y si tiene siempre ó alguna vez el efecto *suspensivo* de la providencia del obispo con solo comunicárselo. Pero no cabe la menor duda en que el Papa debe oir benignamente á cualquiera feligrés que se queje de su obispo propio siempre que pueda; y si la queja le parece fundada y justa, puede y debe reconvenir al obispo y dar con imperio ó mandato la providencia correspondiente. Es cierto que debe tratar á los obispos con la humildad y caridad *sobreeminentes* que corresponden á su primacía; pero lo es tambien que ha de velar en que los obispos traten á los ministros inferiores y á los simples fieles con estas virtudes características del ministerio ó régimen de la Iglesia cristiana. Son dos cosas muy distintas, que nunca deben confundirse, la *autoridad de mandar*, á cuyo favor está la presuncion de la justicia del mandato, y la *indefectibilidad de la justicia:* de modo que se tenga por imposible todo caso en que no sea lícito obedecer al obispo propio ó al Papa; todo caso en que no se pueda obedecer á un hombre que manda, porque obedecerle sería faltar á la obediencia debida á Dios.

228. El Romano Pontífice reinante, en cualquier suceso ordinario ó extraordinario de la Iglesia en cualquier parte del mundo, ha debido y debe considerarse en todos tiempos revestido de la misma autoridad que tuvo san Pedro como primer vicario de Jesucristo, ó gefe del apos

tolado, y ha debido tomar como dichas á sí mismo para su direccion en los lances que le ocurran, todas las palabras que dijo el Señor á san Pedro, y todas las instrucciones que le dió relativas á la fundacion y al gobierno de la Iglesia. Por ejemplo, nuestro santísimo Padre Pio VII. al principio de su pontificado, viendo la espantosa division y desolacion de la Iglesia de Francia, y la grandísima dificultad ó moral imposibilidad en que se hallaban los obispos de ella para reunirse entre sí, y procurar restablecerla, y aun para facilitar con su desprendimiento ó renuncia la reunion de los feligreses y la paz de aquella Iglesia: tenia sin duda entonces el santo *Padre* para socorrerla, todas las facultades que hubiera tenido el mismo san Pedro en su tiempo. Y cuanto mayores parezcan las dificultades que tuvo que vencer, y los disgustos que tuvo que sufrir para el concordato del año 1801 con el primer Cónsul, tanto mas se descubrirá la ilustracion y el ardor de su zelo en defensa de la Iglesia. Tan lúgubre ó tal vez mas es ahora á la vista del anciano Pontífice el punto de vista en que se le presenta el actual estado del orbe cristiano.

Cuando su Santidad considere las muchas numerosas iglesias, congregaciones ó sectas cristianas, que están ahora separadas de la antigua única verdadera con que ántes estuvieron unidas; las gravísimas disputas sobre gobierno tanto civil como eclesiástico, exaltadas ó acaloradas por los opuestos fanatismos de ambas clases, y los nuevos proyectos de union ó de alianza política ó religiosa: cuando observe que algunas esperanzas lisonjeras al cuerpo de la Iglesia verdadera, que se ofrecen en órden á la consideracion de las personas, á la propiedad y mejoría de las rentas, y á la magnificencia de las funciones del divino culto, quedan espantosamente contrapesadas con gravísimos temores de que en vez de restablecerse decaiga todavía mas el espíritu de fé, de humildad y de caridad, que debe animar á la verdadera Iglesia militante: cuando penetrado de

estas reflexiones nuestro santísimo Padre se postra á los pies de Cristo crucificado, y le presenta las actuales necesidades, ó males y peligros de la Iglesia: me parece que bien puede tomar para sí en la situacion actual del orbe cristiano las palabras *Simon, Simon: ecce Satan expetivit vos;* y las demás que el Señor dirigió á Pedro *solo,* en continuacion de las otras ántes citadas (*núm. 225.*) que acababa de dirigir á todos los apóstoles para prescribirles el plan de conducta que deben seguir los ministros de la Iglesia, y contiene el remedio radical para precaver y cortar toda division y disputa, en especial sobre mayoría.

229. Bien puede nuestro Padre santísimo considerar que el Señor le habla en esta sustancia: "Atiende, Pio, atien»de y anímate, anciano Pio. Es cierto que (*Lúc. 22. v. 31.*) »Satanás en todas épocas dirige con singular esfuerzo sus »tentaciones contra vosotros los que gobernais la Iglesia. Por »esto procura agitaros, zarandearos y perturbaros con dis»putas sobre primacía y otras nacidas del amor á la pre»ferencia, de la curiosidad y del apego á las cosas mun»danas. Procura meteros dentro del impetuoso torbellino »de la dominacion terrena. Procura inspiraros las máxi»mas del mundo contrarias á la fé humilde, viva y ani»mosa propia de mi reino, opuesto á los reinos de este »mundo. Pero yo (*v. 32.*) he rogado por tí como rogué »por Pedro. No faltará tu fé que es la misma de Pedro: »es la fé de todos los fieles cuyo pastor eres, la fé de to»dos los apóstoles cuyo gefe eres, y la fé de toda la Igle»sia á la cual representas como cabeza. No faltó la fé de »Pedro, cuya negacion no fué acto de infidelidad, sino de »temor, de debilidad ó flaqueza. Mas con la dolorosa ex»periencia de su flaqueza propia, y con el reconocimien»to de la amorosa mirada y demás auxilios con que le »sostuve, despues de convertido trabajó constante en »compadecerse de la flaqueza de los demás, y en inspi»rarles fortaleza para imitar mis ejemplos y ser dóciles á

»mis doctrinas sobre humildad y sufrimiento. Así debes »coronar, ó Pio, tu largo y laborioso Pontificado. Y cuan»do entre las causas de los males que padece la Iglesia y »de los peligros que la amenazan, vieses algun descuido de »tus predecesores ó de tus hermanos ó de tí mismo: justo »será (*v.* 33. 34) que tú y tus hermanos reconozcais y »confeseis vuestra flaqueza ó debilidad. Mas á pesar de la »desconfianza de vosotros mismos, debeis alentaros con la »segura confianza de que nada os faltará (*v.* 35) miéntras »cumplais con la mision que yo os tengo confiada; y de »que por las sendas de humillacion y sufrimiento llegareis »al reino (*v.* 29. 30) celestial que me dispuso mi Padre, »y gozareis de las delicias eternas de la gloria, en com»pañía mia, y en premio de haberme acompañado y se»guido en las humillaciones y sufrimientos de la vida mor»tal: *Ego dispono vobis.... ut edatis et bibatis super men»sam meam in regno meo* &c.”

En el capítulo III. consideré en el linaje humano dos sociedades católicas ó universales; á saber, la sociedad fraternal de todos los hombres dirigidos por la recta razon ó ley natural para ayudarse mútuamente á ser felices en esta vida mortal; y la Iglesia militante ó sociedad religiosa sobrenatural en la que las almas de todos los hombres son conducidas á la salvacion eterna que les mereció el Verbo de Dios hecho hombre, redimiéndolos de la esclavitud del demonio, en la que por el pecado de Adan cayeron todos sus descendientes. Allí mismo observé que la Iglesia para lograr el fin de salvar las almas tiene los medios que le dió JESUCRISTO y nos enseñan san Pedro y san Pablo: que el fin y los medios de la Iglesia sociedad divina y sobrenatural, y de la potestad que JESUCRISTO le dió, son muy distintos de los fines y de los medios de las sociedades y de las potestades naturales civiles ó políticas que conservan el buen órden y la tranquilidad que nacen de la recta administracion de la justicia pública; y observé tambien que

de la diferencia entre los fines y medios nacen otras muchas entre las dos sociedades ó potestades, como mucha desemejanza entre las sentencias injustas de una y otra, un modo muy distinto de atender al bien particular de cada sócio, y gran distincion entre sus fuerzas coactivas, físicas ó morales. En el capítulo IV. procuré formar exacto concepto de la gerarquía de la Iglesia, del carácter propio de la autoridad gerárquica, de los derechos y deberes de los sócios de la Iglesia en general y de los particulares de los sagrados ministros segun el grado en que se hallan, en especial de los obispos, y sobre todo del sucesor de san Pedro, como primero y mayor que los demás. De lo que se dijo en aquellos dos capítulos, y en los lugares de las *Observaciones* allí citados, será fácil conocer con cuan distinto modo han de proceder en su gobierno los ministros de la fé y de la caridad en la Iglesia, del que deben observar los encargados de la administracion de la justicia pública en las sociedades civiles.

230. Tengo tambien por cierto que la potestad del primado Pontificio es *plena* y *soberana* en el sentido en que se propuso en el *n.* 621 de las *Observaciones pacíficas* como conclusion de lo antes probado, y con estas palabras: "De lo dicho hasta aquí resulta 1.º que el romano »Pontífice en órden á las leyes divinas y á cualquier pun»to de disciplina que sea parte del depósito de la fé, puede »siempre que lo juzgue necesario expedir decretales para »dar las *reglas* que pudiera dar un concilio general si se »hallase congregado: bien que con la diferencia de que las »reglas ó cánones sobre existencia de leyes divinas y artí»culos de disciplina invariable son *infalibles* como perte»necientes al depósito de la fé siempre que son prescritas »como tales por un concilio verdaderamente ecuménico; »pero no lo son las que prescribe la sola autoridad del »Papa hasta que accede el consentimiento moralmente uni»versal de los miembros del cuerpo del episcopado. Con

»igual razon debe decirse que el Papa sobre artículos de »disciplina variable puede en sus decretales variar los cá»nones antiguos y hacerlos nuevos como pudiera un con»cilio general; pero con la diferencia que tales reglas ó »cánones cuando son de un concilio ecuménico induda»blemente legítimo, están revestidas de toda la autoridad »de la Iglesia; y son reglas ó leyes que obligan á todo el »mundo, aunque con causas de utilidad pública mas ó me»nos graves y urgentes, segun la materia, pueden los obis»pos y sobre todos el Papa dispensar en ellas: y las que »prescribe el Papa indudablemente legítimo, aunque tie»nen la autoridad de la cabeza de la Iglesia, no tienen »toda la del cuerpo hasta que haya accedido la aceptacion »ó consentimiento moralmente unánime de los obispos. »2.º Por lo mismo resulta que la potestad del primado Pon»tificio es una potestad *plena* ó íntegra para regir la Igle»sia católica ó universal. Porque en órden al derecho po»sitivo se llama con razon íntegro ó lleno el poder ó po»testad que se extiende á todo ó que todo lo puede siem»pre que lo exige la necesidad ó la utilidad evidente: aun»que claro está que para que el poder sea *pleno* no se ne»cesita que sea arbitrario ó que pueda obrar sin atender »á la ley ó al buen órden, ni se necesita que sea *infali»ble*, pues así no habria poder civil ó natural que pudiese »llamarse *lleno*. 3.º Resulta tambien que aunque la infali»bilidad y la suprema autoridad de la Iglesia la confiase el »Señor al cuerpo íntegro del Apostolado: con todo bien »puede llamarse suma, suprema ó *soberana* la potestad de »la primacía de san Pedro, no solo en el santo Apóstol, »sino tambien en sus sucesores los romanos Pontífices; á »saber, en cuanto en el curso *ordinario* pueda y deba pro»veer á toda especie de necesidades de la Iglesia como gefe »ó cabeza del episcopado, al modo que en las monarquías »civiles temperadas ó mixtas se llama *soberano* al Rey."

231. Como se ha dicho varias veces, parece que de la

distincion entre los fines y los medios de las potestades civil y eclesiástica resulta que segun la ley divina natural y revelada, el derecho de la espada ó de reunir las fuerzas de los sócios para contener á los enemigos del buen órden público, aunque sea atándolos cargados de cadenas y encerrándolos ó matándolos, es derecho de la potestad civil suprema ó superior y de sus delegados; pero la potestad eclesiástica no tiene por sí misma autoridad para reunir á muchos hombres á fin de que cojan y aten á los cristianos enemigos de la Iglesia para presentarlos por mas que no quieran al tribunal eclesiástico, ni para castigarlos á pesar suyo con cadenas ó cárceles, y mucho menos con la muerte del cuerpo. Cuando la Iglesia ha usado de semejantes medios para compeler á los pecadores á presentarse á su tribunal para ser juzgados, ó á sujetarse á su juicio, ha sido por voluntad expresa ó tácita de la potestad civil del país. La salvacion de las almas de los súbditos es el fin á que deben dirigir los ministros de la Iglesia todos los actos de su gobierno ó ministerio; y todos los medios que tiene para lograr este fin se reducen á derechos ó deberes, á luces ó impulsos de la fé y de la caridad cristiana. Esta sola consideracion demuestra que el ministerio eclesiástico en fuerza de la divina institucion de JESUCRISTO no tiene mas derecho ni mas deber para con los que no quieren oirle y presentársele, que el de apurar todos los medios que se le ofrecen así de persuasion como de imperio para atraerlos á que se le presenten voluntariamente. Asímismo no puede castigar, ni con expatriacion ó destierro, ni con graves penas corporales á los que ha juzgado, sea oyéndolos, sea en contumacia por no haberse presentado; y lejos de poder castigarlos con pena de muerte, debe tratar á los mayores pecadores que haya entre sus feligreses, como el pastor que busca con ansia á la oveja mas descarriada, y que si la halla se la carga sobre sus hombros para reunirla en su rebaño, siem-

pre que ella con su tenaz resistencia no lo impida. Hasta en el duro lance en que el peligro de las demás ovejas le obliga á separar de su redil la que ha contraido algun mortífero contagio, la separa procurando que la separacion sirva para la curacion de la misma apestada. Estas dos máximas son obvias consecuencias del carácter propio de la potestad ó autoridad que los ministros eclesiásticos reciben de Dios en su consagracion sacramental. Y reciben mayor luz, extension y energía teniendo presentes las dos ideas que acabamos de ver que el mismo Señor nos dá en todos los Evangelios: á saber, la idea de la distincion ú oposicion que hay entre su reino ó la Iglesia, y los reinos de este mundo, y la del precepto que impone á sus ministros de tomarle por modelo en todos los actos del régimen de la Iglesia.

ARTICULO V.

Es preciso recordar la duda de si el Papa tiene potestad para destronar á los Reyes.

232 *Ocurren dos dudas principales sobre la potestad Pontificia.* 233 *La primera, esto es,* si el Papa puede deponer á los Reyes, *debe meditarse mucho,* 234 *y discutirse de varios modos.* 235 *Parece nueva invencion la de supremacía sobre la soberanía temporal.* 236 *La falta de sinceridad y candor en hablar de las cosas de la Iglesia ó de la fé, es muy indigna de todo teólogo cristiano.* 237 *Propone el autor su modo de pensar sobre potestad del Papa para dar ó quitar tronos,* 238 *y sus deseos de que los Reyes y los pueblos cristianos elijan al Papa* Juez árbitro *en las disputas que entre ellos ocurran.* 239 *Indica su opinion sobre autoridad del Papa en los bienes terrenos de la Iglesia,* 240 *y sobre inmunidad de los templos y bienes raices consagrados á Dios.* 241 *Y desea que los teólogos fijen ideas claras sobre el dominio de propiedad de tales bienes de la Iglesia.*

232. Sin embargo, para formar exacto concepto del espíritu con que deben estar animados los ministros de la

Iglesia, en especial los del primer grado de la gerarquía, y sobre todo el gefe, el mayor ó el primero de ellos, es preciso detenerme algo ahora en dos dudas sobre la extension de los derechos ó potestad del Papa ó gefe de la Iglesia sobre los reyes y sobre los obispos; pues segun la opinion que en ellas se adopte, habrá de ser muy vario el espíritu del gobierno de la Iglesia católica. La duda relativa á los obispos es, si toda la jurisdiccion ó potestad gerárquica ó del régimen público de la Iglesia la recibe de Dios únicamente el Papa. Mi primera duda consiste en si tiene el Papa alguna autoridad ó potestad sobre los reyes de la tierra para conocer de su conducta en el gobierno, juzgarlos, y en sus casos privarlos ó declararlos privados del trono, y á los súbditos ó vasallos absueltos del juramento de fidelidad que le hubiesen prestado, con prohibicion de servirle y obedecerle como Rey. Pues aunque supongamos en fuerza de lo antes dicho, que tal potestad no está comprendida en la comunicacion hecha por JESUCRISTO al colegio apostólico de la mision que habia recibido de su Padre; y que por consiguiente no es de ninguna de las potestades gerárquicas que Dios comunica á los que entran en el primer grado de la gerarquía divina: no hay duda que el mismo Dios pudo entonces y ha podido despues conceder al obispo de Roma la potestad de juzgar y deponer á los reyes. La duda de si lo ha hecho, puede recaer sobre todos los reyes, ó únicamente sobre los cristianos. Las causas justas y suficientes para la privacion del trono pueden ser dos. La una es el haber abandonado la fé ó separádose de la Iglesia verdadera; y esta solo tiene lugar en los reyes que hayan recibido el bautismo. La otra, que tiene tambien lugar en los soberanos judíos, mahometanos ó gentiles, es el ser esta la voluntad de Dios, ó el convenir así á la Iglesia católica. Si el Papa tiene esta potestad, seguramente habrán venido y vendrán ocasiones en que el Papa ha debido y deberá hacer

uso de ella; porque reyes malos los ha habido, y los habrá en varios tiempos y paises, desde que el Señor se subió á los cielos hasta su vuelta, pues las potestades civiles ó públicas siempre han estado y estarán depositadas en descendientes de Adan. Pero si el Papa no tiene esta facultad, no hay que discurrir sobre lo venidero, y sobre los hechos pasados, en que algunos Papas hayan obrado como si la tuvieren: basta decir de los *hechos* y *dichos* de esta naturaleza, que nunca deben imitarse ni adoptarse. Mas si son de varones por otra parte recomendables, justo es que se interpreten y excusen con cuanto favor se pueda; y de sus *autores* debe observarse que por muy santos que sean, no dejan de ser hombres mortales: *sancti sunt, homines tamen.* Me es muy doloroso volver á hablar de una cuestion ó disputa que traté en la primera parte de mis *Observaciones* con una difusion que juzgaban muy supérflua comunmente los que creian *anticuada* tal opinion; al paso que á mí me pareció muy preciso por una parte no dejar sin respuesta ningun argumento de los que en defensa de la pretendida potestad pontificia alegaron el papa san Gregorio VII, el cardenal Belarmino y otros autores de que he tenido noticia, y por otra parte distinguir y aclarar varias ideas confusas sobre el punto principal y otros conexos.

233. Desde el año 1817 en que fue impresa aquella primera parte se han ofrecido varios motivos de temer que la potestad pontificia sobre el trono de los reyes léjos de ser opinion anticuada *jusqu'au de là des monts*, como decia un sábio en París el año 1818, está tiempo hace en una fermentacion oculta, ardiente é incesante; de modo que es de temer que á la hora menos pensada vuelva á descubrirse con violentas erupciones. Y este temor me obliga á advertir á los teólogos y á los políticos cristianos que en la época presente en que están expuestos á haber de hablar y formar dictámen sobre duda ó cuestion de tanta

34

importancia, la mediten muy despacio buscando la verdad con sinceros deseos de hallarla y respetarla, y siguiendo fielmente las guias inerrables de la fé en Cristo crucificado y de la caridad que la aníma. No pretendo hablar con aquellos políticos que solo tratan de las dudas del primado pontificio con relacion á las utilidades ó perjuicios que puedan ocasionar al buen órden civil ó pública tranquilidad y bien temporal de los pueblos. Y si alguna vez citan la sagrada Escritura ó la tradicion de la Iglesia, es solo para apoyar ó ilustrar las invenciones ó discursos de su natural ingenio con expresiones metafóricas ó sentidos acomodaticios de algun texto de la Escritura ó de algun hecho ó práctica de la antigüedad. Mis palabras se dirigen á los teólogos que son verdaderos católicos: entre los cuales supongo que son muchos los que desde la niñez ó mucho ántes de entrar en el exámen de cuestiones de esta clase, están en la comun idea ó concepto de mirar como verdadera exaltacion de la Iglesia todo lo que aumenta el número, la riqueza y la magnificencia de edificios, ornamentos y funciones eclesiásticas, las rentas, los honores, y la multitud de cuerpos y de individuos del clero secular y regular; y tanto, ó mas que todo, lo que exalta la independencia ó inmunidad de sus bienes y personas respecto de la potestad civil, y la autoridad ó potestad de la Iglesia, á lo menos del Papa, sobre las potestades supremas, y las leyes de los imperios, reinos ó repúblicas civiles. Pero tambien supongo que los que puedan merecer el nombre de teólogos, no mirarán como bienes de la verdadera Iglesia en la época ó en el estado de *militante* ó peregrina por el desierto del mundo, tales comodidades ó brillanteces del cuerpo exterior de ella sino en los tiempos y lugares en que sirvan, y en cuanto sirvan para extender, fomentar y arraigar el espíritu de pobreza, de humildad y de sufrimiento que corresponde á la fé en JESUCRISTO verdadero Dios, y al mismo tiempo verdadero hom-

bre crucificado: y supongo además que no pueden dejar de conocer que el demonio se vale de semejantes apariencias de bienes temporales para aumentar y envenenar las ilusiones y los impulsos de la triple concupiscencia, y trocar en exterioridades mundanas lo que debe ser adoracion y culto de Dios en espíritu y en verdad.

234. Contrayéndome ahora á la duda indicada sobre potestad pontificia, deseo vivamente que todo teólogo que entre en su exámen, ante todas cosas procure fijar bien la idea, ó el punto del estado de la cuestion; porque puede suscitarse á lo menos de cinco maneras. 1.º Si la potestad que dió JESUCRISTO á los apóstoles y á sus sucesores, al comunicarles la mision que habia recibido del Padre, comprende directa ó indirectamente la de privar del trono ó del mando á las potestades civiles, en especial á las superiores ó supremas. 2.º Si JESUCRISTO dió separadamente á san Pedro solo, y en él á sus particulares sucesores, la potestad particular de mudar los reyes y las leyes de las naciones cómo y cuándo lo juzgue útil á la Iglesia. 3.º Si los reyes cristianos en fuerza de las obligaciones que contrajeron en el bautismo quedan sujetos al Papa como gefe de la Iglesia á que conozca de su conducta, los juzgue y los castigue tambien con la privacion del trono, si caen en herejía ó en vicios de mucho escándalo de sus vasallos. 4.º Si el Papa puede declarar á un rey decaido del trono con declaracion tan autorizada que á los vasallos que de ella tengan noticia ya no lés sea lícito obedecerle como rey. 5.º Si el Papa, aunque no haya recibido de JESUCRISTO ninguna de las potestades precedentes, las tiene todas ó alguna de ellas por derecho humano ó por alguna nueva constitucion que se haya dado á la Iglesia, distinta de la que le dió JESUCRISTO al fundarla.

La duda propuesta en cualquiera de los cuatro primeros modos debe siempre resolverse por la sagrada Escritura ó por la tradicion divina de la Iglesia. Porque siempre

consiste en si Jesucristo *dió ó no dió* tal potestad á la Iglesia: y no creo que haya nadie tan iluso que niegue que en esto la divina persona de Jesucristo procedia con tan absoluta libertad, que no podemos conocer lo que hizo sino por revelacion divina: esto es, por haberlo el mismo Señor declarado á los apóstoles al tiempo de instruirlos y confiarles el depósito de la fé, el cual comunicado por ellos á sus inmediatos sucesores, y despues siempre de unos á otros, debe conservarse en la Iglesia hasta la segunda venida del Señor. Ahora pues, en la sagrada Escritura y en la tradicion de la doctrina que nos viene del Señor por boca de los apóstoles tenemos muy formales declaraciones de la revelacion divina sobre el ministerio apostólico en general, y sobre la primacía ó ministerio apostólico particular de san Pedro. Pero ni palabra ni hecho alguno del Señor hallamos en los depósitos de su revelacion que expresen ó de que se infiera claramente potestad alguna del Papa ni del colegio apostólico ó episcopal, ni de la Iglesia entera para deponer á los reyes ni para mandarles ó juzgarlos en negocios ó asuntos temporales. Lo que se halla muy expresamente declarado é inculcado en tales depósitos es la obediencia que todos los miembros de la Iglesia sin excepcion de alguno deben á las potestades civiles del país en que habitan (Véase *Observaciones núm.* 39. 78. 253. 336.=*Notas y correcciones núm.* 31.).

235. He propuesto el quinto modo de fijar el estado de la cuestion ó duda indicada, porque me parece que es el que adopta el conde Le-Maistre y los demas que nos hablan de la constitucion dada á la Iglesia por Carlo Magno, y de una *supremacía* del Papa que le hace superior á toda *soberanía temporal* y juez de los monarcas con autoridad para deponer á los que lo merezcan. (Véase *Cartas á Irenico* VII. *num.* 26.=*Notas núm.* 29. 72 *y sig.*) En las *Observaciones num.* 66 manifesté el gusto que tuve en ver que algunos romanos modernos en defensa de

la buena intencion con que procedia San Gregorio VII con el emperador Enrique, alegaban que segun las prácticas, convenciones y opiniones de aquella edad, puede creerse que los reyes cristianos miraban al Papa como juez de todas ellas, en especial para sofocar las guerras civiles de unos reyes contra otros, aunque fuese quitando el trono á quien le poseía. Mas en los nuevos ultramontanos de Francia se hallan expresiones que denotan autoridad ó potestad independiente del asenso ó convenio de las partes interesadas. Por consiguiente tal autoridad ha de ser de orígen divino natural ó sobrenatural, ó se le ha de señalar orígen humano determinado en alguna donacion semejante á la famosa del Imperio romano á favor de san Silvestre, ó en la constitucion humana de Carlo Magno. De cualquier modo es muy preciso que los teólogos que deben instruirse bien en este punto, fijen con distincion y claridad en qué consiste la duda antes de comenzar á discutirla. En especial debe fijarse si se habla de potestad dada al Papa por derecho humano ó dada por institucion de JESUCRISTO. Sobre todo los que sean de opinion que de un modo ú otro tiene el Papa tal potestad, declaren con sinceridad y candor si tienen su opinion por artículo de fé, ó solo por opinion mas ó menos probable. Deben huir de toda expresion confusa que suponga ó indique que el punto de que se trata es artículo de fé. Y al modo que si la creyesen dogma de fé deberian confesarlo sin rubor ni temor, tambien si no lo juzgan así, deben clara y sencillamente manifestarlo sin rodeos, y no dar lugar á sospechas de herejía ó de error contra ningun teólogo que no la tenga por verdadera.

236. No hay cosa mas indigna de un cristiano que el callar, encubrir ó desfigurar una verdad importante por temor de que sea motivo para una humillacion ó disgusto propio ó de sus amigos, ó de que será despreciada ó insultada por los enemigos de la verdad. Pues en tales ca-

sos es cuando con mas franqueza y valentía se han de confesar y predicar las verdades especulativas y prácticas de la doctrina que creemos revelada por Dios. La divinidad de Jesucristo verdadero Dios, y Rey crucificado, es *locura* para los gentiles y *escándalo* para los judíos (*núm.* 216) y con todo san Pedro la predica sin cesar en Jerusalen desde el dia de Pentecostés, y san Pablo en el mismo areopago de Atenas. Todos los apóstoles en todos los lugares á que van á fundar iglesias para extender el reino de Jesucristo, comienzan su obra poniendo por primera piedra esta verdad que es el fundamento de la fé del corazon de todos los cristianos. Contra la avaricia y la hipocresía de los sacerdotes judíos declamó el Señor con singular vehemencia, por lo mismo que los actos de tales vicios sobre ser demasiado comunes entonces, no eran mirados como vicios, sino como derechos de su ministerio y prácticas autorizadas por la costumbre. Asímismo las faltas de san Pedro, como en otro lugar observé (*Apénd. III núm.* 400 *y* 530.) se refieren en el nuevo Testamento con el mas sencillo candor y con la veracidad mas distante de disimulo. Mucho podria decirse contra la prudencia del mundo ó de la carne que nos precipita con varios pretextos á encubrir y tal vez desfigurar la verdad de algunos hechos ó doctrinas relativas á la fé y á la Iglesia en tiempos y lugares en que es muy necesario publicarla en alta voz, inculcarla y defenderla, por lo mismo que es desconocida, despreciada, ó tal vez afeada, calumniada y perseguida. Pero bastará recordar dos especies que indiqué poco hace. En el *núm.* 223 hablé de la firmeza con que Jesucristo ante Pilatos declaró haber nacido y venido al mundo para dar testimonio de la verdad, y lo declaró cuando acababa de insistir en que realmente era Rey, aunque no como los de este mundo. Y ántes *núm.* 218 recordé la amenaza del mismo Señor crucificado contra los que se avergüenzan de acreditarse discípulos suyos imitando sus

hechos y siguiendo sus máximas. Cabalmente en órden á la autoridad del Romano Pontífice es mas necesario que en ningun otro punto que los católicos romanos manifestemos con sinceridad y franqueza nuestro modo de pensar; pues como antes vimos en Moshemio (*Apend.* III. *núm.* 473 *y* 532.) los protestantes con el mayor descaro nos acusan á todos de que en esta disputa procedemos con ellos de mala fe, suponiendo que todos tenemos por dogma de fé católica una potestad del Romano Pontífice poco conforme con la doctrina y los ejemplos de JESUCRISTO y de los apóstoles, desconocida en los diez primeros siglos de la Iglesia, introducida con hechos en tiempos de ignorancia y de disturbios: y aunque defendida en algunas épocas por muchos católicos, mas ha de un siglo que son muy raros los que la defienden clara y sencillamente. Por otra parte son demasiados los que en medio de cláusulas que expresan ó denotan que la tal opinion está olvidada ó ya no es seguida, echan alguna expresion obscura que supone el punto ya decidido, ó muy cierto y seguro.

237. Creo pues del caso manifestar con franqueza mi modo de pensar sobre la potestad del Romano Pontífice en algunos puntos dudosos, principalmente sobre el derecho de privar ó declarar privados del trono á los reyes. En cuanto á esta potestad me parece cierto y fundadísimo en el nuevo Testamento y en la tradicion Apostólica que JESUCRISTO con la potestad que dió á la Iglesia militante ó á los ministros de ella con el encargo de extenderla por todo el mundo y regirla hasta su fin, no les dió ninguna autoridad ni derecho sobre los reyes para privarlos ó declararlos privados del trono; ni les quitó á ellos, ni á las demas potestades superiores ó supremas civiles, ninguno de los derechos ó potestades que tienen por la ley natural, ó como ministros de Dios en órden á la disciplina pública. Por otra parte me parece evidente que no ha habido, ni hay, ni habrá entre

los descendientes de Adan persona moral ó física que tenga tal dominio sobre todos los hombres vivientes ó sobre todo el orbe terráqueo, que pueda sujetar al Romano Pontífice todos los reyes ó potestades supremas, y todos los pueblos, vasallos ó súbditos, de manera que pueda el Papa quitar á aquellos su soberanía, y prohibir á estos su obediencia. Es muy cierto que ha habido reyes que han donado sus reinos al Papa, y que otros, tal vez muchos en una misma época, habrán convenido, á lo menos por acquiescencia, y por las circunstancias en que se hallaban, en reconocer al Papa como juez de su conducta y de sus disputas con otros reyes. Mas el derecho humano que en tales lances adquiriese el Papa, era un derecho contraido á determinadas personas, tiempos y lugares; un derecho muy semejante al que adquiere el juez árbitro por concesion de los que le nombran; ó un derecho muy distinto del que se pretende fundado en la constitucion de Carlo Magno, derecho que se supone permanente hasta ahora y extendido á todos los reyes, á lo ménos á los que son cristianos. Para dar un derecho de tanta duracion y extension al Papa, me parece que no bastarian cien donaciones ó constituciones como las de Constantino y de Carlo Magno, aunque se añadiesen otras tantas de los soberanos de la santa alianza, y de los emperadores de la China, del Japon, de la Persia, de Constantinopla, de Marruecos y demás de Africa.

238. El tomo primero de mis *Observaciones* trata de la potestad eclesiástica con relacion á la potestad civil; y si bien se mira, todo se dirige á probar la distincion entre las potestades espiritual ó eclesiástica y secular ó civil, y la mútua dependencia é independencia que hay entre las dos. Desde el *núm.* 157. probé que el Papa no tiene por institucion de Jesucristo la potestad de declarar decaido del trono á un soberano; y en el *núm.* 164 observé que las razones que alegan los italianos modernos á favor de la tal potestad declara-

toria, lo que prueban es únicamente que sería muy del caso que los reyes ó príncipes y los pueblos cristianos tomasen al Romano Pontífice por *árbitro en sus disputas*, y nunca quisiesen decidirlas por la fuerza ó con guerras, que son siempre fatalísimas tanto á las buenas costumbres y al bien de la Iglesia como al buen órden y tranquilidad pública que es el principal fin de la sociedad civil. Despues en el *Apend.* III. desde el *núm.* 523 traté de propósito *de la oportunidad de ser el Papa juez árbitro en discordias civiles entre reyes y pueblos.* Manifesté mis deseos de que los teólogos españoles sustituyan la idea de compromiso á favor del Papa á la de dominio sobre los tronos; y me detuve algo sobre el modo con que deben los teólogos tratarlo con los políticos. Tambien en la *Carta* VIII. *á Irénico* desde el *núm.* 73 recordé lo que en mis *Cartas* anteriores y en los tres tomos de *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica* habia dicho en órden á la cuestion de la potestad del Papa sobre los tronos. En el lugar citado del *Apend.* III. habia notado algunas imprudencias sobre este punto, no raras en los defensores del primado Pontificio; y en la citada *Carta* añadí alguna muy notable (*núm.* 80 á 82) del Conde Le-Maistre en su obra *Du Pape* (edicion de 1819, *pag.* 346) y en el *núm.* 87 dije: "Sin embargo no puedo negar que el sistema de potestad Pontificia propuesto en Lyon el año 1819 en el libro *Du Pape* y alabado y protegido tan extrañamente en »Francia, cuanto mas le medito mas me horrorizo, por »parecerme mas cierta ó fundada la sospecha que de él »concebí en la primera lectura del libro. A saber, que es »una nueva máquina de que se vale el demonio en la »guerra incesante que hace á la Iglesia para impedir la »reunion de las partes de ella que se hallan divididas, y »abrir nuevas brechas ó divisiones con que facilite la ruina de todo el edificio. Mis temores se fundan principalmente en la reunion de las dos partes principales del

»nuevo sistema, que son el derecho ó autoridad en el Pa»pa para privar del trono á las personas ó familias rei»nantes, y el poder absoluto con toda su *crudeza* ó *dureza* »en el soberano que está sentado en el trono, sobre sus »vasallos ó súbditos." Este sistema se me presenta muy á propósito para que el fanatismo de la impiedad y el espíritu de secta ó de cisma en los tiempos tranquilos se diviertan con sátiras ó desprecios del dogma católico del primado del sucesor de San Pedro, y para que en tiempos de disturbios se enfurezcan contra todos los que defendemos este dogma, figurándose como Moshemio que todos adoptamos las extravagancias con que algunos le desfiguran.

239. La segunda duda que en las actuales circunstancias del mundo cristiano me parece muy digna de que la mediten los teólogos con sinceros deseos de hallar la verdad, recae sobre el *dominio de propiedad* de las rentas ó bienes raices que se dan á las iglesias particulares. Pues parece que algunos quieren opinar que el dominio de todas las rentas ó bienes raices de las iglesias de las cuatro partes del mundo es tan propio de la cabeza visible de la Iglesia, que sin su permiso ni las potestades públicas pueden imponer contribuciones sobre tales bienes, ni los prelados ecónomos ó cuerpos representantes de dichas iglesias pueden enagenarlos. Sobre lo cual ante todas cosas es preciso no confundir lo cierto con lo incierto ó dudoso. Es cierto que el Papa como gefe de la Iglesia puede y muchas veces debe mandar que no se venda alguna finca de la Iglesia cuando juzga que la tal venta fuera injusta, ó por ser perjudicial al objeto para el cual fue dada, ó por otro motivo. Y los decretos provisionales ó sentencias judiciales del Papa sobre esta materia como de superior legítimo tienen á su favor la presuncion de justas, y no hay cristiano que no deba obedecerlas, á no ser en los casos de notoria imposibilidad ó injusticia. Por otra parte me parece muy confusa y notoriamente equivocada la idea

que forman de la expresion *consagrados á Dios*, los que pretenden que cualquiera cosa que se dé á la Iglesia queda tan separada de todo dominio y comercio humano, que no hay potestad civil que pueda exigir tributos de los campos ó viñas de la Iglesia, ni corporacion ó potestad eclesiástica que pueda venderlas ó cambiarlas á no ser el Papa con cierta potestad divina propia de su primacía.

240. Pues en órden á contribuciones civiles mi modo de pensar es que JESUCRISTO en la institucion de la Iglesia dejó las personas y los bienes de ella ni mas ni menos sujetos á las potestades civiles de lo que estaban antes; y por consiguiente las inmunidades que hayan logrado ó logren en algunos reinos, son gracias ó privilegios concedidos por la potestad Real ó civil. En cuanto á enagenar con causa justa las cosas consagradas al culto de Dios es indudable que muy santos obispos han destruido los vasos sagrados de oro ó plata para emplear el valor del metal en redimir esclavos ó en otros auxilios de necesidades privadas ó públicas. Asímismo los templos se derriban algunas veces y tambien sus altares fijos consagrados con la mayor solemnidad, no solo cuando lo exigen la defensa del país para la seguridad de alguna plaza ó castillo, ó la utilidad pública en la construccion de algun puerto ó en el ensanche de plazas ó calles; sino que la misma piedad religiosa procura que se derriben las iglesias parroquiales ó catedrales respetables por su antigüedad para hacerlas nuevas de mayor capacidad, ó en otra situacion cuando conviene para la comodidad de los pueblos. Mas aunque no haya ley divina natural ni revelada que prohiba la destruccion ó enagenacion de los vasos sagrados, templos, casas, y otros bienes terrenos dados á la Iglesia militante, son muchas las leyes humanas canónicas y civiles que prohiben con rigor á las corporaciones de la Iglesia, y á los obtentores de sus beneficios ó títulos particulares, la venta ó enagenacion de las fincas ó rentas concedidas al tiempo

de fundarse ó adquiridas despues. Y aunque de las mismas escrituras de fundacion, donacion, compra ú otro contrato con que la renta ó finca se adquirió se colija con razon que el dominio de propiedad de ella es de aquella corporacion ó título á quien se dió: suele opinarse que ninguna de tales enagenaciones es lícita ni tampoco válida sin mediar la autorizacion del Papa: bien que se supone fácilmente que la hay interpretativa ó tácita; pues no es raro que los obispos supriman títulos para dotar curatos ó seminarios, y que aprueben las enagenaciones ó cambios de casas ú otras fincas de los curatos ó corporaciones eclesiásticas de sus diócesis, cuando juzgan que hay causa justa y suficiente para ello.

241. Entiendo que es muy posible que sea ilícita ó pecaminosa la venta de una finca eclesiástica como hecha contra una ley canónica no dispensada, ó dispensada por causas fingidas; y con todo sea venta válida como conforme con la ley natural, y con todas las civiles del país. Por lo mismo como el valor de la venta consiste en que el dominio de propiedad de la cosa vendida pase del vendedor al comprador: me parece que para evitar dudas sobre el valor de ventas de fincas eclesiásticas deben los teólogos fijar ideas claras sobre quién es el dueño propietario de ellas (Véase *Apéndice* II. *núm.* 12 *á* 27: 28 *á* 32: 40: 52: 65 *y sig.*). En general aquí baste advertir 1.° que las iglesias particulares como sociedades religiosas deben contarse entre las sociedades de derecho natural; y por consiguiente deben ser protegidas por los soberanos. Además en ningun país puede nunca llegar el caso de que sea lícito prohibir las juntas *domésticas* de la religion verdadera que es la Iglesia militante (*Observaciones núm.* 185: 241 *y sig.*). 2.° Es cierto que JESUCRISTO no quiso poseer ninguna finca ni propiedad, ni siquiera tener casa ó lugar donde dormir ó reclinar su cabeza, como tienen las zorras sus hoyos ó cuevas, y las aves sus nidos

(*Matth.* VIII. 20.) Pero tambien lo es que nunca prohibió el Señor ni á los cristianos en particular, ni á las iglesias, congregaciones ó sociedades de ellos, el poseer casas ó campos ni otras especies de propiedades. La fé y el bautismo no quitan á los cristianos los derechos de propiedad y de libertad natural y civil de sus personas y de sus bienes: al modo que tampoco quitan á las potestades civiles el dominio de soberanía civil ó de alto imperio que tengan sobre los bienes y personas de los súbditos cristianos, y de sus corporaciones ó colegios.

ARTICULO VI.

¿Si toda la jurisdiccion espiritual y eclesiástica viene del Papa?

242 *Propónese con temor la duda de si los obispos en el ejercicio de todos los actos de su ministerio necesitan de una potestad dada por el Papa.* 243 *Dos máximas sobre el espíritu con que los ministros de la Iglesia deben regir las almas.* 244 *Tres dudas sobre las relaciones del Papa, padre y pastor supremo de la Iglesia, con los padres y pastores subalternos.* 245 *á* 247 *Algunas consideraciones sobre tan importante asunto.* 248 *Conclusion de tan dilatado artículo.* 249 *y* 250 *Los católicos romanos debemos con las obras acreditarnos animados con el espíritu de la fé viva en Cristo crucificado.*

242. A las dudas indicadas sobre potestad del Papa en lo temporal y terreno, añadamos otra sobre la potestad espiritual ó sobrenatural de su ministerio. La duda es la misma de que he hablado muchas veces; á saber, si la potestad de jurisdiccion espiritual ó del régimen ó gobierno de la Iglesia es tan propia del Papa que ningun obispo la tenga en ninguna parte del mundo, sino para donde la haya recibido del Papa, y mientras que su Santidad no se la haya quitado. Este es uno de los puntos en que se me llena el corazon de amargura ó de espanto al ver cómo le proponen ó tratan algu-

nos autores modernos. Temo mucho caer en el horrendo crímen ó formidable ilusion de los que adulteran la palabra de Dios, y por lo mismo me creo obligado á imitar la sinceridad de que habla san Pablo á los corintios cuando dice (II. *Cor.* II. 17.): *Non enim sumus sicut plurimi adulterantes verbum Dei:* la anunciamos con sinceridad, hablamos como de parte de Dios, en presencia de Dios, y segun el espíritu de JESUCRISTO: *sed ex sinceritate, sed sicut ex Deo, coram Deo, et in Christo loquimur.* He tratado de esta cuestion de propósito y por incidencia varias veces (*Observaciones* 458 *á* 468; 579 *á* 584.=*Apéndice* III. *núm.* 215 *á* 219: 226 *á* 241: 274 *á* 280: 291 *y sig.*: 312 *á* 325. &c.) y casi siempre que he hablado de ella, el amor y respeto que me merecen algunos de los que tienen ó desean tener otro modo de pensar, me ha obligado á reflexionar de nuevo los fundamentos de mi opinion. Pero cuanto mas medito las palabras con que JESUCRISTO, al constituir el gobierno de la Iglesia para asegurar su extension por todo el mundo y su conservacion hasta su segunda venida, comunicó á los apóstoles y á los que habian de sucederles la *mision* que el mismo Señor habia recibido del Padre: cuanto mas examino los demás textos del nuevo Testamento, que contienen doctrinas ó hechos relativos á jurisdiccion ó régimen de la Iglesia: cuanto mas considero el sentido óbvio propio y literal de los textos en que se funda mi modo de pensar; y cuanto por otra parte mas claramente veo que los en que se fundan los contrarios son expresiones metafóricas y tales que solo prueban la primacía que defendemos los católicos, pero nada fijan en los puntos controvertidos entre nosotros: tanto mayor es mi miedo de que incurriria en el crímen ó ilusion de que habla el Apóstol, si dejase el sentido literal y propio de algunos textos, para darles el sentido acomodaticio que los indicados modernos atribuyen á las expresiones metafóricas de la sagrada Es-

critura. Sobre todo, temo muchísimo que en mí sería ilusion no excusable sino muy criminal el preferir tal sentido acomodaticio, cuando además observo que el principal apoyo de las nuevas ideas sobre el orígen de la jurisdiccion espiritual es el creerse que son las mas convenientes al gobierno de los reyes de este mundo, y el suponerse comunes en las monarquías absolutas; y porque no puedo dejar de oir al Señor que clama con tanta energía que el reino de los cielos ó la Iglesia no debe gobernarse como los reinos de este mundo; y á los apóstoles que nos mandan obedecer, no únicamente á los reyes ó monarcas, sino á las potestades superiores del país en que estamos peregrinando, aunque sean democráticas.

243. Las dudas indicadas en nada debilitan la plenitud y la supremacía de la potestad del Papa en los términos explicados *num.* 90 á 96. Mas era justo tenerlas presentes cuando voy á reducir á dos máximas generales lo hasta aquí dicho sobre el espíritu con que los ministros de la Iglesia deben regirla ó gobernarla; y á indicar ciertos puntos muy dignos de que los mediten bien los teólogos, cuando discurren sobre alguna duda relativa á lo que deben hacer ó dejar de hacer en su ministerio; y en especial para remediar ó precaver los males ó abusos que aflijan ó amenacen á su Iglesia. PRIMERA MAXIMA: *Los párrocos, los obispos, y el Papa deben gobernar ó dirigir éste toda la Iglesia, los obispos cada uno su diócesi, y los párrocos á sus feligreses, no como los amos á sus criados, ni como los reyes á sus vasallos, sino como los padres á sus hijos, y los pastores á sus ovejas.* SEGUNDA: *Los medios que de* JESUCRISTO *reciben el Papa, los obispos y los sacerdotes ó párrocos para conducir los mortales á la salvacion eterna, no son fuerzas físicas para llevarlos al reino de los cielos contra su voluntad ó por fuerza: ni esperanzas de riquezas temporales, honores y placeres terrenos con que atraerlos, ni amenazas de castigos crueles*

ni muertes infames con que amedrentarlos. Son únicamente esperanzas y temores de bienes y males espirituales y eternos. Por lo mismo todos los actos del ministerio eclesiástico se reducen á la siembra ó predicacion de la divina palabra, y á la administracion de los sacramentos: todos se dirigen á aumentar el número de los mortales que hayan recibido del Padre celestial el don de la FÉ DIVINA, *y en quienes la fé se conserve* VIVA *y animada con una* CARIDAD *que vaya siempre en aumento.* Me parece que cualquier ministro eclesiástico, desde el santo Padre hasta el sacerdote encargado de la parroquia de menos feligreses, en las dudas que se le ofrezcan en el ejercicio de su ministerio sobre si en el caso ocurrente puede ó debe hacer ú omitir algun acto, seguirá siempre las ilustraciones é impulsos del Espíritu divino que dirige la Iglesia militante, con tal que esté bien penetrado de estas dos máximas, y tenga presentes las principales diferencias que debe haber entre el gobierno de la Iglesia ó reino de los cielos, y el de los reinos civiles de la tierra ó de este mundo.

244. Como el mismo Señor habla de la Iglesia con la metáfora de *reino*, y hemos visto que con mucha propiedad es la Iglesia militante *una sociedad visible de hombres mortales*, no hay reparo en comparar el gobierno del Papa por toda la Iglesia con el de un monarca en todo su reino: el del obispo en su diócesis con el del capitan general en su provincia ó del alcalde en su pueblo; y el del sacerdote en su parroquia con el del padre ó del gefe de familia con los individuos de ella, sean hijos, sean criados, ó sean compañeros. Con presencia pues de la diferencia que hay entre los fines y los medios de las dos potestades, y de las desemejanzas que de ellas deben resultar, entre el espíritu con que el reino de los cielos y los reinos civiles ó del mundo deben gobernarse en la vida mortal sobre la tierra, deseo que los teólogos españoles mediten muy despacio tres puntos. 1.º ¿La potestad Pontificia debe compa-

rarse con la de las monarquías *absolutas*, ó con la de las *temperadas?* 2.° Parece que en algunas monarquías absolutas se quiere opinar que la intervencion de la potestad suprema sea *necesaria* en todos los actos de gobierno de las potestades domésticas, y de las civiles inferiores ó subalternas. Pregunto pues ¿la intervencion de la potestad Pontificia es necesaria para el valor y la licitud de todos los actos gerárquicos de los sacerdotes y de los obispos? 3.° Sin duda puede el Papa reservarse algunos casos ó causas particulares de las que pertenecen al ministerio general del primero ó del segundo grado de la gerarquía divina: puede y debe hacerlo en todos los casos ó causas en que por particulares motivos juzgue su Santidad que lo exije el buen órden de la caridad, ó el zelo de la salvacion de las almas? Mas ¿esta facultad hasta dónde se extiende? ¿Se extiende á todos los tiempos y lugares, y á todos los géneros y especies de actos gerárquicos? ¿Se extiende á lo menos á toda clase de dispensas propias ó impropias de leyes generales de la Iglesia?

245. Sobre estos puntos medítese en primer lugar lo que en las *Observaciones núm.* 463 *sig.* y 514 se dice sobre el primero: lo que sobre dispensas se trata en las mismas *Observaciones núm.* 558, 564, y en el *Apéndice* III. *núm.* 77 *á* 107: sobre reservas, *Apéndice* III. *núm.* 60, 276, *sig.* 331. *sig.* 512 *à* 517; y sobre gobierno eclesiástico ó ministerio apostólico, *Observaciones núm.* 438 *á* 445, 563, 607 *á* 610: *Apénd.* III. *núm.* 229 *á* 243, 265 *á* 285, 294 *á* 324. Considérese tambien que puede haber alguna vasta monarquía, como la Rusia, con gran número de naciones ó pueblos de distintos climas idiomas y costumbres, la cual sea realmente monarquía tan absoluta que haya de venir del rey ó del emperador toda *potestad* real ó civil, ó toda la autoridad ó derecho de mandar en lo que se llama *disciplina pública* ó para el buen órden de las costumbres públicas, esto es, en to-

das las relaciones de cada hombre con cualquier otro ú otros hombres. Sin embargo no creo que nadie imagine que por ser absoluto el dominio del emperador de Rusia hayan de ser nulos é ilícitos en las vastas regiones de aquel Imperio todos los actos de cualquiera autoridad doméstica ó civil que no se haya recibido del emperador, aunque esté fundado en la misma ley natural, como la del padre respecto de los hijos, la del anciano respecto de los jóvenes, y la del gefe de una casa ó familia sobre otras familias que viven en casas inmediatas, y que de comun consentimiento le encargan asuntos en que interesan todos, en especial el buen órden, paz y union entre los vecinos. Tal idea del poder absoluto fuera muy ridícula en las monarquías mistas ó temperadas en que la potestad suprema civil no es el orígen ó la fuente de todas las subalternas; porque en tales monarquías en el régimen particular de las familias y de los pueblos de algunos distritos ó provincias no tiene el monarca mas intervencion que la de celar é impedir que las autoridades domésticas ó civiles menores en sus providencias particulares no perjudiquen á los intereses de la sociedad mayor ó general, cuyo régimen y defensa toca á la autoridad suprema ó superior del pais. Y en esta parte parece que las potestades eclesiásticas de los párrocos y de los obispos en sus relaciones con la del Papa deben compararse con las subalternas civiles que no reciben su potestad de la potestad suprema; pues los sacerdotes y los obispos en la consagracion sacramental reciben del mismo Dios inmediatamente la potestad sobrenatural, gerárquica ó de régimen de la Iglesia que corresponde al grado de la gerárquica en que entran por aquella consagracion.

246. Tambien es muy del caso considerar la distincion de los auxilios humanos que debe prestar á sus sócios dependientes cada una de las potestades que rigen las sociedades naturales *domésticas*, las civiles menores ó *subal-*

ternas, y las políticas ó *superiores* de pueblos ó naciones independientes, que son las tres especies de sociedad en que se divide la católica fraternal del linaje humano (antes *núm.* 40): division necesaria para promover la conservacion y prosperidad ó felicidad temporal ó terrena de los hombres en la vida mortal. Y tales auxilios corporales ó terrenos pueden compararse con los distintos auxilios que para el logro de la conservacion de la vida espiritual y de la felicidad celestial y eterna, deben prestar á los hombres cada una de las distintas potestades espirituales, constituidas por JESUCRISTO para el régimen de la Iglesia militante: á saber, los sacerdotes ó párrocos como coadjutores de los obispos: estos como principales ó sucesores de los apóstoles; y entre los obispos el de Roma como sucesor de san Pedro, y por lo mismo superior á los demás, el primero y el mayor de todos. Ocurren fácilmente las diferencias generales que debe haber entre el gobierno espiritual de la Iglesia y el temporal ó civil de las familias y pueblos del mundo; y en especial la distincion de fuerzas ó medios que tienen para lograr cada uno su propio fin. Pues como se ha dicho y es del caso repetir, en la potestad social terrena debe haber derecho de reunir las fuerzas físicas de los sócios para la coaccion física de los criminales, esto es, para atarlos, encerrarlos, castigarlos con duros golpes y aun matarlos. Pero la potestad espiritual gerárquica no tiene mas que las fuerzas morales de exhortacion y de imperio, y aunque este imperio sin duda comprende el derecho de excomulgar ó de separar de la comunion del cuerpo visible de alguna iglesia á los que lo merezcan: con todo si algun excomulgado quiere meterse en alguna iglesia á pesar del párroco ú obispo de ella, no tiene éste mas recurso de fuerza física para expelerle que á la potestad *civil* del pueblo, ó al derecho *natural* que tiene el dueño ó administrador de una casa para echar de ella á los que quiera, menos en los casos en que se lo haya prohibido la potestad civil ó superior del pueblo.

247. En cuanto á los auxilios humanos que deben prestar las potestades naturales, domésticas y civiles subalternas ó superiores, es fácil observar que los mas continuos é indispensables para todos los sócios particulares, en todas las edades y estados de salud y enfermedad, son los de alimento, vestido, habitacion y educacion, que en todo ó en gran parte penden de la potestad doméstica y de la civil ínfima de pueblo ó barrio; pero la defensa del buen órden ó quietud pública y la recta administracíon de justicia son los bienes mas importantes para la conservacion y felicidad del cuerpo de toda sociedad mayor ó política, y los principales frutos que se esperan de la potestad civil, que es la suprema ó la superior del pais. Así es que á ella está reservado el derecho de reunir las fuerzas de los sócios; y de este derecho las potestades civiles subalternas y las domésticas solo retienen aquella parte que cede ó permite á cada una de ellas la potestad soberana ó superior. De ahí nace que la potestad civil superior no debe ser temida de los que obran bien, y que por lo general deben tales potestades poner mas cuidado en ser temidas que en ser amadas; pues la administracion de justicia, el buen órden y la quietud pública no se logran sin gran vigilancia en contener á los malos desde los primeros pasos que dan en la carrera de los crímenes, y en castigar con severa justicia á los salteadores de caminos, á los ladrones y bandidos, y no menos á los poderosos ó ricos que sin salir de sus casas sean injustos y crueles opresores de los débiles ó pobres. Al contrario los auxilios continuos que debe dar el gefe de familias á sus domésticos, en especial el padre á sus hijos, mas que por el temor de los hijos y con la fuerza ó severidad del padre, se logran con el amor tierno del padre, y con el amor respetuoso del hijo.

Por otra parte considérese que la ley evangélica es ley de amor, y por lo mismo el ministerio eclesiástico es régimen de caridad ó de amor; y que si el Señor constitu-

yó á san Pedro mayoral ó el mayor de los pastores, el primero de toda su grey ó el principal en la vigilancia y cuidado de sus rebaños y cabañas en todo el mundo, fué dando antes público testimonio de que el amor del Santo ó la caridad con que amaba al divino Pastor y á sus ovejas, era mayor que la de los demás apóstoles. Nótese tambien que cuando el Señor manda á sus ministros que no gobiernen la Iglesia como suelen gobernar los que mandan en este mundo, les habla expresamente solo de príncipes y magnates, como mayores ó primeros en el mando: lo que indica bastante que el precepto del Señor se dirige principalmente á los apóstoles ú obispos respecto de los simples sacerdotes y ministros inferiores, y en general á los ministros de los tres grados de la gerarquía respecto de los simples fieles. Además es muy notorio que cuanto va de la prosperidad corporal y terrena de nuestra vida natural y mortal á la completa felicidad celestial de la vida eterna, tanto excede la sublimidad del ministerio de la gerarquía divina sobrenatural á la alteza de la potestad ó principado de los reyes y emperadores de este mundo; tanto es de mas alto carácter ó grado la nobleza de la *autoridad sagrada de los obispos* que la de la potestad real.

Con estas óbvias consideraciones no debemos admirar que en la guerra contínua que las potestades del infierno hacen á la Iglesia militante, hayan procurado siempre y procuren inspirar á los ministros de ella ideas ambiciosas de asemejar su gobierno con el de los emperadores ó príncipes de este mundo. Ya en los seis primeros siglos varios santos romanos Pontífices, en especial san Cornelio, san Leon el Grande, san Gelasio y otros, tuvieron que luchar contra algunos síntomas de tal género de ambicion introducida por cismáticos y herejes. Tampoco debemos admirar que en los siglos posteriores, con la ignorancia, corrupcion y disturbios que precedieron, acompañaron y siguieron á las irrupciones de los pueblos bárbaros del

Norte por el Imperio romano de Occidente, y de los mahometanos en Asia, Africa y Europa, fuesen varios los santos varones que llegaron á figurarse que era conveniente que la potestad espiritual de la Iglesia pudiese juzgar y castigar á las potestades superiores de este mundo. Mucho menos debe admirarse que el divino fundador de la Iglesia, atendiendo á la debilidad de nuestra naturaleza corrompida, previniese con tan singular energía á sus ministros contra el terreno *espíritu de dominacion*: no es de admirar que les mandase tan expresa y determinadamente con sus ejemplos y doctrinas, no solo que se reconociesen en conciencia obligados á obedecer y pagar tributos á las potestades supremas constituidas en el pais en que habitasen, sino que ademas lejos de aspirar á la dominacion de los reyes, muy al contrario procediesen con un espíritu del todo opuesto en su mando espiritual ó en el régimen de sus propios súbditos, y se portasen con ellos como suelen los buenos criados en servicio de sus amos, y nunca *tratasen* á los fieles como los reyes ó magnates de la tierra *tratan* á los pueblos que les están sujetos.

248. Cuanto se ha dicho sobre este segundo punto me confirma en las ideas que manifesté en el *Apend.* III. desde *núm.* 519 *á* 522 sobre las relaciones de la Iglesia de España con el sumo Pontífice, y sobre las mas oportunas entre las dos potestades eclesiástica y civil para conservar entre ellas la buena armonía que tanto conviene á una y otra. En órden á las primeras senté como la principal esta máxima: *Las relaciones de la Iglesia de España con el sumo Pontífice cuanto mas frecuentes sean, tanto mejor: con tal que nazcan de la caridad, se dirijan á la gloria de Dios y salvacion de las almas, y se sigan segun el buen órden de la caridad.* En cuanto á las segundas recordé dos principios muy seguros: á saber 1.° *Para la buena armonía de las dos potestades lo que mas importa es que sean muy comunes las ideas mas exactas sobre*

la institucion de cada una, su naturaleza, fuerza y modo de obrar, y sobre los límites que dividen la una de la otra. 2.º Para que se extienda y solide tan importante conocimiento, el medio mejor y tal vez único es que ambas potestades procuren que entre sus respectivos súbditos se trate de los límites que las dividen, con moderacion y con espíritu de indagar y aclarar la verdad, reprimiendo la exaltacion de los ánimos, que se dirije mas á hacer odíosas las personas de los que opinan de otro modo, que á hacer amable la verdad y odioso el error. Sobre todo, lo que importa es que los cristianos en general, y muy particularmente los ministros sagrados, procuren hacer visible en su Iglesia con el tenor de su vida ó con todas sus palabras y acciones, el espíritu característico de nuestra divina religion: aquel espíritu de union y mutuo amor que JESUCRISTO previno que debia ser el carácter ó divisa que diese á conocer á los cristianos.

249. Los que nos gloriamos del nombre de católicos por estar reunidos en la Iglesia verdadera, que es de todos tiempos y lugares, y con la cátedra antigua en que mas enseñó san Pedro y quedó vacante en la muerte del Santo, tenemos muy particular obligacion de acreditarnos animados con la fé de la confesion de san Pedro, sobre la cual está fundada la verdadera Iglesia de JESUCRISTO: con aquella fé que es don del Padre celestial: aquella fé que tiene por objeto al mismo Dios y los misterios de Dios revelados por el Hijo de Dios hecho hombre: aquella fé que está animada de la caridad infundida en nuestros corazones por el *Espíritu Santo*, sin la cual no nos basta la fé para estar en gracia de Dios. Los que nos gloriamos de católicos romanos debemos acreditarnos animados del *espíritu de Cristo* opuesto al *espíritu del mundo:* ó del espíritu de la *caridad divina* que nos mereció el Redentor del mundo ó del linaje humano, y es del todo opuesto al espíritu de la triple *concupiscencia mundana* nacida del pecado de Adan.

Debemos considerar que la vida del cristiano sobre la tierra es una guerra contínua del alma con el demonio, auxiliado del mundo y de la carne ó del propio cuerpo de cada hombre: guerra en que el demonio con los hechizos é ilusiones de los placeres de los sentidos, de la vana curiosidad y de la soberbia que forman la triple concupiscencia, procura avivar en el alma el amor de las demás criaturas y de sí misma hasta precipitarla al desprecio de Dios: *usque ad contemptum Dei.* Mas el alma si se abroquela con el escudo de la fé en Cristo crucificado, logra las ilustraciones y los impulsos de la gracia del Salvador, con que se conserva unida con Dios despreciándose á sí misma: *usque ad contemptum sui.*

250. Debemos los católicos romanos poner particular cuidado en no confundir el cuerpo exterior de la Iglesia con el Espíritu que la anima. *En el cuerpo exterior* puede verse en algunos lugares gran número, poder y riqueza de sus ministros, y gran magnificencia ú ostentacion en las funciones del divino culto. Mas el *espíritu de la Iglesia* es el *espíritu de la fé animada de la caridad*, compañera inseparable del espíritu de humildad, de pobreza y de sufrimiento en Dios y por Dios, con que el Espíritu divino dirige nuestro entendimiento y fortalece nuestra voluntad contra las ilusiones y los ímpetus de la triple concupiscencia. Debemos por consiguiente precavernos de las máximas con que el mundo presentando como útiles á la Iglesia muchos objetos que lo suelen ser de la concupiscencia mundana, nos pone en una pendiente resbaladiza cercada de precipicios que de mil maneras ocasiona la muerte del alma. Es tanto mayor en los católicos romanos la necesidad de ser muy vigilantes y precavidos en esta parte, cuanto mas se obstinan los protestantes y los incrédulos en calumniarnos de que toda la actividad de nuestro zelo se dirige á aumentar la dominacion y la riqueza de nuestros principales ministros, y la vida cómoda ó regala-

da de los adictos á nuestras particulares instituciones ó á los establecimientos comunes de piedad ó de beneficencia; y que es grande nuestra flojedad y pereza en promover la instruccion en las verdades y la práctica de las virtudes mas propias de nuestra religion divina. Claro está que esta vigilancia y precaucion si han de ser contínuas en los simples fieles y en los ministros inferiores, han de ser mas activas y mas eficaces en los sucesores de los apóstoles, ó en los ministros del primer grado de la gerarquía: los cuales no es regular que nieguen que la precaucion contra todos los demás hechizos de la triple concupiscencia les está mandada en las palabras y en los ejemplos con que el Señor les inculcó con muy notable energía el mandato de huir del *espíritu de la dominacion terrena.*

CAPÍTULO VII.

DEFENSA DE LA IGLESIA MILITANTE Y DE LA FE CATÓLICA CONTRA LA INCREDULIDAD Y LA SUPERSTICION.

ARTICULO PRIMERO.

Definicion de los nombres *incredulidad* y *supersticion*, y de los otros dos *fé católica* é *Iglesia militante.*

251 *Idea general de lo que es* incredulidad *y de lo que es* supersticion. 252 *Las supersticiones sin incredulidad pueden ser defectos muy leves, pero pueden tambien ser horrendos crímenes.* 253 *Su malicia debe medirse por su oposicion á la virtud de la religion, ó á la de la fé, ó á la de la caridad.* 254 *Definicion del nombre* Iglesia militante *aplicado á la verdadera Iglesia de* JESUCRISTO *sobre la tierra.* 255 *La fe católica es siempre la misma, es fé divina, es firmísima e infalible, y es prudentísima.*

251. Llamo *incredulidad* al error de los que niegan toda revelacion divina, ó que Dios haya hablado á los hombres de otro modo que dándonos los sentidos del cuerpo

y el entendimiento ó la razon para discurrir sobre lo que conocemos con los sentidos. Y llamo *supersticion* al error de los que creen, sí, que Dios ha hablado á alguno ó á algunos hombres; pero tributan el asenso de fé divina á misterios ó máximas que son errores y meras opiniones; y en el culto de Dios y veneracion de sus santos se exceden contra las reglas de la virtud de la religion. La mas abominable de las supersticiones es la *idolatría*, segun la cual los sacrificios ó las adoraciones ó cultos que deben ofrecerse únicamente á Dios se ofrecen á varias criaturas, no solo á hombres muertos, á animales ó plantas, ú otras cosas criadas que son obra de Dios, sino tambien á las estátuas de piedra, metal ó madera que representan á algunas criaturas, y no han salido de la mano de Dios, sino de las manos de los hombres. Es tambien supersticion muy detestable la de los musulmanes, de los bonzos y de otras muchas sectas introducidas por algun hombre que supo fingir que le hablaban los dioses, ó el Dios altísimo ó el Dios único.

252. Aun entre los que reconocemos la revelacion del mismo Hijo de Dios hecho hombre se hallan varios géneros de ilusiones que son supersticiones verdaderas, mas ó menos reprensibles en el culto de Dios. Las hay espantosamente criminales, especialmente entre los herejes, que de negar la *fé divina*, caen fácilmente en la supersticion idolátrica de creer como de fé ó verdad revelada alguna doctrina falsa, ó meramente inventada por el ingenio de los hombres: y las hay que son puros efectos de ignorancia ó error tal vez inculpables. Así por ejemplo, en el culto ó veneracion que los católicos damos á la Madre de Dios, á los mártires y demas santos especialmente favorecidos de Dios, es fácil que las almas piadosas y sencillas caigan por inadvertencia ó por inculpable preocupacion en algunas faltas ligeras: pero son sin duda faltas muy criminales las de aquellos que dominados de la avaricia, del espíritu de

partido, de la vana curiosidad ó de otras viles pasiones, se quieren figurar lícito fingir milagros, desfigurar textos ó dichos de santos y de personas piadosas, y abusar de la sagrada Escritura para promover devociones ó prácticas contrarias ó poco conformes con el verdadero espíritu de la devocion y religion cristiana.

253. En este lugar son precisas algunas observaciones en órden á las supersticiones cristianas: 1.ª Hay supersticiones que no solo se oponen á la caridad cristiana ó á la virtud de la religion, que es la que prescribe el buen órden en el culto de Dios, sino tambien á la *fé católica*, á la cual se contradice de dos modos muy distintos; á saber, no creyendo un artículo revelado por Dios, y tambien creyendo que es revelado de Dios un punto ó artículo que realmente no lo es. El primer error suele ser *heretical*, y parte ó efecto de la *incredulidad:* el segundo error puede ser no mas que *supersticioso*; esto es, un *exceso en extender el asenso de la fé mas de lo justo.* El primer exceso es sin duda heretical siempre que la Iglesia ha propuesto claramente el artículo como de fé; pues entonces negar el artículo es *falta de fé obligatoria.*

2.ª La falta de fé puede ser de dos maneras: puede negarse que el artículo sea revelado; y puede tambien suponerse ó creerse que realmente consta en la Escritura como revelado, y con todo negar que la Iglesia haya propuesto ya tal artículo como de fé. Por lo mismo este segundo error tambien es *heretical*, cuando es notorio é indudable que la Iglesia ha propuesto el artículo como de fé. 3.ª Téngase presente que mientras que en la Iglesia se duda y se averigua si algun punto fué ó no revelado por JESUCRISTO á los apóstoles, ó si está ó no comprendido en el depósito de la fé, el tener por de fé un punto ó artículo que no lo es, puede ser error *supersticioso* sin ser heretical: como sucederia si el punto realmente no fuese de fé, ni en la decision afirmativa ni en la negativa. 4.ª Toda supersticion

nace de error, ó contra la *fé* ó contra la *caridad*; y contra ambas virtudes hay supersticiones que se oponen directamente á alguna de ellas, y la destruyen ó quitan del alma; y las hay que directamente solo se oponen á la virtud de la *religion*, ó al buen órden del culto de Dios. Estas por lo comun son faltas ligeras que ni destruyen la *fé* ni la caridad; mas no pocas veces son faltas graves ó pecados mortales, y entonces la caridad queda destruida por ellas. 5.ª Unos mismos errores hereticales ó supersticiosos son á veces culpables, y á veces inculpables, segun son las personas, los tiempos, los lugares, y las demás circunstancias. Y la culpa, cuando la hay, puede ser falta ó defecto particular del entendimiento, y puede tener mas ó menos parte en ella la voluntad. Sobre lo cual es del caso advertir que entre las faltas propias del *entendimiento*, sean ignorancias ó sean errores, y las de la *voluntad*, sean omisiones ó sean actos positivos, hay dos notables diferencias. Porque en primer lugar las faltas del *entendimiento* fácilmente son del todo involuntarias y por lo mismo inculpables; pero las de la *voluntad* suelen ser voluntarias, á lo menos en su raiz ó en su causa, en todo acto deliberado, y solo dejan de serlo en los primeros movimientos. Además en las faltas de la voluntad la culpa llega á ser grave ó gravísima con mucha mas facilidad y prontitud que en las faltas del entendimiento.

254. Mas que en formar exacto concepto de lo que es la incredulidad y la supersticion, es justo tener fijadas en este artículo con claridad y distincion las ideas de la *Iglesia militante* y de la *fé católica.* Una y otra me parecen muy oportunamente descritas y fijadas en las importantísimas *Seis cartas* que el sabio jesuita P. Scheffmacher, catedrático de Strasburgo, dirigió á un *gentil hombre protestante* para demostrarle que estaba separado de la *verdadera Iglesia militante* en que están reunidos todos los fieles mortales ó vivientes unidos con JESUCRISTO. Muy á los

principios de la primera carta fija la idea de la Iglesia militante con estas palabras: "Declaro que con la palabra »*Iglesia de* JESUCRISTO no entiendo mas que la sociedad de »los fieles fundada por JESUCRISTO, extendida por los apósto»les, continuada en la dependencia de los primeros cristia»nos, perpétuamente transmitida hasta nosotros por los hi»jos de los fieles, gobernada siempre por pastores herede»ros de la fé y de la silla de los que los precedieron, es»parcida por toda la tierra, visible en todos tiempos en el »ejercicio de las funciones del ministerio sagrado. Esta es »la Iglesia á que JESUCRISTO hizo sus promesas: esta es la »Iglesia que desde su establecimiento ha subsistido hasta »ahora sin interrupcion y subsistirá hasta el fin de los »siglos: esta es la Iglesia que no es posible que enseñe erro»res contrarios á la fé, ni mande administrar mal los sacra»mentos: ella es la Iglesia de que nunca es lícito separarse; »y fuera de la comunion de la cual no hay que esperar »salvacion: ella es aquella Iglesia de que nunca se ha sepa»rado nadie sin incurrir en la nota de cismático ó de here»je." Tal es la verdadera Iglesia de JESUCRISTO: de esta manera es *católica* ó *universal*, y obra verdaderamente divina, como fundada por JESUCRISTO, el cual siendo verdadero hombre, ha sido y es tambien verdadero Dios.

255. De aquí se sigue que la fé de los católicos ó de los hijos de la *verdadera* Iglesia de JESUCRISTO ha de ser una fé *católica* ó *universal* en órden á los tiempos, lugares y personas. Esto es, ha de ser una fé que sea y se conserve *siempre la misma* desde que JESUCRISTO la depositó en su Iglesia militante hasta su segunda venida ó hasta el fin del mundo: *siempre la misma en todos los tiempos y en todos los lugares* ó paises de la tierra en que alternativa ó sucesivamente se halle mas ó menos dispersa ó extendida: *siempre la misma en todas las personas* de los hombres mortales que sean verdaderos miembros del verdadero cuerpo moral de JESUCRISTO. Ha de ser tambien la fé católica

una fé *divina*, esto es fundada ó apoyada en las palabras del mismo Dios: al modo que la fé humana es la creencia de lo que dicen los hombres. En la fé humana estamos viendo que muchas veces no podemos dar asenso ni tener confianza en lo que los hombres nos dicen: ya por desconfianza de la instruccion ó falta de criterio y veracidad del autor del aviso ó de la noticia, ya tambien por ser incierto que realmente la noticia venga del respetable autor á quien se atribuye. Mas en órden á la fé *divina* estamos los católicos muy seguros de que nuestra fé es firmísima ó infalible; porque el criterio, regla ó nivel de su verdad y certeza es la *revelacion divina*; y es muy notorio que Dios ni puede engañarse ni engañarnos en ninguna de sus palabras. Por otra parte para probar que es *firme y prudente* la fé católica ó de los católicos, basta hacer ver que es racional ó conforme con la recta razon el asenso firmísimo que los católicos damos al hecho de que son reveladas por Dios todas las verdades ó misterios que la Iglesia nos propone como reveladas, y son las que nosotros creemos como de fé *divina*. Pues á los que estamos bien convencidos del *hecho* de que este ó aquel dogma ó misterio nos lo propone la Iglesia fundada por Jesucristo como parte del depósito de la fé divina que el Señor le confió, no puede disputársenos el *derecho* ni la *obligacion* de creer tal dogma ó tal misterio con el asenso firmísimo de la fé divina. Despues defenderémos este principio ó fundamento de la fé católica, contra las ilusiones de los herejes y cismáticos que no quieren conformarse con algunos puntos ó artículos particulares de nuestra fé. Ahora desvanecerémos los argumentos con que procuran ofuscarle aquellos anticristianos, que no quieren reconocer como revelada de Dios la doctrina que con sus ejemplos y palabras comunicó JESUCRISTO á los apóstoles. Pero antes de todo importa conocer el principal orígen y fomento de la impiedad, y recordar las verdades de la luz natural que mas nos sirven para defender la fé católica.

ARTICULO II.

Se descubre el principal orígen de las ilusiones de la incredulidad contra las luces de la razon natural y de la revelacion divina.

256 *En la secta de los incrédulos no hay que buscar ni filosofía sólida ni amor á la verdad ó á la virtud.* 257 *Quisieran librarse de todo miedo de vida posterior á la muerte, y no pudiendo por convencimiento procuran atolondrarse ó cegarse hasta no pensar en ella.* 258 *El materialismo es el corrompido lago de que salen las borrascas de la incredulidad.*

256. Los incrédulos del siglo pasado y del presente se han dado particularmente á conocer por la audacia de gloriarse de no tener religion, en impugnarla de palabras y por escrito, y en formar conspiraciones con la capa de filósofos ó de literatos: lisonjeándose de que ya componian un ejército ó partido formidable que acabaria prontamente con todos los establecimientos ó instituciones relativas á religion. Pero mirando de cerca cualquier reunion de los prosélitos de la filosofía antireligiosa, ha sido siempre y es fácil conocer que no ha habido ni hay en ellos ni amor á la verdad, ni conatos ni deseos de hallarla en las dudas relativas á la religion, ni persuasion comun de algun sistema substituido á la religion que habian recibido de sus padres. No se ve mas que ser unos atéos, otros deistas, y otros puramente escépticos ó indiferentes á todo: de los deistas unos negar que Dios cuide de los hombres, y otros pretender que gusta de que le den culto, sin meterse en que sea verdadero ó falso, bueno ó malo. Muchos negar la inmortalidad del alma, no pocos tener por supérfluo el exámen de si lo es ó no, y casi todos saltar con la mayor ligereza de uno de estos errores á otro: ser por la mañana atéos, por la tarde deistas; hoy no querer ninguna religion suponiéndolas todas malas, mañana alabarlas todas como igualmente bue-

nas; y en una misma conversacion, y tal vez en una misma hora de estudio, variar muchas veces de sistema, segun el distinto tomo ó página de un mismo tomo de las obras de Voltaire, Rousseau, ú otros oráculos que se está leyendo; ó en fuerza de algun dicho audaz en que con aire de novedad se insulte alguna verdad eterna. Mas en lo que los hallamos siempre unidos y constantes es en clamar contínuamente contra los que llaman abusos y excesos de la supersticion; siendo el objeto de su odio no los verdaderos abusos, excesos ó defectos de la religion ó culto de Dios, sino las verdades eternas que la misma razon natural enseña sobre la bondad, la justicia y la providencia de Dios y sobre la espiritualidad del alma: de las cuales y de la constante experiencia con que vemos hombres justos llenos de miserias y trabajos de la vida mortal, y hombres de pésimas costumbres gozando hasta la muerte de salud robusta y de grandes honores, bienes y regalos de este mundo; se sigue la indudable consecuencia de que á la muerte del cuerpo ha de seguir otra vida en que la justicia y la bondad de Dios hagan la debida distincion entre los hombres buenos y los malos, conforme al buen uso ó al abuso que hayan hecho de sus conocimientos y afectos de su libre albedrío.

257. Esta notoria verdad es el freno que si no detiene, á lo menos incomoda á los incrédulos cuando se dejan arrastrar del torrente de sus pasiones y de sus desarregladas costumbres. La virtud es lo que aborrecen en las verdades religiosas, tanto en las naturales como en las reveladas. En los mismos desórdenes de la supersticion, que por desgracia se mezclan á veces con el ejercicio de la religion verdadera, lo que mas aborrecen los incrédulos no es lo que hay de errado ó absurdo, pues lo miran con indiferencia y tal vez lo alaban en otras partes; sino las espantosas amenazas y los fantasmas, digámoslo así, con que tal vez la superstición imprudente de algunos católicos pretende hacerlos

virtuosos á viva fuerza por mas que no quieran. "Mas quiero, dice uno de ellos, ser aniquilado de una vez que arder para siempre: mas vale ser bestia, que ser condenado. Una opinion que me libra de los temores mas fatales de este mundo, me gusta mas que la incertidumbre en que me deja la opinion de que mi suerte eterna está en manos de Dios." El impío que así habla (*Véase Bergier Diction.* &c. *verbo Incrèdules*) declara bien sus deseos ó la opinion que le gusta; mas en cuanto á la que tiene, indica bastante que en su interior tiene todavía mas fé de lo que quisiera. Es de aquellos que, como decia Bayle de muchísimos de su tiempo, hacen alarde de ser incrédulos sin serlo, y solo porque desean serlo. Pues dominados de la loca soberbia piensan acreditarse de hombres de agigantada fortaleza de espíritu, porque hacen la guerra al Cielo, ó porque blasfeman contra Dios, y se abandonan á los vicios mas repugnantes al pundonor, á la sinceridad y al candor de la bondad moral que nos inspira la recta razon. Procuran librarse de los importunos latidos que excitan en su corazon las ideas de premios y castigos posteriores á la vida presente, que suelen tener en él grabadas desde la niñez. Quisieran tener por falsas tales ideas; y no pudiendo lograrlo ni con argumentos que los convenzan, ni por autoridad que les merezca respeto, no hallan otro recurso que el llenarse la cabeza de sátiras y calumnias, que, aunque fundadas sobre falso, parecen á veces ingeniosas por ser extrañamente audaces y blasfemas: las repiten é inculcan sin cesar, burlándose de todo lo sagrado, y procurando la seduccion de toda clase de gentes: y con este contínuo atolondramiento llegan algunos á cegarse ellos mismos, y tener en su imaginacion un incesante torbellino de ilusiones ó errores, que no deja nunca fijar su alma ó su entendimiento en ninguna de las verdades reveladas naturales ó sobrenaturales, que son las luces ó guias de la recta razon.

258. El materialismo ó el error de los que pretenden

que nuestra alma no es mas que materia ó mecanismo de la materia, es el corrompido lago en que fermentan y de que salen los mas contagiosos y violentos torbellinos de la incredulidad. Y Lucrecio en su famoso poema *De la naturaleza de las cosas* reunió con tanto conato todos los errores de los materialistas antiguos, y se han valido los modernos con tanta ansia de su trabajo, que bien podemos mirar aquel poema como una corriente filosófica que sale del borrascoso y fétido lago del materialismo; pero sale con aguas ó doctrinas corrompidas tan encubiertas y disfrazadas con bellezas poéticas, que presentan como plácido y tranquilo vado el que en todas sus partes es la boca del profundo abismo de la impiedad, en que resbalan fácilmente, y quedan pronto sumergidas las almas que se acercan á registrarle.

Los principales argumentos de los materialistas se reducen á que el alma debe ser materia como el mismo cuerpo, para que pueda haber entre el alma y el cuerpo las mútuas relaciones que estamos viendo. Pues el alma por una parte conoce por medio de los sentidos del cuerpo, y es movida por el cuerpo, al paso que ella mueve al cuerpo comunmente *como quiere y cuando quiere*; y al mismo tiempo pende el alma de la organizacion del cuerpo en todas sus operaciones y movimientos mientras que está unida con él. Al modo que los materialistas niegan que haya espíritus, ó á lo menos pretenden que no los hay que puedan mover á los cuerpos, solo porque no entienden cuál es la esencia de un *ser* espiritual, y en qué consiste la actividad con que puede mover al cuerpo, ó ser movido por él: asímismo niegan la posibilidad de la creacion, de la inmortalidad del alma, de la providencia de Dios y de otras verdades claramente demostradas por la razon natural, solo con el pretexto de que no entienden cómo pueden verificarse. La misma razon alegan contra muchas verdades reveladas por el Verbo de Dios hecho hombre. Y á este argumento ge-

neral responderémos muy de propósito: porque de tal ilusion, no menos que de los errores de los materialistas é incrédulos, nacen los argumentos de la supersticion que mas han causado las divisiones antiguas y modernas de la Iglesia cristiana: esto es, las espantosas ruinas de tantas partes del edificio levantado sobre la confesion de san Pedro. Pero antes es menester fijar algunas verdades claramente manifestadas por la luz natural, que sirven muchísimo para desvanecer todas las ilusiones de la incredulidad y de la supersticion, y disipar tambien algunas ilusiones propias de la incredulidad, y particularmente dirigidas contra la revelacion divina verdadera en sus tres épocas de la ley natural, de la mosáica y de la evangélica.

ARTICULO III.

Se fijan algunas verdades de la luz natural, que sirven para defender la luz de la revelacion divina.

259 *Dios nos da dos clases de luces naturales y sobrenaturales: de las que hay gran copia en las dos Sumas teológicas de santo Tomás;* 260 *y cuyos principios fundamentales estan bien fijados en la Suma filosófica del P. Roselli.* 261 *En la Lógica trata de la naturaleza de las acciones ó actos de nuestra mente,* 262 *y de la variedad de ideas con que sentimos y entendemos:* 263 *del arte crítica:* 264 *y del criterio de la verdad en los misterios de la fé,* 265 *y en las cosas sensibles y en las inteligibles:* 266 *y* 267 *y cómo pueda ser criterio de verdad la autoridad humana.* 268 *En la Física general demuestra la existencia de los cuerpos,* 269 *y la necesidad de un* primer motor *que todo lo mueve sin ser nunca movido y sin ser cuerpo.* 270 *En la Física particular son muchas las verdades naturales con que el autor facilita la defensa de la fé sobre creacion;* 271 *sobre los cuerpos celestes y sobre el alma de las bestias.*

259. Repitamos y nunca perdamos de vista que Dios dá á los hombres dos géneros de luces para guiarlos á que sean felices: á saber, las luces naturales de la recta razon, y las luces sobrenaturales de la revelacion divina. Con la luz

natural el hombre reflexiona sobre sí mismo, y conoce que su alma es distinta del cuerpo con el que está unida, y que no es material ó corruptible. Conoce que sin duda hay un Dios altísimo, un ser infinito en poder y en bondad, autor y conservador de todas las cosas; de cuya voluntad penden todas las leyes de la naturaleza, y con cuya fuerza todopoderosa se mueven los astros, nacen y crecen las plantas y los animales, se forman ó deshacen los metales y las piedras. Conoce tambien el hombre con la luz natural que tiene *libre albedrío*; ó que su voluntad tiene bastante fuerza *física* para hacer varios actos y movimientos del cuerpo, y para conservar ó mudar, exaltar ó reprimir sus afectos ó inclinaciones propias *cuando quiere y solo porque quiere.* Y además con igual facilidad conoce el hombre que la recta razon le *obliga* ó *liga moralmente* á hacer lo que la razon le manda, y á dejar de hacer lo que la misma le *prohibe,* aunque tenga fuerzas *físicas* para hacer lo contrario; y por desgracia demasiadas veces hace *cuando quiere y porque quiere* todo lo contrario de lo que su misma recta razon ó conciencia le dicta. Estas y otras verdades importantísimas para que el hombre dotado de recta razon vaya labrando la propia felicidad con la buena direccion de sus conocimientos y afectos, se hallan completísimamente demostradas con razones naturales, é ilustradas y corroboradas con las luces de la revelacion divina en las dos *Sumas teológicas* que escribió santo Tomás de Aquino: á saber, en la que escribió siendo muy jóven intitulada *Contra Gentiles*, y en la que escribió en sus últimos años para instruccion de los jóvenes que se dedican al estudio de la doctrina sagrada, ciencia de Dios y de la religion ó teología. Esta le ha merecido desde entonces muy singulares elogios, no solo de los sabios y de toda la Iglesia católica, sino tambien de muchos acatólicos, especialmente de los que mas se han distinguido en las ciencias metafísicas, y en las relativas al buen órden de las sociedades

políticas y domésticas, y á la moralidad natural de las costumbres públicas ó privadas, y del cumplimiento de todos los oficios del hombre para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismo.

260. Los principios fundamentales de la verdadera teología natural y revelada, que tanto brillan en las dos *Sumas teológicas* de santo Tomás, se hallan distribuidos, explicados y bien fijados entre varias oportunas cuestiones y artículos de la célebre *Suma filosófica* del dominicano padre fray Salvador María Roselli, impresa en Roma el año 1777 y siguientes. El sabio autor dió á su obra el título de *Summa philosophica ad mentem Angelici Doctoris S. Thomæ Aquinatis;* y desde el prólogo advierte que su trabajo se dirige al auxilio de los que se dedican al estudio de la doctrina sagrada; y se propone imitar al santo Doctor tanto en omitir las cuestiones inútiles como en seguir con el debido órden las que sean útiles ó importantes. Advierte que se ceñirá á las mas útiles y mas pertenecientes á la doctrina sagrada, ó á las verdades especulativas y prácticas en que deben ocuparse principal ó únicamente los ministros de nuestra divina Religion. Indiquemos por el órden con que en esta *Suma filosófica* se han fijado con solidez, distincion y claridad, las ideas y los juicios de la filosofia verdadera adquiridos por medio de la luz natural de nuestra mente, que mas nos sirvan para defender nuestra fé católica contra la incredulidad y contra la supersticion.

261. La primera parte de la *Suma filosófica* contiene la Lógica; y la cuestion tercera trata en cuatro artículos del acto ó de la accion del entendimiento humano que se llama *percepcion* ó *aprehension simple.* Se demuestra que este acto de nuestra mente no puede ser ninguno de los movimientos corporales de los sentidos, ni ninguna sensacion: á cuyo fin se prueba contra Lockio que es notoriamente imposible que las partes que dividen la materia se dispongan de modo que lleguen á pensar. Contra otros filósofos moder-

nos se hace ver que á mas de los cinco sentidos externos, vista, oido, gusto, olfato y tacto, hay otros cuatro cuyos órganos están dentro del cerebro. A saber: 1.º el *sentido comun*, con el cual distinguimos unas de otras las cosas exteriores sensibles, como el sonido de la luz, y esta y aquel del sabor: distincion que no pueden hacer los sentidos externos, cada uno de los cuales está ceñido á ciertas clases ó géneros de sustancias ó accidentes sensibles, como la vista á los colores y á las cosas coloradas. 2.º la *fantasía* ó imaginacion, esto es la energía, la potencia ó la fuerza que hacen los fantasmas, nombre que se da á las representaciones, imágenes, pinturas ó semejanzas que formamos de cada cosa particular. 3.º hay otro sentido en nuestro cerebro con el cual queremos ó apreciamos lo que nos es útil y despreciamos lo que nos daña. Este sentido le tienen tambien las bestias y le llamamos *estimativa*: mas en los hombres solemos darle el nombre de *razon particular*; porque realmente en el hombre anda unida esta sensacion con la facultad de pensar y juzgar sobre cosas particulares. 4.º El último sentido íntimo es la *memoria* ó la fuerza con que nos recordamos de las cosas que hemos visto ó percibido por otro sentido despues que han pasado.

262. Se trata luego con extension de las ideas, semejanzas ó representaciones que tenemos y conservamos en nuestra alma: las cuales nos vienen por los sentidos, ó son formadas por nuestra misma alma, ya con los órganos de los sentidos externos, ya con los del cerebro, ya sin mediar órgano corporal por la sola energía ó fuerza de percibir, conocer, juzgar y discurrir que tiene nuestro entendimiento ó la mente del alma racional. Despues que en la cuestion cuarta y siguientes hasta la vigésima inclusive se ha tratado completamente de las varias especies de ideas, de su verdad ó falsedad, y de los vocablos, signos ó señales de dichas ideas, en cuanto conduce para la buena direccion de la percepcion ó aprehension simple que es la primera

operacion ó accion de nuestra mente, trata Roselli en las seis siguientes (21 á 26) de la segunda operacion de nuestra mente ó de nuestra alma que es el *juicio.* Examina su naturaleza, los defectos en que cae, y los medios ó remedios de precaverlos y curarlos: trata *del criterio de la verdad*, *del arte crítica*, y *de las proposiciones* con que expresamos ó manifestamos los juicios que formamos de las cosas. Por fin en las nueve cuestiones últimas (27 á 35) nos guia el sabio autor en la tercera accion ú operacion de la mente que es la *argumentacion* ó *raciocinio*, esto es, el movimiento progresivo, ó el curso, discurso ó progreso con que nuestra mente, por medio del conocimiento de una cosa, pasa al conocimiento de otra. En la cuestion 27 trata de la *argumentacion* en general: en la 28 de la *demostracion*: en la 29 del *efecto de la demostracion* que es la ciencia: en la 30 del *argumento probable* y de la *opinion* ó fé humana: en la 31 trata de las *falacias* ó argumentos sofisticos, con que los escépticos, los impíos y demas sectarios procuran propagar sus errores. Mas en las cuatro últimas (32 á 35) trata del *método* ó del buen órden, camino, arte, razon ó modo con que se ha de proceder en las ciencias: indica las reglas generales del método *sintetico* y *analítico*, y de las principales que deben seguirse para enseñar, para aprender, y para disputar, discutir ó indagar las cuestiones.

263. Quien examine con la atencion debida la primera parte de la *Suma filosófica* del P. Roselli, entiendo que hallará en ella cuantas máximas ó principios, reglas ó preceptos de verdadera filosofia útil para dirigir la mente humana en el conocimiento de la verdad, así de las cosas como de los hechos que se hallen en los escritos que con títulos de universales, predicamentos, analíticos, tópicos y sofisticos, de lógica, dialéctica, arte de pensar, arte crítica, y otros semejantes han escrito los autores antiguos y modernos de todas edades; sin haber tropezado el nuestro en ninguna de las groseras ilusiones en

que no puede negarse que han caido no pocos de los filósofos mas célebres de los siglos últimos, en que los que escriben suelen fácilmente persuadirse que han llegado al mas alto grado de ilustracion en ciertos sistemas y escritos en que el P. Roselli advierte asombrosos descuidos y errores crasísimos. Leánse siquiera los seis artículos de la cuestion 25 *de arte crítica*; y se hallará en el primero cuán útil es tanto á la Iglesia como á la república este arte, ya para aclarar los hechos históricos confusos ú obscuros, y para distinguir los verdaderos de los falsos: ya para discernir las obras genuinas de autores sagrados ó profanos de las que falsamente se les atribuyen: ya para corregir los pasajes interpolados ó corrompidos: ya en fin para interpretar bien el sentido tanto de los libros como de los autores. En el art. 2.º va siguiendo el autor los siglos de la Iglesia: en cada uno de ellos indica los sabios que mas se ejercitaron en la crítica: observa que en el mismo siglo de los Apóstoles debió ser y fue esta arte muy cultivada para contener el furor con que los judíos y los herejes primeros fingian libros del viejo y del nuevo Testamento; y en el núm. 963 concluye que el *arte crítica* con razon puede llamarse el *arte de todos los siglos.* En seguida da las mas oportunas reglas en el art. 3.º para conocer la verdad en los hechos históricos de que se habla en los Libros sagrados ó en los profanos: en el 4.º para discernir las obras genuinas, en especial de los Santos Padres, de las que se les han atribuido malamente. En el 5.º enseña que para corregir los escritos corrompidos ó mutilados ó interpolados es preciso acudir principalmente á los códices manuscritos que se hallen; y en el 6.º da muy oportunas reglas del arte *ermenéutica*, esto es del arte de interpretar, tanto en la version del texto de una lengua á otra, como en el mejor modo de interpretar el sentido del escritor en determinadas proposiciones ó libros.

264. Por importante que sea la cuestion 25 de la primera parte de la *Suma* del P. Roselli que trata de la crí-

tica, me lo parece mucho mas en la época actual la anterior ó 24 *de criterio veritatis.* Recuerda el autor que el mejor remedio para evitar los defectos en que solemos caer en nuestros juicios, es el diligente exámen de aquello sobre que el juicio ha de recaer. De aquí colige que es muy necesario indagar bien como debe hacerse este exámen, y fijar la regla ó cuerda con que tirado á nivel el juicio sea recto y exacto. El instrumento con que se juzga es lo que se llama *criterio*; pues ahora no se habla del juez ni de la cosa juzgada, sino del instrumento, regla, escuadra ó nivel con que se juzga, esto es, aquello que Ciceron llamaba la *señal propia de lo verdadero y de lo cierto*, y tambien la *regla de lo verdadero y de lo falso.* Añade el autor que las cosas sobre cuya verdad se juzga, son 1.° los misterios de la fé; 2.° las cosas sensibles; 3.° las inteligibles; 4.° las que penden de la autoridad humana. Por lo mismo en los cuatro artículos de esta cuestion se trata del criterio que corresponde á cada una de las cuatro clases de los juicios indicados. En el art. 1.° se hace ver que la razon humana no puede ser criterio legal ó legítimo en las cosas de la fé que son sobrenaturales; y por lo mismo *en las cosas de la fé el criterio, ó la regla y señal cierta para distinguir lo verdadero de lo falso, y lo cierto de lo dudoso, es la misma revelacion divina, en cuanto la Iglesia nos propone que debemos creer esto ó aquello como revelado por Dios ó de fé divina.* Por otra parte *es imposible que sea verdadera filosóficamente una proposicion que sea falsa teológicamente.* Porque ninguna verdad es contraria á otra verdad, y tanto la luz natural como la revelacion divina nos vienen de Dios. Por lo cual es tambien imposible que la verdad que nos viene por la fé, sea contraria á ninguna verdad que nos venga por la luz natural.

265. En el artículo 2.° manifiesta el autor que en *las cosas sensibles la evidencia de los sentidos es el criterio de la verdad en los objetos que son propios de cada sentido,*

con tal que este se halle bien dispuesto y estén removidos los obstáculos. En tales casos ningun sentido natural yerra nunca en lo que es objeto suyo propio. En las cosas inteligibles enseña el artículo 3.° que demasiadas veces sucede que á muchos les parecen ciertas y evidentes las cosas que son realmente falsas. Con todo añade que *la evidencia del entendimiento es el legítimo criterio de la verdad en todo lo que es inteligible.* Porque la evidencia del entendimiento cuando realmente lo es, no es mas que una luz muy viva y muy clara que ilumina el entendimiento para que conozca bien que el predicado conviene ó no conviene al sugeto de una proposicion. Por lo que dice santo Tomás (I. p. q. 106 à 1.): La luz en cuanto al entendimiento no es mas que una manifestacion de la verdad; y por lo mismo es tan imposible que la mente desprecie ó niegue la verdad que se le propone claramente, como lo es que el ojo abierto deje de ver al sol cuando nada se lo impide; y buscar algun criterio de la verdad en las cosas inteligibles es lo mismo que encender un candil para ver al sol.

266. Demostrados los tres genuinos criterios de la verdad, á saber, la revelacion divina verdadera en las cosas de fe, y las dos evidencias verdaderas de los sentidos en las cosas sensibles, y del entendimiento en las inteligibles, trata el maestro Roselli en el art. 4.° de la *autoridad humana.* Desde luego advierte que en los dogmas ó en el exámen de la verdad ó falsedad de los juicios sobre las cosas mismas, poco ó nada puede servir de criterio la autoridad humana, á no ser en las leyes ó preceptos meramente humanos, en los cuales la autoridad verdadera del que manda es á manera de una luz clara ó de una *evidencia* para el entendimiento en órden á la obligacion ó prohibicion de lo que se manda ó prohibe. En cuanto á los hechos ó relaciones históricas puede mirarse como *criterio* ó señal de verdad el dicho de los hombres ó la autoridad humana cuando todos ó casi todos los historiadores convienen

en un hecho antiguo, ó todos los vivientes en la verdad de un hecho actual ó reciente. Mas aun en este caso la certeza que da este criterio no pasa de certeza *moral*; pues el testimonio humano, aunque sea de todos los vivientes, es falible. Sin embargo, cuando todos los pueblos ó todos los hombres convienen en un mismo punto, como por ejemplo en la existencia de Dios, y en la permanencia ó vida del alma despues de la muerte del cuerpo, quedamos firmemente convencidos de la verdad de tales puntos: no por la veracidad de los hombres, sino por el íntimo y evidente conocimiento en que estamos de que no sería posible que todos los hombres, pueblos ó naciones conviniesen en un mismo modo de pensar, si no hubiese una razon muy sólida, ó una luz muy clara de la verdad de aquello en que realmente todos piensan de un mismo modo. Ni es posible que un hombre solo llegue á engañar á todos los demas, ni que todos los demas se convengan en un juicio falso para engañar á uno: *Neminem omnes, et nemo unquam omnes fefellit*, como decia Ciceron. Justo es pues deferir mucho, como hacia Séneca, á las opiniones que se suponen ciertas ó se admiten como verdaderas en todas las naciones ó paises: *Multum dare solemus præsumptioni omnium hominum. Apud nos veritatis argumentum est aliquid omnibus videri, tanquam Deos esse... et de animarum æternitate* &c.

267. Medítese bien la solidez con que nuestro sabio Teólogo (escolástico á lo antiguo) habla del distinto criterio que debe guiarnos en los juicios de la verdad segun las cosas sobre que recaen; y la sólida y profunda filosofía con que enseña que la autoridad humana nunca puede servir de criterio en nuestros juicios, aun de las cosas que conocemos con las dos clases de luces de nuestros sentidos y de nuestra mente; pues hasta en la verdad ó falsedad de los hechos que solo sabemos por lo que nos dicen otros hombres, aunque sean todos, su autoridad solo tiene fuer-

za *moral* ó persuasion, no física ó de necesario é irremisible convencimiento. Y si tiene algunos visos de criterio es en cuanto suponemos que los demas hombres cuando hablan todos á una voz, hablan en fuerza de las luces claras de la razon natural bien guiada por los sentidos. ¿Cómo pues será posible que hayamos de temer ahora á modernos ideologistas que vengan presentándonos la autoridad humana como *criterio* único ó principal de toda verdad, no solo en las cosas sensibles é inteligibles, sino hasta en las verdades de la fé, hasta en la que es fundamento de todas las demas, ó en el discernimiento de cuál es la religion única verdadera, distinta de todas las demas que son falsas ó fingidas? (Véanse en las *Observ.* t. III. pág. 452 y sig., los *núms.* 72 y sig. de las *Notas y correcciones*).

268. Estos temores me han detenido tal vez mas de lo justo en la consideracion de lo que dice Roselli sobre el criterio de la verdad. Con menos palabras voy á indicar otras cuestiones en que se fijan ideas ó juicios de la luz natural muy útiles en la defensa de la fé católica. Despues de la *Lógica* trata Roselli de la *Física ó filosofía natural*, y esta parte la subdivide en otras dos: á saber, *Prima secundæ ó física general*, y *Secunda secundæ ó física particular.* Desde el principio de la 1.ª 2.æ demuestra que la existencia de los cuerpos no solo es de fé, sino que es una verdad tan cierta y evidente, que es imposible que la niegue ningun hombre que tenga bien expedito el uso de la razon. Porque quien use de ella no puede dejar de conocer que tiene alma y cuerpo, ó que está compuesto de dos cosas, una superior, otra inferior; una que le da la vida de que disfruta, y otra que la recibe. Por eso decia S. Agustin (*Serm.* 150): *Lo que os digo es que el hombre consta de alma y cuerpo; pero no os digo que lo creais, sino que os pido que vosotros mismos lo juzgueis. Porque no temo que crea que en esto me engaño, ninguno que se conozca á sí mismo. Que el hombre consta de alma y cuerpo es un pun-*

to de que nadie duda. Roselli con este motivo desvanece las sutilezas ideológicas con que Malebranche y otros han querido figurarse que la existencia de los cuerpos sería dudosa, sino nos constase por medio de la revelacion divina. Yo me contentaré con lamentarme de que haya buenos católicos muy sabios en varias materias, que deben contarse entre los ilusos ó *locos* parciales de buen corazon, de que habla el sabio jesuita P. Buffier (*Véase Carta* VIII. á *Iren. núm.* 42).

269. Fijado el principio de la existencia de los cuerpos, trata Roselli de su naturaleza ó esencia, de los principios de que se compone, de sus propiedades y energías ó fuerzas, del espacio ó lugar y del tiempo, de la naturaleza unidad ó diversidad, y calidades del movimiento; y por fin trata en particular del movimiento local y de la quietud. Sobre todos estos particulares disipa la confusion de muchas ideas aclarándolas y distinguiéndolas, y con particular esmero en la cuestion 23 fija en cuatro artículos la importantísima distincion entre las dos ideas que mas suelen significarse con el nombre de *naturaleza*, el cual comunmente se aplica á la coleccion universal de las cosas *naturales* ó que se mueven; y tambien con el mismo vocablo se habla muchas veces del *Autor* del universo, ó de la coleccion de todas las cosas. En el art. 1.º demuestra que es imposible que el movimiento convenga esencialmente á la materia ó que sea de su esencia. En el 2.º hace ver que todo lo que se mueve es realmente movido por una causa distinta de él. Y en el 3.º que es imposible que el movimiento proceda de una serie infinita de movientes y de movidos. De donde colige que el *primer motor* ha de ser el mismo Dios, esto es, una substancia infinitamente perfecta, inmaterial, incapaz de ser movida; y autor ó primera causa de todas las cosas movibles, y de todos los movimientos. Por fin en el art. 4.º hace ver que todo movimiento viene inmediatamente de Dios como *Causa primera universal*; pero viene tambien inmediatamente de otros cuerpos movidos como causas segundas y mas ó

menos particulares. Añade que los movimientos naturales son tambien causados por substancias inteligentes que no son cuerpos; mas esto no quita que Dios por sí mismo mueva los cuerpos inmediatamente cuándo y cómo quiera. Adviértase pues que en el artículo 3.° no se pretende que sea imposible que haya alguna serie de movientes y de movidos que sea infinita. Al contrario fuera sin duda *infinita* la serie de movientes que ha habido hasta ahora, si Dios hubiese criado al mundo eternamente ó en la eternidad, como pudo criarlo; y es tambien *infinita* la serie de los movientes futuros, bajo el supuesto de que Dios conservará eternamente el mundo corpóreo como creemos. Ninguna dificultad hay en concebir una serie infinita de movimientos, ó de movientes y movidos, con tal que se reconozca fuera de esta coleccion ó serie un *Primer motor* que siendo inmoble sea causa inmediata ó mediata de todos los movimientos de tal serie. Lo imposible es que haya *movimiento* sin haber *primer motor*: esto es, sin haber quien comienze el movimiento, ó quien mueva á los otros sin moverse él ni ser movido. Y esto de mover sin ser movido no puede hacerlo ningun cuerpo ni ente alguno que haya recibido de otro ente su propio ser, su energía, su naturaleza, ó su *fuerza de mover*.

270. En la Física particular ó 2.ª 2.æ se trata primero (q. I à 16.) del mundo corpóreo y de los *cuerpos celestes*; y despues en otro tomo ó en la continuacion (q. 17 à 36.) de *los cuerpos sublunares*. Entre muchísimas especies utilísimas á la defensa de la fé católica merecen particular atencion las siguientes. En la cuestion primera art. 1 y 2. se hace ver que son muy grandes y muy notorios absurdos las ficciones de cuantos pretenden que Dios es el mismo mundo, ó el alma del mundo; ó que el mundo nació por acaso del mismo movimiento de las partes de la materia. Se demuestra igualmente (*art.* 3 y 4.) que Dios crió al mundo no por necesidad ó por ser la creacion consecuen-

cia necesaria de la naturaleza divina, sino muy libremente, por ser el mundo un efecto de la sabiduría y de la voluntad divina, no menos que del divino poder; y que no le formó de alguna materia eterna ó increada, sino que le sacó de la nada, ó le crió con toda propiedad. Sobre la duracion del mundo hace ver (núm. 5 y 6.) que realmente el mundo no es *eterno*, sino criado en el tiempo; mas la verdad de este hecho no puede demostrarse ni impugnarse con razones naturales. La revelacion divina es quien nos la enseña; y la razon lo que convence ó prueba es que Dios *pudo* criar el mundo desde la eternidad. En las cuestiones siguientes sobre la unidad, perfeccion, figura y duracion del mundo, y sobre los cuerpos celestes, disipa varias ilusiones, como las de que hay ó puede haber gran número de mundos, ó que el mundo actual es el mejor de los posibles, ó que está animado.

271. En la cuestion 15 demuestra que los cielos no pueden influir directamente ni en nuestro entendimiento, ni en nuestra voluntad; aunque influyan en las cosas sensibles y en nuestros sentidos. De donde colige que con la inspeccion de los astros es imposible conocer ó pronosticar con seguridad los actos libres que harán los hombres en los tiempos venideros. En la continuacion de la 2.ª 2.æ ó en el tratado del globo terráqueo, de los elementos y mixtos, pertenece á nuestro asunto la solidez con que en la cuestion 29 prueba que las almas de los brutos, aunque no sean cuerpos, tampoco son espíritus verdaderos como nuestras almas, que pueden existir y obrar separadas de toda materia y de todo cuerpo. Las de los brutos son *corporales* ó *materiales*, dependientes de la materia en todo su ser y en todas sus operaciones: de modo que sin la materia ni pueden existir ni obrar nada; pues como dice S. Bernardo (*Serm. V. in Cant.*) las almas, energías, ímpetus, ó llámense *espíritus*, que mueven los cuerpos de las bestias, son *espíritus* que al morir la bestia dejan de *vivificar* y de *vivir*

y se *disuelven*, como se *disuelve el cuerpo*, y con el *cuerpo* que antes animaban y vivificaban.

ARTICULO IV.

Estas verdades de la luz natural son enseñadas principalmente en la Metafísica y en la Etica.

272 En la Metafísica da gran copia de luz para disipar en el entendimiento las ilusiones del materialismo; 273 para fijar la libertad del hombre, la existencia y la providencia de Dios; 274 y en especial sobre el concurso divino en el ser y en los actos de todas las criaturas, y sobre los milagros. 275 En la Etica explica Roselli cuáles actos son propiamente humanos, en qué consiste su moralidad y el último fin ó felicidad del hombre. 276 Trata de la ley ó derecho natural y del derecho de gentes: 277 de los oficios del hombre en comun y para con Dios: 278 de los del hombre para consigo mismo: 279 y de los particulares de unos hombres para con otros: 280 en especial de los mútuos entre las supremas potestades y de los pueblos á ellas sujetos. 281 Aquí demuestra que el gobierno monárquico es, de los tres simples el mas natural y el mas oportuno para la prosperidad pública: 282 y que no es lícito á los ciudadanos particulares ni al pueblo en comun el levantarse contra el príncipe ó soberano absoluto, aunque mande con tiranía. 283 Digna corónide ó fin de una Suma de filosofía católica.

272. La tercera parte de la *Suma filosófica* es la *Metafísica*, de cuyo nombre, objeto, distincion y excelencia da razon el P. Roselli en su breve prólogo; y especialmente de la necesidad de estudiarla bien, que tienen ahora los sabios para defender la religion contra las espantosas ilusiones de los que llaman *luz de la filosofía* á la tenebrosa confusion de la religion verdadera con la supersticion y con el fanatismo. La Metafísica es sin duda la principal de las ciencias naturales: merece el nombre de *Sabiduría*, y suele dividirse en tres partes, *Ontologia* ó del ente en comun, *Psycologia* ó de los espíritus criados, y *Teologia natural* ó ciencia de Dios, en cuanto le conocemos por medio de las criaturas con los sentidos y con la luz natural

del entendimiento. Trata pues la Metafísica del *Ente en comun*, y en particular de los *Espíritus*, principalmente de *Dios*. Sobre el *Ente* examina (q. 1 á 4.) los primeros principios de su demostracion, ó de su conocimiento cierto y claro: los de su composicion, á saber, cómo se compone el ente de potencia y acto, de esencia de existencia ó subsistencia: los de *causalidad*, ó de las varias especies de causas, en especial de las *eficientes*, primera y segundas, y de las *finales*. Desde la cuestion 5.ª hasta la 12 trata de varias divisiones del *Ente*: en posible ó imposible: en existente y futuro: en necesario y contingente: en increado y creado: en infinito y finito: en sustancia y accidente: en simple y compuesto; y en absoluto y relativo. En las cuestiones 13, 14 y 15 examina las propiedades del *Ente en comun*, en especial la *unidad*, la *verdad* y *bondad* ó perfeccion.

273. Desde la cuestion 16 hasta la 22 considera la naturaleza del alma racional, su unidad, orígen, union con el cuerpo é influjo *físico* entre el alma y el cuerpo: el estado del alma despues que se separa del cuerpo; y en fin sus *potencias* y hábitos, en especial su libre *albedrío*. En cuanto á la union del alma con el cuerpo (q. 20.), impugnados con notoria solidez los sistemas de las *causas ocasionales* y de la *armonía*, admite el mútuo influjo físico del modo que le explica santo Tomás (núm. 1012.). En cuanto al libre albedrío pregunta (*art. 2. q. 22.*) si la voluntad del hombre quiere por *necesidad* todo lo que quiere; y resuelve que la *voluntad no quiere por necesidad todo lo que quiere; pues el hombre tiene eleccion libre ó libre albedrío.* Es particularmente digno de leerse este largo artículo que ocupa veinte páginas, desde la 508 á la 528, y los números 1063 á 1097. En la cuestion 23 trata de los *ángeles*, ó de las sustancias que son completamente *espirituales*; esto es, independientes de toda union con algun cuerpo, y con grande energía para causar en los cuerpos el movimiento local y todos los efectos que de él resultan. Conclui-

da la *Psycología* ó ciencia de los espíritus criados, llega por fin la Metafísica á la parte mas noble de la *Pneumatología*, ó ciencia de los espíritus, que es la *Teología natural*: y en las cuestiones 24 y 25 trata de la existencia de Dios, de su esencia, unidad, atributos y providencia.

274. Por fin explica el modo con que Dios concurre en el ser de todas las criaturas, y en todos los *movimientos* y *operaciones* de ellas, y en qué consisten los *milagros*. Sobre el concurso de Dios (cuest. 28 desde el núm. 1332 al 1370) fija tres principios con claridad y energía. 1.° Todas las criaturas penden de Dios en el ser, de tal manera que si el mismo Dios no las conservase continuamente quedarian al instante reducidas á la nada. 2.° Dios no solo ha dado á las criaturas toda la virtud, fuerza ó energía que tienen para obrar, sino que ademas obra ó causa junto con ellas inmediatamente todos y cada uno de los efectos de ellas. 3.° Todas las causas segundas así naturales como libres obran premovidas físicamente por Dios para obrar. En una nota al pie se advierte que la palabra *fisicamente* se añade para excluir la mocion puramente moral, á saber, la persuasion, la ilustracion ó la proposicion del objeto. Si este importante artículo tercero que comienza página 675. núm. 1351, y acaba pág. 694. núm. 1370, fuese bien meditado en texto y en notas, en especial en las páginas primeras y en las últimas, por los mas acalorados escolásticos en las disputas de premocion física, ó concurso simultáneo, gracia eficaz céngrua, ó delectacion victriz &c.: me parece que todos los que son verdaderos católicos quedarian convencidos de que las disputas entre tomistas, augustinianos, suaristas y escotistas son meras disputas de palabras, y que con manifestar cándida y sencillamente cada uno su modo de pensar, quedarian uniformes en el modo de defender contra los herejes los dogmas de la libertad del hombre, y de la necesidad y eficacia de

la gracia de Dios que nos mereció JESUCRISTO. Por último sobre los milagros impugna Roselli varias definiciones de los modernos con que confunden la idea de milagro, y adopta la de santo Tomás, á saber, que milagro *propiamente es aquello que se hace fuera del órden de toda la naturaleza criada.* Y como el órden de toda esta naturaleza está sujeto á la libre voluntad de Dios, y no está sujeto al de ninguna criatura: de ahí se sigue con evidencia que Dios puede hacer milagros, y que solo Dios tiene virtud para hacerlos. Los espíritus completos, á saber los ángeles buenos y malos, podrán con su natural virtud de comunicar el movimiento local á los cuerpos hacer milagros aparentes ó cosas que realmente son contrarias á la naturaleza particular de algun cuerpo; pero nunca podrán hacer milagros verdaderos, sino como meros instrumentos de la virtud de Dios, y sin virtud permanente para hacerlos. Y aun como instrumentos de la virtud divina no pueden los ángeles malos hacer milagros verdaderos que son indicios de la voluntad de Dios, sino únicamente milagros falsos que suelen ser ilusiones de los sentidos ó de la imaginacion.

275. En la cuarta y última parte de la *Suma filosófica* enseña el autor desde el principio que la *Etica* ó filosofia moral es la facultad *ó ciencia que trata de ordenar bien las acciones humanas; ya unas á otras, ya todas á buen fin*; y advierte que no se llaman humanas sino *naturales* aquellas acciones del hombre que no están sujetas á la voluntad, y al entendimiento ó la razon. Porque las acciones solo son *propiamente* humanas cuando provienen del hombre en cuanto es *señor de sus propias acciones*: pues lo es sin duda de muchas, al paso que ninguna de las bestias es señora de ninguna de sus acciones. De donde se sigue que con toda propiedad las *acciones humanas* son aquellas que proceden del *libre albedrío*, ó de la voluntad *deliberante* ó *deliberada*; pues únicamente de estas el hombre es *señor.* Sobre tan sólido principio trata el autor en la cues-

tion 2.ª de la *felicidad* del hombre; y apoyado en la sublime filosofía de Platon, de Ciceron y de san Agustin, observa que la felicidad es el *último fin* del hombre, ó el sumo bien á que sabios é ignorantes aspiran todos los hombres; y en cuya fijacion, ó de cuyo exacto conocimiento pende el acierto en el cumplimiento de todos los oficios humanos. En la cuestion 3.ª trata de la *moralidad de los actos humanos*, ciñéndose á impugnar los principales errores que sobre ella esparcen los modernos incrédulos y otros filósofos.

276. En la cuestion 4.ª considera la ley natural grabada por Dios en los entendimientos y en las voluntades ó corazones de los hombres, y explica cuál es su primer principio, cómo es inmutable, y sobre qué objetos puede ser invencible su ignorancia. En la cuestion 5.ª compara el estado ó la vida silvestre de los hombres dispersos por los bosques con la vida social de varias familias reunidas en pueblos; y hace ver cuán contrarias son á la naturaleza de *racional* tanto la vida silvestre, como el estado de guerra entre los hombres, aunque la vida solitaria pueda ser conveniente á ciertas personas en circunstancias particulares y con determinados fines. En la cuestion 6.ª considera el *derecho de gentes* en cuanto se distingue del derecho natural y es parte del derecho positivo humano, y le llama *medio* entre el derecho natural y el civil. Bajo esta idea presenta el *dominio* de la propiedad como fundado no solo en la ocupacion, sino tambien en pacto ó convenio entre los hombres: el derecho de la guerra como que siempre es ilícito moverla entre particulares; y de qué manera puede ser lícito seguirla entre ellos en casos de justa defensa, y tambien moverla las potestades públicas; y el derecho de servidumbre ó esclavitud legal como conforme con el derecho natural, si se adquiere en guerra justa, ó con título de nacimiento ó de compra, ó por sentencia justa de juez legítimo.

277. Sentada la doctrina del derecho natural y del de gentes, pasa Roselli á tratar de los *oficios del hombre en comun*, porque los *oficios* deben corresponder á los derechos. En la cuestion 7.ª trata de los oficios en general, y desde luego nos presenta la importante observacion de S. Agustin de que en el cumplimiento de los *oficios* humanos no tanto se ha de atender al mismo oficio ó á lo que se hace, como al fin con que se hace: pues aunque el acto ó lo que hace el hombre no sea pecado, con todo peca sin duda el hombre si no lo hace *con el fin con que debe hacerlo.* Con la luz de esta y de otras máximas de la filosofía moral de los Santos Padres, disipa el autor varias crasísimas ilusiones de los incrédulos sobre consejos evangélicos, sobre honestidad de las acciones humanas, y sobre vicios, virtudes y pasiones. Pasa por fin á considerar las tres clases de oficios de los hombres: á saber, de los comunes á los hombres para *con Dios*; de cada hombre para *consigo mismo*; y de unos hombres para con los demas hombres. Nuestros oficios para con Dios consisten en los oficios internos ó externos de culto ó adoracion que tributamos á Dios con el nombre de religion: nombre que viene del latin *religare*, porque este culto es el vínculo de piedad que nos tiene atados ú obligados á estar unidos con Dios. Y como la obligacion de dar culto á Dios la conocemos no solo con la luz natural de nuestra razon, sino principalmente con la luz de la revelacion divina: de aquí es que en la cuestion 8.ª trata Roselli de la *Religion natural* ó de los oficios que el derecho natural nos obliga á presentar á Dios; y en la cuestion 9.ª trata de la *religion revelada* ó de su necesidad, verdad, tolerancia de las falsas, exámen de la verdadera y de su utilidad política.

278. En la cuestion 10.ª considera Roselli los oficios del hombre para consigo mismo. Observa que la misma ley natural le obliga á amarse á sí mismo segun su naturaleza y sus propiedades naturales. De manera que en es-

ta parte el *amor propio ó el amor de sí mismo* es una obligacion natural. Pero si pasamos á considerar nuestro amor como efecto de nuestro libre albedrío ó de nuestra eleccion ó deliberacion, entonces el amor ya no es natural sino moralmente libre, y será bueno si está bien ordenado por la recta razon, pero será malo si no está bien ordenado ó bien dirigido á buen fin; porque entonces es contrario á nuestra naturaleza de *racional*. Con este motivo (pág. 547. núm. 4.) advierte con santo Tomás los varios modos con que el *amor propio* se refiere á la *caridad* ó al *amor de Dios*, ya uniéndose con ella, ya oponiéndosele; y añade que el principal bien que tiene el hombre es la naturaleza *racional*; pues la naturaleza *sensitiva* y la *corpórea* aunque son dones de Dios, y así bienes verdaderos, son bienes muy inferiores á aquella. De donde se sigue que cuando el hombre atiende mas á su humanidad exterior, ó á la conservacion, perfeccion y satisfaccion de sus sentidos y de su cuerpo, que á su humanidad interior ó al bien de su alma racional, ó de su entendimiento y voluntad, no se halla entonces bien ordenado su *amor propio*, sino muy desordenado. El amor propio que nos hace preferir lo sensible á lo intelectual, que nos impele á amar mas de lo justo los bienes y los honores terrenos, y nos detiene en los deleites de los sentidos, aunque sean contrarios á la recta razon, no es un amor propio natural, ó un don de Dios autor de nuestra naturaleza. Es al contrario el amor de la *triple concupiscencia* que viene como de su raiz ú origen del pecado del primer hombre; es parte ó resulta de la enfermedad, defecto ó debilidad que con aquel pecado contrajo la naturaleza humana de los descendientes de Adan: en la cual son desde entonces menores que cuando salió de las manos del Criador las *fuerzas* ó la energia que la recta razon del hombre recibe de Dios con la naturaleza, para regir con imperio las pasiones ó los apetitos inferiores. Responde despues Roselli á las preguntas de si pueden alguna vez ser lícitos al hombre el suicidio, ó la

mutilacion de algun miembro propio: de qué manera está el hombre obligado á procurar ser perfecto: y si es lícito matar al agresor injusto, que intente quitarle la vida, el pundonor, la honra ó los bienes de fortuna.

279. En la cuestion 11.ª trata de los oficios del hombre para con los demas hombres. Explica sus divisiones generales en *absolutos* é *hipotéticos*, perfectos é imperfectos. Y resuelve las tres cuestiones siguientes: ¿Si alguna vez es lícito mentir? ¿En qué sentido es de ley ó derecho natural el precepto de amar á los enemigos? ¿Y si la usura moderada está prohibida por derecho natural? Estas dudas pertenecen á los oficios de la sociedad católica natural de todo el linaje humano: y en seguida trata el autor de los mutuos oficios de los socios de las sociedades particulares. En la cuestion 12.ª trata de los consiguientes al matrimonio que es la primera y mas necesaria de las sociedades particulares de los hombres, sobre la cual propone varias dudas, y resuelve algunas de las principales. 1.ª Que el hombre, aunque no está destinado como las bestias á la union de los sexos por *necesidad*, ó por impulso *necesario* de la misma naturaleza, con todo la misma naturaleza de racional le inclina al matrimonio sin perjuicio de su libre albedrío. 2.ª Que el matrimonio celebrado legalmente es ya indisoluble por la ley natural, aunque lo sea mucho mas por la ley evangélica. 3.ª Que la poligamia, ó el estar un hombre casado con varias mugeres en un mismo tiempo, es contra la ley natural, no porque impida el fin principal del matrimonio, sino porque suele ser muy contraria al fin menos principal ó secundario. 4.ª Mas el que una muger lo sea al mismo tiempo de varios maridos es directamente contra la ley natural. La cuestion 13 trata de los mutuos oficios de los padres respecto de los hijos, y de los hijos respecto de los padres. Explica primero el origen de la patria potestad, y hace ver que es comun á padre y madre, aunque principalmente resida en el padre. Y se de-

tiene despues en hacer ver cuán disparatado es el plan de educacion de los hijos que propone Rousseau.

280. Llega por fin el P. Roselli á la cuestion 14 que es la última de la Etica y de toda la *Suma filosófica.* Trata en ella de los mutuos oficios entre amos y criados, segun las tres principales especies de servidumbre, y lleva este título: *De los oficios de las supremas potestades para con los pueblos que les están sujetos, y de los pueblos para con ellas.* En el art. 1.º pregunta si el *origen* de los Imperios se ha de buscar precisamente en el pacto social. Se detiene mucho en indicar cuanto dijo Rousseau sobre este punto; é impugna su audaz é injusto y sedicioso sistema con notoria solidez y claridad y con admirable laconismo. Demuestra que ninguna sociedad humana de muchos racionales puede formarse ni subsistir sin haber en ella una persona moral ó física que sea la principal, la imperante ó la dirigente de la muchedumbre; y por consiguiente en toda sociedad humana de muchos individuos es de derecho natural la potestad necesaria para que se logre el *bien* ó el *fin* á que toda verdadera sociedad se dirige. De modo que sin esta potestad ya no habria tal sociedad; y por lo mismo ni puede darla ni puede quitarla la voluntad general de los socios. Lo que de esta voluntad puede venir es únicamente la eleccion de la forma ó método con que el imperio ó la potestad de mandar se ejerce mejor segun las circunstancias: no el mismo imperio ó la autoridad de mandar, regir ó dirigir. Concluye el art. 1.º núm. 1088. observando que sea la mejor forma de gobierno la monárquica ó sea la aristocrática ó la democrática, y sea cualquiera de las tres la que se halla establecida en una república ó en un pais, podrá no solo subsistir, sino tambien florecer ó prosperar la sociedad civil: de lo que basta el ejemplo de la República romana que fue aumentando en fuerza y esplendor primero con los reyes, despues con los optimates ó notables, y últimamente man-

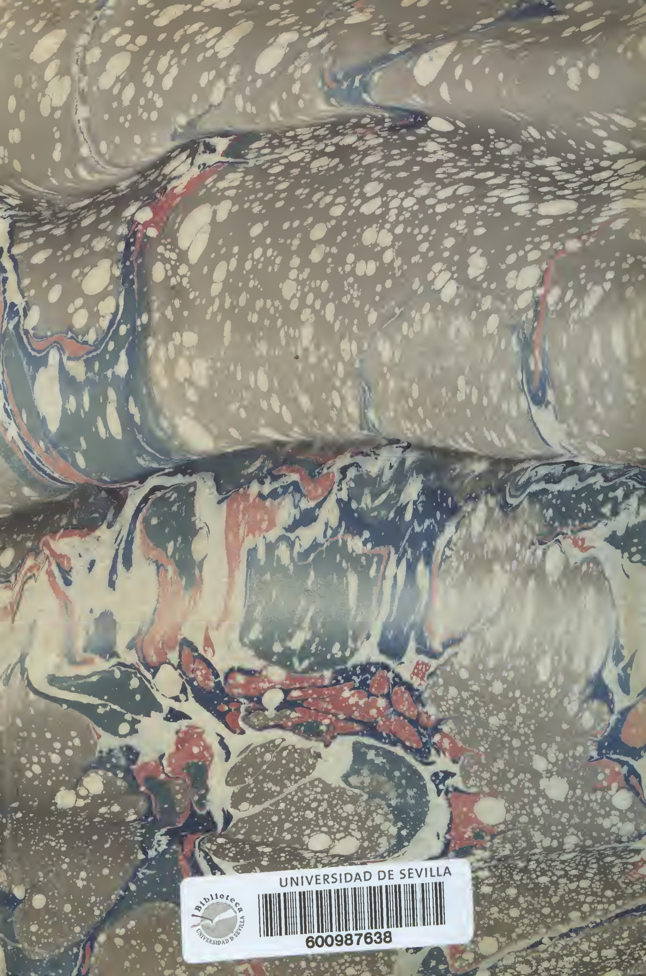
dando el pueblo. De ahí es que los fundadores de nuevas sociedades civiles ninguna fundaron ni pudieron fundar sin *imperio* ó sin autoridad de mandar, y sin potestad moral ó derecho de reunir las fuerzas físicas de los socios para la defensa y conservacion de la sociedad civil que fundaban; pero todos dieron tambien libremente cada uno á su sociedad la forma de gobierno que creyeron mas oportuna. La forma de gobierno se ha mudado muchas veces con razon y con utilidad de las sociedades gobernadas; pero nunca se ha pretendido que subsistiese una sociedad civil sin imperio. Concluye el art. 1.° con esta sentencia: «De lo que se infiere que es de institucion humana el género ó especie de gobierno ó de régimen; pero no la potestad que tiene el gobierno." *Ex quo sequitur genus regiminis humanæ institutionis esse, potestatem regiminis non item.*

281. En el art. 2.° pregunta el autor *si el gobierno monárquico es oportuno para la prosperidad pública.* Distingue las formas de gobierno en los tres géneros simples, *monarquía*, *aristocracía* y *democracía.* Observa que las repúblicas ó sociedades civiles *son simples ó compuestas.* Llama *simples* á aquellas cuya forma de gobierno es por sí sola una de las tres señaladas; y compuestas á aquellas en cuyo gobierno se hallan *confundidas* distintas formas de gobierno, el cual está *temperado* por mezclarse en él varias formas de gobierno simple. Claro está que la diversidad de las formas de gobierno depende de la variedad del sugeto en que está depositada la potestad suprema. Cita con este motivo aquella célebre sentencia de Ciceron que nos conserva san Agustin (*De civit. Dei*, *L.* II. *c.* 21.) » La *cosa pública* es *cosa del pueblo* cuando se trata bien y rectamente ó por un Rey, ó por pocos principales, ó por todo el pueblo." *Res pública est res populi cùm benè ac justè geritur*, *sive ab uno rege, sive à paucis optimatibus*, *sive ab universo populo. Cùm verò injustus est Rex* &c. Observa desde luego que los

mas sabios filósofos no menos que los santos Padres unánimes defienden que la monarquía es la mejor de las tres formas de gobierno *simple*. Lo prueba con evidentes razones de santo Tomás; y despues en el art. 3.° prueba igualmente que el imperio *monárquico sucesivo con prelacion del primogénito es el mas útil al pueblo*: en ambos disuelve los superficiales argumentos de la falsa filosofía y de la política moderna. En el art. 4.° prueba santo Tomás que en el gobierno monárquico la potestad legislativa conviene al Rey, mas no al pueblo. Desde el principio (núm. 1113) es fácil observar que habla de la monarquía *absoluta* ó *simple*, no de la confusa ó *mixta* que suele llamarse *temperada*.

282. Mas el artículo principal de tan importante cuestion es el 5.° y último, en que se demuestra una de las verdades políticas mas importantes para conservar el buen órden ó tranquilidad interior de todos los pueblos: á saber: *No es lícito ni á los ciudadanos particulares, ni al pueblo en comun, el levantarse contra el príncipe ó soberano absoluto, aunque mande con tiranía.* Es fácil observar que el autor en este artículo no habla únicamente de las monarquías absolutas ó simples, sino de todo gobierno soberano ó *príncipe absoluto* (*núm.* 1132.) sea persona moral, ó sea persona física; sea gobierno mixto ó temperado, ó sea aristocrático ó democrático, aunque sea simple, puro ó absoluto. Esparce segun su costumbre gran copia de luz sobre el vario sentido de la voz *tirano*: y sobre las distintas opiniones que en varias épocas han cundido sobre esta delicada é importante disputa, no solo entre los sabios incrédulos ó gentiles, sino tambien entre los doctores cristianos: no solo entre los enemigos de la potestad monárquica, sino tambien entre los defensores de ella. Pero merece sin duda particular atencion la clara doctrina de santo Tomás con que el autor prueba de varias maneras (núm. 1124.) con solidez y energía su conclusion, y desvanece los mas

aparentes argumentos que contra ella alegan los incrédulos y los cristianos defensores de las opiniones contrarias. De modo que con razon admira en la nota 1.ª de pág. 757 la criminal injuria y cruel desvergüenza con que en algunos libelos esparcidos por Francia é Italia se intentó atribuir al Doctor Angélico la opinion del tiranicidio condenado por la Iglesia. Pero ¿de qué calumnia no será capaz el falso zelo de la Religion, cuando está impelido por las ilusiones de partido que son locuras parciales y guiado por la anticristiana ó diabólica hipocresía?





AMAT

DISEÑO DE LA IGLESIA





